Libro de Actas

de la

Diputacion Provincial de

Leon

Año. 1822.

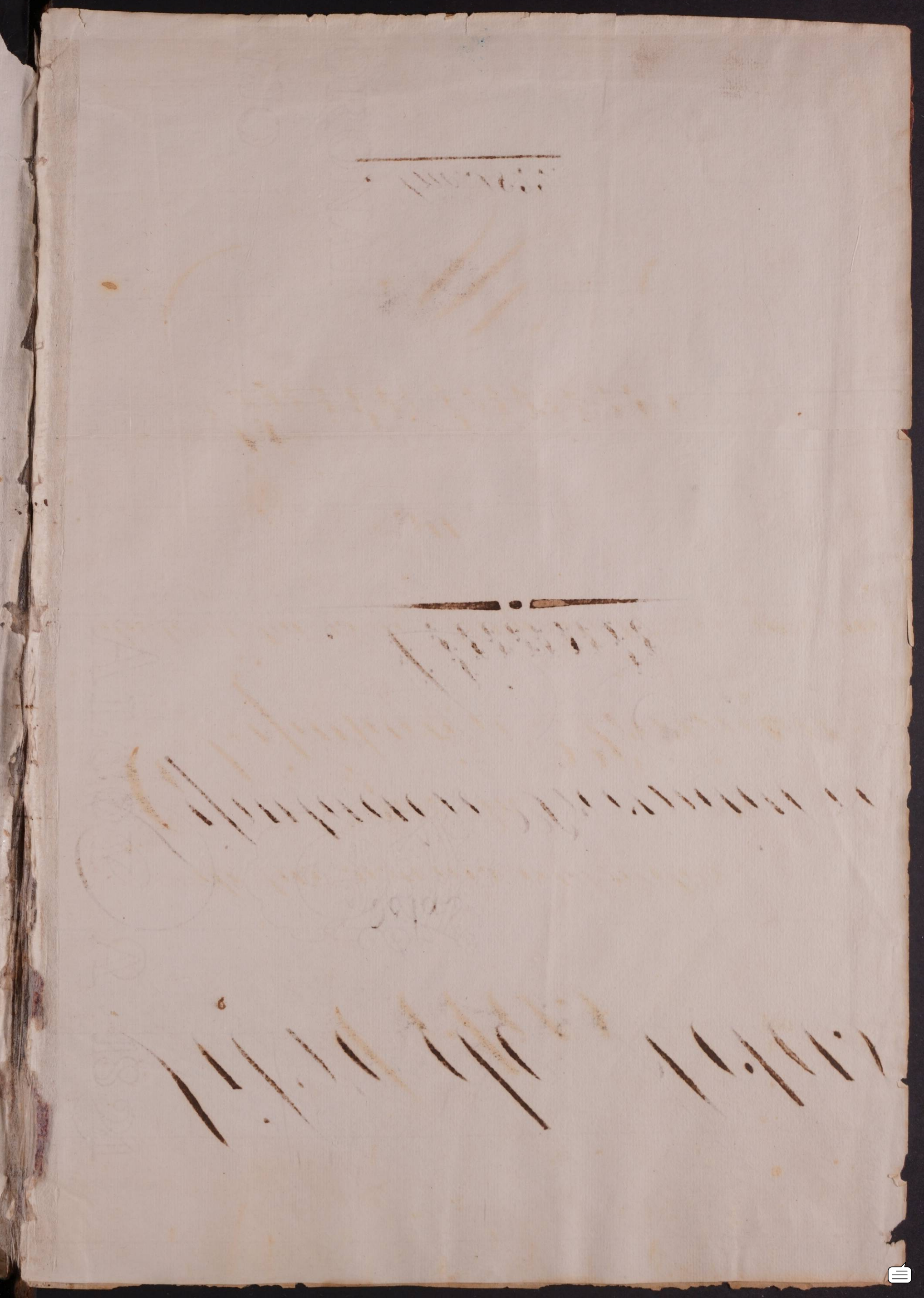

24.475/1

Actas

de las sesiones celebradas

por la

Diputacion Provincial

desde el dia 15 de Mayo de 1822 en que fue

Instalada

Acta de instalacion de la Diputacion Provincial de Alicante.

1.ª

En la Ciudad de Alicante á quince dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos veinte y dos, reunidos en las Salas Consistoriales los Señores D.n Fran.co Fernandez Golfin, Coronel de los Extos Nacionales y Gefe Superior politico de la Provincia, D.n Fran.co Belda Baron de Casanova Diputado de la Diputacion Provincial de Valencia, D.n Rafael Bernabeu Diputado de la misma, D.n Nicolas Sempere Diputado de la misma, que con arreglo al Decreto de las Cortes extraordinarias de 27. de Enero ult.o y Real orden instruccion de 29. de Marzo prox.o pasado, deven pasar á serlo de esta Provincia, y D.n Joaquin Abarques electo para serlo de ella, se combinieron en elegir para que hiziese de Secretario en la extencion de la presente acta, á D.n Antonio Tenreyro Caveda, que lo es del Govierno politico de la Provincia, y despues de haber prestado el juramento prescrito por la Constitucion y las Leyes los dos ultimos Señores (habiendolo antes verificado aquellos) y constituyendo mayoria, procedieron á la instalacion de la Diputacion habiendo precedido un Discurso del Sr. Presidente en que recordando las graves obligaciones que pesan sobre sus Individuos, la suma importancia de las atenciones y cargos que les han encomendado los, y finalmente lo mucho que esperaba de sus luzes, zelo y patriotismo, para cooperar con el á la prosperidad y felicidad de la Provincia, termino diciendo, queda instalada la Diputacion.

Acto continuo, se procedio al nombramiento de los Individuos que deben constituir la Junta Superior de Sanidad de la Provincia con arreglo al Decreto de las Cortes extraordinarias de 23. de Junio de 1813., y despues de una detenida discucion recayo la eleccion en los Señores D.n Rafael Bernabeu Diputado Provincial; D.n Jose Alcaraz, D.n Pedro Sevastian y D.n Manuel Menendez, Medicos titulares de esta Ciudad (deviendo este hacer de Secretario, mientras se elija el que deva serlo) D.n Manuel Soler de Vargas, y D.n Jose Pobil Hacendados, D.n Esteban Die del Comercio de esta Plaza y como Cura Parroco mas antiguo, con arreglo al mismo Decreto, D.n Jose Ant.o Ripoll que lo es de la Insigne Colegial de esta Ciudad.

En seguida se procedio á nombrar un Secretario interino hasta que reunida en mayor numero la Diputacion, se nombre el propietario y recayo la eleccion en D.n Jose M.a Cabuig.

Ultimamente acordo la Diputacion reunirse pasado mañana 17. á las 11. de ella, para verificar la eleccion de Jurados, y se levanto la Sesion.

Fran.co Fern.z Golfin — Baron de Casanova — Rafael Bernabeu

Nicolas Sempere y Aprilis — Joaq.n Abarques

Ant.o Tenreyro Caveda Srio.

2.ª

Sesion del dia 17. de Mayo de 1822.

Sres
Gefe Politico
Presidente
Baron de Casanova.
Carbonell
Bernabeu.
Sempere
Alvarguez.

Calabuig
Srio Ynt.º

Se leyó y aprovó el acta de la Sesion anterior; y en conformidad de lo resuelto en la misma, procedio S. E. al nombramiento de un Fiscal y de 34 Jueces de hecho con arreglo á los decretos de las Cortes de 22. de Octubre de 1820 y 12. de Febrero de 1822, y quedo elegido para Fiscal D.n Ricardo Perez Abogado de esta Ciudad y para Jueces de hecho los Sugetos siguientes.

D.n Manuel Arenni.
D.n Ygnacio Ansaldo
D.n Cipriano Alvarez, Oficial del Regim.to de Navarra.
D.n Antonio Alonso.
D.n Antonio Baran, Director de la fabrica de Cigarros.
D.n Jose Balizani, Comandante de Artilleria.
D.n Antonio Gaspar Blanco, Coronel del Regim.to de Navarra.
D.n Vicente Bernabeu.
D.n Juan B.ta Carreras.
D.n Luis Casou.
D.n Luis Costa.
D.n Rafael Darreglade, Cura de S.n Nicolas.
D.n Tomas España.
D.n Jose Girones.
D.n Juan Baut.a Lafora.
D.n Rufino Saviña.
D.n Ylarion Laborda.
D.n Domingo Morello.
D.n Jose Martras.
D.n Jose Medinilla.
D.n Fran.co Montenegro.
D.n Mariano Oriente.
D.n Mariano Piqueres.
D.n Mariano Ruiz.
D.n Fran.co Riera.
D.n Manuel Raggio.
D.n Jose Santo Pbro.
D.n Antonio Sereix.
D.n Gaspar Salazar.
D.n Nicolas Soler.
D.n Aquilino Sostrada, Oficial del Regimiento de Navarra.
D.n Mariano Tomey.
D.n Vicente Torregrosa, del Estado mayor de la Plaza.
D.n Manuel Verdu, Canonigo de la Colegial de esta Ciudad.

En seguida acordo S. E. que se pasase al Ayuntamiento una lista de los Sujetos indicados para los fines prevenidos en el Decreto de 12. de Febrero ultimo.

Se dió cuenta de una exposicion de D.n Vicente Bernabeu en que manifestava que para Vocales de la Junta Superior de Sanidad habian sido nombrados D.n Jose Alcaraz, D.n Pedro Sebastia, y D.n Manuel Menendez, llamandoles Medicos titulares, quando en el ult.º no concurria esta circunstancia; y pedia declarase la Diputacion si dichos Sujetos habian sido elegidos en calidad de Titulares ó de facultativos particulares: Y S. E. resolvió se dijese al recurrente, que en el nombram.to de los Medicos titulares D.n Jose Alcaraz, y

y D.n Pedro Sebastia, y del medico D.n Manuel Menendez ha procedido con arreglo á lo prevenido en el Art. 11 Cap.o 2 decreto de 23 de Junio de 1813.

Los Sres Vocales D.n Rafael Bernabeu y D.n Joaquin Avarques manifestaron el grave entorpecim.to que experimenta la correspondencia publica de esta Capital, asi en sus relaciones con los Pueblos de su Provincia, como con los de las demas de la Monarquia; y la Diputacion acordó autorizar al Sr. Presidente para que con presencia de las noticias que le proporcione el Admor de Correos, proponga luego las medidas convenientes para facilitar la comunicacion.

A propuesta del Sr. Presidente se discutio, si no obstante la libertad concedida para la venta de comestibles deberia exigirse en la del pan el completo de libras, medias libras, cuarterones &c en atencion á que los compradores compran la cantidad y no las piezas: y la Diputacion fue de dictamen, q. sin perjuicio de la libertad sancionada en la Constitucion y las Leyes, deben las Autoridades municipales velar sobre la legitimidad de los pesos y medidas, quando los generos se venden al peso ó medida.

Se dio comision á los SS. Bernabeu y Avarques para informar sobre el estado actual de las Carceles publicas de la Provincia, y medidas que podrán proponerse ó adoptarse para la mejora de estos establecimientos.

Se confirio asi mismo comision á los SS. Baron de Casanova y Bernabeu para el examen de los memoriales presentados en solicitud de las plazas de la Secretaria de la Diputacion, y para proponer la planta de esta que se juzgue mas conveniente.

En este estado entró el Sr. D.n Vicente Carbonell Diputado por el Partido de Alcoy y Vocal q. fue de la Diputacion provincial de Valencia; y despues de haver ocupado su asiento, continuo el Señor Presidente nombrando á los Sres Baron de Casanova, Carbonell y Bernabeu para la Comision que ha de proponer el edificio en que la Diputacion pueda celebrar en lo succesivo sus sesiones, y colocar su Secretaria y la del Govierno Politico.

Se dio asi mismo comision á los Sres Carbonell y Avarques p.a presentar un proyecto de caminos desde esta Ciudad á las Villas de Alcoy y Jabea, y proponer los medios mas convenientes para realizar estas interesantes obras.

En vista de una exposicion de la Junta Administrativa de las Aguas del Pantano en que solicitava se la autorizase para castigar y extraer de los infractores de las ordenanzas las multas y demas prevenido en las mismas, y para reclamar del Juez de 1.a instancia, y de los Alcaldes Constitucionales de esta Ciudad y pueblos de la Huerta todos los expedientes relativos á robos y desordenes en el riego; acordó S. E. se este á lo resuelto sobre este punto por la Diputacion provincial de Valencia en su sesion de 18 de Abril pp.do y á lo prevenido por el S. Gefe Politico Superior de esta Provincia en 6 del mismo mes, debiendose llevar á efecto en todas sus partes.

La misma Junta solicitaba en otra exposicion que el termino de 15 dias en que deben estar al publico las cuentas producidas p.r la anterior Junta provisional, se prorogase á 15 dias mas; y S. E. acordó se observe en esta parte lo resuelto por la Diputacion Provincial de Valencia en 24 de Enero ult.o, y que la Junta actual, concluidos los 15 dias en que las cuentas deben estar de manifiesto, las remita inmediatamente con su informe á la Diputacion.

Con el objeto de poder adquirir los conocim.tos necesarios para proponer la rectificacion de los limites de esta Provincia y de los Partidos judiciales de la misma; acordó S. E. q. un Sr Diputado acompañe al Sr Gefe Politico en la visita que ha de hacer á los Pueblos de su comprension.

D.n Fran.co y D.n Antonio Selfa ex-Religiosos Geronimos y residentes en Tijona pedian se les relevase del pago de la Contribucion de consumos; y en su vista, y con presencia del informe producido por el Ayuntam.to de dha Ciudad, resolvio la Diputacion no acceder á esta solicitud.

En vista de un expediente promovido p.r Lorenzo Villa y otros varios vecinos de Villajoyosa sobre aprovecham.to de las Aguas de la fuente del Arco, y del convenio celebrado en su razon con los Patrimonistas de las indicadas Aguas; ha resuelto la Diputacion se mani-

fiente al Ayuntam.to Constitucional de dha Villa q.e S. E. no solo no tiene inconveniente, si que la sera muy satisfactorio q.e se lleve á efecto el contrato celebrado entre los Patrimonistas de las aguas de la fuente del Arco y los no Patrimonistas, en los mismos terminos q.e aparece de las citadas diligencias, las cuales se debolveran originales al Ayuntam.to quedando en esta Secretaria copia testimoniada, en la q.e se extenderá igualm.te esta resolucion.

Para la Visita general de Carceles que ha de hacerse el dia 25. de los corrientes con arreglo á lo prevenido en los decretos de las Cortes, fueron nombrados los Sres Bernabeu y Sempere para la de Carceles militares; y los Sres Carbonell, y Avarques para las de jurisdiccion ordinaria.

Finalm.te acordo S. E. elevar su instalacion á noticia de las Cortes y de S. M. por medio de las oportunas exposiciones; dar cuenta de ella á las demas Diputaciones provinciales, y dirigir una proclama á los Pueblos de esta Provincia con el mismo objeto. Y se levanto la Sesion.

Baron de Casanova

Rafael Bernabeu

Jose M.a Calabuig
Srio int.o

3 – a

Sesion del dia 3 de Junio de 1822.

Sres.
Jefe Politico
Presidente
...ron de Casanova
...rbonell
...mpere
...ernabeu
...barques
...an
...ira Perceval
...alabuig
...Sr.

Habiendose presentado los Sres. Dn. Pasq.l Juan, Diputado pr. el Partido de Jijona, y Dn. Antonio Mira Perceval por el de Novelda prestaron en manos del Sr. Presidente el juramento prescrito pr. la Constitucion y ocuparon su correspondte. asiento.

Se dio cuenta de un Oficio del Ayuntamto. de la Villa de Novelda manifestando q. en ella hay algunos Vecinos terratenientes de la de Monovar, en cuyo termino residen la mayor parte del Año, por la qual se les ha repartido y exige en esta Villa la contribucion de Consumos, y pedia se declarase lo conveniente sobre este punto: y S. E. resolvio q. á los Vecinos de Novelda solo debe exigirseles la indicada contribucion en esta Villa y no en la de Monovar, aunque posean en su termino algunas fincas, y residan en ellas la mayor parte del Año. Los Sres. Bernabeu y Mira Perceval propusieron se declare por punto general que la contribucion de Consumos debe pesar exclusivamte. sobre los Vecinos, y no sobre los terratenientes con arreglo al Art.o 4 del Decreto de 29 de Junio de 1821. y que se circule esta resolucion á todos los pueblos de la Prova.; y despues de una ligera discusion, quedó aprovada la proposicion, comisionando el Sr. Presidente á los Sres. Carbonell y Mira Perceval para extender la minuta de la Circular.

En este estado anuncio el Sr. Presidente que iva á tratarse sobre la planta y arreglo de la Secretaria, por cuya razon se retiró el Secretario interino, y quedó haciendo sus veces el Sr. Diputado Dn. Rafael Bernabeu. En seguida se discutió muy detenidamente este punto; y despues de haber oido á los Sres. de la Comision nombrada al efecto en la Sesion anterior resolvio S. E. q. la Secretaria se componga de un Secretario, tres Oficiales primero, tres Segundos, y Cuatro Escribientes; y que se nombren al mismo tiempo dos Porteros.

Se procedio al nombramto. de Secretario, con dotacion de 12000 r. Von. anuales, y quedó elegido por unanimidad de Votos Dn. Jose Maria Calabuig, quien fue llamado en el acto por el Sr. Presidente, y haviendole manifestado el honroso encargo q. S. E. le habia confiado, contestó aceptandolo, y haciendo presente su gratitud á la Corporacion.

Por algunos Sres. Diputados se pregunto si el nombramto. de los demas empleados de la Secretaria havia de hacerse por votacion nominal, ó por escrutinio secreto; y habiendo resuelto S. E. que se hiciera de este ultº. modo, se procedio al nombramto. de Oficial primero de la clase de primeros, y quedó elegido Dn. Andres Vicedo por Siete votos, con la dotacion de 7000 r. Vellon anuales. No voto el Sr. Presidente.

Antes de proceder á la votacion para la Plaza de Oficial 2º. de la clase de primeros, propuso el Sr. Bernabeu que se proveyese de un Oficial cesante de la extinguida Contaduria de Propios, á cuyo efecto leyó el decreto de 4. de Enero de 1822; y hecha la regulacion de votos, tuvo seis Dn. Ascencion Campi, y uno Dn. Antonio Roig, y quedó elegido el primero con dotacion de 7000 r. Von. anuos. No voto el Sr. Presidente.

S. E. resolvio que la plaza de Oficial 3º. de la clase de primeros con dotacion de 7000 r. Von. anuales, se provea en uno de los Oficiales cesantes de la extinguida Contaduria de propios de la Antigua Provincia de Valencia para dar mas facil expedicion á los negocios pertenecientes á este ramo y cumplir al mismo tiempo lo mandado por las Cortes en el Decreto citado: y respecto á no existir solicitud alguna de los indicados cesantes, ni tener S. E. noticias exactas de su merito y circunstancias, acordó reservar la provision de esta plaza hasta haber adquirido mas noticias.

En el escrutinio para Oficial 1º. de la clase de Segundos tubo Dn. Juan Ortega, y Dn. Miguel Rodenas otros 4: y no resultando mayoria, se procedio á Segunda votacion, en la que reunio seis votos Dn. Miguel Rodenas, y dos Dn. Juan Ortega, quedando por consecuencia elegido Rodenas con dotacion de 3600 r. anuales.

Hecha la regulacion de votos para Oficial 2º. de la clase de segundos con dotacion de 3600 r. Von. anuales, quedó nombrado Dn. Juan Ortega por cinco votos. Dn. Pedro Martras tuvo dos votos. El Sr. Presidente no dio el suyo.

En la regulacion de Votos para Oficial 3º de la clase de segundos, resultaron tres votos a favor de Dn José Fortunato Sagrera otros tres por Dn Juan Salpena, y dos p. Dn Pedro Martorell. Se procedió á segundo escrutinio entre los dos primeros, y tubieron empate Sagrera, y otro cuatro Salpena. En este estado se preguntó si debería procederse á nueva Votada, ó fijarse en Sesion á la suerte, y habiendo resuelto lo primero, quedó elegido en el tercer escrutinio Dn José Fortunato Sagrera por haber reunido cinco votos. Se le asignó la dotacion de 2600 Vellon anuales.

El Sr. Bernabeu pidió permiso p. retirarse á causa de hallarse algo indispuesto, y S. E. acordó reunirse mañana 4, á las once de ella para continuar el nombram.to de Empleados, y levantó la Sesion.

Ramon de Cañanova

Rafael Bernabeu

Jose Mª Calabuig
Srio

4.ª Sesion del Dia 4 de Junio de 1822.

Reunidos los Sres Gefe Politico Superior y Vocales expresados al margen á la hora acordada en la ultima sesion, se dio principio á la actual por la lectura del acta de la anterior, que quedó aprovada: y habiendo transcurrido una hora sin que se presentase el Sr Diputado D.n Rafael Bermabeu, resolvio S.E. continuar la Sesion.

El Sr Baron de Casanova propuso que a la planta de Secretaria aprovada anteriorm.te se añadiese la plaza de un Oficial para el Archivo. Se dejó la decision de este punto para despues del nombramiento de los Escribientes y Porteros.

Fue elegido Escribiente primero con votacion de 2Rvn. Sueldo anuales D.n Nicolas Carratala p.r Cuatro Votos. D.n Gil[illegible] Martinez tubo dos votos, y D.n Juan.co Romeu uno.

En el escrutinio para Escribiente segundo resultaron un voto por D.n Juan.co Romeu otro por D.n Jose Mansell, y Cuatro por D.n Domingo Montagud, y quedó elegido este ultimo con votacion de 2Rvn. Sueldo anuales. No voto el Sr Presidente.

Fue nombrado tercer Escribiente y con la misma votacion y el anterior, D.n Nicolas Rocafort por Cinco Votos.

De la regulacion de Votos para Escribiente 4.º resultaron seis por D.n Jayme Pio y Gil, y uno por D.n Jose Parra, quedando elegido el primero con votacion igual a los demas.

Fueron nombrados Porteros Pedro Corona, y Juan Bautista Barreta por haver reunido seis votos cada uno en los dos escrutinios. Se les señalo la votacion de 8Rvn. Sueldo anuales. No voto el Sr. Presidente.

Habiendose hecho algunas indicaciones sobre nombram.to de Depositario de los fondos de la Diputacion se comisionó á los Sres Baron de Casanova, Carbonell y Marques, para presentar sobre ello su dictamen, manifestando el modo y condiciones con que convendria proveer este destino, y la dotacion q.e se le deberia designar.

A la misma Comision se mandó pasar la proposicion del Baron de Casanova sobre nombram.to de un Oficial Archivero a fin de que oyendo a la Secretaria, manifieste si convendrá ó no crear una nueva plaza.

Se designaron para gastos extraordinarios de la Secretaria 3.000 r.s Sjon

El Secretario leyó la minuta de la proclama q.e ha de dirigirse á los Pueblos de la Prov.a con arreglo á lo acordado en la Sesion de 17 de Mayo ult.o, y despues de aprovada, resolvio S.E. q.e se imprima y circule.

Se dio cuenta de un Oficio del Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad en que consulta si algunos Vocales de la Junta Municipal de Sanidad, que fueron elegidos por la Diputacion provl Vocales de la Superior de la Provincia, podran continuar ambas representaciones, y S.E. resolvio q.e se eleve esta consulta al Governo por medio del Sr Presidente, y se manifieste asi al Ayuntam.to en contestacion a su citado Oficio. Se levantó la Sesion. Aprovada.

Baron de Casanova

Jose M.a Calabuig
Srio

5.ª

Sesion del dia 12 de Junio de 1822.

Se leyo y aprovo el acta de la Sesion anterior.

Sres. Gefe Politico Presidente. Baron de Casanova. Carbonell. Sempere. Bernabeu. Juan. Avarques. Mira Perceval.

El Secretario dio cuenta, y S. E. quedo enterada de los Oficios de las Diputaciones Provinciales de Almeria, Logroño, Lugo, Tarragona y Vigo, manifestando su instalacion y deseos de estrechar sus relaciones y contribuir á la consolidacion del sistema Constitucional p.r medio de una correspondencia amistosa.

Lo quedo asimismo, y se repartieron exemplares de los manifiestos publicados por las Diputaciones Provinciales de Cadiz y Valencia: de la Circular de la Junta Superior de Sanidad de esta Provincia, manifestando su instalacion; y de los edictos Sanitarios publicados por la misma y por la Superior de Valencia.

Leida la Real orn. de 30 de Marzo ult.º sobre que los Gefes politicos en union con las Diputaciones Provinciales propongan el edificio que juzguen por combeniente para el establecim.to de sus Oficinas; se mando pasar á la Comision nombrada al efecto.

Calabuig. Sres.

5

Se leio asimismo otra Real orn. de 6 de Abril pp.do recordando á las Diputaciones de las antiguas Provincias el exacto cumplim.to de lo prevenido en el Art.º 335 de la Constitucion, y en el 5.º del Decreto de las Cortes de 23 de Junio de 1813 y la pronta dacion de las cuentas de sus fondos bajo la responsabilidad de los individuos; y previniendo que las nuevas Diputaciones se pongan de acuerdo entre si, para la recaudacion de los fondos provinciales. Despues de algunas observaciones se mando pasar á la Seccion del ramo.

Con este motivo se suscito una larga discusion sobre el modo de facilitar el despacho de los expedientes remitidos por la Diputacion provincial de Valencia; y se resolvio que dos Sres. Diputados examinen el estado de cada una de las tres Secciones en que se halla dividida la Secretaria, y manifiesten los ramos á que deberá atenderse en preferencia: y fueron nombrados para la primera Seccion los Sres. Carbonell y Avarques; para la Segunda Bernabeu y Mira Percebal; y para la tercera Sempere y Juan.

El Sr. Baron de Casanova hizo presente hallarse prevenido q.e las Diputaciones Provinciales formen la Estadistica, rectifiquen la Division de los Partidos Judiciales y el Censo de Poblacion, porque son estos trabajos previos, no pueden repartirse con la devida igualdad las Contribuciones; y en su consecuencia propuso q.e la Diputacion nombre una Comision de su seno, á fin de que proponga las medidas combenientes para llenar los indicados objetos. Fue aprovada esta proposicion, y el Sr. Presidente nombro para la Comision á los Sres. Baron de Casanova, Bernabeu y Avarques.

Se dio cuenta; y S. E. quedo enterada de los decretos de las Cortes y R.s ordenes siguientes= Que los honorarios de los Jueces de 1.ª instancia no se incluian en el presupuesto Gen.l de la Hacienda publica= Que los Secretarios de Ayuntamiento que no tengan la calidad de Escrivanos no otorguen instrumentos Publicos= Que se pongan á disposicion de las Juntas de Beneficia, las existencias de indulto Cuadragesimal= Sobre eleccion de Secretarios de Ayuntamiento= Sobre introduccion de Carruajes Extrangeros= Que se erijan monumentos á los defensores de las libertades de Castilla y Aragon= Sobre alojamientos= Prorroga de tiempo p.a la Secularizacion de regulares= Señalamiento de utilidades y rentas sobre q.e deben recaer las Contribuciones= Varias reglas para la de Cria Caballar= Aclaracion sobre el modo de recivir el juramento á los Jueces de hecho y de comunicarles su

nombram.to = Corresponde á la Direccion Gen.l de estudios señalar las personas que han de examinar á los Mtros de Latinidad = Se recuerda á varias Corporaciones la suscripcion al Diario de las Cortes = Aclaracion sobre los que deben entenderse procesados criminalmente para quedar suspendidos de los Dros de Ciudadano = Que festividades deven costearse de los fondos de propios y arbitrios = Distribucion de Productos de Hacienda y su contavilidad en las Secretarias del Despacho = Varias reclas para cuando se verifique la agregacion de un Pueblo á otro = Que las Diputaciones Provinciales usen todas de un sello uniforme.

Se dio cuenta de dos resoluciones de las Cortes aprovando el establecim.to de Alumbrado en la Villa de Alcoy, y la construccion de un Aqüeducto que surta de Aguas al Pueblo de Benimantell. Se acordó trasladarlo á noticia de los Ayuntam.tos respectivos.

En este estado se anuncio que una Comision de la Junta Administrativa de las Aguas del Pantano, deseaba conferenciar con la que la Diputacion tubiese á bien nombrar, y salieron para este efecto los Sres Bernabeu, Juan, y Mira Perceval.

El Secretario continuó dando cuenta de una Real orn comunicando la resolucion de las Cortes para que las Diputaciones Provinciales den una noticia de las obras que pudieran hacerse en sus respectivos distritos para el aumento y mejora de los Riegos; y S. E. acordó q. pase á una Comision compuesta de los Sres Presidente, Sempere y Juan, para que presenten sobre ella su dictamen, proponiendo al mismo tiempo á S. E. los sugetos instruidos que podran agregarse á esta Comision, á fin de pasarles el correspondiente oficio.

Se dio cuenta de un Oficio de D.n Domingo Montagud, renunciando la Plaza de Escriviente para que fue nombrado en la Sesion de 4. del actual; de otro Oficio D.n Nicolas Carratala haciendo igual renuncia, y de otro de D.n Miguel Rodenes, manifestando no poderse presentar en Secretaria á desempeñar su destino de Oficial 1.o de la clase de 2.os á causa de la enfermedad que padece; y S. E. resolvio que pasen todos á la Comision que entendio en la Planta de Secretaria.

Entraron los Sres Bernabeu, Juan y Mira Perceval y dijeron que la conferencia con la Comision de la Junta de Regantes habia versado sobre los desordenes del riego, y modo de corregirlos, y que la Junta presentaria inmediatam.te sobre ello una exposicion.

Se dio comision á los Sres Carbonell, Juan, y Mira Perceval para los expedientes de agravios del ult.o reemplazo: y á los Sres Sempere, Juan y Mira Perceval para los de Escrivanias y Procuras de los Juzgados de 1.a instancia.

Se acordó q. la Comision nombrada para la formacion de Estadistica, presente las bases para verificar el reparto de la Cantidad asignada para las dotaciones de los Empleados y demas gastos de la Secretaria.

El Secretario leyó el dictamen de la Comision nombrada p.a informar sobre si convendria ó no crear una nueva plaza en la Secretaria con arreglo á la proposicion hecha por el Sr. Baron de Casanova en la Sesion anterior; y la Comision fundada en varias razones opina por la negativa. Fue aprovado.

Se leyó otro dictamen de la misma Comision, sobre el modo y condiciones con que convendria verificar el nombram.to de Tesorero de los fondos de la Diputacion. La Comision opina q. debe proveerse este destino bajo las bases y condiciones siguientes.

1.a La entrada de fondos en tesoreria será anualmente de 90.000 r.s v.on, los que ingresaran en tres distintas epocas; á saber la primera en Noviembre, la segunda en Febrero y la tercera en Junio. Quedó aprovada.

2.a Se le pasará al Tesorero el 1.½ p.% de las Cantidades q. ingresen en Tesoreria pertenecientes al presupuesto de gastos de la Diputacion, aprovado ya por S. E. q. son los indicados en el numero anterior. Aprovada.

3.a De las cantidades q. ingresen en Tesoreria pertenecientes á propios y á obras publicas, se le concederá tambien al Tesorero el 1.½ p.%, siempre q. unidas á las del numero primero no excedan de 200.000 r.s. Si excediesen de los 200.000 r.s y no llegasen á 400.000, se le pasa-

ra el 1.¼ por ciento. Si excediese de esta cantidad y no llegase á 600000 r.s 1 p% y si excediese de los 600000 r.s se le pasaran solamente 6.000 r.s Vellon qualesquiera q.e sean las cantidades q.e ingresen en Tesoreria.

Se hicieron varias observaciones sobre este articulo, y quedo reformado y aprovado en estos terminos. De las cantidades q.e ingresen en Tesoreria pertenecientes á propios y á obras publicas, se le concederá tambien al Tesorero el 1.½ p% siempre que unidas á las del num.o 1.o no excedan de 200.000 r.s De las cantidades q.e excedan de 200.000 r.s hasta la de 300.000, se le abonará el 1 p%. De las q.e excedan de 300.000 hasta la de 400.000 ¾. De las que excedan de 400.000 r.s hasta la de 500.000 ¾. De las q.e excedan de 500.000 hasta la de 600.000 r.s ¼. Si excediese de los 600.000 r.s solamente se le abonaran 6000 r.s V.on, si excediese qualesquiera q.e sean las cantidades q.e ingresen en Tesoreria.

4.a Todos los años p.r Setiembre deberá dar cuenta documentada de los caudales q.e han ingresado en Tesoreria, haciendole cargo de estos ingresos la Comision q.e para el efecto se nombre con los documentos de la mesa de intervencion q.e con este objeto se establecerá.

Huvo una ligera discusion sobre la epoca de la dacion de Cuentas, y se varió en estos terminos. Todos los años en los 15. primeros dias del mes de Febrero deberá dar cuenta &. Lo demas aprovado.

5.a Deberá afianzar con fincas en valor de 15.000 r.s V.on á satisfaccion de la Diputacion. Fue aprovado, á excepcion de la cantidad del afianzamiento, que se aumentó á 60.000 r.s Vellon.

6.a En atencion á la urgente necesidad en que se halla la Diputacion de hacer algunos gastos antes q.e puedan ingresar fondos de la misma en Tesoreria, deberá hacer el Tesorero el anticipo de estas cantidades hasta la de 1000 r.s V.on

Este articulo fue reformado y aprovado del modo siguiente. El Depositario deberá anticipar desde luego la cantidad de 10.000 r.s V.on

Se dió cuenta de un Oficio del Coronel de la Milicia local de esta Ciudad en que manifiesta q.e la Diputacion provincial de Valencia por su providencia de 21. de Marzo ult.o le asignó 120 r.s V.on mensuales para gastos de escritorio sobre los fondos de las cesiones voluntarias y diversiones publicas, y pedia se le abonase esta cantidad desde el mes de Junio del año anterior en q.e fue nombrado Coronel; y S. E. acordó se este á lo resuelto p.r la Diputacion provincial de Valencia en 21. de Marzo ultimo.

Se leyó una exposicion de la Junta administrativa de las Aguas del Pantano quejandose de los Alcaldes de S.n Juan y Muchamiel por no dar cumplim.to á las ordenes del S.r Gefe Politico á fin de que tome todas las medidas necesarias p.a q.e se lleve á efecto lo mandado anteriormente.

El Ayuntamiento de Jijona consultava desde que epoca debian abonarse las Dotaciones á los Subalternos del Juzgado de 1.a instancia respecto á q.e no habia tomado formalmente posesion, y S. E. resolvio q.e se les abonen desde el dia en q.e empezaron á exercer sus encargos.

Se leyeron varias exposiciones del Ayuntam.to de Muchamiel solicitando compensacion del cupo de la contribucion del pasado año economico, y rebaja del actual; y se acordó q.e antes de elevarlas á las cortes informe el intendente de Valencia, y justifique el Ayuntamiento los extremos en que funda su solicitud.

D.n Juan Torreblanca y D.n Diego Chico se quejan del Ayuntam.to de Salinas por haberles exigido con arbitrariedad las contribuciones territorial y de consumos; y se resolvio q.e informen los Ayuntam.tos de Salinas y de Sax.

Jose Esteve y Tomas Rico reclaman la infraccion por parte del Ayuntamiento de Castalla de los Capitulos con que se les concedio el arriendo del aceyte

Vino y Vinagre. Se acordó q.e justiquen esta contrabencion, é informe el Ayuntamiento.

Se acordó, asimismo, oficiar á los Ayuntam.tos de Sax y de Villena para que remitan un estado firmado por todos sus individuos y por los Curas Parrocos, en el que conste el numero de Vecinos y de almas que tengan respectivamente estas poblaciones.

Se dio cuenta de un expediente promovido p.r el Ayuntam.to de Alcoy sobre construccion de un puente en el camino de Madrid, y propuesta de Arbitrios para la execucion de la Obra; y se acordó elevarlo á la Superioridad apoyando eficazmente esta Solicitud.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente tener que salir en la tarde de este mismo dia á visitar varios pueblos de esta Prov.a confinantes con la de Xativa; se acordó acompañe á SS. el Diputado D.n Joaq.n Avarques con arreglo á lo resuelto en Sesion de 17. de Mayo ultimo, y q.e se oficie en este acto á la Diputacion provincial de Xativa por si gusta nombrar un individuo de su seno para conferenciar con el Sr. Avarques, y adquirir por este medio los conocim.tos necesarios para poder informar á su tiempo á la Superioridad sobre los extremos q.e comprende el Art.o 13. del Decreto de las Cortes extraordinarias de 27. de Enero ult.o

Se dio cuenta de una exposicion de varios vecinos de la Villa de Aspe solicitando formar una Compañia de milicia Voluntaria, y quejandose del Ayuntam.to por haverse opuesto á su formacion: Y la Diputacion bien cerciorada de la nulidad á que está reducida la milicia de dha Villa; y teniendo al mismo tiempo noticias muy fidedignas de hallarse proximam.te amenazada en aquel punto la tranquilidad publica por la partida de facciosos de Jayme, para la cual se estan buscando gente y Caballos en las Villas de Novelda y Aspe y sus terminos, ofreciendo 10. r.s V.on al que quiera agregarseles para servir en Cavalleria, y 6. r.s en Infanteria, con escandalo de la Provincia: para que en circunstancias tan criticas pueda proporcionarse en aquella Villa una fuerza armada de personas adictas al Sistema Constitucional q.e en algun modo contrareste los designios de los enemigos interiores y exteriores, y coadyuge á las beneficas miras y rectos fines del Sr. Gefe Politico Superior en las disposiciones q.e debe tomar contra la reaccion de aquellos facciosos: con calidad de por aora y sin perjuicio de tener á la vista los antecedentes de que hace merito la Solicitud, luego q.e parezcan, y saber si efectivamente acudieron en tiempo los recurrentes para ser alistados en clase de Voluntarios, bajo cuyo concepto, y penetrado de la justa causa y necesidad mandó el Sr. Presidente hallandose en aquella Villa que fuese admitida favorablemente aquella Solicitud; y sin perjuicio igualm.te de mejorar de acuerdo caso de que no resultase todo conforme á las medidas instructivas que se adopten, cuyo resultado no permite esperar la perentoriedad con que la causa publica reclama esta medida provisional é interina, para no perder la ocacion de utilizar esta fuerza bajo la denominacion Voluntaria de Compañia de Voluntarios de milicia Nacional local, que es bajo de la que se ofrece al importante y urgentisimo servicio de la Patria: Acordó S. E. que el Ayuntamiento de Aspe bajo su responsabilidad en el acto de recibir esta orden y la copia de la lista que acompaña á la Solicitud, dé por admitidos por ahora en calidad de Voluntarios de la Milicia N.l á los individuos q.e constan en la misma formando de ellos una Compañia; les convocará y estará p.a el dia sig.te á las casas consistoriales á fin de que elijan Capitan, Oficiales, Sargentos y Cabos librando testimonio de quedar realizado, el qual remitirá imediatam.te á esta Diputacion, debiendo despues de practicadas estas diligencias remitir nuevo testimonio de haver expedido los titulos correspondientes dentro de 3.o dia, y de estar dando el servicio dha Compañia: y verificado todo, pasará á esta Diputacion los antecedentes q.e existan ante el mismo sobre M. L. Voluntaria, informando lo q.e tenga p.r conveniente. Y se levantó la Sesion.

Baron de Casanova

Jose M.a Calabria
Srio

6ª Sesion del dia 18 de Junio de 1822.

Sres.
Gefe Politico
Presidente.
Baron de Casanova
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Mira Perceval.

Leida y aprovada el acta de la Sesion anterior, se dió cuenta y S. E. quedó enterada de los Decretos de las Cortes, y Reales ordenes siguientes = Sobre lo que debe observarse quando en un Ayuntamiento compuesto de quatro individuos; se hallen dos de ellos suspensos de dho cargo = Sobre revalidas de Farmacia = Pago de municiones á la milicia nacional local en varios casos = Supresion del Registro publico desde 1º de Julio proximo = Rebaja de sueldos á los empleados = Prohibicion de refrescos en fiestas y solemnidades, modo de proponer los gastos de Yglesia, y prohibicion de cuertear los Ayuntamientos &c = Se establesen varias reglas para la contribucion de pensiones = Requisitos p.ª la rehabilitacion de los Presbiteros Españoles Ascriptos al Clero romano = Que las Diputaciones provinciales incluyan en el presupuesto de sus gastos las asignaciones de los medicos Directores de los baños y aguas minerales.

Calabuig
Srio.

Se dió cuenta asimismo de un Oficio del Sr. Gefe Politico de esta Prov.ª acompañando exemplares de la circular q. ha dirigido á los Pueblos con motivo de la conducta observada p.r las Autoridades y Milicia de Ybi contra los ladrones. De otro Oficio de la Diputacion provincial de Granada acompañando un exemplar un exemplar del manifiesto publicado por la misma = De otro de la de Coruña noticiando su instalacion = Y de otro de la de Murcia con el mismo objeto.

La Comision nombrada p.r los Regantes de Villajoyosa para dirigir la excavacion é iluminacion de la fuente del Arco, da gracias á la Diputacion por el decreto acordado sobre este punto en la Sesion de 17. de Mayo anterior: S. E. quedó enterada, y mandó se uniera á los antecedentes.

El Sr. Sempere propuso que se procediera al nombramiento de Tesorero de los fondos de la Diputacion con arreglo á las bases aprovadas en la Sesion anterior; y despues de discutida esta proposicion, á propuesta del Sr. Bernabeu se acordó diferir el señalam.to del dia en que haya de hacerse este nombram.to para quando la Comision encargada de proponer las bases para el reparto de la cantidad q. importan los gastos de la Secretaria presente su dictamen; y se encargó á dha Comision la mayor brevedad en su desempeño.

Con arreglo á lo resulto en la Sesion de 3. del actual sobre provision de la plaza de Oficial tercero de la clase de primeros de la Secretaria en uno de los cesantes de la extinguida Contaduria de propios de la Antigua provincia de Valencia; S. E. nombró para este destino á D.n Jose Roig empleado actualmente en la Secretaria de la Diputacion provincial de Valencia, y le comisionó al mismo tiempo para la conduccion de los expedientes y papeles del ramo de propios y demas pertenecientes á esta Provincia. Se le señaló la dotacion de 7000 r.s Vellon anuales.

Se leyó y aprovó la minuta de una Circular á los pueblos de la Provincia p.ª el mas exacto cumplim.to de los decretos de las Cortes expedidos para el arreglo de la milicia Nacional local.

El Ayuntam.to de Elche manifestava la nulidad á que se halla reducida la milicia por haber incluido á muchos inutiles, y carecer de armas y municiones; y pedia la reduccion de este cuerpo, y que se organice con separacion de los habitantes del Campo: S. E. acordó se diga al Ayuntamiento que en lo primero se arregle á lo prescrito en el Reglamento y aclaraciones posteriores; y en orden á lo segundo dispondrá que los habitantes del Campo se reunan en Compañia, mitad ó escuadra, segun su fuerza; y aunque dependientes del Comandante que resida en poblado, les empleará en servicio proporcionado á su genero de vida.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de adoptar medidas serias y energicas para detener los excesos que continuamente y en todas partes se estan cometiendo por los ladrones; y la Diputacion deseosa de contribuir á su exterminio y convencida

y convencida de que sin seguridad individual serian en gran parte ilusorias las ventajas que fundadamente se prometen los pueblos del benefico sistema Constitucional; acordo por unanimidad añadir al presupuesto de sus gastos la cantidad de 22000 r.s Vellon para ocurrir á toda clase de gastos imprevistos, como el que ocasionará la persecucion de los ladrones, y otros de igual naturaleza.

Se dio asimismo cuenta de otros varios expedientes y memoriales, cuyas providencias constan en el registro. Y se levanto la Sesion.

Baron de Casanova

Jose M.a Calabuig
Srio

7.ª Sesion del dia 21 de Junio de 1822.

Se leyó y aprovó el acta de la Sesion anterior.

Se repartieron exemplares de varias Circulares = Sobre que los licenciados con goze de fuero militar esten sujetos al alistamiento de la milicia N. L. = Que se reconozca el valor de las cedulas hipotecarias por el que presentan = Concediendo una pension a D.ª Maria de los Dolores Conde, y demas q.e esten en su caso = Clasificacion de los d.ros que han de pagarse por la expedicion de titulos por el Consejo de Estado.

Asi mismo se repartieron exemplares de la circular del Gefe Politico Superior de esta Provincia sobre formacion de nuevas Juntas de Beneficencia y otros extremos.

Quedo enterada S. E. de un oficio de la Diputacion provincial de Valencia manifestando sus deseos de union, buena armonia &c.

Se dio cuenta de una exposicion de Fernando Muñoz y Manuel Sanchez vecino de Aspe, quejandose del Ayuntam.to por no haber dado cumplim.to al decreto acordado en la Sesion anterior sobre formacion de una compañia de milicia voluntaria; y la Diputacion teniendo entendido q.e su Vocal D.n Rafael Bernabeu debe salir muy pronto con direccion á aquel punto, acordo conferirle comision para que, constituido en la Villa de Aspe, indague si por parte de su Ayuntam.to se ha cumplido el indicado decreto; y en caso contrario le requiera para que manifieste las razones q.e haya tenido para no haberlo realizado; dando cuenta inmediatam.te de su resultado para acordar lo q.e corresponda; y q.e se ofiese asi mismo al Sr. Gefe Politico insertandole esta resolucion á fin de que por su parte dicte las medidas convenientes p.a el cumplimiento de aquel decreto, caso de no haverse llevado á efecto.

El Ayuntamiento de Alcoy solicita de las cortes el correspond.te permiso p.a la venta de ciento y cincuenta cahises de trigo de los quatrocientos q.e existen en el posito de aquella Villa, á fin de poder reintegrar con su producto las cantidades q.e se han anticipado para el armamento de la milicia voluntaria, y atender asimismo al de la milicia local, y S. E. resolvio q.e se informe favorablemente esta solicitud.

En este estado se retiro el Sr. D.n Rafael Bernabeu; y el Secretario continuo dando cuenta de un oficio de la Diputacion provincial de Valencia acompañando una nota de los pueblos pertenecientes á esta Provincia que se hallan en descubierto de la cantidad q.e se les ha repartido para pago de las dietas de los Diputados á Cortes en la proxima pasada Legislatura, é invitando el celo de esta Diputacion á fin de que dicte las providencias correspondientes contra los pueblos deudores; y S. E. resolvio se oficie á los Ayuntamientos de los indicados pueblos para que dentro del preciso termino de 8 dias entreguen en poder del Depositario de la Diputacion provincial de Valencia la cantidad que se hallan adeudando por dho respeto, en la inteligencia que transcurrido este termino sin haberlo realizado, se haran efectivas las multas con que se les ha comunicado, y se dictaran las demas providencias correspondientes.

El Ayuntamiento de Elche manifiestara hallarse apremiado á un mismo tiempo con dos comisiones para pago de las dietas de los diputados á Cortes, y pide se mande al Juez de 1.ª instancia que cese en las diligencias que esta practicando, y las pase al otro Comisionado para no dividir la continencia de la Causa; y S. E. atendiendo á que la primera comision dimana de la Intendencia por las dietas atrasadas de los Diputados de los años 1810 y siguientes, cuyo importe se agrego al primer tercio de la Contribucion del año 1819, y la segunda de la Diputacion Provincial de Valencia por las dietas de los Diputados de los años 1820 y 21, acordo no acceder á dha solicitud, y que se debuelva el expediente al Sr. Gefe Politico para los efectos convenientes.

Sres.
Baron de Casanova
Vice Presidente.
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Mira Percebal.

Calabuig
Sec.

Vista la reclamacion producida por Joaquin Sales, mozo de Callosa de Ensarria, quejandose de su Ayuntam.to por haberle negado la exencion que solicito del Servicio de las armas, y con presencia asimismo de las diligencias practicadas en su razon; acordo S. E. confirmar la Provid.a dada p.r el indicado Ayuntam.to, y q.e Sales siga su Suerte.

Isidro Albert, mozo de Monovar solicita se revoque la providencia de aquel Ayuntamiento por la q.e no dio lugar á la exencion q.e solicito del Servicio de las armas por impedim.to fisico; y la Diputacion en su vista, y de las diligencias remitidas por el Ayuntam.to, acordo confirmar su providencia; y q.e Albert siga su Suerte.

Vicente Ponsada, mozo de Bolulla reclama la providencia de aquel Ayuntam.to en que le denego la exencion q.e solicitava del Servicio de las armas como hijo unico de Viuda; y S. E. en vista de las diligencias, y expediente instruido con este motivo, resolvio confirmar la providencia del indicado Ayuntam.to y q.e el recurrente siga su Suerte.

Jose Ant.o Gregori, mozo de Callosa de Ensarria solicitava se le eximiese del Serv.o de las armas con revocacion de la providencia del Ayuntam.to por la q.e le declaro sugeto al servicio sin embargo de tener casa abierta con tierras propias y arrendadas; y visto el expediente con las diligencias remitidas por el Ayuntam.to resolvio la Diputacion confirmar la Provid.a, y q.e Gregori siga su Suerte.

Se vio asi mismo el expediente promovido por Benjamin Pla, mozo de Callosa de Ensarria en reclamacion del acuerdo de aquel Ayuntam.to por el que le denego la exencion del Servicio de las armas q.e solicito en tiempo oportuno fundado en ser hijo unico de Padres impedidos; y S. E. resolvio confirmar la Provid.a de aquel Ayuntam.to, y q.e el recurrente siga su Suerte.

Pedro Timoner, mozo de Nucia solicitava tambien su exencion del Servicio de las armas, con revocacion de la providencia del Ayuntam.to en q.e se la denegó no obstante de ser mozo de casa abierta, q.e havia pagado todas las contribuciones, y S. E. en vista del expediente instruido con este motibo resolvio confirmar la Provid.a del Ayuntamiento.

Se dio cuenta de una exposicion que el Ayuntam.to de Bocayrente dirige á las Cortes en solicitud de q.e se le autorize para la venta de 60. Cahises de trigo existentes en el posito, cuyo producto destinara al Armamento de la milicia local, á la continuacion de un puente, y á la reparacion de las cañerias de las fuentes de la Villa. Y respecto á q.e esta solicitud se halla concebida en terminos muy vagos y generales, y no presenta justificacion é instruccion necesarias en los varios extremos que comprende, resolvio S. E. remitirsela al Sr. Gefe Politico para q.e la debuelva al Ayuntam.to el que deberá instruir los expedientes con la debida separacion, para que á su tiempo pueda recaer la resolucion de las Cortes: Pero atendiendo al mismo tiempo al caracter de urgente necesidad con que se presenta el Armamento de la milicia en las actuales circunstancias, acordó se manifieste al Ayuntam.to q.e S. E. no tiene inconveniente en q.e proceda desde luego á la venta de solos 20. Cahises de trigo del posito, con la precisa condicion de invertir su producto en la compra de armas y fornituras para la milicia, y de remitir una cuenta justificada, á fin de elevarlo á la Superioridad para su aprovacion.

Se vio un expediente promovido p.r D.n Juan Rovira quejandose del Ayuntam.to de S.n Juan p.r haberle repartido con exceso la contrib.on territorial del pres.te año economico, y pidiendo la rectificacion del reparto; y convencida la Diputacion por el resultado del expediente no existir el agravio q.e reclama, acordo aprovar la conducta del Ayuntam.to, y no acceder á la solicitud de Rovira.

Finalmente se dio cuenta de otros varios expedientes, y se acordaron las providencias q.e constan en el registro. Y se levanto la Sesion Aprovada.

Yoron de Casanova

Jose M.a Calabuig
Srio

8.ª Sesion del dia 1.º de Julio de 1822.

Leida el acta de la Sesion anterior, quedó aprovada.

Se dio cuenta del Decreto de las Cortes de 3. de Junio del mes pp.do para el Reemplazo de este en el presente Año en cuyo Art.º 3.º se impone á las Diputaciones provinciales la obligacion de repartir el cupo asignado á cada Provincia entre todos los Pueblos que haya en ella con proporcion al vecindario de cada uno rebajando de este los matriculados. Por algunos Sres Diputados se hizo ver la inexactitud de los datos que habian servido de base para los repartos en los anteriores reemplazos lo cual habia dado margen infinitas reclamaciones de los Pueblos que salian sobrecargados por haber disminuido su Vecindario ya en razon de las Epidemias q. han afligido á esta Provincia con posterioridad á la formacion del Censo del Año 1797. ya por las Calamidades de la guerra de la independencia, ya en fin por otras varias causas que influyen en la Despoblacion: se indico asi mismo q. por la Diputacion provincial de Valencia se expidio en 12. de Agosto del Año 1820. una Circular á todos los Pueblos de la Provincia pidiendoles entre otras varias noticias la del numero de Vecinos y de almas q. tubiesen respectivam.te cuyas contestaciones originales por lo respectivo á los Pueblos de esta Provincia, existen en la Secret.a de la Diputacion firmadas p.r todos los individuos de los Ayuntam.tos y Curas Parrocos. El E. tuvo en consideracion estas razones, y despues de haber meditado y discurrido detenidamente sobre las Bases que podrian adoptarse para el reparto, conoció la imposibilidad de proceder en esta parte con equidad, y de llenar el objeto y espiritu del Art.º 3.º del citado Decreto de Cortes, si se gobernase por lo mismo acordo que se gire el reparto para el reemplazo del egercito en el presente Año por la Base de poblacion que han manifestado los Ayuntam.tos y Curas Parrocos en cumplimiento de la circular de la Diputacion provincial de Valencia de 12. de Agosto de 1820. que es el dato mas exacto y fidedigno que se presenta por el indicado objeto.

Se discutio tambien sobre si la rebaja de 4. almas por cada matriculado prevenida en el Art.º 2.º del Decreto de Reemplazo, debe ser extensiva á los inutiles ó cenirse solamente á los utiles, y teniendo S.E en consideracion que el numero de almas rebajado por las Cortes en este objeto solo es acomodable al concepto de los matriculados utiles: acordo que en el reparto hacedero se rebajen unicamente 4. almas por cada uno de los matriculados utiles existentes en los Pueblos de esta Provincia con arreglo á las listas presentadas por los Ayuntamientos en el prox.º pasado Año.

Se dio cuenta de un Oficio de la Diputacion provincial de Jativa de 15. del pasado comunicando haber comisionado por su parte á D.n Luis Lavina Comand.te de Armas de la Plaza de Denia para la rectificacion de los limites de ambas provincias, y de otro Oficio de la misma Diputacion del 28. en que manifestaba las dificultades que se oponian á que D.n Luis Lavina pudiese desempeñar por ahora su cometido por necesitar de Real Licencia para salir de la plaza de Denia; y con el objeto de evitar dilaciones, propuso que se reuniesen ambos Comisionados en aquel punto, y previas las conferencias é informes oportunos, indicasen los pueblos que enteramente pudiesen agregarse á aquella ó á esta Provincia: y S.E. conociendo la necesidad de facilitar el reparto con urgencia á los Pueblos, sin lo cual no puede darse cumplimiento al Art.º 5.º del Decreto de las Cortes de 8. del pasado: acordo de manifestar á la Diputacion provincial de Jativa, haber determinado que se entiendan comprendidos en esta Provincia para el reparto del cupo que se le ha asignado, los Pueblos q. ofrecen algunas dudas; pero que en la actualidad q. reconocen y obedecen las ordenes de esta Capital, cuales son Benimeli, Sagra, Formos, Sella, Ebo y Agres, y que del mismo modo se juzguen comprendidos para este caso en esta Provincia los Pue

de Ondara, Beniares y Lorcha, que hallandose tambien dudosos, reconocen sin embargo y obedecen á las autoridades de esa Capital todo lo cual debe entenderse sin perjuicio de lo que para en lo sucesivo se determine con presencia de los datos y observaciones q. presenten los comisionados nombrados al efecto.

Se dió cuenta y quedó S. E. enterada de los decretos y ordenes siguientes = Sobre aplicacion de terceras partes de multas = Abolicion del Dro llamado de Corps = Aplicacion de multas en el ramo de policia = Pago de las cargas de justicia y pensiones sobre rentas de Correos = Sobre q. las Autoridades Subalternas den cuenta á las Superiores puntualmente de la entrada de los facciosos en sus respectivos distritos, y otras noticias = Se recuerda á los Ayuntamtos la obligacion de auxiliar á los Alcaldes en la persecucion de facinerosos y demas criminales = Se autoriza á la Direccion general de estudios pa resolver los expedientes, sobre dispensas de cursos y grados Academicos.

Quedó asi mismo enterada de los oficios de las Diputaciones provinciales de Orenze y Bilbao manifestando su instalacion y deseos de correspondencia &a y de los oficios de los Gefes Politicos de Burgos, Guadalajara y Palencia en que manifestaban no hallarse reunidas las Diputaciones de dhas Provincias.

Se dió cuenta de una exposicion de Dn Juan Antº Barceló á la que acompañava el titulo de Mtro de primeras letras expedido á su favor por la Diputacion Provincial de Cataluña en 26. de Mayo del pasado año 1821, y pedia su revalidacion para poder egercer el magisterio en todos los Pueblos de esta Provincia, y S. E. con presencia del Expediente y de los informes tomados al efecto sobre la moralidad, hadesion al Sistema &a del citado Barceló, acordó acceder á su solicitud, y que por el presente Secretario se le libre la correspondte certificacion pa conocimto de los Ayuntamientos.

Se dió cuenta de un Oficio del Alcalde 1º Constitucional de Aspe, acompañando testimonio del Cabildo celebrado por aquel Ayuntamiento aconsecuencia del Decreto acordado en Sesion de 12. del pasado sobre formacion de una Compañia de Milicia Voluntaria. Apoyado el Ayuntamto en que algunos de los individuos que se le mandaron admitir en clase de Voluntarios no acudieron á solicitar esta gracia en tiempo oportuno; que otros han manifestado no querer ser incluidos en la Milicia Voluntaria; y q. algunos otros Milicianos de la Ley no comprendidos en la Lista q. la Diputacion remitió al Ayuntamto, deseaban ser tambien inscritos en la Milicia Voluntaria; resolvió suspender el cumplimiento del citado Decreto, y dar cuenta á la Diputacion para que determine lo conveniente.

Seguidamente leyó tambien el Srio una exposicion firmada por los mismos noventa y seis individuos que comprendia la citada lista quejandose del Ayuntamto por no haber llevado á efecto el acuerdo de la Diputacion de 12. del mes anterior, y protestando, y asegurando de nuevo su voluntad de formar una Compañia de Milicia Voluntaria. Con este dato que destruye en su mayor parte las razones en que el Ayuntamiento fundava su oposicion, y atendiendo al mismo tiempo á que no solo subsisten las causas que se tuvieron presentes para el anterior acuerdo si q. ha crecido la urgencia de la formacion de esta Compañia por las ultimas correrias y excesos del bandido Jayme, y los que nuevamente amenaza cometer; acordó S. E. que se lleve á efecto en todas sus partes la providencia acordada en Sesion de 12. de Junio anterior, sin perjuicio igualmente de que si hay otros, fuera de la citada lista, que quieran servir voluntariamente, lo soliciten ante esta Diputacion pa acordar lo que corresponda.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad despues de haber oido á los Sindicos y á los Abogados consistoriales, consultava si el Conde de Casa-Rojas y Dn Estevan Die pueden continuar en el destino de Jueces de echo respecto á que el primero es Mayordomo de Semana con licencia indifinida, y el segundo es estrangero agraciado con carta de naturaleza pr el Rey Dn Carlos Cuarto: y haviendo advertido la Diputacion q. no acompaña al Expediente la licencia del Conde de Casa-Rojas

ni la Carta de naturaleza de D.n Esteban Diez, acordo se debuelva al Ayuntam.to para q.e instruya el Expediente oyendo a los interesados, y lo debuelva á la Diputacion á fin de elevarlo á la Diputacion á fin de elevarlo a la Superioridad para la conveniente decision.

Se vio asimismo una exposicion de D.n Manuel M.a Baggio Juez de hecho nombrado por la Diputacion, en que manifestava no poder continuar desempeñando este destino á causa de hallarse egerciendo jurisdiccion civil como Juez del Consulado Nacional de esta plaza. Y asi mismo se leieron dos Oficios del Alcalde 1.o Constitucional dando parte de haber fallecido el Juez de hecho D.n Fran.co Riera, y exponiendo q.e asi p.r esta como p.r q.e D. Manuel M.a Baggio tenia pendiente la solicitud anteriormente indicada, se hallaban pendientes varios Autos; y S.S. resolvio se elevase al gobierno la Solicitud de Baggio para la resolucion que correspondia; y q.e se manifieste al Alcalde 1.o Constitucional q.e hasta q.e p.r la Autoridad competente se resuelva este recurso y otros de igual clase no debe permitir q.e los recurrentes dejen de desempeñar las funciones de su destino.

D. Jose Martinez de Medinilla Juez de hecho nombrado por la Diputacion, Solicitava se le exonerase de este encargo, fundado en q.e siendo Capitan del Puerto de esta Plaza, egerce Jurisdiccion en los Expedientes de naufragios y apresamientos, y la Diputacion en su vista y con presencia de lo prevenido sobre este punto en el Decreto de las Cortes de 20. de octubre de 1820, acordo no acceder á esta Solicitud.

El Ayuntamiento de Ayort, manifiesta haber nombrado repartidores y peritos para la formacion del nuevo libro de riqueza, y consulta q.e cantidades debe abonarles, y de q.e fondos: resolvio S.S. se le conteste q.e se arregle en este punto a los Decretos, instrucciones y circulares q.e rigen en la materia, y q.e se diga lo mismo a todos los demas Ayuntamientos q.e hagan consultas de esta Naturaleza.

El Ayuntamiento de Salpe dice q.e segun se ha hecho saber los cinco art.s de Aceyte &.a para pago de Contribucion de Consumos, resulta un deficit de 4667.r.s q.e ha repartido entre los Vecinos, y á fin de evitar su extraccion de los q.e estos se recientan, pide se le autorize para gravar el Arroz, pan y Saladuras, y crear el arbitrio de peso y medida; y S.S. teniendo en consideracion que este Pueblo con el producto de propios puede cubrir con exceso todas las Cargas municipales sin necesidad de recurrir á arbitrios p.a este objeto, acordo autorizar a dicho Ayuntamiento para crearse el arbitrio de fiel medidor, debiendo Aplicar su producto á la Contribucion de Consumos, y q.e el deficit se reparta entre los Vecinos.

Se dio Cuenta de un Expediente promovido p.r los Ayuntam.tos de Benefanca y Campo Cana. vate que fueron del de Bias por haberle repartido la Contribucion de Consumos p.r el respectivo n.o de Vecinos; y S.S. resolvio q.e se ratifique este reparto y se haga de nuevo por la base de riqueza territorial.

Visto el Exped.te de Sebastian Caramichana y otros, quejandose del Ayuntam.to de Castalla p.r haber gravado no solo los gen.s de Consumo, si no los lienzos, tegidos de lana &.a y resultando p.r el informe del Ayuntam.to q.e unicam.te se ha impuesto este gravamen a los q.e venden sus generos en un Cobertizo propio de la Villa, dejando en absoluta libertad á los q.e quieran Venderlos por las Calles y en sus Casas; acordo S.S. Aprueban la Conducta del Ayuntamiento.

Se dio Cuenta de otros Varios expedientes y memoriales en los que recayeron las provid.s que Constan en el registro D. se levanto la Sesion.

Ygnacio de Cosanova

Jose M.a Cabaleiro
Secr.o

Sesion del dia 4 de Julio de 1822.

9.ª

Señores
Gefe Politico.
Presidente
Baron de Casanova.
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Juan
Mira Perceval.

Calabuig
Srio

Se leyo y aprobo el acta de la Sesion anterior.

Se dio cuenta y S. E. quedó enterada de los Decretos de las Cortes y R.s ordenes siguientes= Sobre preferencia de Documentos en la Venta de fincas Nacionales= Que las renuncias á Escrivanias de Juzgado de 1.ª instancia se hagan ante S. M.= Sobre el modo de satisfacer á los acreedores de Vitalicios de Capellanias incongruas= Que no se admitan Capitalizaciones para la redencion de Censos= Se reduce el Auxilio de la Milicia N.l L. al prest integro del Soldado con alojamiento y raciones= Se declara q. el primer vocal en quien recae la presidencia de la Diputacion Provincial, no deve encargarse del Govierno Politico; y q. el mismo exerciendo la presidencia de la Diputacion deve comunicarse con el govierno y con los Ayuntamientos por medio de la persona q. exerza las funciones de Gefe Politico, entendiendose todo p.r ahora y hasta q. discutido el proyecto de la nueva instruccion p.a el Govierno politico economico de las Provincias se arreglen estos puntos difinitivamente. Se vio asi mismo una Real orden debolviendo el expediente sobre la separacion del Pueblo de Benamer del de Muro, p.a q. se le de mayor instruccion, y se acordo su cumplimiento.

Quedo S. E. enterada de los Oficios de las Diputaciones provinciales de Teruel, Castellon, Segovia, Badajoz, Zamora y Calatayud, manifestando su instalacion; y de dos Oficios de los Gefes Politicos de Gipuzcua y Leon, manifestando no hallarse aun reunidas aquellas Diputaciones.

Se dio Comision á los Sres Baron de Casanova, Carbonell, y Mira Perceval p.a formar el reparto del cupo designado á esta Provincia p.a el reemplazo de Exercito con arreglo á las Vases aprovadas en la Sesion Anterior y para proponer las reglas y condiciones con q. se ha de circular á los Pueblos.

Se vio un Oficio del Ayuntamiento Constitucional de Monovar en q. manifiesta q. habiendo tenido noticia de que una Quadrilla de Facinerosos que vagaba p.r las Sierras de Abanilla y Crevillente, intentaba invadir aquel Pueblo; resolvio en union con los Sugetos distinguidos hacer una vigorosa resistencia y perseguirles hta lograr su esterminio: Que habiendolo puesto en ejecucion, consiguieron efectivamente cojer Siete Caballos y perseguir á los malechores hasta la Sierra de Abanilla; y estaban resueltos á no abandonar su proposito hasta conseguir el completo exterminio de aquellos; mas como para esto se necesitan algunos Caudales de que carece absolutamente el Ayuntamiento, proponia q. se le autorizase para hacer un reparto de 10. ó 12$ r.s entre Vecinos y terratenientes en lo cual estaban conformes todos los Sugetos distinguidos del Pueblo, segun consta por la Certificacion del acta unida á esta exposicion. S. E. atendiendo á la conformidad de los hacendados del Pueblo, y conociendo no menos los peligros que amenazan á aquellos habitantes, que la necesidad de adoptar una medida pronta y extraordinaria para ebitarlos: Acordo autorizar al Ayuntamiento para repartir 12$ r.s entre los Vecinos, pero con la precisa circunstancia de llebar una cuenta exacta de su recaudacion é inversion, y de proponer imediatamente los Arbitrios q. juzgue convenientes para q. con su producto puedan reintegrarse todas las Cantidades que se exijan por razon de este reparto.

Con este motivo, tomo la palabra el Sr Presidente, y manifesto q. á su transito en estos ultimos dias por Monovar, Monforte Novelda y Aspe habia dado orden á sus Ayuntamientos p.a q. imediatamente cerrasen los Pueblos á fin de evi-

tan de este modo una sorpresa á los malhechores de la cuadrilla de Jayme Alfonso con q.e se hallaban amenazados, q.e esta medida se hacia tanto mas urgente y precisa á vista de la conducta de aquellos facinerosos q.e no contentos con atacar las propiedades, habian adoptado el sistema de encalar las Casas y sobar los presos como de hecho lo habian verificado ya en Monforte y Aspe y amagaban hacerlo tambien en las casas de estos Villas con lo cual se aumentaba el num.o de ladrones q.e infestando ya una buena parte de la Provincia, tenian paralizado el trafico y en una continua agitacion y zozobra á todos sus habitantes. Manifesto asi mismo haber indicado á los Ayuntam.tos de los citados pueblos la utilidad y aun necesidad de formar una alianza p.a auxiliarse recíprocamente en el Caso de ser atacado é invadido alguno de ellos; mas como esta indicacion de Vd. no hubiese producido resultado alguno, habia determinado reunir en esta Capital á un Alcalde y un Sindico de cada Pueblo autorizados por los respectivos Ayuntamientos para que á su presencia y la de los Vocales de la Diputacion se tratase del modo y terminos en q.e podria llevarse á efecto aquella Alianza sobre lo cual pedia Vd. q.e la Diputacion le manifestara su Opinion; y ultimamente dijo q.e en consecuencia de la Circular dada á los Ayuntamientos para cerrar los Pueblos habia acudido ya el de Novelda manifestando no tener fondos para realizar esta obra y era muy gravable q.e á los de Monforte y Aspe ocurriese la misma dificultad, por lo cual pedia q.e la Diputacion determinase desde luego el medio q.e podria permitirse á estos Ayuntamientos, para q.e no demorasen una obra tan interesante y de cuya realizacion pende acaso la Seguridad de toda la Provincia. La Diputacion habiendo tomado en consideracion todos estos puntos y conocida de las razones expuestas por el Sr. Presidente, acordo se manifieste á Vd. que la parece muy ventajoso el proyecto de reunir en esta Ciudad á los Alcaldes y Sindicos de los citados Pueblos, y q.e para presenciar la conferencia ha comisionado á sus Vocales D.n Rafael Berenguer y D. Antonio Nieto Pascual, y asi mismo acordo autorizar á los Ayuntamientos de Novelda, Monforte y Aspe p.a extraer de cualquiera fondos disponibles la Cantidad q.e necesiten para cerrar los pueblos, y en efecto de ellos valerse del arbitrio de tarifa Vecinal q.e podra sustituirse con el servicio de Pr. Bellon, y Vino exigia de los meramente jornaleros mas q.e media tarifa; y Si aun creyeren los Ayuntamientos que á falta de todos estos Arbitrios es preciso hacer un repartimiento podran realizarlo p.r reglas de equivalente entre solos los Vecinos siempre q.e todos convengan en ello, y en este Caso deberan llevar una cuenta de su recaudo é inversion, y propondran inmediatamente los Arbitrios q.e juzguen convenientes para reintegrar á los Vecinos las Cantidades q.e se les exigieren para este Objeto

Se dio cuenta de un Oficio de la Diputacion Provincial de Jativa de 2. del Actual reproduciendo el contenido del de VS. del pasado, y de otro del Gefe Politico de dha Provincia manifestando no haber dado cuenta á aquella Diputacion del Oficio q.e por esta se le dirigio con exprezo, a causa de no celebrar Sesion en aquel dia, añadiendo q.e sobre el particular á q.e se referia el citado Oficio habia ya acordado la Diputacion lo conveniente, y era regular q.e esperase la contestacion para resolver Acerca de la ultima propuesta q.e se le hacia y Vd. acordó se espere el resultado de la Comision.

Se leyo el dictamen de la Comision nombrada para proponer las bases sobre q.e seria girarse el reparto de la Cantidad asignada para gastos de Secretaria &c.a La Comision manifiesta que el presupuesto de gastos de la Secretaria y demas acordados p.r la Diputacion ascienden á 12000 r.s Cuya Cantidad opina deberse repartir entre los pueblos de la Provincia con proporcion á su Vecindario, pero habida alguna consideracion á la mayor ó menor riqueza, para lo cual acompañaba una escala divi

diendo los Pueblos en 3. clases. En la primera colocava á Alicante, Elche y Alcoy detallandoles 21 ½ mrs p.r cada alma: en la Segunda á Consentayna, Altea, Villajoyosa, Cribillente, Novelda, Aspe Monovar, Villena, y Jijona, á 17 ½ mrs p.r cada alma; y en la tercera á todos los demas pueblos de la Provincia á 13 ½ mrs. Despues de discutido este dictamen fue aprobado en todas sus partes, y se acordo que la misma comision formalizara el reparto á las bases aprovadas.

El Ayuntam.to Constitucional de Villajoyosa presentaba un presupuesto general de sus gastos municipales proponiendo al mismo tiempo varios arbitrios para cubrirlos. Y la Diputacion haviendo examinado el expediente acordo consentir interinamente al Ayuntamiento los arbitrios propuestos, y aprovar con la misma calidad de interino el presupuesto de gastos con algunas modificaciones, y que se diese cuenta á la Superioridad para su aprovacion.

La Comision nombrada para presentar su dictamen en los expedientes formados para el arreglo y provision de las Escribanias y Procuradorias de los Juzgados de 1.a instancia, opinaba q. en el del Partido de Alcoy solo hay un Escribano propietario q. lo es D.n Mariano Carrio; y q. las otras dos Escrivanias vacantes pueden proveerse en Pasqual Soler y Diego, Escrivano del antiguo Juzgado de Consentayna, y en Jose Esteve y Ferrando, Escrivano del Antiguo Juzgado de Muro p.r ser los mas benemeritos de los pretendientes. Y en orden á las procuradurias, opina la Comision hallarse todas provistas con legitimos titulos anteriores al restablecimiento del Sistema Constitucional: y ultimamente juzga la Comision q. este expediente y los demas de su clase deven remitirse con el informe de la Diputacion á la Audiencia Territorial de Valencia, para q. los eleve al Govierno segun lo prevenido en los Decretos de las Cortes y Circulares q. rigen en la materia. Fue aprovado este dictamen y S. E. acordo q. á su tenor se informe remitiendo el Expediente á la Audiencia.

La misma comision en vista del expediente formado sobre arreglo y provision de las Escribanias y Procuradorias del Juzgado de primera instancia de Callosa de Ensarria, opina q. solo hay una Escrivania provista en propiedad en D.n Juan Baut.a Benimeli y q. el nombram.to para las otras dos puede recaer en D.n Fran.co Xavier Albero Escrivano del antiguo Juzgado de Guadalest y en Jose Sabal q. lo era del antiguo Juzgado de Sella; y para las procuras q. se hallan todas vacantes, se proponga á D. Jose Guardiola, Vicente Ronda y Garulo, Juan Baut.a Faza, y Mariano Plana. Fue aprovado este dictamen, y q.e se remita el expediente á la Audiencia Territorial de Valencia.

Quedo tambien aprobado el dictamen de la misma comision en que manifestava q. en el Juzgado de primera instancia del partido de Elche se hallan legitimamente ocupadas las tres Escrivanias y dos procuras; y p.a las dos restantes proponia á Carlos Bonet y Gomez, y á Rafael Perez de Requena, remitiendose el expediente á la Audiencia territorial de Valencia con el correspondiente informe.

Se leyo tambien y aprobo el dictamen de la misma comision en q. manifestava q. en el Juzgado de 1.a instancia del partido de Jijona, solo hay un Escrivano propietario q. lo es D. Fran.co Miralles, y p.a las otras dos plazas proponia á Salvador Lloret Escrivano del Juzgado de Orcheta, y á Ildefonso Vicent, del de Onil; y para las cuatro procuradurias vacantes á Antonio Mira y Sirvent, Jose Carbonell y Miralles, Antonio Sirvent de Bruno, y Vicente Ramos.

Y ultimamente la misma comision presento su dictamen manifestando q. en el Juzgado de 1.a instancia del Partido de Alicante se hallan legitimamente provistas todas las plazas de Escrivanias y Procuradorias. Aprovado y q. se remita el expediente á la Audiencia territorial de Valencia p.a los fines convenientes.

En conformidad de lo resuelto en Sesion de 12. del pasado Junio acerca de las bases y condiciones con que deberia conferirse la Depositaria de los fondos de la Diputacion, y no obstante lo acordado en la del 18. del mismo mes relativamente al Señalamiento de dia p.a verificarse el nombramiento de Depositario; S. E. determinó nombrarle en el acto, y fue elegido p.a este destino D.n Gaspar Salazar del Comercio de esta Ciudad.

Seguidamente presentó el Secretario una nota de las dotaciones de los empleados en la Secretaría devengadas en los días del mes de Junio posteriores al de su nombramiento, las cuales importavan la cantidad de 3.040 r.s 22 mrs. Fue aprovada p.r S. E. y mandó expedir el oportuno libramiento interino contra el Depositaria, con arreglo á la 6.a condicion que se le impuso al tiempo de su nombram.to, debiendose refundir quando se haga el reglamento interior de la Secretaría, arreglado á las bases q.e en el se establescan para la formacion de asientos en los libros de Cuenta y razon. Con este motivo resolvió tambien S. E. autorizar á su Secretario para la expedicion de recivos interinos contra el Depositario, á fin de ocurrir á los gastos q.e diariamente se ofresen en la Secretaría, debiendo aquellos refundirse mensualmente en libramiento ó libramientos q.e á este efecto expedirá la Diputacion.

El Ayuntamiento de Tarbena solicitava se le permitiese invertir en la compra de sesenta fusiles para armar la Milicia &., el numero de cahises de trigo y de dinero perteneciente á su posito q.e necesite p.a el indicado objeto; y la Diputacion acordó acceder á esta solicitud en el concepto de q.e solo en el caso de no ser suficiente el dinero perteneciente al posito podrá proceder á la venta del trigo existente en el mismo, debiendo llevar una cuenta muy exacta y circunstanciada, q.e remitirá á esta Diputacion á fin de elevarlo á la Superioridad para su aprovacion.

Se vio un expediente promovido por D.n Gaspar Santonja y otros vecinos de Biar y terratenientes de Onil, quejandose del Ayuntamiento de este pueblo p.r haberles incluido en el reparto practicado en el año 1821. para cubrir las cargas municipales: Y S. E. con presencia de lo informado por el Contador pral de Propios, y atendiendo á q.e en la epoca q.e se hizo este reparto estava mandado que se practicase por las mismas reglas q.e el de Contribucion Territorial, acordó aprovar la conducta del Ayuntam.to de Onil.

Finalmente se dió cuenta de otros expedientes, en los q.e recayeron las providencias que constan en el registro; y se levantó la Sesion.

Baron de Casanova

Jose M.a Calabuig
Srio

Sesion del dia 8. de Julio de 1822.

No 2

Sres
Jefe Politico
Presidente.
Carbonell.
Sempere.
Bermabeu.
Juan.
Mira Berceval.
Arranquer.
Calabuig
Sria

Reunidos los Sres Gefe Politico Superior, y Diputados notados al margen, se leyó, y aprovo el acta de la Sesion anterior, y seguidamente acordó S.E. elevar una exposicion á la Diputacion permanente de Cortes manifestando que esta corporacion se halla resuelta á sepultarse entre las ruinas de la Patria antes q. permitir sea hollada su libertad, y que de estos mismos sentimientos se hallan animados todos los pueblos de esta Provincia. Asi mismo resolvio S.E. q. se remita una copia de esta exposicion á todas las Diputaciones Provinciales de la Monarquia, invitandolas á que cooperen pr. su parte á la conservacion del Sistema constitucional, y q. se manifiesten estas resoluciones á los habitantes de esta Provincia, exortandoles á la union y á la obediencia á las Autoridades, sin lo cual indudablem.te conseguirian su intento los pocos q. han levantado el grito en varias Provincias, y ultimamente en la Capital de la Monarquia.

Se dió cuenta, y S.E. quedó enterada de los Decretos de las Cortes y Reales ordenes siguientes= Que los Gefes Politicos y Diputaciones provinciales cuiden de q. se paguen puntualm.te las Asignaciones correspondientes á los Subalternos de los Juzgados de 1ª instancia= Aclaracion del parrafo 11 del articulo que en la adicional sustituye al 35. de la ordenanza de 1800= Otra aclaracion relativa á los articulos 6 y 7. del Decreto pr. el reemplazo del Exercito en el presente año= Se declaran exentos del pago de 19.os pr.os los Diezmos, los Subsidios y repartos de repartos entre Vecinos.

Se enteró asi mismo S.E. de los Oficios de las Diputaciones provinciales de Pamplona y Chinchilla dando cuenta de su instalacion.

El Sr. Diputado Dn. Joaquin Arranquez en virtud de la Comision q. se le habia conferido para el reconocimiento de la linea fronteriza de esta Provincia y la de Jativa, y para manifestar su dictamen, precedidas las oportunas conferencias con Dn. Luis Lavina acerca de los pueblos q. en el reparto para el actual reemplazo del Exercito podria entenderse comprendidos en esta ó aquella Provincia, despues de exponer las dificultades que ocurrian para presentar una demarcacion exacta, manifestaba haverse convencido con el Comisionado Lavina en q. de los pueblos q. se les habian presentado como dudosos, se entendieran comprendidos en la provincia de Jativa pr. el indicado reparto, los pueblos de Benisanet, Dima, Sueca, Borgel, Ninyola, Sella, Navarosa, Beniarbeig, Pamis, Lora, Alcala, y Vall de Gallinera, y que del mismo modo se juzguen por ahora comprendidos en esta Provincia los Pueblos de Agres, Rafol, Benimeli, Sagra, Lorno, Sanet y Negrals. S.E. acordó aprovar este dictamen, q. se practique el reparto con arreglo al mismo, incluyendo álos pueblos citados, y q. se manifieste asi á la Diputacion Provincial de Jativa para su inteligencia y fines convenientes.

Dn Roque Moleza, Maestro de primeras letras de Benisanet, presentava una memoria sobre esta enseñanza. Acordó S.E. pasarla á una Comision, para lo cual fueron nombrados los Sres Carbonell, Sempere, y Arranquez. Y se levantó la Sesion.

Victe Carbonell

Jose Mª Calabuig
Sria

11.ª Sesion del dia 11 de Julio de 1822.

Sres.
Gefe Politico
Presidente.
Baron de Casanova.
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Avarques.
Mira Perceval.

Calabuig
Srio.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, dió cuenta el Secretario, y S. E. quedó enterada de los decretos de las Cortes, y R.s ordenes siguientes = Sobre la organizacion y funciones de las Juntas diocesanas en el presente año = Declarando que corresponde á los Alcaldes y Gefes Politicos la facultad de conceder ó negar el permiso para las funciones teatrales y demas espectaculos publicos = Se permite al Ayuntam.to de Alcoy que pueda vender ciento y cincuenta cahises de trigo del posito, debiendo invertir su producto en el armamento de la Milicia, y dar cuenta á la Diputacion con recados justificativos = Se declara el lugar q. deben ocupar los Diputados en las visitas de Carceles, y su intervencion = Que no se concedan gratificaciones á los empleados en las Secretarias de la Diputaciones provinciales por sus trabajos en la execucion del Decreto de reemplazo.

Se leyo un oficio del Sr. Gefe Superior Politico de esta Provincia, acompañando exemplares de la R.l orden del 7. del actual sobre haver sido batidos por las tropas de la Guarnicion y Milicia Local de Madrid los batallones de la Guardia R.l que estavan en el Pardo. S. E. oyo esta noticia con la mayor satisfaccion, y acordó q. se manifieste asi á la Diputacion permanente de Cortes, felicitandola p.r haber contribuido tan eficazmente á libertar á la España de los males en q. querian envolverla los enemigos de su felicidad; y asegurandola ser extensivos los sentimientos de su gratitud á las benemeritas Guarnicion y Milicia Local de Madrid por la bizarria é intrepidez con que han defendido la causa de la libertad.

El Ayuntamiento de Crevillente para atender á los gastos que precisamente ha de ocacionar la persecucion de Malechores que infestan aquel pais, no encontrava otro arbitrio mas proporcionado que el de hacer efectivos los repartos practicados en los pasados años con este mismo objeto, de los cuales quedavan aun por cobrar algunas cantidades; y la Diputacion acordo autorizarle p.a que con presencia de las listas cobratorias de los años en que se hicieron aquellos repartos, exija de los deudores las cantidades que adeuden por dicho respeto; debiendo aplicar su producto al reintegro de las que para ello se han extraido de otros fondos y al armamento de la Milicia Local.

El Ayuntamiento de esta Ciudad pedia se le permitiese abonar del fondo de Contribuciones el prest de 3 r.s V.on á los Milicianos jornaleros q. hacen el servicio en esta plaza; manifiesta que diariamente entran de guardia 98 ó 100 Milicianos menesterosos, cuyo prest importa de 294 á 300 r.s V.on S. E. teniendo en consideracion la extraordinaria fatiga de esta benemerita clase, resolvio autorizar al Ayuntamiento de esta Ciudad para q. del fondo de Contribuciones, excepto las directas, pueda satisfacer el prest de 3 r.s Vellon á los Milicianos meramente jornaleros, debiendo tener el Ayuntamiento el mayor cuydado de no hacer este abono sino á los que verdaderamente lo necesiten, y de pasar á esta Diputacion listas nominales de los individuos de todas las Compañias con expresion de los menesterosos, y de remitir al mismo tiempo una nota de los Milicianos q.e diariamente entran de servicio y puntos q.e cubren.

Bernardo Muñoz y otros Milicianos de Aspe, se quejan del Ayuntamiento de dha Villa por no haver verificado aun la formacion de la Compañia de Voluntarios, segun se le tenia mandado en providencias de 12. de Junio ultimo, y 1.º del actual; y la Diputacion en su vista acordó imponer la multa de 100 reales Vellon á cada uno de los individuos del indicado Ayuntamiento incluso el Secretario; y q. se pase oficio al Sr. Gefe Superior Politico á fin de que se sirva hacer efectiva esta multa, nombrando para ello un Comisionado á costas del

mismo Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mirmidayna manifestaba haverle correspondido 2144 r. 24 mrs vellon en el reparto practicado en la Cabeza de Partido para pago de las dotaciones del Juez de 1ª instancia y Subalternos del Juzgado, cuya cantidad no podia satisfacer por carecer de fondos de propios y no encontrar en el Pueblo ningun arbitrio que proponer. Y pedia q. en su lugar se le permitiese repartir esta Cantidad entre sus Vecinos. S. E. acordó acceder á esta Solicitud sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad á la que se de cuenta para su aprovacion

El Ayuntamiento de Ateo hacé presente haversele repartido 73 r. para las dotaciones del Juzgado de primera instancia; que carece de propios y arbitrios, y no le queda otro recurso que repartir aquella cantidad entre sus Vecinos para lo cual pide permiso. La Diputacion accedio á esta Solicitud con la misma calidad de interinamte. y sin perjuicio de la resolucion de la Superioridad.

El Ayuntamiento de Benillup dice haversele repartido 91 r. 26 m. Von para las dotaciones del Juzgado de primera instancia, y careciendo de propios solicita se le permita arrendar una tienda Abacería ó hacer un reparto entre Vecinos. S. E. acordó Aprovar el Arbitrio del arriendo de la tienda debiendo el Ayuntamiento remitir una Copia certificada de la Escritura de Arriendo.

Bautista Soriano y otros Vecinos de Ayuso manifestaban que cuando se remató á su favor la venta exclusiva del Aceyte pr. menor fue en el concepto de quedar libres los demas generos de Arroz, Salduras &c., pero q. tratando tambien el Ayuntamto ahora de estancar estas especies procedia q. se rescindiese el primer contrato; S. E. no accedio á esta Solicitud.

El Alcalde 1º Constitucional de Nobelda encargado interinamte. del Juzgado de 1ª instancia pr. ausencia del propietario pedia se le relevé de la obligacion de cobranza de Contribuciones, y lo mismo el Secretario del Ayuntamiento para no distraerle de sus peculiares en la circulacion de las ordenes Superiores. Se acordó que ambos se arreglen á lo dispuesto por la Ley en los casos propuestos.

Blas Galiana y otros Cosechadores Vecinos de Callosa de Ensarria se quejaban de q. en dha Villa se les exijen 5 r. por cada Arroba de Aceyte q. consumen en sus manufacturas, cuando ellos reciben el Aceyte de los Fabricantes de pueblos de Alcoy en cuya Villa se satisface aquel derecho. S. E. acordó q. acreditando los recurrentes q. el Aceyte que consumen en sus fabricas ha satisfecho ya el Dro correspondiente en Alcoy, no deve gravarse de nuevo en Callosa de Ensarria.

D. Juan Joan Pozo Vecino de la Villa de Aspe solicita exercer maestro de primeras letras. Y constando del expediente su arreglada conducta moralidad y adicion al Sistema Constitucional. Señala S. E. para el examen el dia 12 del actual á las 6 de la tarde, previniendo el acto el Sr. D. Nº Josq. Nuzquiz. con este motivo reservó S. E. nombrar examinadores pr. este Ramo Caros que ejercian al Conde de Cura-Rafal D. Nº Felipe Garcia Pozo, D. Nº Rafael Dazregladé Cura Parroco de Sª Nicolas, y D. Andres Fresarius á quienes se pasan los correspondientes Oficios pr. el examen activa indicado.

A Solicitud del Ayuntam. de Calpe se aprovó la Creacion de una enseñanza de Primeras en dha Villa en dotacion de 500 r. Vn. anuales q. deverá satisfacerse del fondo de propios, ó de los arbitrios q. en su defecto proponga el Ayuntamiento.

De todo cuenta de estos Varios expedientes en q. recayeron las providencias q. constan en el registro; y se levantó la Sesion.

Baron de Cosmendy

Jose Mª Calabuig
Srio

12.ª Sesion del dia 17. de Julio de 1822.

Sres.
Baron de Casanova
Vice-Presidente.
Carbonell
Sempere.
Avarques
Mira Perceval.

Calabuig
Srio.

Leida y aprovada el acta de la Sesion anterior, se dio cuenta del decreto de las Cortes determinando el modo de llevar á efecto en la Corte el reparto y sorteo para el reemplazo del Egercito permanente. S. E. quedó enterada; y asi mismo se enteró de los Oficios de las Diputaciones provinciales de Huesca, Sevilla, y Mallorca sobre su instalacion; y de las de Badajoz y Jativa acompañando exemplares de las exposiciones hechas á la Diputacion permanente de Cortes y al Govierno á consecuencia de las ocurrencias de la Corte.

Quedó asimismo enterada S. E. y mandó unir á los antecedentes un Oficio de la Diputacion provincial de Jativa manifestando su conformidad con el dictamen de los Comisionados para la rectificacion de los limites de ambas Provincias, con arreglo al cual habia acordado hacer el reparto para el reemplazo de Exercito.

La Comision encargada de formar el reparto entre los pueblos de esta Provincia del cupo asignado á la misma con arreglo al decreto de las Cortes de 8 de Junio ultimo, y á las bases aprovadas en Sesion de 1.º del actual, y de proponer las prevenciones q.e podrian hacerse á los Pueblos para facilitar el Sorteo; presentó el repartimiento q. en su Virtud habia practicado, y tambien una minuta de la circular q. en su concepto debia dirigirse á los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia manifestandoles el cupo particular que respectivam.te les correspondia y haciendoles algunas prevenciones para facilitar todas las diligencias relativas al reemplazo. Despues de haver examinado muy detenidamente el repartimiento, y la minuta de la circular acordó su aprovacion y que se imprimen y circulen á los Ayuntamientos de la Provincia para su cumplimiento, separandose del partido de Novelda el cupo de Villena y Sax.

Del mismo modo y previo el correspondiente examen fue aprovado el repartimiento presentado p.r la Comision de estadistica entre los pueblos de esta Provincia de los 120.000 r.s q. importa el presupuesto de gastos de la Secretaria de la Diputacion y demas acordados por la misma con arreglo á lo resuelto en Sesion de 4. del actual, y sin perjuicio de q. se circule desde luego á los Ayuntamientos para su cumplim.to, acordó S. E. q. se eleve todo á la Superioridad para su aprovacion.

Se leyó un Oficio de D. Cipriano Alvarez Oficial del Regimiento de Navarra y Juez de Hecho nombrado p.r la Diputacion en q. manifestava no serle posible desempeñar este encargo por habersele nombrado habilitado principal en su Regimiento para este año: y S. E. atendiendo á la legitimidad de esta escusa, y teniendo al mismo tiempo en consideracion el Oficio del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad en q. dava parte del fallecimiento de D. Juan Riera Juez de hecho nombrado tambien por la Diputacion resolvio nombrar en lugar de Alvarez y Riera á D. Miguel Bonanza y á D. Domingo Pavia Oficial del Regimiento de Navarra.

Leyó tambien el Secretario un Oficio del Alcalde 1.º Constitucional de esta Ciudad en el que inserta otro de D. Manuel M.ª Raggio manifestando no poder desempeñar el encargo de Juez de hecho apesar de lo resuelto p.r la Diputacion á causa de no ser compatible con la jurisdiccion que ejerce como Prior del Consulado de esta Plaza. S. E. acordó se esté á lo resuelto sobre este punto en la Sesion de 4. del actual y q. se haga saber al Alcalde 1.º Constitucional de esta Ciudad á fin de que tome las disposicio

nes correspondientes p.ª q. no se entorpesca un servicio tan interesante.

Se dio cuenta de un expediente promovido ante el Sr. Gefe Politico p.r el Alcalde de la Alcudia para que se anulase el nombramiento de Alcalde hecho por la Junta de electores de dho pueblo en Juan Botella habitador en el Molino de Salelles situado en el Barranco de les Fontanelles respecto á que este edificio corresponde al termino de Consentayna. El Sr. Gefe Politico lo paso á la Diputacion p.ª q. señale el termino y jurisdiccion á que corresponda dho Molino: y S. E. en vista del indicado expediente y de los informes producidos por los Ayuntam.tos de Consentayna y Alcudia, declaró q. el Molino de Salelles se halla comprendido en el termino de este ult.º Pueblo y q. se debuelva el expediente al Sor. Gefe Politico para los fines convenientes y noticia de los Ayuntamientos.

Se dio Comision a los SS. Bernabeu, Juan, y Mira Percebal para examinar las ordenanzas del riego presentadas por la Junta Administrativa de las Aguas del Pantano de Alicante.

Se vio un expediente promovido p.r Joaquin Mas, Mtro. de 1.ª enseñanza del Pueblo de S. Juan pretendiendo se hagan cerrar las escuelas q. tienen en el mismo D. Joaq.n Borch, Luis Perez y Baut.ª Orts careciendo de titulo y aprovacion para ello: y S. E. atendiendo á q. en el reglamento general de instruccion publica decretado por las Cortes en 29. de Junio de 1821., solo se dá el caracter de enseñanza publica á la costeada p.r el Estado ó dada por qualquiera corporacion con autorizacion del Govierno; dejando en absoluta libertad las enseñanzas privadas sobre las cuales no deve exercer el Govierno otra autoridad q. la de hacer observar las Leyes de buena policia establecidas en otras profeciones igualmente libres, impedir q. se enseñen maximas ó dotrinas contrarias á la religion ó subversivas de los principios sancionados en la Constitucion y respecto á q. las escuelas indicadas se hallan en este ultimo caso por no disfrutar dotacion alguna del Estado, acordó no acceder á la solicitud de Joaq.n Mas, y q. se haga saber esta providencia al Ayuntamiento de S.n Juan p.ª su inteligencia y govierno.

El Alcalde Constitucional de Alcoy consulta si podran emplearse en el Oficio de Corredores algunos vecinos de aquella Villa sin preceder permiso de la Autoridad. S. E. resolvio se le conteste q. en el decreto de las Cortes de 8. de Junio de 1813. se permite el libre exercicio de qualquiera Oficio ó industria util.

Se acordó informar favorablemente la solicitud dirigida á las Cortes por D.n Jose Sanchez para que se le conceda gratis el titulo de Farmaceutico, sin perjuicio de sufrir el correspondiente examen.

S. E. oyó con agrado una exposicion del Ayuntamiento de Elche felicitando á esta Diputacion por los sentimientos Constitucionales q. há manifestado á la permanente de Cortes.

En vista de un expediente promovido p.r el Ayuntam.to y consejo de Subordinacion de Ybi sobre aprovacion de ciertos gastos á la Milicia: acordó S. E. aprovar el q. se ha hecho por el Ayuntamiento y Oficiales en la compra de un pito, una Caja de guerra y 20 fusiles y la cantidad convencional de 4 r.s Vellon al tambor y tres al pito por cada dia que huviese servicio ó formacion; cuyas cantidades deveran ser reintegradas del fondo de contribuyentes á 5 r.s mensuales: Y en orden á si el Administrador de Loterias Jayme Samper y el Secularizado D.n Fran.co Bornay han de contribuir con la cuota de 5 r.s mensuales, se declara q. deven satisfacerla pero sin apremiar á Bornay siempre q. acredite no pagarsele la congrua.

Se vio una exposicion de la Junta Administrativa de las Aguas del pantano y otras de varios interesados en el riego quejandose del escandaloso desorden q. se observa en el aprovechamiento de las aguas; y la Diputacion acordó pasarlas al Sr. Gefe Politico con recomendacion p.ª q. se sirva dictar las providencias correspondientes á fin

de que no quede sin cumplimiento el Art.º 4.º de la Constitucion que forma una parte de las obligaciones contrahidas por la Nacion con los Españoles las q. deven ser atendidas por los encargados del poder egecutivo.

En el expediente instado por el Varon de Finestrat y otros vecinos de Alicante y terratenientes de Muchamiel y S.n Juan, quejandose de estos Ayuntam.tos por haverles incluydo en el reparto practicado en subrovacion de los Arbitrios suprimidos para atender á las Cargas municipales acordó S. E. que pagen los recurrentes lo que por dicha razon se les haya repartido hasta fin de Junio ultimo: Que los indicados Ayuntamientos se abstengan de hacer igual reparto en lo succesivo y que en su lugar propongan los Arbitrios que juzgen convenientes.

A Solicitud de Fran.co Vidal Veredero ordinario de Villafranquesa y S.n Vicente, se acordo que los Ayuntamientos de estos pueblos le satisfagan las Cantidades q. por esta Causa se le deven haciendo para ello un reparto entre sus respectivos Vecinos si no tuviesen otros medios de que valerse, y con Calidad de reintegro de los Arbitrios que al efecto propondran dentro de 8. dias.

Vista una exposicion del Juez de 1.a instancia de esta Capital en que manifestava no haver producido efecto alguno el anterior acuerdo de la Diputacion para q.e los Ayuntamientos del partido satisfaciesen las dotaciones del Juzgado se acordó Oficiar al Sr. Gefe Politico Superior á fin de que se sirva dirijir comision de apremio contra los pueblos del partido de esta Capital para q. los respectivos Ayuntam.tos cumplan el decreto de esta Diputacion de 18. de Junio ultimo; exceptuando p.r ahora de dha Comision al Ayuntamiento de Muchamiel al que se le concedan 15. dias de termino p.a q.e pueda cobrar de los terratenientes las cantidades q. les corresponde satisfacer por este respeto.

Enterada la Diputacion de un Oficio del Depositario de propios del Partido de Vijona manifestan q. á pesar de las gestiones practicadas con los Ayuntamientos no havia podido conseguir el cobro de la dotacion de aquel Juzgado; acordo Oficiar al Sr. Gefe Politico Superior á fin de que se sirva dirigir comision de apremio contra los pueblos del partido de Vijona para q. sus respectivos Ayuntamientos verifiquen el indicado pago, deviendo el Depositario admitirles en cuenta las Cantidades que directamente hayan entregado al Juez de 1.a instancia ó á los Subalternos del Juzgado, recojiendo las cautelas para refundirlas en formales libramientos.

En el expediente instado por el Ayuntam.to de Calpe para que se le permita reparar la Casa Consistorial con el producto de los fondos de propios, se acordo autorizar al Ayuntamiento para q. del indicado fondo pueda imbertir la Cantidad de 1.200 r.s v.on en la reparacion de la Casa Consistorial, procurando la mayor economia, y llevando cuenta documentada.

En el expediente de Salvador Parra de Biar p.a q. se le conceda una Suerte del termino de aquella Villa en premio de sus servicios; acordo la Diputacion no acceder a esta Solicitud conformandose con el dictamen del Ayuntamiento.

El de Vijona dice q. el promotor fiscal de aquel Partido no ha prestado el juramento prescrito en la Constitucion y consulta desde que epoca devera abonarsele la dotacion; y S. E. acordo se le pague desde que empezó á exercer las funciones de promotor fiscal, y que este preste desde luego el juramento ante el Juez de primera instancia.

En el expediente promovido por el Juez de primera instancia y algunos Subalternos del Juzgado del partido de Novelda reclamando las

dotaciones q. respectivamente tienen asignadas por razon de sus destinos. Se acordo Oficiar al Sr. Gefe Politico Superior á fin de que se sirva expedir Comision de apremio contra los Pueblos del partido de Novelda para q. sus respectivos Ayuntam.tos cumplan el Decreto de esta Diputacion de 13. de Junio anterior exceptuando p.r ahora de dha Comision al pueblo de Novelda al que se le conceden 15. dias de termino para poner corrientes las diligencias q. tiene consultadas sobre presupuesto de gastos y propuesta de Arbitrios.

Se dio cuenta de otros varios expedientes, en los q. recayeron las providencias que aparecen en el registro; y se levanto la Sesion.

Ysanon de Casanova

Jose M.a Calabuig
Srio

13.ª Sesion del dia 22. de Julio de 1822.

Sres.
Baron de Casanova Vice-Presidente.
Carbonell.
Sempere.
Avargues.
Mira Perceval.

Se leyo y aprobo el acta de la Sesion anterior.

Se dio cuenta y S. E. quedó enterada de los Decretos de las Cortes y R.s ordenes siguientes= Se autoriza á la Diputacion provincial de S.n Sebastian p.a q. pueda repartir y recaudar por si el importe de las Contribuciones de su Provincia cargando un dos por ciento en razon de gastos de estas operaciones; y al Gobierno para que pueda ser extensiva esta medida á cualquiera otra Diputacion q. lo solicite= Se alza la Suspension de la abolicion del censo de Poblacion de Granada decretada en 8. de Noviembre de 1820. sin perjuicio de aplicar igual beneficio á los Pueblos q. lo reclamen y se hallen en igual caso= Sobre reintegro del valor de oficios enagenados de la Corona q. han sido suprimidos y modo de realizarlo: Se resuelven varias dudas acerca de las deudas en los atrasos procedentes del ramo de Sal= Sobre liquidacion de haberes del Monte Pio= Que las oficinas de liquidacion faciliten á las del Credito Publico una razon individual de los Creditos q. resulten á favor de las comunidades suprimidas= Se proibe la introduccion de Basigeria de Madera= Se proibe emplear en compra de bienes Nacionales los Creditos q. los Cuerpos ó comunidades tengan á su favor= Se aclaran las dudas propuestas por la Junta Nacional del Credito Publico sobre la recaudacion de los arbitrios q. le estan consignados= Se establece el modo de reclamar las obras pias q. en virtud de la Ley de Beneficencia publica y demas del reyno deben agregarse á dho ramo.

S. E. oyó con mucha satisfaccion la R.l orden en q. se la comunica la contestacion de la Diputacion permanente de Cortes á la exposicion de la Diputacion de 8. del actual sobre las ocurrencias de Madrid.

Asi mismo se dio cuenta de una R.l orden en la q. entre otros varios puntos se previene q. el Intendente en union con el Gefe Politico y Diputacion provincial propongan al Govierno las medidas q. juzgen oportunas para impedir el contrabando q. se hace en el Pueblo de Benidorm. Se mandó pasar á una Comision p.a la q. fueron nombrados los Sres Avargues y Mira Percebal.

Quedó enterada S. E. de dos oficios de las Diputaciones provinciales de Valencia, y Chinchilla contestando al q. se las dirigio en 8. del actual sobre las ocurrencias de Madrid, y otro de la Diputacion provincial de Huelba manifestando su instalacion.

Se dio cuenta de un oficio de la Diputacion provincial de Castellon, insertando el q. con la misma fha dirije á la Diputacion provincial de Valencia á fin de que poniendose de acuerdo las cuatro Diputaciones de la Provincias q. antes componian la de Valencia adopten las medidas q. juzgen oportunas para remover los inconvenientes q. produciria el no haberse publicado en la antigua Capital el Decreto de 18. de Noviembre del año anterior como fundadamente se recela. S. E. acordo oficiar á la Diputacion Provincial de Valencia p.a averiguar con certeza si se publicó ó no el citado Decreto, y que se la manifieste asi mismo que en el segundo caso se halla esta Diputacion determinada á admitir como causa de exencion del Servicio el matrimonio contraido antes del dia 1.º del corr.te en que fue publicado en esta Capital el Decreto de las Cortes de 8. de Junio anterior.

El Secretario dio cuenta de la Certificacion librada p.r el mismo con referencia al libro de examenes p.a Maestros de primera enseñanza, en el expediente de D.n Juan Toran Pbro segun acuerdo del dia 11. del actual; y constando de dha Certificacion

la idoneidad del pretendiente, se acordó expedirle el correspondiente Título.

El Ayuntamiento de Alfaz presentaba el presupuesto de Sus gastos municipales, proponiendo al mismo tiempo Arbitrios, para cubrirlos: y la Diputacion haviendo examinado el expediente acordó convenir interinamente al Ayuntamto. los Arbitrios propuestos, y aprobar con la misma calidad de interino el presupuesto de los gastos; y q.e se eleve á la Superioridad p.a Su aprobacion.

Se vió tambien el Expediente instruido por el Ayuntamiento de Orcheta sobre presupuesto de Sus gastos municipales y propuesta de Arbitrios; y se acordó aprovarlo con algunas modificaciones, y con la misma calidad de interino, elevandolo á la Superioridad p.a su aprobacion.

Del mismo modo fué aprovado con algunas Variaciones el Expediente instruido p.r el Ayuntamiento de Vbi con igual Objeto.

Tambien fué aprovado el presupuesto de gastos municipales presentado por el Ayuntamiento de Sluxo, y los arbitrios necesarios para atender á dhas cargas, interinam.te y hasta la resolucion Superior.

Los Ayuntamientos de Polop, Nucia, Alfaz, y Benidorm manifestaban haver empezado á iluminar las Aguas subterraneas q.e conceptuavan para p.r el llano de las Cruces de Polop, y Sucesivos manantiales para el riego de Sus respectivos terminos; y se acordó decir á los indicados Ayuntamientos q.e la Diputacion cree q.e han dirado seg.n las atribuciones q.e les estan concedidas, habiendo sido de Su mayor satisfaccion el celo y patriotismo con q.e fomentan las Obras de utilidad publica.

D.n Ramon Amat, D. Juan Amat y Sempere, y D. Pedro Reina, Obros secularizados residentes en la Villa de Elda pedian se les concediese espera para el pago de las cantidades q.e adeudan al fondo de la Milicia Local, procedente de la cuota de 5.s mensuales, y se acordó q.e el Ayuntamiento de Elda suspenda el Apremio contra los recurrentes, siempre q.e acrediten no tienen otras rentas q.e la congrua señalada p.r la Nacion, entendiendose esta moratoria hasta q.e cobren.

D. Sixto Belda y otros varios Obros Beneficiados de la Villa de Bocayrente hacian presente la imposibilidad de satisfacer al fondo de la Milicia los 5.s mensuales por que los apremiava el Ayuntamiento respecto á q.e no percibia la parte q.e les corresponde del predio diezmo: y S.E. resolvio q.e el Ayuntamiento suspenda el Apremio contra dhos recurrentes q.e no tienen otras rentas q.e el reparto del medio Diezmo, cuya moratoria debe entenderse hasta que cobren.

El Secretario presentó una Nomina de las Asistencias de los empleados en la Secretaria correspondientes al Corr.te mes, las cuales importavan la Cantidad de 337 r.s 24 m.s se Aprovo y mandó expedir el oportuno Libramiento contra el Depositario por la expresada Cantidad.

D.n Joaquin Dura Obro secularizado residente en Castalla pedia lo mismo q.e D.n Sixto Belda y otros y recayo igual Resolucion.

S.E. acordó expedir el conveniente libramiento contra el Depositario por la cantidad de 2000 r.s de q.e debera entregarse al Secretario p.r Satisfacer los gastos ocurridos y q.e ocurran en la Secretaria.

Habiendo notado la Diputacion q.e la mayor parte de los Ayuntamientos no solo no han cumplido con la remesa de los testimonios q.e se les pidieron en la Circular de 24 de Junio ultimo relativos al cobro de los 5.s 1.os mensuales con q.e deben contribuir los exceptuados del Servicio de la Milicia y creacion de los consejos de Subordinacion y disciplina, si q.e no dan han acusado recibo, y teniendo al mismo tiempo en consideracion q.e el termino señalado para verificarlo, ha trascurrido ya con mucho exceso; acordó imponer la multa de 200 r.s V.on á los Ayuntamientos de los Pueblos cabezas de partido

do q.e se hallan en descubierto, y la de los Ayuntam.tos de los demas pueblos cab.s de Vereda de partido q.e se hallan en descubierto, y que se ofricia al Sr Gefe Politico Superior para el cumplim.to de esta Resolucion.

Finalmente Despues de haberse dado cuenta de otros varios expedientes en q.e recayeron las providencias q.e consta en el registro; Resolvio S.E. suspender por ahora sus Sesiones, y q.e se manifieste asi al S. Gefe Politico Superior p.a los fines convenientes, y se levanto la Sesion.

Victe Carbonell

Jose M.a Calabuig
Srio

14.ª – Sesion del dia 20. de Agosto de 1822.

Sres.
Gefe Politico
Presidente.
Sempere.
Bernabeu.
Juan
Alvarques
Mira Perceval.

En la Ciudad de Alicante á los Veinte dias del mes de Agosto del año mil ochocientos Veinte y dos, reunidos, los Sres. Gefe Politico y Diputados notados al margen en la pieza destinada interinamente para sus Sesiones á consecuencia del Oficio de convocacion expedido por el Señor Presidente en 3. del actual para resolver algunos puntos urgentes, se dio principio á la Sesion p.r la lectura del Acta de la de 22. de Julio anterior, y quedó Aprovada.

Calabuig
Sres.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente las desagradables ocurrencias de Aspe y Nobelda con motibo de la entrada de una Partida de facciosos en la tarde y Noche anterior; la conducta apatica y aun criminal de los Alcaldes y Ayuntamientos de dichos pueblos en tan criticas circunstancias, y la absoluta falta de recursos con que se encontrava para executar las medidas q. presisa y perentoriamente exigen semejantes excesos; y S.E. habiendolo tomado en consideracion, resolvio autorizar á S.S. p.a q. desde luego pueda exijir de los indicados pueblos y de cualesquiera otros de la Provincia, todos los auxilios necesarios, echando mano de cualesquiera fondos ó arbitrios q. crea convenientes para dho efecto: Asi mismo acordó se manifieste á S.E. q. la Diputacion opina estar ya en el caso de q. se establesca un Govierno Militar en los indicados pueblos de Nobelda y Aspe, á cuyos Alcaldes y Ayuntamientos se les haga trasladar imediatamente al Pueblo de la residencia del Juez de 1.a instancia del Partido para la correspondiente formacion de Causa, p.r haber dado margen á tan escandalosos excesos con su apatia, y repetida

desobediencia á las ordenes de las Autoridades superiores.

Con este motivo, y despues de una detenida discusion en la q.e se hicieron ver los males q.e eran muy de cerca amenazan á la Nacion sino se adoptan inmediatamente contra los facciosos medidas energicas y extraordinarias propias solo del poder legislativo, acordo S.E representar á S.M. suplicandole tenga á bien disponer lo conveniente para la reunion de Cortes extraordinarias.

En este estado se retiró el Sr. Gefe Politico; y continuando la Sesion, se manifestó por algunos Sres Diputados lo ocurrido en esta Capital en la tarde y noche del 22. de Julio ultimo; y S.E con el objeto de poder acordar lo conveniente en cumplimiento de las obligaciones q.e la impone el Art.° 335. de la Constitucion, resolvio Oficiar al Sr. Gefe Superior Politico á fin de q.e se sirva pedir al Ayuntam.to Constitucional de esta Capital una Copia certificada del acta ó actas celebradas por el mismo con dicho motivo en aquella noche.

El Secretario dio cuenta de un decreto de las Cortes de 25. de Junio ultimo imponiendo la Contribucion de 270. millones de Reales para el proximo Año economico, en esta forma; 150. millones sobre la riqueza territorial y pecuaria; 100 millones sobre los consumos, y 20. sobre el valor en Venta de los edificios urbanos, en cuyo decreto se designan tambien las bases sobre q.e debe girarse este repartimiento en los cupos de los Pueblos, y las distribuciones de los Ayuntamientos. Se vio asi mismo otro decreto declarando q.e el cobro de contribuciones es negocio puramente gubernativo, q.e las diligencias necesarias para su realizacion corresponden á los Ayuntamientos é Intendentes, y q.e las Diputaciones provinciales deben limitar sus funciones en materias de Hacienda á intervenir y aprovar los repartimientos de Contribuciones

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

y á oir y resolver las quejas de agravios de partido á partido y de pueblo á pueblo, sin suspender el pago de lo repartido &= Otro Decreto de 29. de Junio repartiendo los 20. millones de reales sobre la casas urbanas entre las Antiguas provincias, y han correspondido á la de Valencia 1.348.297 reales= Otro la misma fha, que contiene el repartimiento de 200.000000 reales sobre consumos, de cuya cantidad, corresponden 7.831.793.rs. á la Antigua provincia de Valencia= Otro pr. el que se designa á dha Provincia 11.419.292.rs. de los 150.000. repartidos á toda la Monarquia sobre la riqueza territorial y pecuaria; y finalmente se vio una Real orden de 12. de Julio último por la que se manda q. donde una Provincia haya sido dividida en dos ó mas, se haga el repartimiento de las Contribuciones para el presente Año economico en la Capital Antigua, concurriendo á la Diputacion provincial Vocales de las nuevas Diputaciones para la intervencion y Aprovacion; y q. donde las Provincias no hayan sufrido menor Alteracion por haberseles solo Agregado ó desmembrado algunos pueblos, se haga el repartimiento a estos por los Intendentes de las Antiguas provincias, y los pasen á los de las nuevas, con los datos necesarios, á fin de que puedan examinarlos y presentarlos á la Aprovacion de las Diputaciones: y en vista de todo Acordo S.E. Oficiar á la Diputacion Provincial de Valencia pr. q. manifieste a la mayor brevedad posible la epoca en q. podra verificarse esta reunion á fin de disponer lo Combeniente pr. la concurrencia del Vocal q. se nombre a dho efecto, y que se pase asi mismo copia de este Oficio á las Diputaciones provinciales de Castellon y Xativa para su conocimiento.

Se dio cuenta del Decreto de las Cortes de 26. de Junio último sobre la contribucion de Patentes en cuyo Articulo 24. se Autoriza á las Diputaciones Provinciales para que con presencia de las circunstancias

de los Pueblos y demas, puedan hacer en las cuotas de las tarifas la rebaja que crean oportuna, siempre q.e no exceda de la 3.ª parte de la designada por las Cortes: y se manda pasar á la Comision de Contribuciones, para la cual fueron nombrados los Sres. Sempere, Marques, y Juan.

Se leyeron asi mismo tres Decretos de las Cortes de 29. de Junio ult.º sobre el modo de formar los Ayuntam.tos el presupuesto de sus gastos municipales y autorizacion á las Diputaciones Provinciales para conocer Arbitrios y otros extremos= Varias medidas sobre Armamento de Milicia y demas q.e exije el estado politico de la Nacion= Señalamiento de fondos á los establecimientos literarios prescritos en el reglamento gral de instruccion publica.

Despues de una detenida discusion sobre los varios puntos que abrazan estos Decretos, y con el objeto de facilitar su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos, se acordó expedir una circular á los pueblos de la Provincia para uniformar la marcha de estos expedientes.

Se mandó pasar con urgencia á la Comision de rectificacion de partidos judiciales y formacion de estadística la Real orden de 20. de Julio ult.º p.r la q.e se manda que las Diputaciones Provinciales procedan inmediatam.te á marcar sobre los terrenos la linea divisoria de las Provincias señalada en el decreto de division territorial, que remitan al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en el termino de 3. meses los informes comprendidos en los tres puntos del art.º 13. de aquel decreto, y que instruian los espresados expedientes sobre la rectificacion de Partidos judiciales remitiendolos al mismo Ministerio en todo el mes de Diciembre.

A la misma Comision se mando pasar un Oficio de la Diputacion Provincial de Murcia sobre señalamiento de la linea por la parte de aquella Provincia, y un decreto de las Cortes de 25. de Junio ult.º encargando al Secretario de la Gobernacion de la Peninsula la formacion de la estadis-

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

tica y catastro del reyno.

Se dio cuenta del decreto de las cortes de 22. de Junio ultimo sobre la extincion de la Junta del Credito Publico, en la cual se previene tambien q. las Diputaciones provinciales en union con el numero de acreedores al estado q. tubieren á bien anunciare nombren un individuo residente en la Provincia ó en Madrid p.a la junta que ha de celebrarse el dia 15. de Setiembre proxo.: y se vió asi mismo un Oficio de la Comision de Visita de dho ramo trasladando esta resolucion y recordando el pronto nombramiento del sugeto q. ha de concurrir á la junta. Se acordo oficiar al comisionado del Credito Publico de esta Provincia para que remita una nota de los acreedores al Estado á fin de poder dar cumplimiento á este Decreto.

En Vista de una Real orn por la q. S. M. se ha servido nombrar Intendente de esta Provincia a D.n Manuel Alvarez Garcia; y de un Oficio del mismo anunciando su nombramiento á la Diputacion; se acordo contestarle manifestandole la satisfaccion de S. E. por esta eleccion.

Quedo S. E. enterada de los Decretos de las Cortes y R.s ordenes siguientes= Sobre reduccion á tres clases de los documentos q. se presentan la Deuda Publica= Erection de un monumento al Egercito de S.n Fernando= Se establecen varias reglas y arbitrios p.a dar impulso al Credito de los Vales= Se declara q. los gastos de Biatico deben abonarse á los Diputados de Cortes á razon de 6 r.s por legua en cada uno de los viajes de ida y buelta= Se determina el modo como deben imprimirse las letras de Cambio= Se encarga al Gefe Politico manifieste el Estado q. tiene en esta Provincia el reemplazo del Egercito, cuyo servicio no debe esperimentar el menor retardo= Que los tres millones de reales decretados por las cortes p.a Canales, se apliquen exclusivamente á este objeto, sin distraerlos á otro alguno= Se establecen varias reglas p.a la Administracion del Ramo de Penas

de Semana. Se dio tambien cuenta del Decreto de las Cortes de 27. de Junio ultimo señalando los casos en que deve hacerse uso del Papel Sellado; y S.E. acordo su cumplimiento, sin perjuicio de consultar al gobierno lo combeniente sobre los libros de sus actas, registro, meza de Contabilidad y demas de la Oficina.

Tambien se vio una Real Orn de 5 de Julio ultimo para q.e las Diputaciones Provinciales instruyan el oportuno Expediente sobre la Cantidad con q.e ha de socorrerse a los Presos pobres de las Carceles, atendidas la Carestia ó baratura de los alimentos: y S.E. acordo se oficie a los Ayuntamientos de los pueblos Caberas de Partido á fin de q.e proporcionen las correspondientes noticias sobre este Punto para en su vista resolver lo q.e corresponda.

Se mando pasar á la Comision nombrada al efecto en la Sesion anterior un Oficio del Intendente de Valencia trasladando la Real Orn de 26. de Junio ult.o sobre propuesta de medidas p.a impedir el Comercio de Fraude en Benidorm, y pidiendo q.e la Diputacion manifieste a la Posible brevedad su dictamen para poder acordar las medidas oportunas.

La Comision de Visita del Credito pp.co traslada una Real Orn de 27. de Julio ult.o dirijida a evitar q.e se admitan demandas intempestivas contra los Visitadores de las Oficinas de aquel Ramo, y previene q.e se de conocim.to de ella al q.e tiene dho encargo en esta Provincia. Y respecto a q.e por esta Diputacion no se ha verificado aun el nombram.to de Visitador de las Oficinas del Credito Publico establecidas en esta Ciudad, consultando la importancia de su realizacion, acordo S.E. comisionar á su Vocal D.n Rafael Benabeu p.a la indicada Visita q.e deverá practicar desde luego y con arreglo á lo prevenido sobre este punto en el Decreto de las cortes de 5. de Junio de 1821. á cuyo fin se le pase el oportuno Oficio.

Se leyeron los Oficios de la Diputacion provin-

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

cial de Valencia manifestando los apuros en q.e se halla p.a cubrir las obligaciones sanitarias, sin tener otro recurso que el de los reparos de la Contribucion q.e á este fin pagavan los propios de los Pueblos y pide q.e esta Diputacion tomando las noticias convenientes, la remita una nota del estado de la cobranza y del dinero que existe actualmente en poder de los recaudadores: y S.E. acordó oficiar á los Ayuntamientos Cabezas de las antiguas Gobernaciones para que exijan de los Depositarios de propios de las mismas las noticias q.e pide la Diputacion Provincial de Valencia.

Pasó S.E. enterada de varios oficios de Diputaciones Provinciales felicitandola por su instalacion; y acompañando exemplares de las exposiciones q.e han dirigido á la Diputacion permanente de Cortes, y á S.M. con motivo de las ocurrencias de la Corte en los primeros dias del mes de Julio ultimo.

El Ayuntamiento de esta Ciudad pide se le indemnice del perjuicio q.e sufrio en el reparto del cupo para el reemplazo del Exto en el pasado año, p.a lo cual acompañaba una copia de la representacion q.e dirijio al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, y de una Real orden en que se le previene q.e tuviese presente las reclamaciones de esta clase para los repartos sucesivos. Manifiesta asimismo el Ayuntamiento haberse verificado el actual reparto agregando á los pueblos de la Huerta algunos partidos que aunq.e feligreses de las parroquias de dhos pueblos, corresponden sin embargo en lo civil á esta Ciudad: indica los inconvenientes q.e produce esta medida por alterar el orden seguido hasta ahora, y pide q.e se resuelva lo conveniente. S.E. atendiendo á q.e en su Secretaria no existen los antecedentes ni la R.l orden cuyas copias presenta ahora el Ayuntam.to; y que aun cuando hubiese tenido noticia de ello la hubiera sido imposible formar un concepto exacto del perjuicio q.e se reclama y del modo de verificar su indemnizacion

respecto á q.e esta Diputacion hacerse á costa de los pueblos q.e hubiesen esperimentado el alivio los cuales con la nueva division del territorio pueden haber quedado agregados á otras Provincias; y teniendo asi mismo en consideracion las razones q.e hicieron adoptar por Base para el reparto las contestaciones dadas por los mismos Ayuntam.tos de las cuales aparece q.e el de esta Ciudad no ha incluido en su manifiesto los Vecinos de la misma pero feligre ses de S.n Juan, Muchamiel, y S.n Vicente cuyos Ayuntamientos los comprendier.n en sus contestaciones; y no resultando ninguno agravio del modo como se ha verificado el reparto mediante á que cada Pueblo se le ha detallado el cupo con proporcion al Vecindario que ha manifestado: Acordo S.E. se diga al Ayuntamiento de esta Ciudad no sea posible acceder en el reparto actual á la indemnizacion del perjuicio q.e reclama por carecer la Diputacion de Datos para conocer la existencia de estos facultativos para acordar aquella á costa de los pueblos de esta Provincia; y que el Sorteo deve verificarse en los pueblos designados en la circular de esta Diputacion y repartimiento q.e la acompaño fundado en los manifiestos presentados por los mismos Ayuntamientos.

A consulta del Ayuntamiento de Nucia sobre si deveria incluhir en el Sorteo á Varios mozos presos en aquellas Carceles y Sentenciados por el Juez de 1.a Instancia á estañamiento temporal del Pueblo; se acordó q.e el Ayuntamiento de Nucia incluya en el Sorteo á los mozos que se hallen presos al tiempo de verificarlo; y en caso de tocarle á alguno de ellos la suerte de Soldado sera sustituido por el q.e tenga el Numero inmediato siguiente al ultimo de los mozos á quien toque ir á servir por el cupo del Pueblo, cuya sustitucion deve entenderse hasta que el preso sea puesto en libertad, en cuyo caso relevara al que sirviese por el.

A solicitud del Alcalde 1.o Constitucional de Villena, acordo S.E. dispensarle de intervenir como Presidente

SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX. MONETARIO

AÑO DE
1822.

en las diligencias de reemplazo, respecto tener un hijo sujeto á él, debiendole sustituir el Alcalde 2º sino tuviese igual inconveniente.

El Alcalde de Tabea á nombre de los mozos manifiesta sus recelos de q. se haya padecido alguna equivocacion en el reparto con perjuicio de aquel pueblo, y pide se rectifique: se acordó manifestar al Alcalde que el reparto se ha practicado exactamente con arreglo á los datos presentados por los mismos Ayuntamientos.

En vista de un recurso del Ayuntamiento de Jijona reclamando el agravio que supone haver sufrido en el reparto del cupo para el actual reemplazo de Exto, acordó la Diputacion no acceder á esta Solicitud mediante á estar conforme el reparto con el dato presentado por el dicho Ayuntamiento, al que se manifieste q. para los repartos sucesivos se tomaran nuevas noticias para fixar el cupo teniendo en consideracion las reclamaciones de esta clase.

Igual resolucion recayó en el expediente promovido por Pedro Vives y otros Vecinos de Benidorm reclamando el perjuicio q. creen haber sufrido aquel Pueblo en el reparto.

Se vio una exposicion del Ayuntamiento de Elche que jandose de q. la Diputacion haya desestimado las bases adoptadas por la Diputacion de Valencia, en los repartos anteriores, valiendose en su lugar de la contestacion dada p.r el Ayuntamiento y cura Parroco de dha Villa, p.r la cual no se hizo empadronamiento de ninguna clase, y pide la rectificacion: El C. atendiendo á q.e de este expediente no resulta q.e la Villa de Elche deje de tener las 23.500 almas que aparecen en la indicada contestacion, acordó no haver lugar á esta solicitud; y si el Ayuntam.to cree q.e la Villa de Elche no tiene las 23.500 almas podra haciendo presente á la Diputacion, á fin de que tomando las noticias convenientes

pueda tenerse en consideracion en los repartos sucesivos.

Visto un Expediente promovido por Jose Martinez de Villafoyos, quejandose de q. se le haya nombrado Depositario de los fondos de Consumos, no sabiendo leer ni escribir, y de no haberle querido exonerar de este encargo, sin embargo de haberlo mandado ya la Diputacion, se acordo q. el Ayuntamiento de Villafoyos relebe al expresado Martinez de la Depositaria q. le tiene encargada Vsp apercibimiento de 200 rs. Vn con á cada uno de los individuos inclusso el Secretario.

En el expediente instruido á instancia de Jose Esteve y Tomas Rico Vecinos de Castalla quejandose de su Ayuntamiento por haberles faltado al cumplimiento de las capitulaciones estipuladas en las Escrituras de Arriendos de los consumos de Aceyte, Vino y Vinagre, rematados a favor de los Recurrentes, y reclamando los perjuicios q. han experimentado pr esta causa; se acordo q. el Ayuntamiento de Castalla haga se lleve á efecto en todas sus partes el contrato del arriendo de puestos publicos hecho en 16. de Diciembre del año ppdo. en favor de Jose Esteve, y Tomas Rico, á quienes reparara los perjuicios q. justifiquen han sufrido por no haberles cumplido las capitulaciones estipuladas en el mismo, y a q. quedo obligado el Ayuntamiento. El Alcalde 1.º abonara a los propios Esteve y Rico las costas q. a estos les ha originado la justificacion practicada ante el Alcalde de Onil Comisionado al efecto por esta Diputacion Prov.l, y se apercive tanto á dicho Alcalde 1.º como al Ayuntam.to con lo q. haya lugar si respectivam.te no cumplen este Decreto.

Se dio cuenta de otros varios Expedientes en los q. recayeron las provid.s q. aparecen en el Registro; y se levanto la Sesion.

Nicolas Sempere y Antillon

Juan Maldonado

SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

AÑO DE
1822.

15 a.

Sesion del dia 24 de Agosto de 1822.

Sres. Se leyó, y aprovó el acta de la sesion anterior.
Sempere
Vice Presidte
Bernabeu.
Juan.
Avargues
Mira Porcel. Seguidamte se leyó el Sño tres oficios del Gefe Superior de la Provincia desde Monforte del 21, 23, y 24 del corrte; en los que hace una relacion de sus operaciones, y de las providencias que havia dictado desde que salió de esta Capital con la partida de Melicianos para perseguir a los facciosos que se presentaron en los pueblos de Novelda, y Aspe, y que se castigue a los que resulten delincuentes en estas ocurrencias, para lo cual se havia procedido ya á la correspondiente formacion de causa. En el ultimo oficio incluia S.S. copia de una R.l orden en que se le previene que poniendose de acuerdo con el Comandte Gral, dicte y execute las medidas mas enerjicas y eficaces a contener los desordenes de Aspe, y Novelda, y disponga la formacion de causa para averiguar los autores y complices de semejantes excesos; y tambien copia de un oficio del Ayuntamto de Novelda dirijido al Cura y demas que se hallan en rehenes en Monforte en el que resentido el Ayuntamto del acuerdo de la Dipn de la Sesion anterior dice no salir garante de la tranquilidad publica si entran en aquel pueblo tropas ni otras partidas. En su consecuencia manifiesta el Sor. Gefe Politico los fundados recelos q.e tiene de que se haga oposicion á la execucion de las medidas acordadas; y recomienda á S.E. la necesidad de excitar por cuantos medios esten a su alcance el patriotismo de todas las Autoridades, y particulares para reunir prontamte las fuerzas y auxilios que el necesario despleguen a fin de imponer a dhos pueblos y contener a otros. La

Dipu.on animada de ardiente celo por el bien de la patria, y convencida de la urgente necesidad de hacer un esfuerzo extraordinario para asegurar la tranquilidad de la Prov.a contenyendo en su origen los desordenes de Novelda y Aspe, acordó oficiar en el acto al Ayuntam.to de esta Capital, y al Comand.te Militar escitando su celo y patriotismo para que proporcionen la mayor fuerza que respectivam.te tengan disponible a fin de que reunida a la que se halla ya a las ordenes del Gefe Politico Superior pueda darse el golpe que ha de asegurar la conservacion del orden publico, y la consolidacion del Sistema Const.l en esta Prov.a Asimismo resolvió que se pase igual oficio al Ayuntam.to de Yecla con el mismo objeto de hacer salir los Milicianos que hay en aquel pueblo vestidos y armados.

Quedó enterada S.E. de un oficio del Gefe Politico Sup.or de esta Prov.a trasladando la R.l orden de 13 del actual por la que S.M. se ha servido aprovar la formacion de una Comp.a de Zapadores de Milicia Nacional Voluntaria propuesta por la Diputacion Provincial de Granada, con el objeto de apagar los incendios que ocurran en ella y su termino, y disponiendo que se circule a los Gefes Politicos, y Diputaciones Prov.s para los efectos convenientes.

Lo quedó asimismo de un oficio de la Dip.on Prov.l de Lugo contextando al de la de esta Prov.a sobre su instalacion.

La Dip.on Prov.l de Murcia con el objeto de tener los datos necesarios para juzgar sobre la justicia de los repartim.tos de Contribuciones dice, haver pedido a los pueblos de su demarcacion las noticias convenientes sobre el estado de su riqueza, y acompaña exemplares

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

de los estados que ha formado con dho objeto para que por esta Dip.on se anuncien a los Pueblos de Villena, y Sax. S. E. acordó se oficie inmediatam.te a los Ayuntam.tos para que proporcionen las noticias contenidas en aquellos estados.

El Srio leyó una minuta de circular a los Ayuntam.tos de los pueblos de la Prov.a con arreglo al Acuerdo de la sesion anterior para facilitar el cumplim.to del decreto de las Cortes de 29 de junio ultimo sobre formacion de expedientes de presupuestos de gastos municipales. Fué aprovada por S. E. y se mandó imprimir y circular.

Habiendose dado Cuenta de un expd.te promovido por el Ayuntam.to de Elche para la aprovacion del presupuesto de sus gastos municipales y de los arbitrios necesarios para cubrirlos: Entro S. E. en una detenida discusion sobre el modo de resolver los expedientes de esta clase enterminos que sin desatenden el justo pago de las cargas municipales en el corr.te año, facilite a los Ayuntam.tos el cumplim.to del decreto de 29 de junio ultimo sobre formacion del nuebo presupuesto que ha de regir el Viniente 1823, y despues de haverse expuesto varias razones sobre el medio que podria adoptarse para conciliar estos dos puntos, y uniformar la marcha de todos los exped.tes de esta naturaleza con arreglo al citado decreto, y a la circular que acaba de leerse; acordó S. E. aprobar los arbitrios prop.tos por el Ayuntam.to de Elche, los cuales deverán arrendarse en publica subasta por solo el tiempo que resta hasta fin de Diz.e proximo; con cuyo producto, y el de los propios que actualm.te disfruta, devera satisfacer las cargas de este año con arreglo a las dotaciones del antiguo Reglam.to, y tambien la cantidad que haya corresp.dido a aquella

Villa para gastos del Juzgado de prim.ª inst.ª y los de esta Dip.on, debiendo manifestar el deficit que resulte para en su vista acordar lo conveniente: y a fin de que el nuebo presupuesto presentado por el Ayuntam.to pueda tener efecto en el viniente año, formará el oportuno exped.te con arreglo a lo mandado por punto general en el decreto de 29 de junio citado.

En los mismos terminos, y con iguales condiciones fueron aprovados los arbitrios propuestos por los Ayuntam.tos de Torre las Manzanas, Dnil, Relleu, y Salinas para el mismo efecto desatisfacer sus cargas municipales.

El Ayuntam.to de Salinas remite con recomendacion una solicitud de los Vecinos de aquel pueblo pidiendo un facultativo, para cuia dotacion se sugetan voluntariam.te a un reparto vecinal de 4000 r. anuales. S.E. adhiriò à esta solicitud previniendo q. la indicada cantidad deba entrar en el arca de propios, cuyos fondos satisfará al interesado este haber.

Se concedió facultad al Ayuntam.to de Parcent para repartir entre sus Vecinos 258 r. 3 mrs v.n que le han caido por el presupuesto de gastos de esta Dip.on Igual permiso se concedió al Ayuntamiento de Benilloba para repartir entre sus Vecinos 387 r. con el mismo objeto.

En este estado se recivió y leyó la contestacion del Ayuntam.to de esta Ciudad en la que manifestaba ser de dictamen que la fuerza de los dos Batallones de la Milicia Local de la misma debia permanecer en ella para cubrir los puntos de la plaza. Tambien se leyó la del Comandante militar reducida a hacer ver la poca tropa que compone actualm.te la guarnicion de esta plaza, y las dificultades que se le presentavan para disponer la salida

SELLO 4º
40. MRS.
HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.
AÑO DE
1822.

de dos piezas de Artillería de Batalla, pero que apesar de todo se hallaba pronto á facilitar este auxilio, y la tropa que pudiera encontrarse disponible si se consideraba absolutam.te preciso. S. E. acordó oficiar nuebam.te al Comandante Militar á fin de que se sirviese dar las ordenes oportunas para que la tropa, y la Artillería marchasen lo mas pronto posible á Monforte.

Del mismo modo resolvió S. E. manifestar nuebam.te al Ayuntam.to de esta Ciudad la urgente necesidad de hacer un sacrificio extraordinario, porque de estas primeras operaciones pendia sin duda alguna la conservacion del orden y tranquilidad en esta Provincia.

Se vió un expediente promovido por el Ayuntam.to de Benidorm solicitando permiso para repartir entre sus vecinos 1.535. r.s importe de la primera tercia de la contribucion de Consumos, que dejó de repartirse por haverse recivido la orden con algun atraso. Se adhirió á esta solicitud.

El Ayuntam.to de Sella manifestava la necesidad de hacer un reparto vecinal de 9.175 r.s para acabar de satisfacer la contribucion de Consumos, con cuyo objeto se adoptó el medio de los arriendos, y estos han dejado aquel descubierto por su corto producto. Se le concedió el permiso solicitado.

A consequencia del decreto acordado en sesion de 1.º de Julio ultimo para que se verificase entre los pueblos de Bian, Benejama, y Campocañada el reparto de la contribucion de Consumos, haciendolo nuebam.te por la base de riqueza territorial; manifiesta el Ayuntam.to de Bian

los atrasos que ha de producir esta rectificacion, a causa de no hallarse aun deslindado el termino de los tres pueblos, de cuyo cupo total se hace cargo á Bian, y sufre por ello los apremios. S. E. acordó q.e no obstante lo resuelto en 1.o de Julio, se haga efectiva por los Ayuntam.tos de Benejama, y Campo cada la contribucion de Consumos en el modo que se les repartió, sin perjuicio de la rectificacion deslindado que sea el termino.

Se presentó una Comision del Ayuntam.to de esta Ciudad manifestando las disposiciones que havia tomado dha Corporacion para la salida de algunos Milicianos; y S. E. acordó se oficie con propio al S.or Gefe P. S. anunciandole que muy luego se le remitirá el Comandante del primer Batallon de la Milicia de esta Ciudad, y Vocal de la Diput.on D.n Rafael Bernabeu con los Milicianos, tropa, y Artillería que ha podido habilitarse.

Se mandó pasar una Comision compuesta de los S.S. Bernabeu, y Alvarez el Exped.te de presupuesto de gastos municipales, y propuesta de arbitrios, formado por el Ayuntam.to de esta Ciudad.

Se vieron otros Exped.tes y resolvieron segun consta en el registro, y se levantó la Sesion.

Nicolas Sempere y Monllor

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE
1822.

16ª

Sesion del dia 30 de Agosto de 1822.

Señores.
Sor Jefe Político,
Presidente
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Vanguer
Mina Perceval.

Calabuig
firé.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, manifestó el Sor Presidente haver determinado trasladar los presos de las carceles de Novelda y Monovar á esta Ciudad para impedir su escarcelacion proyectada por Jayme Alfonso, y su partida: y S. E. penetrada de las funestas consequencias que podria producir este malvado proyecto puesto ya desgraciadamte en egecucion en otros pueblos, no solo aprovó esta medida si que acordó á S. S. la hiciese estensiva á los presos de todos los demas pueblos que se hallan en el caso de poder ser sorprendidos por la partida de aquellos malechores de quienes se valen los partidarios del despotismo para atacar el sistema Constitucional.

El Sor Presidente presentó un sumario formado de su orden por el Juez de primera instancia del partido de Novelda contra el Ayuntamto de Monovar por haver resuelto no se defendiera el pueblo de los facciosos en la noche del 19 de los corrtes, y otras causas, cuyo sumario Original le remitia el indicado Juez de primª Instª para los usos convenientes, y pedia S. que la Diputon le manifestara sobre ello su dictamen. Huvo alguna discusion sobre los terminos en que devexia estenderse este, y finalmente fueron nombrados los Sres Juan, y Mina Perceval para redactarlo en el acto con arreglo álas observaciones hechas en la discusion. Mientras la Comision estendia el dictamen, salió el Sor Presidente apedir al Comandte Militar que permitiese la colocacion de los presos de Villena, y Monovar en el Castillo de Stª Barbara de esta Ciudad, y que proporcionase al mismo tiempo alguna tropa para el relevo

de los Alistianos que se hallavan en los puntos de Novelda, y Aspe, á los que acordó la Dip.on se manifieste quan satisfactorios la son sus servicios.

Haviendo entrado el S.or Presidente, los comisionados para estender el Dictamen sobre el referido sumario presentaron la minuta redactada a que la Dip.on opina que no solo deben ser depuestos los Alcaldes, y demas individuos del Ayuntam.to de Monovar (exceptuando los Cuatro que permanecen en buen sentido) y reemplazados por los de los años anteriores, sino tambien que deve continuarse el procedim.to para castigar quantos empleados Municipales que han tratado de apagar el espiritu publico.

Se dió Cuenta de una R.l orden de 21 del corr.te por la que S. M. despues de haver oido al Consejo de Estado se ha servido resolver que en las Provincias en que el Decreto de 18 de Nov.re del pasado año 1824 se ha circulado a los pueblos, se considere la fecha de la circulacion como equivalente á la de la publicacion en la Capital de que habla el art.o 9.o del decreto de 8 de junio con referencia al 8.o del de 18 de Nov.re citado; y que en las Provincias en donde no se haya publicado ni circulado el expresado decreto, se este á la publicacion del de 8 de junio para los efectos espresados en su art.o 8.o Y respecto a que esta Prov.a se halla en el caso de no haverse publicado, ni circulado en ella el referido decreto, acordó S. E. se manifieste inmediatam.te esta resolucion a todos los Ayuntam.tos previniendoles que en su conformidad deverán admitir como causa de exencion para el actual reemplazo el matrimonio contrahido antes del dia 1.o del proximo pasado Julio en que fué publicado en esta Capital el decreto de 8 de Junio anterior, cualquiera que sea la edad de los Contrayentes.

Quedó S. E. enterada de una R.l orden

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

para que los Ayuntam.tos verifiquen el pago de las contribuciones por tercios de año: y de otra que contiene el nombram.to de los individuos que han de componer la Junta auxiliar para rectificar la estadistica de preceptores y de productos de medio diezmo y primicia.

Se enteró asimismo de dos Oficios del Gefe P.L. de esta Prov.a de 25. y 27 de Agosto dcte de Monforte manifestando haver sido derrotados los facciosos que se presentaron en los pueblos de Novelda, y Aspe, y haver entrado ya S.S. en Novelda, con otros particulares relativos a las medidas que havia adoptado para asegurar la tranquilidad.

El Srio leyó un Oficio de D.n Juan Fran.co del Villar anunciando haver tomado posesion de su destino de Gefe administrativo de la hacienda Militar del 8.º distrito, y otro de D.n Bruno Gomez comunicando haver cesado en su consequencia de la interinidad de aquella Intendencia. S.E. acordó se le conteste quedan enterada.

La Comision encargada de presentar su dictamen en el Exped.te de presupuesto de gastos municipales de esta Ciudad, hizo presente que para poder manifestar su opinion con mas seguridad convendria oir antes al Consulado de esta plaza respecto a que muchos de los articulos propuestos por el Ayuntam.to havian de pesar sobre el Comercio. S.E. atendiendo a la urgencia con que se reclamaba el despacho de este Exped.te acordó autorizar a la Comision para que pudiera asociarse a algunos Comerciantes con quienes tubiese las conferencias necesarias p.a el acierto.

En vista de una exposicion del Ayuntam.to

de Novelda en que despues de manifestar la falta de recursos para atender a los suministros de las tropas existentes en aquella Villa, solicitava se le habilitase para pedir alguna cantidad a los vecinos pudientes a cuenta de la Contribucion: Se acordó que el Ayuntam.to verifique los suministros del fondo de contribuciones pertenecientes al pasado año, pudiendo exigir en su defecto de los vecinos pudientes por via de anticipo, y a cuenta de las contribuciones de este año, la cantidad que se necesite, procurando que esta exaccion sea proporcional, y por regla de equivalente. Se vió otra exposicion de D.n Juan Benna ber encargado de la seguridad de la Villa de Novelda, solicitando la aprovacion de una partida con el titulo de Volante Constitucional de Novelda compuesta de varios Ciudadanos que se havian presentado voluntariam.te con objeto de perseguir a los facciosos, y malhechores; y que se abonasen 5 r.s v.n diarios a los de Infanteria, y 10 a los de Caballeria. Se aprovó la formacion de esta partida, con la condicion De que a sus individuos se les ha de abonar el prest integro del Soldado con las raciones, y alojamientos correspondientes con arreglo a la orden de las Cortes de 23 de Junio ultimo.

En presencia de la lista de acreedores al estado, presentada por el Comisionado del Credito publico en esta Ciudad, y para dar cumplim.to al art.o 16 del decreto de las Cortes de 22 de Junio ultimo sobre el arreglo del expresado ramo, acordó S.E. se oficiase a los acreedores D.n Manuel Verdú, el mas antiguo de la Parroquia de S.ta Maria; D.n Miguel Oliver, el mas antiguo de S.n Nicolas; D.n Vicente Pastor, D.n Josef Herrez de Tejada, D.n Fran.co Solex de Vargas, D.n Miguel Bonanza,

D.n

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822.
FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

D.n Fran.co Pitaluga, D.n Nicolas Soler de Cornellá, D.n Bartolomé Tomas Lugar, D.n Fran.co Amerigo, D.n Josef Senante, y el Apoderado del Convento de Religiosas de la Sangre de Cristo, afin de que concurran á la sesion que celebrará S. E. el dia 2 del proximo Sept.e para el nombram.to del individuo que ha de desempeñar el encargo prevenido en dho decreto.

Se vió un Exped.te promovido por el Ayuntam.to de Benejama, quejandose del Alcalde del año anterior Juan Perez, y Quiles, por la arbitrariedad con que havia procedido en el cobro de contribucion; y la Diput.on en su vista, y de lo informado por el Alcalde 1.º const.l de Villena comisionado á este fin, acordó que ascendiendo á 1.360. r.s la cantidad que debe obrar en poder del Alcalde Perez dimanante de la arbitrariedad con que verificó la cobranza de las contribuciones en el pasado año deba abonar esta suma, para que unida ala de 592 r.s que adeudan algunos contribuyentes y cuya cobranza con la correspondiente rebaja será del mismo Perez, pueda repartirse el todo entre los vecinos que se encuentran agraviados: Se condena asi mismo á Perez en el pago de las dietas consumidas en la comision que ha desempeñado el Alcalde de Villena, deviendo ser cada una á razon de 60 r.s v.n y que se oficie al S.or Gefe Politico para que disponga su cumplim.to, y afin de que para el reintegro acordado se sirva comisionar al mismo Alcalde primero Const.l de Villena D.n Alfonso Lopez.

Visto el Expediente promovido por el Ayuntam.to de Tarbena sobre presupuesto de gastos municipales, se acordó concederle facultad para el repartim.to que solicita por solo la cantidad a que asciendan sus gastos municipales conforme

a los que se hallen aprovados en el reglam.to del extinguido Consejo de Castilla, y ordenes posteriores, a la que unirá la repartida para los sueldos de los empleados en el juzgado de primera instancia, presentando inmediatam.te las Cuentas de los años 20 y 21 para acordar lo conveniente acerca del reintegro de los anticipos que se dicen verificados por sus respectivos Alcaldes. Se le permite por esta vez y calidad de reintegro el satisfacer del fondo del posito el cupo designado por esta Diputacion para cubrir el presupuesto de sus gastos. Y p.a que la nueba propuesta de dotaciones pueda tener efecto en el Viniente año 1823, formará el Oportuno exped.te con arreglo al decreto de 29. de Junio ultimo.

Se vieron y resolvieron otros varios expedientes cuias providencias constarán en el registro, y se levantó la sesion.

Nicolas Sempere y Agulló

Jose M.a Calabuig
Srio.

SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822.

17.ª

Sesion del dia 2 de Sept.e de 1822.

S.res Gefe Polit.co Presidente Yntend.te Bernabeu Juan. Avargues Mira Perceval. Calabuig Srio.

En la Ciudad de Alicante alos dos dias del mes de Sept.e del año 1822 estando reunidos los SS. Gefe Politico presidente, D.n Manuel Alvarez Garcia Yntend.te, y D.n Rafael Bernabeu, D.n Pasqual Juan, D.n Joaquin Avargues, y D.n Antonio Mira Percebal individuos de la Dip.on Provincial, se presentaron el Cura mas antiguo de la Parroquia de S.ta Maria de esta Ciudad. El Cura id de la de S.n Nicolas D.n Miguel Oliver Apoderado de D.n Josef Ferriol, D.n Manuel Verdu, D.n Vicente Pastor, D.n Josef Hernz de Texada, D.n Fran.co Soler de Vargas, D.n Miguel Pasqual de Bonanza, D.n Nicolas Soler de Cornella, D.n Fran.co Pitaluga, D.n Bartolomé Tomas Lugar, D.n Fran.co Amerigo y Compos, D.n Vicente Spering Apoderado del Convento de Religiosas Agustinas, y D.n Jose Senante, acrehedores al Estado, convocados previamente en cumplim.to del Art.o 16 del Decreto delas Cortes de 22 de Junio ultimo sobre el Arreglo difinitivo del Credito publico; y despues de haver manifestado el S.or Presidente el obgeto de esta reunion, y leido el Srio el espresado Decreto, y el Oficio dela Comision de visita del Credito publico, conferenciaron sobre el sugeto que convendria nombrar para concurrir ala Junta que ha de celebrarse en Madrid el dia 15 del Corr.te para la eleccion delos 7 vocales, y 2 suplentes que han de componer la Junta directiva del Credito publico; y fué nombrado por unanimidad, D.n Ygnacio Perez de Zarrio, Coronel retirado, natural de esta Ciudad, y residente en Madrid.

Concluida esta eleccion se retiraron los acrehedores; y continuando S. E. en Sesion, leyó el Srio el acta

de la antencion, y quedó aprovada.

Quedó enterada S.E. de un Oficio del Yntend.te de esta Prov.a de 31 de Agosto ultimo, en que manifiesta que haviendo prestado en manos del S.or Srio del Despacho de Hacienda el Junam.to prevenido en la Constitucion, comunicaba las convenientes ordenes alos Gefes y Oficinas de ella para que se entendiesen con S.S. en los asuntos de dho ramo.

En cumplim.to de la R.l orden de 12 de Julio ultimo por la que se manda que el repartim.to de las Contribuciones para el presente año economico se haga en la capital antigua, concurriendo á la Dip.on Prov.l vocales de las nuevas Diputaciones para la intervencion y aprovacion. Fue nombrado para este efecto el S.or Baron de Casanova, y se levantó la sesion.

Rafael Bermabeu

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º 40. MRS. — MONARC. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. — AÑO DE 1822.

18.ª

Sesion del dia 6 de Sept.e de 1822.

Señores.
Gefe Politico,
Presidente.
Yntendente
Juan.
Avarques.
Mira Percebal.
Calabuig
Srio.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprovada.

Se dió Cuenta de una R.l orden de 26 del pasado, por la cual se recuerda a los Gefes Politicos, y Diputaciones Prov.s la necesidad de que se concluian á la mayor brevedad posible las diligencias de reemplazo, y que no les eximirán de la responsavilidad que les está impuesta, sus diferencias sobre la demarcacion de limites: y respecto á que los de esta Prov.a con la de Jativa se hallan ya demarcados con mu-anticipacion sin que en esta parte ocurra ninguna duda para la continuacion de las diligencias de reemplazo, acordó S. E. quedar enterada de dha R.l Orden.

Se enteró asi mismo de un Oficio del Gefe Politico de la Prov.a y de la Ordenanza decretada por las Cortes en 29 de Junio ultimo para el regimen, constitucion, y servicio de la Milicia Nacional Local, de la que S. S. acompañava un exemplar.

Se leyó un Oficio de la Dip.on Prov.l de Jativa en el que á consecuencia de una instancia que se la ha presentado sobre si los Mozos que en el anterior reemplazo pusieron substituto, deben ó no gozar esencion en el actual; manifiesta ser su opinion que los individuos que pusieron substituto personalm.te deven ser exceptuados, mas no los contribuyentes de pueblos que adoptaron la substitucion en masa por no haver entonces ninguna persona responsable; y concluia pidiendo que esta Diputacion manifestara su dictamen para proceder uniformem.te en sus resoluciones. Se acordó contestar á la Dip.on

de Jativa, que sin embargo de que S. E. se inclina a su opinion, exe mas conveniente consultar al Govierno la primera duda sobre substitucion personal; y con el objeto de no entorpecer este servicio tan interesante, juzga que los substituidos personalmte. deben por ahora seguir la suerte que les quepa en el sorteo, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, a la que se consulte.

Se dió Cuenta de un oficio del Governador de la Plaza de Valencia acompañando exemplares de la Pastoral que ha publicado en cumplim.to de la Real Orden de 20 de Julio ultimo, y de la Circular que ha dirijido a los Curas de su Diocesi con este motivo.

La Dip.on acordó se manifieste á S. S. la satisfaccion con que ha visto ambos papeles.

Quedó S. E. enterada de un oficio de la Dip.on Prov.l de Valencia manifestando que avisará en el momento que el Intend.te de aquella Prov.a concluia el repartim.to de las Contribuciones, afin de que puedan concurrir los Comisionados de las nueve Diputaciones á la intervencion y aprovacion.

En este motivo se hizo presente que en Sria existian varios expedientes de agravios reclamados por los pueblos en los repartos de los años anteriores; y se mandaron pasar á la Comision de Contribuciones para que en su vista manifieste su dictamen, afin de que puedan tenerse presentes al tiempo de la intervencion y aprovacion de los repartos actuales.

Quedó S. E. enterada de las exposiciones dirijidas á S. M. por las Diputaciones Provinciales de Valencia, Zamora, y otras pidiendo la reunion de Cortes extraordinarias.

Se dió Cuenta de una exposicion del Alcalde primero Const.l de Novelda consultando si

SELLO 4º
40. MRS.
MONARC. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST.
AÑO DE
1822.

con motivo de la traslacion de Dn. Gregorio Maran, Juez de prima. Instª. de aquel partido al de Murcia, devia recaer en el mismo la interinidad del Juzgado, y el conocimto. de las causas pendientes como Alcalde primero de la Cabeza del Partido, ó en el Alcalde primero de Monovar en donde residia dho Maran en virtud de una Rl. Orden. En esta esposicion se hacian algunas observaciones para provar que la residencia de Maran en Monovar era efecto de una gracia especial concedida al mismo, lo cual no devia alterar lo establecido por punto general en el artº. 29 de la Ley de 9 de Octe. de 1812. Acompaña copia del Oficio que adho efecto pasó al Gefe P. S. de la Provª., y de la contestacion de S.S. reducida á que lo consultaria á la Diputacion. S. E. meditó detenidamte. este punto; y observando por una parte que en el citado articulo se prebiene terminantemte. que los Jueces de partido sean sostituidos en sus ausencias, enfermedades, ó muerte, por el primer Alcalde del pueblo en que residan; y teniendo al mismo tiempo en consideracion los desagradables sucesos que alteraron la tranquilidad de este pueblo, y el de Aspe, por cuia razon se estaba procediendo criminalmte. contra sus Alcaldes, y Ayuntamtos., exijiendo en tal caso las circunstancias que el conocimto. de las indicadas causas recaiga en un Alcalde exento de toda sospecha de parcialidad; acordó se pase este expediente al Gefe P. S. para la conveniente resolucion; manifestando asimismo á S.S. ser la Dipon. de dictamen que el Alcalde de Monovar deve continuar en el conocimto. de las Causas del partido, por haver sido este pueblo el de la residencia del Juez de

prim.ª Inst.ª, y por las circunstancias extraordinarias que hacen precisa esta medida.

Se vió una exposicion de Pedro Jose Clos natural de Murcia solicitando crearse Maestro de primera educacion, y respecto a que por imprevision havia dejado de traér los docum.tos justificativos de su Moralidad, y adesion al sistema Const.l suplicaba se le admitiese al examen aun que no se le expidiese el titulo hasta justificar aquellas circunstancias. S. E. adirió á esta solicitud, y señaló para el examen el dia 8 del Corr.te á las once de la mañana presidiendo el acto el S.or D.n Antonio Mira Percebal, a quien se pase el oportuno Oficio, como tambien á los examinadores.

El Alcalde de Campo Cañada consulta si los Mozos que en el acto de la medicion fueron declarados cortos de talla, y reclamados despues de concluido, deben, ó no ser remedidos en la Cabeza de partido: Se decidió negativam.te con arreglo a las prevenciones 3.ª y 4.ª de la Circular de 17 de Julio ultimo.

El Ayuntam.to de Senija pregunta si deverán ser incluidos en el Alistam.to y sorteo los Mozos Pedro Mas, y Juan Gismalt presos en la actualidad con causa criminal pendiente. Se resolvió afirmativam.te, y que en el caso de tocar á alguno de ellos la suerte de Soldado, sea sustituido por el que tenga el numero siguiente al ultimo de los quintos, entendiendose esta sustitucion hasta que el preso sea puesto en livertad, en cuio caso relevará al que sirviese por él

El de Muchamiel manifiesta las dificultades que presenta la realizacion del sorteo por no saver si ha de incluir en el alistam.to a los feligreses de aquella Parroq.ª ó solo a los vecinos: Se acordó que incluia en el alistam.to y sorteo de dho pueblo a todos los Mozos comprendidos en el recinto de su feligresia, aun que sean vecinos de otros pueblos, a cuios Ayuntam.tos dejará tambien

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

expedita la facultad de comprenden en sus abistam.tos alos
mozos residentes en sus respectivas feligresias, puesto que
esta ha sido la base adoptada para el repartim.to.

Sevió el expediente promovido por el Ayuntam.to de
S.n Vicente del Raspeig, para la aprovacion del presu-
puesto de sus gastos municipales, y propuesta de un repar-
to para cubrirlos; y S. E. atendiendo a que este pueblo
por haverse separado ahora de Alicante no tiene aun
reglam.to de Propios, ni es facil que pueda proponer arbi-
trios a causa de no tener termino señalado, acordó con-
cederle permiso para un reparto vecinal, reducendo el
presupuesto formado por el Ayuntam.to a 11.770. r.s 13 mrs.
que deverian distribuirse en la forma siguiente: 2.000 r.s
al Srio de Ayuntam.to con prohivicion de llevar drs por
su trabajo: 1500. r.s al Maestro de primeras letras:
750 r.s ala Maestra: 700 r.s al Alguacil: 800 p.a gastos
ordinarios y extraordinarios: 3.005. r.s 2 mrs para el
Juzgado de primera instancia, y 1.765 r.s 11 mrs para los
gastos de esta Dip.n; y que el Ayuntam.to manifieste desde
que epoca sirve el Srio su destino para acordar lo conv.te
en Orden alos atrasos que reclama sin perjuicio del
expediente que deverá formar con arreglo al decreto de
Cortes de 29 de Junio y Circular de 21 de Agosto ultimos.

El Ayuntam.to de S.ta Pola careciendo de reglam.to de
Propios propone un presupuesto de sus gastos municipales
y varios arbitrios para cubrirlos. Fueron desaprovados
los arbitrios por reducirse todos a impuestos al tiempo de
embarque, y desembarque, y ser contrarios ala Orden de las
Cortes de 29 de Junio ultimo; en su lugar se le concedió per-
miso para repartir entre sus vecinos la cantidad de 5.713 r.s 16 m.s

distribuyendola en esta forma: 1.200. r.s al Srio de Ayuntam.to con prohivicion de exigir dros por su trabajo: 1000 r.s al Maestro de prim.s letras: 600 r.s al Alguacil: 1500 r.s para gastos ordinarios y extrahordinarios, incluso el alquiler de la casa Consistorial: 800 r.s para el Juzgado de primera Inst.a, y 613. r.s 16 m.s para gastos de la Dip.on todo sin perjuicio del decreto y circular expresados.

Por hallarse en el mismo caso el pueblo de Villafranqueza segun el exped.te formado por su Ayuntam.to se le concedió permiso para repartir entre sus vecinos la cantidad de 3.100 r.s que distribuirá del modo siguiente: 1.500 r.s al Srio de Ayuntam.to: 300 al Alguacil: 800 p.a gastos ordinarios y extrahordinarios, incluso el cupo q.e le haya pertenecido para el Juzgado de primera Inst.a y 496 r.s 11 mrs para los gastos de esta Dip.on entendiendose para las dotaciones de este año, y sin perjuicio de lo prevenido en el decreto y circular citadas.

A solicitud de los Ayuntam.tos de Facheca, y Famorca, y Tollos, y en defecto de propios y arbitrios se les concedió facultad para repartir entre vecinos, y para satisfacer los gastos de esta Dip.on la cantidad de 71 r.s 16 m.s al Ayuntam.to de Facheca; 43 r.s 23 mrs al de Famorca, y 59 r.s 19 m.s al de Tollos.

El Ayuntamiento de Altea presentó el presup.to de sus gastos municipales, y varios arbitrios para satisfacerlos; se le aprovaron los de la Casa Almodin, el producto del pornate de S.n Miguel, y el del estiercol de la Muralla por lo que resta de este año, con esclusion de los demas por contrarios á la orden de las Cortes de 29 de Junio ultimo; y con su producto, y el de los arbitrios que nuebam.te proponga, satisfaga las cargas de reglam.to y demas prevenidas en ordenes posteriores, é instruyendo para el viniente año el oportuno exped.te.

Para satisfacer el Ayuntam.to de Alfas los 408 r.s

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.
MONARC. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST.

33. mrs. que le han correspondido para gastos de esta Dipon. proponia el arbitrio del Almodin y degravar con impuestos el Vino, Carne y Aguardte.; solo se le aprovó el primero por lo que resta de este año, y si su producto no es suficiente, que reparta el deficit entre vecinos.

Se adirió ala solicitud del Ayuntamto. de Millena relativa a que se le permita continuar repartiendo 120 £ entre vecinos segun estaba concedido por el estinguido Consejo de Castilla para satisfacer las cargas de reglamto., deviendo añadir á esta cantidad la que les ha correspondido por el Juzgado de prima. Insta. y gastos de esta Diputacion.

Se concedió al Ayuntamto. de Benimasot permiso para repartir entre vecinos la cantidad de 233 rs. 17 mrs. pa. el Juzgado de prima. Insta., y presupuesto de esta Diputacion a causa de carecer de fondos de Propos. y no tener arbitrios.

Por hallarse en el mismo caso el Ayuntamto. de Valones, se le autorizó para repartir entre vecinos 268 rs. 32 mrs. pa. igual obgeto.

Para satisfacer las cargas de reglamto., dotaciones del Juzgado de prima. Insta., y gastos de la Dipon. se permitió al Ayuntamto. de Bañeras el arriendo de una tienda de Jabon, y otra de Especeria por lo que resta de este año, repartiendo el deficit que le resulte en el caso de no producir fondos suficientes dhos arriendos.

Igual permiso se concedió al Ayuntamto. de Alcolecha para el arriendo de la tienda Abaceria por solo lo que resta de este año, y si le resulta algun deficit, que lo reparta entre vecinos.

Se autorizó al Ayuntamto. de Busot para arrendar una tienda Abaceria, é imponer dros sobre articulos en

consumo con esclusion de las cinco especies para satisfacer en este año las cargas de reglam.to, y si su producto no fuesen suficientes, que reparta el deficit entre vecinos.

El Ayuntam.to de Nucia, solicitaba repartir entre sus vecinos la cantidad necesaria para satisfacer las cargas de reglam.to en el corr.te año, y los debengados en los de 1820. y 21; se adirio á lo primero, y que presente las Cuentas de estos años para acordar lo conveniente sobre los atrasos.

El Ayuntam.to de Sax presentaba el presupuesto que havia formado de sus gastos municipales proponiendo varios arbitrios para cubrirlos, respecto a que los fondos de Prop.s no eran suficientes: y S. E. atendiendo a que la cantidad que producen actualm.te los Propios, es bastante para dejar satisfechas las cargas a que han estado atenidos por reglam.to aun cuando á ellas se agreguen las dotaciones del Juzgado de prim.a Inst.a, presupuesto de esta Dip.on, y demas cargas legitimas, no adirió a que se grave al Pueblo en este año con nuebos arbitrios.

Teresa Bernabeu vecina de Muchamiel manifiesta hallarse egerciendo el destino de Maestra de Niñas por espacio de 15. años sin dotacion alguna del fondo de propios, y pedia se le consignase sobre ellos alguna cantidad. S. E. conformandose con el informe, y propuesta del Ayuntam.to le señaló 20. £ por este año.

Se aprovaron los arbitrios propuestos por el Ayuntam.to de Xavea reducidos á imponer 2 r.n por cada parada de Quincall.a y ropas que se establezca en cualquiera parage de su poblacion los dias de Mercado ú otros: otros 2 r.s por las de Arroz, y demas comestibles que no sean de las cinco especies: Un real vell.on por las de saladura, y 17 m.s por las restantes con esclusion de los demas impuestos, por contrarios á la orden de las Cortes de 29 de Junio ultimo; y si su producto no fuese sufi-

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1822

ciente para cubrir las cargas de reglam.to y ordenes posteriores que se reparta el deficit entre vecinos.

Se vieron, y resolvieron otros varios exped.tes segun aparece del registro, y se levantó la sesion.

Pasqual Juan

Jose M.a Calabria
Srio

Sesion del Dia 14 de Sept.e de 1822.

Señores
Yntendente
Vice Presidente
Bermabeu
Tuzon
Arangues
Mina Pencebal
Calabuig
Srio

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior
Se dió cuenta de un oficio de D.n Fran.co Fernandez Golfin acompañando copia de la R.l Orden de 31 de Agosto ultimo por la que S. M. se ha servido nombrar Gefe Político de esta Prov.a al Coron.el de la Milicia activa D.n Luis del Corral, con cuio motivo y el de haver cesado en sus funciones manifestaba su agradecim.to á las pruebas de benevolencia que ha recivido de esta Corporacion. S. E. quedó entenada de la R.l Orden, y acordó que se contestase á D.n Fran.co Fernz Golfin en los mismos terminos.

El Srio leyó una R.l orden de 25 de Agosto ultimo excitando el celo de las Diputaciones para que activen y promuevan con celeridad y por todos medios posibles la Organizacion y aumento de la Milicia Nacional Local; y otra de 6 del Corr.te por la que se hace a los Gefes Politicos el mismo encargo: y S. E. con el justo objeto de dár todo el impulso posible á la formacion y Organizacion de la Milicia, y teniendo en consideracion que en varios pueblos serán de muy dificil realizacion sus deseos por la absoluta falta de medios para el armamento de la Milicia, mandos en otros existe un fondo de Pósito tan excesivo que llega á ser perjudicial a los mismos pueblos; Acordó se represente exensiv.te á S. M. á fin de que se sirva autorizar a la Dip.on para que de los fondos de Pósitos ó algun otro reservado de los pueblos que los tienen con abundancia pueda conceder alguna parte a los que carecen de ellos, con calidad de reintegro y para el precio objeto de Armar y organizar la Milicia.

Quedó S. E. enterada de una R.l Orden de 3 del actual en la que a consequencia de lo manifestado por el Juez de primera Inst.a del partido de Novelda sobre el extravio del espiritu publico de las Villas de

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

Aspe y Novelda, se prebiene al Comandante Militar de esta Prov.ª tome las medidas convenientes para que se restablezca el orden en el indicado partido, las Leyes sean obedecidas y la tranquilidad publica no sufra alteracion.

Lo q.e dió asi mismo de otra R.l orden de 10 del actual haciendo prevenciones de igual naturaleza al Gefe S.P. de esta Provincia.

Se dió cuenta de un oficio del Gefe Politico acompañando los de los Alcaldes prim.os de Monovar, y Novelda de fha de 8 del actual para que la Dip.on le diexa su dictamen. En ellos indican los Alcaldes las razones q.e cada uno juzga tener para despachar interinam.te el Juzgado de prim.a inst.a del partido, sobre lo cual han formado competencia espresando ambos que remitian las diligencias a la Audiencia territorial; y el de Novelda añade en otro oficio de fha del 12, haver declarado nulas las diligencias practicadas por D.n Gregorio Maran, q.e motivaron el arresto de Fran.co Segura y Antonio Martinez Alcaldes de Novelda cuio arresto havia estendido desde esta Ciudad en donde se hallan, hasta aquella Villa, y pedia que S.S. le facilitase el debido salvo conducto para que no se les incomode. Tambien se leyo una exposicion dirijida en 8 del corr.te por el mismo Alcalde de Novelda a la Dip.on invistiendo en el despacho interino del Juzgado de prim.a inst.a y manifestando que havia aceptado la competencia del Alcalde de Monovar para el correspondiente tribunal. S.E. en vista de todo acordó se manifieste al Gefe P.l que no vé razon alguna para que deje

de llevarse á efecto el dictamen en que dió en 6 del
actual con el cual se conformó S.S. mandando en
su consequencia al Alcalde de Novelda que pasase
al de Monovar todas las causas del Juzgado; y que
parece bien mano que no solo haya desobedecido
abientam.te esta providencia con pretestos friboles,
sino que despues se manifestan el mismo haver
aceptado la competencia, haya continuado procediendo
en las causas de faccion, declarando la nulidad de
las diligencias formadas por Maran, acordando
ampliaciones de arrestos, y manifestando en fin
un espiritu de parcialidad que puede ser funesto
en estas circunstancias: y aun juzga la Dip.on
que pueden remitirse estos antecedentes al Juez in-
terino de prim.a inst.a nombrado por el Govierno
para que proceda á la formacion de causa contra
el Alcalde de Novelda en razon de su conducta, y
abierta desobediencia á las ordenes del antecesor de
V. S. escitando al mismo tiempo al indicado Juez p.a
que reclame inmediatam.te del Alcalde de Novelda
las causas de faccion, ó que las pida a la Audiencia,
si resultase que el Alcalde las ha remitido á
aquel tribunal.

En este estado presentó el S.r Presidente el Sumario
formado por el Juez de prim.a inst.a de Novelda sobre
la conducta del Ayuntam.to de Monovar en la noche
del 19, sobre el cual dió ya la Dip.on su dictamen en
30 de Agosto ultimo opinando que no solo devian
ser depuestos los Alcaldes y demas individuos de aque-
lla Corporacion escepto los quatro que permanecian
en buen sentido sino continuarse el procedim.to ju-
dicial contra unos hombres que tan mal havian
desempeñado las obligaciones de su cargo: el S.r

SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.

AÑO DE
1822.

Presidente advirtiendo que por su anteccesor no se havia llevado á efecto este dictamen lo pedia nuevamente ala Dip.on, y S.E. acordó se manifieste á S.S. que entiende se esta en el caso de llevarse á egecucion el indicado dictamen, mayorm.te quando tiene ala vista el Oficio de S.S. de 30 del actual trasladando el Oficio y centificacion del fiscal Militar de la Milicia Local de Yecla de la que resulta que uno de los reos contra quien se proceda por causa de aquella faccion asegura entre otras cosas que Jayme Alfonso con su partida trata mucho y visita á Joaquin Paya Alcalde actual de Monovar en cuia casa se le suministra quanto pide, cuya circunstancia confirma en gran manera la opinion manifestada por S.E. en su dictamen de 30 de Agosto ultimo.

La comision encargada de examinar el expediente de presupuesto de gastos municipales y propuesta de arbitrios presentado por el Ayuntam.to Const.l de esta Ciudad, despues de haver conferenciado con algunos Ciudadanos del Comercio de esta plaza, presento su dictamen reducido á que este exped.te no se halla bien instruido, pues en él no se manifiesta el producto liquido de las fincas de propios, ni el de los arbitrios que disfruta; pero que, atendiendo al corto tiempo que resta hasta la conclusion de este año, a que los arbitrios propuestos no son aprovables con arreglo á la orden de las Cortes de 9 de Junio ultimo, y siendo por otra parte indispensable proveer de un pronto remedio al Ayuntam.to para que pueda satisfacer las cargas del antiguo reglam.to y ocurrir asimismo el establecim.to de Beneficencia, podia autorizarsele para arrendar en publica subasta, y por el tiempo que resta de este año

el arbitrio ó fiel medidor, y gravar con algun otro los generos de consumo, con exclusion de las cinco especies, dando de todo ello cuenta a S. E., con cuyo producto y el de los propios que actualm.te disfruta, pueda satisfacer las cargas ó reglam.to, juzgado ó prim.a inst.a, presupuesto de la Dip.on, y Beneficencia manifestando el producto de las fincas de Propios, y el que aproximadam.te podrán rendir los arbitrios que adoptare, afin de que, comparados esto con la totalidad de las indicadas cargas se vea con claridad el deficit, y pueda dho Ayuntam.to proponer los nuevos arbitrios que juzgue mas oportunos á cubrirlo: todo lo cual debe entenderse sin perjuicio de la formacion del expediente prevenido en el decreto de las Cortes de 9 de Junio, y circulado en la Dip.on de 24 de Agosto ultimos por el que deberá gobernarse el Ayuntam.to en el cimiente año: se acordó en un todo segun lo proponia la Comision.

El S.or D.n Pasqual Juan presentó una certificacion librada por el Scrio del Ayuntam.to Const.l de Onil, de la que resulta que reunido á instancia suya el indicado Ayuntam.to en la Sala capitular acordó formar una concordia con las Villas de Ybi, y Castalla para defenderse contra los facciosos y malechores, y afin de que combinandose las operaciones de las Milicias de los tres pueblos puedan reunirse en el punto que la necesidad lo llame, y formar una causa comun en las tres Villas, sepultandose entre sus ruinas antes que sucumbir; cuya propuesta y concordia fué aceptada por el Ayuntamiento de Ybi, y el Comandante de la Milicia Voluntaria de Castalla en sus respectivas representaciones. V. E. quedó enterada con la mayor satisfaccion de este rasgo de patriotismo de su Local el

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REAL. FERD. IIIA. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE
1822.

Señor Dn. Pasqual Juan.

El Srio presentó la nomina de las dotaciones de los empleados de Sria pertenecientes al mes de Agosto, las quales importaban 3.256 rr. 26 mrs. Se aprovó y mandó expedir el Oportuno libram.to contra el Depositario por la espresada cantidad.

Se dió Cuenta de otros expedtes que se resolvieron segun aparece del Registro, y se levantó la Sesion.

Rafael Bernabeu

Jose Mª Calabuig

Sesion del dia 16 de Sept.e de 1822.

Señores.
Gefe Politico
Presidente.
Yntendente
Bernaben.
Juan
Avarques
Urrea Pencebal.

En la Ciudad de Alicante alos 16 dias del mes de Sept.e del año 1822 estando reunidos los Señores Intend.te D.n Rafael Bernaben D.n Pasqual Juan, D.n Joaquin Avarques, y D.n Antonio Urrea Pencebal, unicos Vocales que actualm.te se hallan en esta Ciudad, anunció el S.r Presidente, Gefe Politico interino la llegada del Coronel D.n Luis del Canal Gefe Politico nombrado de esta Prov.a, y haviendo dispuesto S.E. que saliera una comision de su seno a recivirle, entró S.S. y despues de haver prestado en manos del S.r Presidente el Juram.to prescrito en la Constitucion; se le dió posesion de su destino, y ocupando seguidam.te el asiento de la presidencia pronunció un discurso manifestando su satisfaccion por hallarse ya en el seno de la Dip.n Provincial, y sus ardientes deseos del bien y prosperidad de esta Prov.a, no dudando que para conseguir tan importante objeto hallaria toda la cooperacion necesaria en las luces, zelo, y patriotismo de los individuos que componen esta corporacion, a que contestó el S.r Yntendente en los terminos mas satisfactorios.

Concluido este acto leyó el Srio el acta de la sesion anterior, y quedó aprovada.

Asi mismo dió Cuenta del expediente promovido por el Ayuntam.to de Jalon solicitando inviertir en el armamento y fornituras de dos Compañias de Milicia Local, una voluntaria, y otra de la Ley, la cantidad que pareciera à la Dip.n suficiente para dho objeto, estrayendola de su Pósito que se compone de 41 Cahices 6 Banch.s y 4 medios de trigo, y 2600 R.s en metalico; y S.E. acordó autorizar al Ayuntam.to para que provea de armas y fornituras alos voluntarios

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

que tubiere y se abistaren en virtud de la nueba ordenanza, llebando Cuenta documentada de dho gasto para presentarlo á la Diputacion. Se levantó la sesion.

Rafael Bernabeu

Jose Mª Calabuig
Secretario

Sesion del dia 17 de Sept.e de 1822. 21.ª

Señores
Gefe Politico
Presidente.
Yncendente.
Bernaben.
Juan.
Avarques.
Mira Pexcebal.

Calabuig
Srio.

Fue leida y aprovada el acta de la sesion anterior.

Se dió Cuenta de una orden de las Cortes de 27 de Junio ultimo por la que se permite la pesca de bancal de Bou en los Mares, y alas distancias que señalen las Diputaciones Provinciales, previa la audiencia de los Ayuntam.tos y pescadores. S.E. acordó que pase acerca Comision para la que fueron nombrados los S.res Avarques, y Bernaben; y que se Oficie al S.r Gefe P.l afin de que disponga que los Alcaldes en los pueblos de Villajoyosa, Benidorm, Altea, Calpe, Xavea, Alicante, S.ta Pola, y S.n Juan, reunan alos pescadores de sus respectivos distritos, y nombren comisionados que deberán presentarse en esta Ciudad el dia prim.o del proximo Oct.e para dar las noticias convenientes sobre este punto.

Se leyó la R.l Orden de 19 de Agosto pp.do en la que se encarga alos Gefes Politicos el arreglo de los distritos de las Administraciones de Correos de sus Provincias, y que comuniquen ala Direccion quantas noticias sean necesarias para poner en egecucion el nuevo reglam.to aprovado por S.M. El S.r Gefe Politico pide en su Oficio que la Dip.n se ocupe de este asunto con urgencia; y se acordó que pase acerca Comision compuesta de los S.S. Juan, y Avarques autorizandoles para que pidan las noticias convenientes alos sugetos y corporaciones que estimen, y que se reclamen los antecedentes que obren en poder del S.r Gefe Politico.

Quedó S.E. enterada de una R.l Orden de 5 del Actual encargando alas Diputaciones Provinciales que tomen con urgencia en consideracion las propuestas de los Ayuntam.tos para el establecim.to de Cementerios en los pueblos que no los tengan.

Se leyó otra R.l Orden de 2 del corr.te por la que se autoriza alas Diputaciones Provinciales para señalar provisionalm.te los sueldos que han de disfrutar los empleados en los Juzgados de prim.a Inst.a; y respecto aque los de esta Provincia

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822

los tienen ya señalados por la Dip.on de la antigua provincia de Valencia, acordó S.E. quedar enterada.

Lo quedó asimismo de un Oficio de la Sociedad economica de Sevilla acompañando exemplares del tercer pliego semestre sobre el estado de aquella Escuela Mutua: de otro de D.n Ygnacio Perez de Sarria aceptando la Comision que se le confirió en Sesion de 2 del actual; de otro del Vocal D.n Rafael Bernabeu, trasladando el del Comandante Militar del 8.o distrito por el que aprueba el proyecto presentado por dho S.r Bernabeu en union con los Comisionados de Chinchilla, y Murcia para la persecucion del bandido Jayme Alfonso; y de otro de D.n Juan Bernabeu encargado de la tranquilidad publica de Novelda pidiendo se den disposiciones p.a que aquel pueblo quede guarnecido cuando se retire el Batallon de la Princesa.

La Comision de rectificacion de limites de la Prov.a dio la que en Sesion de 20 de Agosto ultimo se mandó pasar la R.l orden de 20 de Julio anterior, hizo presente la necesidad de nombrar un Comisionado para fijar la linea divisoria de esta Prov.a con las de Murcia, y Chinchilla, y con la pequeña parte que resta de la de Jativa; y S.E. atendiendo a que su Vocal D.n Rafael Bernabeu debe salir muy pronto en compañia del S.r Presidente acia los confines de aquella Provincia, acordó comisionarle para la demarcacion de los limites sobre los indicados puntos, y que se ofizie a las Diputaciones Provinciales de las de Jativa, y Chinchilla a fin de que se sirvan nombrar Comisionados para la indicada operacion anunciando a la de Murcia que el S.r Bernabeu se hallará el 30 del actual en Rojales; a la de Chinchilla, que su comisionado deberá hallarse en Jumilla para el dia 7 del proximo Oct.e; y a la de Jativa para el dia 9 en Fuente la Higuera.

Visto el expediente promovido por el Baron de

Fernandez que quejandose del exceso con que se le han repartido en S.n Juan las Contribuciones, y resultando de las diligencias practicadas hallarse este interesado nivelado con los demas contribuyentes de dho pueblo, acordó S.E. no haver lugar á esta reclamacion.

Se aprovó el aumento de 20 mrs propuesto por el Ayuntam.to de Alcoy sobre el impuesto que pagaba cada cantaro de Vino en el pasado año para cubrir con su producto en el Corr.te lo que se asigna alha Villa por la contribucion de Consumos. Se dió cuenta de un expediente promovido por Josef Verdu y Benejto Vecino se Vi. quejandose del Ayuntam.to por haver estancado la venta de Carnes, y pidiendo que se permita a qualquiera deshacer las reses abonando al Abastecedor la misma cantidad que se halla obligado a satisfacer. Se desestimó esta reclamacion por haver procedido el Ayuntam.to con arreglo al decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1821.

En vista de la reclamacion hecha por Luis Pasqual, y otros Mozos contribuyentes al reemplazo de Exto de este año en el pueblo de Benitachell para que se incluia en el sorteo al Mozo Juan Malonda, acordó S.E. revocar la providencia del Ayuntam.to por la que declaró no haber lugar á incluir en el alistam.to al referido Malonda, a quien deberá inscribir en las listas de Mozos sorteables, y que se remita el expediente Original al Ayuntam.to para que lo devuelva instruido con arreglo á la prevencion 6.a de la Circular de 17 de Junio.

En el expediente promovido por el Ayuntam.to de Buiot para que se incluia en el alistam.to y sorteo de aquel pueblo al Mozo Rafael Mallol, y no en el de Aguas citas. resultando del expediente que el indicado Mallol se halla en la Casa de su hermano Josef vita en el termino de Aguas ganando salario, y están por esta razon comprendido en el art.o 15. de la Ordenanza de 1800, acordó S.E. que se le incluia en el alistam.to y sorteo de Aguas.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822

A instancia del Consejo de subordinación y disciplina de la Milicia Local de Xavea, se le autorizó para invertir en la composicion de Armas, municiones, y Canonas, la cantidad que hubiesen producido las cuotas mensuales de los contribuyentes de dho pueblo hasta fin de Julio ultimo.

Adviendo a la solicitud del Ayuntam.to de Jalò, se le facultó para invertir en el Armam.to y fornituras de los Milicianos Voluntarios la cantidad que necesite extrayendola del Posito.

Sevio una exposicion del Alcalde prim.º de Villena consultando si a los Milicianos que salen del termino escoltando algunos reos se les han de satisfacer 5 r.n diarios con arreglo á reglam.to, y se acordó que se les socorra con el prest integro del Soldado, vagages, y Alojam.tos segun lo prevenido en el Decreto de Cortes de 23 de Junio ultimo.

El Ayuntam.to de Salinas solicita permiso para repartir dos ó tres mil r.n entre vecinos y tenientes para socorrer á los Milicianos que salen en persecucion de Facciosos y malechores. Se le autorizó para que del fondo de contribuciones satisfaga el prest integro del Soldado a los Milicianos con arreglo al Decreto citado de 23 de Junio.

Se autorizó al Ayuntam.to Const.l de Penaguila para que de los 4.770 r.n que tiene sobrantes del producto de Propios de los años 1818 y 19, destine 600. para cubrir el presupuesto de gastos de esta Dip.on, invirtiendo la cantidad restante en el Armam.to y fornituras de la Milicia Local, segun lo solicita el mismo.

El Ayuntam.to de Novelda consulta si Vicente Torregrosa y otros varios individuos de los comprendidos en la partida Volante Const.l destinada á la persecucion de

facciosos pueden continuar apesar de que en aquel pueblo se dice hallarse comprendidos en una causa criminal; y si deverá ocurrirse á esta partida de los fondos del pueblo, ó de todos los del partido. Se acordó que en este ultimo punto se arrese al decreto de Cortes de 23 de Junio sin escluir ninguno de los individuos que componen aquella partida, respecto ano existir justificacion alguna contra ellos.

También consulta el mismo Ayuntam.to si en el fondo de Contribuciones de que ha de aprontar los suministros á las tropas existentes en dha Villa, se comprenden los de Patentes, y Consumos. Se decidió afirmativam.te

Se concedió facultad al Ayuntam.to de Muchamiel p.a arrendar por el tiempo que resta de este año, tres tiendas; tres Panaderias; tres tabernas, y dos cubillos de Nieve, p.a satisfacer con su producto las cargas de reglam.to y ordenes posteriores, y el deficit que lo reparta entre Vecinos: No ha lugar ala dotacion que propone para el Alcalde del Ayuntamiento; y en orden al Cirujano, que proponga lo que juzgue conveniente en el expediente que ha de formar con arreglo al decreto de Cortes de 29 de Junio ultimo.

Se dió permiso al Ayuntam.to de Almudayna para arrendar hasta fin de año una tienda de Comestibles, destinando su producto a cubrir el presupuesto de gastos de la Dip.on, y repartiendo entre Vecinos el deficit, si lo hubiere. Para satisfacer en este año las cargas municipales de reglam.to y ordenes posteriores, se Autorizó al Ayuntam.to de Sinestrat para arrendar los arbitrios de 3 r. por cahiz de trigo y Cebada que se introduzca en el pueblo para su consumo, escepto el de la cosecha. dos r. por arroba de Arroz, avichuelas, y garbanzos; y 4 r. por arroba de Bacalao, Atun, ó otro pescado salado que se introduzca con el mismo objeto, y el arbitrio de fiel Medidor; y se desestimaron los demas impuestos, en la inteligencia de que, si con los aprovados no tubiese sufic.te

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

podrá repartir el deficit entre Vecinos.

Se Autorizó al Ayuntam.to de Benifallim para arrendar el Arbitrio de fiel Medidor, a fin de cubrir con su producto las cargas municipales de Reglam.to, y Ordenes posteriores, repartiendo el deficit entre Vecinos.

El Ayuntam.to de Muro solicitaba se le facultase para estancar la Venta de Pan respecto a que los Arbitrios que se le concedieron por esta Dip.on en 22 de Julio ultimo, no eran suficientes para atender a todas las cargas municipales: Se desestimó este Arbitrio permitiendole en su lugar un reparto Vecinal.

Para satisfacer el cupo asignado por el presupuesto de gastos de esta Dip.on, se Autorizó a los Ayuntam.tos de Sella, Nuñez, S.n Rafael, La Sarga, Benigembla, Benichaqui, Alcocer de Planes, Tuxballos, Benimantell, y Castell de Castells, para repartir entre Vecinos la Cantidad que respectivam.te les ha correspondido.

Se autorizó al Ayuntam.to de Benisanó para repartir entre Vecinos 3.100 r.s 8 mrs que importan las cargas de reglam.to y Ordenes posteriores en este año.

Del mismo modo se Autorizó al Ayuntam.to de Liria para repartir entre Vecinos el deficit que le resulte hasta cubrir las cargas de reglam.to, y Ordenes posteriores.

A solicitud del Ayuntam.to de Sella, se le permitió que de los creces del trigo del Pósito satisfaga los 732 r.s 22 mrs que le le señalaron para gastos de esta Dip.on; debiendo incluir esta cantidad en el presupuesto de sus gastos municipales del año viniente a fin de reintegrar a aquel fondo.

El Ayuntam.to de Benilloba solicitaba se le permitiese incluir a los terratenientes en los repartos para gastos municipales

y se desestimó dha solicitud.

Viendo acudido el Promotor fiscal del Partido de Novelda manifestando no haverse le abonado cantidad alguna a cuenta de su dotacion apesar de hallarse los pueblos apremiados al pago desde 22 de Agosto ultimo; acordó S.E. Oficiar nuevam.te al S.or Gefe Politico para que se sirva dar las ordenes mas estrechas al Comisionado de apremio afin de que proceda con todo rigor al embargo y venta de los efectos de mas facil salida que posean los individuos de los Ayuntam.tos morosos hasta verificar el pago en poder del Depositario de Novelda que deverá tener efecto dentro de 12 dias, y no cumpliendose entiende la Dip.on que el Comisionado debe perder las dietas de su cometido. Se exceptua de este apremio el pueblo de Monforte al que se conceden 20 dias de termino para verificar el pago de su cupo.

Para satisfacer en este año las cargas de reglam.to y demas posteriores, se autorizó al Ayuntam.to de Monforte para arrendar hasta fin de año dos tiendas de Abaceria, sin perjuicio de la libre venta por mayor: se le concedieron tambien los Arbitrios de Correduria, panadas de Borrate y Mercado, y no los de puestos publicos para la venta de Carnes y Vino; y si le resultase algun deficit que lo reparta entre Vecinos.

Se dió cuenta de otros varios expedientes en los que recayeron las providencias que aparecen en el registro, y se levantó la Sesion.

Rafael Bernabeu

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

22ª

Sesion del dia 24. de Sept.e de 1822.

Señores
Gefe Politico,
presid.te
y Yntendente
Juan.
Avargues
Mina Perceval.
Calabuig
Srio

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió Cuenta de la R.l orden de 28 de Agosto ultimo mandando que los Gefes y Ayudantes nombrados para los Cuerpos de la Milicia Nacional Activa de nueva Creacion, se constituyan en sus respectivas Capitales, y que los Ayuntam.tos y Diputaciones Prov.l Dispongan sin perdida de momento que se haga el Sorteo de la 6.a parte del Contingente correspond.te a este año, en el concepto de que a fines del mismo se ha de haver presentado el completo de él a los Gefes respectivos, arreglandose en todo a lo prevenido en el Decreto Organico, en lo cual se hará pesar sin ninguna contemplacion todo el rigor de las Leyes sobre cualquiera autoridad que no cumpla puntualm.te en la parte que le toque sin que sea admitido ningun pretexto, ó Causa con que quiera disculparse la falta de egecucion en el termino señalado. Se mandó pasar con urgencia a la comision que formó el reparto del cupo designado a esta Prov.a para el reemplazo del Exto permanente.

Se leyó un Oficio del S.r Gefe Politico trasladando una R.l orden de 16 del actual para que con la mayor urgencia se lleve a devido efecto el reemplazo del Exto permanente; y otro en fha del 22 en el que manifiesta S.S. haverse destinado para la Caxa de Quintos de esta Prov.a el Quartel del 2.o Batallon de Navarra. S. E. con el objeto de que los pueblos acudan desde luego a presentar sus cupos en el punto señalado acordó se oficie al S.or Gefe Politico para que se sirva manifestar este señalam.to a los Ayuntam.tos de la Prov.a, haciendoles entender asimismo q.e la Dip.on procederá con el mayor rigor contra los que por qualquiera causa vea omisos en el cumplim.to de quanto se previene

a cerca del recomplazo en el decreto de las Cortes de 8 de Junio ultimo, y R.s Ordenes posteriores.

Se leyó la R.l Orden de 11 del actual acompañando el proyecto de Ordenanzas para las Audiencias del Reyno, el de Aranceles para las mismas, y de Arancel de Dros p.s a los Juzgados de prim.a Inst.a sobre lo cual se pide informe á las Diputaciones Prov.s. Se mando pasar a una comision para la que fueron nombrados los S.S Aranguren, y Mina Pescebal.

Se dió cuenta de una R.l Orden de 9 del actual recordando a los Gefes Politicos y Diputaciones Prov.s el mas exacto cumplim.to de lo prevenido en la medida 10.a del Decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo sobre los informes que deben darse á cerca de la conducta politica de los Eclesiasticos y empleados publicos. Se acordó que cada Diputado procure adquirir las noticias convenientes sobre este punto; y que se ofizie a los Vocales ausentes para que se presenten a manifestarlas.

Quedó enterada S. E. del decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo sobre que no se exijan á la entrada y salida de generos ningunos otros derechos que los que prescrive el Arancel= Y de una R.l Orden del 5 del Corr.te previniendo que los Gefes Politicos presidan en las Juntas Diocesanas.

Se quedó asimismo de un Oficio de la Diput.on Prov.l de Chinchilla para que se le avise el dia y sitio en que han de reunirse los Comisionados para el señalam.to de la linea divisoria de la Prov.a Se mandó pasar a la comision nombrada para el establecim.to de Adm.s de Correos, un Oficio del S.or Gefe Politico manifestando que en aquella Secretaria no existen datos alguno sobre este punto, y que ha prevenido al Adm.or de Correos facilite á la comision todas las noticias que tenga en su dependencia.

Se leyó un Oficio del Comandante Gral de este distrito pidiendo se le remita un exemplar del repartimiento del cupo señalado á esta Prov.a para el presente reemplazo á fin de pasarlo al Gefe aprovante de la Caxa principal

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

y que se remita otro igual al Comandante de la Caxa particular establecida en esta Ciudad. Se acordó que se conteste acompañando los dos exemplares.

Se repartieron exemplares del manifiesto que hace S. M. á la Nacion Española en 16 del actual = De la Proclama del Sor. Gefe Politico, a los pueblos de esta Prova., y de la Ordenanza decretada por las Cortes en 29 de Junio ultimo para el regimen Constitucion y servicio de la Milicia Nacional Local.

Se acordó que el Oficial de la Sria de la Dipon. encargado del ramo de Contavilidad tenga un Libro en papel sellado donde lleve las Cuentas con cada uno de los Ayuntamtos. de la Prova. por lo que les haya pertenecido en el reparto del presupuesto de gastos de la Dipon., bajo el metodo de cargo y Data, y formará nuevos libros si se hiciesen repartos de otra naturaleza. Tambien abrirá con separacion la Cuenta de los caudales que por todos ramos entren en poder del Depositario: Llevará la Cuenta por menor de los gastos diarios de la Sria, y estenderá los Libramtos. que la Dipon. ó su Srio determinen unicos que deven ser satisfechos, y las nominas de sueldos de los empleados en la Sria. El Depositario dará las Cartas de pago a los Ayuntamtos. que hayan satisfecho sus contingentes en todos ramos, las que deverán ser intervenidas con el Oficial de la mesa de Contavilidad sin cuya circunstancia no tendran valor, y los pueblos se considerarán en descubierto. El mismo Depositario dará cargaremes de las cantidades que ingresen en su poder, y se le pasará copia de los repartos que se hagan por la Diputacion.

Se leyó un Oficio de Dn. Ricardo Perez fiscal

de imprenta, manifestando haber sido nombrado Juez interino de primera instancia del partido de Alcira, por cuya razon no podia continuar en aquel encargo, y pedia se nombrase otro en su lugar concediendole Certificacion de su nombram.to y desempeño. S.E acordó nombrar para fiscal de imprenta á D.n Antonio Mina Perez bal promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad en lugar de D.n Ricardo Perez a quien se le libre Certificacion de su nombram.to en la que se esprese al mismo tiempo que S.E. ha quedado muy satisfecha del celo, delicadeza, y acierto con que ha desempeñado aquel encargo.

Asi mismo se leyó un Oficio de D.n Aquilino Sostrada esponiendo que su corta permanencia en esta Ciudad no le permite desempeñar las atribuciones de Juez de hecho para que fue nombrado en sesion de 17 de Mayo ultimo, y S.E. habiendolo tomado en consideracion y teniendo asi mismo presente hallarse por proveher el destino de igual clase que desempeñaba el Coronel del Regim.to de Navarra D.n Antonio Gaspar Blanco destinado al 7.o distrito Militar acordó nombrar en lugar de Blanco, y Sostrada á D.n Josef Maria Herrero primer Ayudante del Regim.to de Navarra, y á D.n Miguel Santalla Capitan del mismo Regim.to

Visto el expediente instruido por el Ayuntam.to de Alcoy, y exposicion que dirige á S.M. solicitando se le conceda el edificio del suprimido convento de D.n Agustin para destinarlo á Cuartel para la Milicia activa, Casa de Beneficencia, y educacion, Sala consistorial, y Carceles con las oficinas correspondientes, S.E. acordó que se informe apoyando esta solicitud.

Se dió cuenta de una exposicion del mismo Ayuntamiento de Alcoy solicitando se le apruebe los arbitrios que en 6 de Junio ultimo propuso á las Cortes para la

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

construccion del Puente llamado de S.n Roque, reducidos á la inversion delas dos terceras partes del sobrante de propios, un repartº vecinal de 20.000 r.s, la asignacion de cuatro tandas vecinales en cada año, y la imposicion de un cuartillo de real en cada libra de Carne. Al propio tiempo sevió otra exposicion que eleva a S.M. pidiendo que delos fondos facilitados al Govierno por D.n Vicente Beltran de Lis, sele concedan 250.000 r.s por tiempo de 12 años, hipotecando para la seguridad del reintegro el producto delos arbitrios propuestos. S.E. aprobó todos los arbitrios, menos el dela imposicion del cuartillo en libra de Carne; y acordó que se informe favorablem.te la solicitud que el Ayuntam.to eleva al Govierno.

Sevió un expediente promovido por Dionisio Martinez y otros mozos interesados en el sorteo de Biar, solicitando la revocacion de la providencia de aquel Ayuntam.to por la que declaró libre del servicio de las Armas á D.n Gaspar Aynat, por excepcion fisica, y la Diput.on en su vista, y delas diligencias remitidas por el Ayuntam.to acordó que el indicado Ainat sea reconocido nuebam.te en esta Capital, para cuyo acto y demas que ocurran en todos los pueblos dela Prov.a nombró alos medicos D.n Pedro Sebastia, D.n Josef Alcaraz, D.n Vicente Benrabeu, D.n Bernardo Echavarria, D.n Manuel Asensi, y D.n Clemente Valenti; y alos Cirujanos D.n Fran.co Sanget, D.n Jermin Bantolin, D.n Juan Fran.co Melia, y D.n Nicolas Blanc, a quienes se comunique esta determinacion sin perjuicio de avisar alos que la Diput.on determine cuando haya de practicarse algun reconocim.to.

No sedió lugar ala remedicion de Fran.co Benrabeu, mozo de la Villa de Biar solicitada por su Padre Vicente, respecto ano

haven reclamado en tiempo oportuno la declaracion de su falta hecha por el Ayuntam.to

Enterada la Diput.on del expediente formado por el Alcalde de Alfas en el que declaró profugos alos mozos Juan Alvado, y Jayme Nomdedeu por no haverse presentado álas diligencias del alistam.to y medida de aquel pueblo, sin embargo de hallarse domiciliados en su termino; y resultando por algunos oficios del Alcalde de Altea unidos al exped.te que los indicados mozos se hallan tambien alistados en esta Villa por disposicion de su Ayuntam.to ála que deven contribuir en su concepto; acordó S. E. revocar la providencia del Alcalde de Alfas en que declaró profugos á Alvado, y Nomdedeu, y que informe el Ayuntam.to de Altea con justificacion sobre los motivos que haya tenido para incluirlos en el alistam.to de dho pueblo.

Se vió un expediente promovido por Josef Alberola manifestando que su hijo Josef se halla alistado para el presente reemplazo en los pueblos de Xixona, y Busot; y con presencia de lo informado sobre este punto por ambos Ayuntam.tos se declaró: que el expresado Alberola deve contribuir para el reemplazo actual en el pueblo de Busot, y no en el de Xixona.

El Ayuntam.to de Peñaccerrada manifiesta que despues de haber sorteado con el pueblo de Villafranqueza la decima que le ha correspondido para el reemplazo actual, pretende el Ayuntam.to de Muchamiel que entren en el alistamiento y sorteo de este pueblo los mozos residentes en Peñaccerrada. S. E. aprobó el sorteo de decimas practicado por los Ayuntam.tos de Villafranqueza, y Peñaccerrada, y que se haga saver esta providencia al de Muchamiel, para que en el caso de haber tocado en este pueblo la suerte de Soldado á alguno de los mozos contribuyentes al sorteo de Peñaccerrada disponga que sea reemplazado por el numero que le siga.

El Ayuntam.to de Xixona remite una exposicion

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

de los mozos sorteables de aquella Ciudad pidiendo se repare el agravio que creen haber sufrido en el cupo que se le ha designado á aquel pueblo, y añade el Ayuntam.to que los mozos se resisten á la medida, y demas diligencias del Sorteo. Se acordó que se esté á lo resuelto en sesion de 20 de Agosto ultimo, y que el Ayuntam.to llene el cupo que se le ha repartido bajo toda su responsavilidad.

Se acordó no haver lugar á la solicitud de Juan Bautista Soriano, y demas arrendadores de las especies de consumos de Muro para que se les rebajase el precio del arriendo á causa del daño que ha causado la piedra en aquel termino.

El Ayuntam.to de Monovar solicita se avilite a su Srio p.a la actuacion de las diligencias que ocurran en el cobro de contribuciones, y asuntos judiciales. Se acordó manifestarle q.e la cobranza de contribuciones es negocio puram.te gubernativo por cuya razon no necesita su Srio de abilitacion alguna, la que no puede concedersele para diligencias judiciales.

A consecüencia de haverse subastado en Xavea la Venta de Aceyte por menor con condicion de que en el dia de mercado pueda venderlo qualquiera asi en la plaza como por las calles, se promovió expediente por el Arrendador Cristobal Angel para que se declarase que en dha condicion no se comprende la facultad de hacer paradas en las calles y casas en los dias de mercado; y S. E. conformandose con lo resuelto por el Gefe P. S. en 31 de Agosto ultimo, declaró, que en los dias de mercado puede cualquiera vender el Aceyte del modo que quiera en paradas ó sin ellas.

Por no ser suficiente el producto de los arbitrios que en sesion de 24 de Agosto ultimo se concedieron al Ayuntamiento de Elche; se le autorizó nuebam.te para repartir entre

Vecinos la cantidad de 74.230 rs. 8 mrs v.n que le faltan para cubrir sus atenciones municipales en el corr.te año.

Igual facultad se concedió al Ayuntam.to de S.n Juan y Benimagrell para repartir entre Vecinos la cantidad necesaria a cubrir las cargas de reglam.to y ordenes poster.s todo sin perjuicio de activar el cobro de las deudas que tengan a su favor los fondos de Propios.

Del mismo modo se autorizó a los Ayuntam.tos de Castell de Castells, y Senija, para repartir entre vecinos el deficit que les resulte para satisfacer sus cargas municipales y cupo del Juzgado de prim.a instancia, y presupuesto de esta Diputacion.

Se autorizó al Ayuntam.to de Novelda para repartir entre Vecinos la cantidad de 7000 r. con el objeto de cercar el pueblo para afianzar la seguridad publica.

En el espediente promovido por el Ayuntam.to de Villena sobre presupuesto de gastos municipales, se acordó que por este año se ciña al pago de los de reglam.to y Ordenes posteriores, repartiendo entre Vecinos el deficit que le resulte en el producto de Propios.

Se aprobó el arriendo de la tienda de Comestibles hecho por el Ayuntam.to de Algueña altas sin perjuicio del trafico y Comercio por mayor con cuyo producto devenga satisfacer 66 Libras 13 sueldos al Secretario, 20. al maestro de prim.a letras, 15 al Alguacil y 20 para gastos Ordinarios y extraordinarios. Se desestima la imposicion de un real dev.s sobre cantaro de Vino, y se le autoriza para repartir entre Vecinos la cantidad que falte p.a cubrir las expresadas atenciones, las del Juzgado de prim.a inst.a y presupuesto de esta Diput.cion.

Para satisfacer las cargas de reglam.to se concedió facultad al Ayuntam.to de Jalon para arrendar por lo que resta de este año, el Bocalar, Almodin, y dos tiendas de Comestibles, sin perjuicio del trafico por mayor, y si resulta deficit que lo reparta entre Vecinos.

SELLO 4º
40. MRS.
MONARC. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST.
AÑO DE
1822.

Para el mismo obgeto se autorizó al ~~mismo~~ Ayuntamiento de Novelda afin de que pueda arrendar en publica subasta tres tiendas de especeria y comestibles de Vigilia; la Casa carniceria y Matadero; el arbitrio de fiel medidor; el impuesto de 12 mrs en costal de 4 Barchs. de granos que se muelan en los siete Molinos de aquel termino; un rl. mvn. por los puestos de Vendeduria de la plaza sobre Paños, lienzos, &a., medio real por las de Saladura y Quesos; y 8 mrs por las demas de qualquiera clase que sean, cuyos arriendos se entiendan por lo que resta de este año, y sino hubiese postores, se llebarán por Admon. - Se desestiman los demas arbitrios que propone dho Ayuntamto., y si el producto de los aprovados no fuese suficiente, que reparta el deficit entre Vecinos.

Se autorizó al Ayuntamto. de Gata para invertir en el Armamto. de la Milicia Local la cantidad que necesite, extrayendola de los fondos del Posito.

Por haber ocurrido algunas dudas en la intelig.a del decreto de la Diputon. de 24 de Agosto ultimo sobre los imptos. concedidos al Ayuntamto. de Salinas para pago de sus cargs. municipales, se declaró que aquellas imposiciones deben entenderse por lo que resta de este año, á cuyo tenor se prorratearan los pagos de los ganaderos en cuya clase deben incluirse tambien los ganados cuyas cabezas no lleguen á 100, y se devolverán á sus dueños las reses embargadas siempre que se presten á satisfacer la cantidad que les corresponda, y si resulta algun deficit, que lo reparta entre vecinos.

A solicitud del Maestro de prims. letras, y Maestra de Niñas de Castalla, se mandó al Ayuntamto. que les pague

sus dotaciones dentro de 3.er dia bajo la multa de 500 x.s de irremisible exaccion.

Se acordó oficiar á los ayuntam.tos de los pueblos cabezas de partido prebiniendoles que si dentro del preciso termino de 8 dias no realizan en poder del depositario de los fondos de la Diput.n la mitad del cupo que le ha correspondido para cubrir el presupuesto de gastos de la misma, se expedirá comision de apremio contra los Ayuntam.tos morosos cuya providencia deverán comunicarla á todos los de los pueblos de sus respectivos partidos para su cumplim.to dando cuenta de haberlo verificado.

Se acordó al Ayuntam.to de Ares para repartir entre sus vecinos la cantidad que le ha pertenecido por el presupuesto de gastos de esta Diput.n - Al de Benasau p.a hacer igual repartó por el cupo de la Diput.n y Juzgados de prim.a inst.a; y al de Benejama para repartir el correspond.te a los dos objetos indicados, y para satisfacer al Srio de Ayuntam.to su dotacion de mil x.s

A inst.a del promotor fiscal del partido de Callosa de Ensarria, reclamando el pago de su dotacion que no se le ha satisfecho apesar de los anteriores decretos de la Diput.n, se acordó oficiar al Gefe Politico sup.r para q.e se sirva expedir comision de apremio contra los Ayuntam.tos de los pueblos morosos, entendiendose tambien la comision por el presupuesto de gastos de esta Diput.n, en el concepto de que si dentro de 15 dias no quedan satisfechos estos contingentes, se exigirán 200 r.s a cada individuo de Ayuntam.to mancomunadam.te incluso el Srio, y que el comisionado perderá sus dietas.

Se adhirió á la solicitud del Marques de Montortal para que el Ayuntam.to de Monforte le satisfaga una pension corr.te y otra atrasada del censo de 451 Libras capital de 15.300. que le responden los Propios de dho pueblo, siempre que el Ayuntam.to reconozca legitima esta reclamacion. Igual reclamacion hacia D.n Antonio

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

Pascual en nombre de la Marquesa de Beniel para que el Ayuntam.to de Lixona le satisfaga la pension de un censo de 4.325 r.s que le responden sus propios: se adhirió á esta solicitud siempre que el Ayuntam.to reconozca la legitimidad de la obligacion.

A solicitud de D.n Nicolas del Castillo y por conformidad del Ayuntam.to de Bian, se mandó que de las deudas que tengan a su favor el Posito se abone á aquel el Credito de 516. Libras que tiene contra los Propios, cuyos fondos se reintegrarán de los Arbitrios que propone el Ayuntamiento.

El Srio dió cuenta de una Certificacion librada por el mismo con referencia al Libro de examenes para Maestros de primera enseñanza en el expediente de Pedro Josef Ros, segun acuerdo del dia 6 del corr.te: y constando de dha Certificacion la idoneidad del pretendiente, y de los documentos presentados ultimam.te su moralidad, y adhesion al sistema Constitucional, se acordó expedirle el correspond.te titulo.

Se vieron y resolvieron otros varios expedientes, y se levantó la sesion.

Pasqual Juan

Jose M.a Calabuig
Srio

Sesion del dia 12 de Oct.e de 1822. 23.a

Señores:
Gefe Politico, presidente.
Yntendente
Carbonell.
Juan.
Avarques.
Calabuig,
Srio.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una R.l orden de 21 de Abril ultimo comunicada por el S.or Gefe S. P. en 2 del actual acompañando un estado de la Milicia Activa que debe formarse, con expresion de la que ha de tener cada prov.a y fuerza de sus respectivos Batallones; y se mandó pasar con los expedientes de reclamacion de agravios á la Comision, á la que se agregue el S.or Avarques, por la ausencia de los SS. Baron de Casanova, y Mira Percebal.

Quedó enterada S. E. de las R.s ordenes siguientes= Que las cuentas de gastos particulares de todas las dependencias se acompañen como á documentos justificativos de la data de las anuales: Se declara que no residen facultades en el Govierno para acceder á la solicitud de esta Diput.on relativa á destinar alguna parte de los fondos de positos de los pueblos que los tienen con abundancia, al Armamento de la Milicial de otros, con calidad de reintegro= Se pide á los Gefes Politicos un estado de la Milicia Local existente en las Provincias= Que en los expedientes de dotaciones de Srios de Ayuntam.tos que se hallaban consultados al Govierno, usen las Diputaciones Provinciales respecto al tiempo transcurrido, de las facultades que se las conceden en el decreto de 29 de Junio ultimo para lo subcesivo, a cuyo fin se les debuelven los expedientes= Se declara que no residen facultades en el Govierno para exonerar a los Srios de Ayuntam.tos de la responsavilidad que por el decreto de 12 de Mayo ultimo se les supone en el cobro de contribuciones= Que las cantidades que se abonen á la Milicia local cuando salga á servir fuera del termino de su respectivo pueblo, se carguen al presupuesto del Ministerio de la Guerra sobre el imprevisto general.

Se mandó pasar á la Comision de instruccion publica p.a que manifieste su dictamen el proyecto de reglamento de primera enseñanza presentado por la Direccion gral de estu-

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

estudios, y aprovado interinam.te por S.M. en R.l orden de 30 de Sept.e ultimo sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes.

Se dió cuenta de una R.l orden de 26 de Sept.e ultimo señalando lo.827 r.s para la compra de armas para la Milicia local de esta Provincia, de los 500.000 r.s que se han destinado á este objeto en dho mes, de cuia inversion deverá cuidar la Diput.n; y S.E. teniendo presente que en el art.o 53 de la Ordenanza de la Milicia Nacional local se prebiene que se entregue a los Ayuntam.tos de los almazenes de la Nacion, el armam.to, fornituras y monturas que necesita la Milicia con la debida cuenta y razon, y conocim.to de las Diputaciones Prov.s; y que en el art.o 60 se expresa que en defecto de los almazenes de la Nacion se comprará el armamento de los fondos de la Milicia ó del sobrante de los propios; acordó se oficie al S.or Gefe P.l S. afin de que se sirva tomar las noticias convenientes sobre la existencia de armas en los almacenes Nacionales, y comunicarlas á la Diput.n para su govierno.

Se leyó un oficio del Intend.te de esta Prov.a acompañando copias de dos circulares del Director gn.al de Aduanas, el decreto de las Cortes que trata de los establecim.tos y oficinas en las Provincias, y otro de las mismas sobre Aduanas, y pedia S.S. que la Diputacion manifieste su dictamen sobre las que deven quedar en esta Prov.a, su clase numero de empleados &.a. Se mandó pasar a una Comision para la q.e fueron nombrados los S.res Intendente y Avarques.

Enterada la Diput.n de la R.l orden de 30 de Sept.e ultimo prebiniendo que informen las Diputaciones Provinc.s y Consulados sobre la solicitud del pueblo de Cadiz relativa a que se declare aquella plaza puerto franco; acordó q.e se pida informe al Consulado de esta plaza, remitiendole

copia de la orden, y evacuado pase a la comision de Aduanas.

Se leyó un oficio de la Diput.on Prov.l de Jativa manifestando haber comisionado a su vocal D.n Vicente Lino Vidal, para el reconocim.to de la linea que divide las Prov.s desde Carricola hasta Fuentela Higuera en union con el S.or D.n Rafael Bernabeu, y para que pase a Alcoy a conferenciar con el que nombre esta Diput.on a fin de remitir al Govierno los informes que previene el art.o 13 del decreto de las Cortes de 27 de Enero ultimo; y se acordó contestar que no hallandose reunidos mas diputados que los precisos para celebrar las sesiones, no es posible adherir a la indicada proposicion.

Se acordó remitir a la Diput.on de Murcia los estados de riqueza de los pueblos de Villena y Sax, presentados por sus Ayuntam.tos con arreglo a lo resuelto en sesion de 21 de Agosto ultimo.

Se leyó un oficio de la Diput.on Prov.l de Valencia de 21 de Sept.e ultimo, manifestando que las providencias dictadas por esta Diput.on en 21 de Junio ultimo contra los pueblos que se hallaban en descubierto de la cantidad que se les repartió para pago de las dietas de los Diputados a Cortes en la proxima pasada legislatura no habian producido efecto alguno, por cuya causa se veia comprometido el honor de aquella Diput.on que tenia aceptadas las libranzas, y constituida en el amargo trance de cubrir su responsabilidad con el Govierno; y se acordó oficiar al S.or Gefe P. a fin de que haga efectivas las multas con que se conminó a los pueblos morosos, pudiendo comisionar para su exaccion a los Jueces de primera inst.a de los respectivos partidos, previniendo a los pueblos que si dentro de 8 dias no verifican el pago se les exigirá otra multa duplicada.

La Comision de contribuciones en consecuencia

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

de lo resuelto en sesion de 6 de Sept.e ultimo presentó su dictamen opinando que las reclamaciones de agravios que han sufrido los pueblos en los repartos anteriores son dignas de consideracion, y por lo mismo podrán permitirse al Baron de Casanova para que haga de ellas el uso conveniente al tiempo de la intervencion y aprovacion del reparto de las contribuciones para este año.

Se aprovó el dictamen, y que se ofizie al indicado Baron de Casanovas afin de que se traslade á Valencia ála mayor brevedad posible para practicar las gestiones correspondientes en veneficio de los pueblos de esta Provincia.

La comision nombrada en sesion de 17 de Sept.e ultimo p.a proponer las mejoras que podrian hacerse en esta Provincia en el ramo de Correos, opina que los pueblos estraviados, y que padecen atraso en la Corresp.a de esta Capital y demas de la Monarquia podrán acudir álas Administraciones subalternas reteniendose en estas las Balijas de la Corresp.a estraviada, para lo cual deberan los pueblos entenderse entre si, y que salga una bijuela que ramifique todos los que se hallen proporcionados, abonandoseles por la Diput.n lo que propongan en el presupuesto anual de gastos municipales para pagar al conductor de la Balija segun lo que ellos mismos hayan acordado: En seguida hace la Comision un detall de los pueblos que pueden unirse para el objeto indicado, y concluie proponiendo se ofizie al Adm.or de Correos de esta Capital para que forme los correspondientes paquetes ó Balijas separadas debiendo quedar estas en los pueblos de Muro, Alcoy, y Altea, de las que las recogerán los conductores que señalen los pueblos interesados: Se aprovó este dictamen

y que se ofizie al S.r Gefe Politico, afin de que adoptando las medidas propuestas por la comision, se sirva dar las ordenes correspondientes para su egecucion.

El S.r Yntendente hizo presente que sin perjuicio de las medidas propuestas para la correspondencia de los pueblos de esta Provincia para con su Capital, podria mejorarse la de esta como las demas de la Monarquia; y se acordó Oir al Consulado de esta plaza para en vista proponer y pedir al Govierno lo conveniente sobre este punto.

Se leyó una exposicion de D.n Nicolas Maria Bremon y Lopez de Madrid ofreciendo encargarse de promover y activar los negocios que acaso puedan ocurrir a esta Diput.on en la Corte; y S.E. nombrarle su Agente sin dotacion alguna fija por razon de dho encargo.

El Srio presentó la minuta de las dotaciones de los empleados de Sria pertenecientes al mes de Sep.e las cuales importaban 3.956 r.s 26 mrs v.n: Se aprovo, y mandó expedir el oportuno libram.to contra el Depositario por la expresada cantidad.

Se leyó un oficio del Oficial aprovante en la Caxa de Quintos de esta Prov.a pidiendo que la Dip.on nombrase los facultativos para el reconocim.to de aquellos al tiempo de su admision con arreglo a lo prevenido en la R.l Orden de 25 de Julio ultimo; y fueron nombrados para este efecto D.n Pedro Sebastia Medico, y D.n Josef Sarget Cirujano.

No haviendo producido efecto alguno la providencia acordada en sesion de 22 de Julio ultimo contra los Ayuntam.tos que no han remitido los testimonios pedidos en la circular de 21 de Junio anterior sobre el cobro de los cinco p.s mensuales con que deven contribuir los exceptuados de la Milicia, acordó S.E. oficiar nuevam.te al Gefe Politico, afin de que dispon-

SELLO 4.º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822.

disponga la exaccion de las multas indicadas previniendo al mismo tiempo alos Ayuntam.tos que deven cortar la Cuenta hasta fin del pasado Agosto respecto á haver empezado en primero Sept.e el nuebo sistema de Adm.on y aumento de contribuyentes segun la ordenanza de 29 de Junio ultimo.

Se dió cuenta de un Oficio del Comandante general del 8.º distrito acompañando las medias filiaciones que le habia remitido el del Departam.to de Marina de Cartagena, de Ramon Niorte, Cesario Fernandez, y Cayetano Momplet, desertores del 5.º Regim.to de Marina, y reclamando su reemplazo: Se acordó reproducir al S.or Gefe P. S. el Oficio que se pasó a su antecesor en 12 de Junio, afin de que haga cargo al Ayuntam.to de esta Ciudad a cuyo cargo pertenecen los desertores de la Oncision en este reemplazo.

El mismo Comandante gral del 8.º distrito acompaña las medias filiaciones de Asencio Francó, y Fran.co Pino, desertores de Marina y substitutos por el pueblo de S.n Juan, y Benimagrell. Se acordó prevenir al Ayuntam.to que disponga su reemplazo.

Visto el expediente promovido por Juan Navarro mozo de esta Ciudad reclamando la providencia del Ayuntam.to por la que le declaró sugeto á seguir la suerte de Soldado apesar de la exencion que alegó de hechar sangre por la boca a causa de tener dañado el pecho; y resultando por las declaraciones de los facultativos ser apto para el servicio; se acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to

Del mismo modo se confirmó la providencia del Ayuntamiento de esta Ciudad declarando util para el servicio de las armas á Vicente Calbo mozo aquien ha cavido la suerte de Soldado, á causa de no resultar del expediente meritos

para variar aquella resolucion, no obstante que el interesado alegaba padecer habitualm.te dolores de estomago, y ser balbuciente.

Se dió cuenta de un testimonio remitido por el Alcalde del Rafol del que resulta, que haviendo sorteado este pueblo las decimas con los de Orba, tormos, y Vall de la Guart, cupo la suerte de soldado al Rafol en donde no hay mas que un mozo de talla, y haviendo alegado este la exencion de hijo unico de Padre sexagenario a quien mantiene convocó a los demas pueblos cuyos comisionados se reunieron en un sitio diferente del que se havia señalado en la convocacion desde el cual pidieron el expediente que se llebaron sin haverse querido presentar nuebam.te sin embargo de los nuebos oficios del Ayuntam.to del Rafol, por cuya razon declaró este la exencion del mozo Nadal Rovira. Se confirió comision al Promotor fiscal del partido de Callosa de Censarriá D.n Juan Bant.a Urios, p.a averiguar la realidad de estos hechos, y que el pueblo de la Guart apronte por ahora el quinto respecto á haver sacado el segundo numero en el sorteo de las decimas.

Vicente Garcia y otros 30 mozos sorteables de Sella manifiestan que deviendo aquel pueblo sortear sus decimas con Villajoyosa y otros no han tenido intervencion en el nombram.to de Comisionado, ni tampoco se ha contado con el Ayuntam.to sino que se executó por solo el Alcalde, por cuya razon y no llevando el comisionado instruccion alguna, ni tampoco facultades de los mozos, no pudo admitir los ventajosos convenios que se le proponian por los demas comisionados; y verificado el sorteo, cupo la suerte de Soldado á Sella. Acompañan testimonio de haverse hecho el nombram.to de Comisionado por solo el Alcalde

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

y se acordó multar al referido Alcalde en 2000 r. v. cuya cantidad se entregue por via de indemnizacion al mozo que en el sorteo de Sella sacó la segunda suerte de Soldado.

Se vió el expediente promovido por Dionisio Mañes, y otro, padres de mozos sorteables de Bian, reclamando la providencia del Ayuntam.to en que declaraba libre del servicio de las armas á Diego Guill por hijo unico de viuda a quien mantenia, en cuio expediente se quejan tambien de que á instancia de algunos mozos haya acordado el Ayuntam.to antes del sorteo la exclusion de 19 alistados. S.E. acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to en orden á la exencion de Diego Guill, y que sin perjuicio de las diligencias practicadas, incluya en suerte a los referido 19 mozos, verificandolo con arreglo al parrafo 2º del articulo 9º. en la adicional sustituyo al 3º de la ordenanza de 1800.

D.n Manuel Menendez y tres mozos mas de esta Ciudad manifiestan que á otro dia del sorteo se presentaron al Secretario de Ayuntam.to á saber la suerte que les habia cavido, persuadidos de haver sido alistados, y se les dijo que no constaban sus nombres en el alistam.to: Añaden que a solicitud de algunos mozos se está procediendo por el Juez de prim.a instancia contra ellos para declararles profugos. Se acordó oficiar al Sor. Gefe P. para que prevenga al Juez se inhiba del conocim.to de este asunto, y que el Ayuntam.to remita testimonio literal de todas las diligencias practicadas sobre lo mismo.

A solicitud del Ayuntam.to de Bellver, se le autorizó para vender el trigo del pósito que necesite para armar los Milicianos voluntarios existentes y que se alisten en virtud de la nueva ordenanza; y se aprobó el uniforme que propone, y el uso de Canana en lugar de Cartuchera.

Igual autorizacion se concedió al Ayuntam.to de Emil

en orden al Armamento de la Milicia, y que proponga las variaciones que juzgue convenientes en el Uniforme, oyendo alos Milicianos.

Vista la reclamacion de Manuel Lurbe, y otros Milicianos de Villajoyosa quejandose del modo con que se procedió ala formacion de la Milicia voluntaria y legal en los años 1820 y 21., y con presencia del expediente Original, del cual aparecen las informalidades cometidas por los Alcaldes, y Srio del Ayuntam.to; se acordó condenar alos Alcaldes primeros de 1820 y 21 en la multa de 200 r.s a cada uno, y otros 200 al Srio del Ayuntam.to

El Ayuntam.to de Crevillente manifestaba haver formado en aquel pueblo una partida de escopeteros para la persecucion de malhechores, y que atendida la naturaleza del servicio que prestava creia no devian quedar reducidos al prest integro del Soldado: Se acordó señalarles cinco r.s v.n diarios pagaderos de cualquiera fondos comunes disponibles sin perjuicio del reintegro de los de la Milicia cuando los haya.

Se autorizó al Ayuntam.to de Biar para vender el trigo del posito que necesite para el armamento de los Milicianos voluntarios que actualm.te existen y de los que se alistaren en virtud de la nueba Ordenanza, llebando Cuenta justificada.

Con la misma condicion se concedió igual autorizacion al Ayuntam.to de Torremanzanas.

El Ayuntam.to de Benidorm se queja de que algunos Capitanes de Buques Guardacostas admiten en ellos alos marineros destinados al servicio de la armada, y consultan al mismo tiempo si el cupo que le ha correspondido deverá llenarlo con los inscritos en las listas de hombres de Mar por el orden cronológico ó por sorteo. Se acordó oficiar al Gefe Politico

SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822.

para que dicte las medidas convenientes afin de cortar los abusos de los Capitanes de buques Guardacostas, y que prevenga al Ayuntam.to se arregle al art.º 22 del Decreto de 8 de Dic.e de 1820 al cual es opuesta su consulta.

El Ayuntam.to de Villafranqueza manifiesta que en el permiso que se le concedió en 6 de Sept.e para un reparto de 3100 r.s con destino á satisfacer las cargas municipales, no se comprendieron los 1126 r.s que se le han repartido por el Juzgado de prim.a instancia, y pide se le autorice para agregar esta cantidad al reparto. Se acordó concederle facultad para aumentar 926 r.s a los 3100, reduciendo a 600 r.s los 800 que se le concedieron para gastos de Justicia.

Se vieron, y resolvieron otros varios expedientes, y se levantó la sesion.

Vicente Carbonell

Jose M.a Calabuig

Sesion del Dia 16 de Oct.e de 1822. 24.ª

Señores.
Gefe Politico,
Presidente.
Intendente
Cunbonell.
Sempere.
Bernaber
Juan.
Avangues.

Calabuig
Srio.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

La comision nombrada en sesion de 17 de Mayo ultimo para proponer un edificio publico en que la Diputacion pudiera celebrar sus sesiones, y colocar su Srîa, y la del Gobierno Superior Politico, hizo presente no encontrar ninguno proporcionado para este objeto; y S.E. teniendo en consideracion la suma necesidad de tener piezas separadas para Sesiones, Srîa, y Archivo, acordó se busque un edificio que reuna las cualidades necesarias; y respecto hallarse ya medio contratada para este efecto la Casa propia del Conde de Sotomeno, resolvió asi mismo autorizar a la comision para cerrar la contrata, no teniendo la Casa defecto para ello.

En este estado se anunció que una comision de la Junta de Beneficencia deseaba conferenciar con la que la Diput.n tubiese a bien nombrar, y salieron a este efecto los S.res Intendente, y Avangues, quienes a su regreso manifestaron que el objeto de la comision se reducia a recomendar el breve despacho del expediente formado por la junta sobre presupuesto de sus gastos, y arbitrios para satisfacerlos. Quedó S.E. enterado.

Seguidamente se anunció la llegada de otra comision del Ayuntam.to de esta Ciudad con el objeto de recomendar el despacho del expediente sobre propuesta de arbitrios para gastos municipales, segun manifestaron los S.res Sempere, y Avangues a quienes se comisionó al efecto.

En este motivo se dió cuenta de una exposicion de dho Ayuntam.to encareciendo la gran necesidad de atender a la subsistencia del establecim.to de Beneficencia y a las demas cargas municipales, é insistiendo pa

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

llo en que se le aprovasen los arbitrios que para este efecto propuso en 13 de Julio ultimo: y respecto ano ser compatibles aquellos arbitrios con lo prevenido en la orden de las Cortes de 29 de Junio anterior, acordó S. E. que el Ayuntam.to cumpla el decreto de 14 de Sept.e remitiendo dentro de tercero dia testimonio del producto de las fincas de propios, y el de los arbitrios que hubiere adoptado; que anvierde desde luego el fiel medidor, y proponga los que juzgue convenientes para cubrir el deficit que le resulte, ó un repartto vecinal: todo lo cual cumplirá vajo su responsabilidad, y sin mezclar los arbitrios para gastos municipales, con los que están destinados á la contribucion de Consumos.

Se leyó una exposicion de la Asociacion de Damas de Beneficencia de esta Ciudad recomendando el pronto y buen despacho del expediente sobre presupuesto de gastos de Beneficencia, y arbitrios para cubrirlos que la Junta de aquel establecim.to entregó al Ayuntam.to en 3 del actual para que lo pasase á la Diput.n; y mediante no haverse recibido aun el indicado expediente acordó S. E. que el Ayuntam.to lo remita con su informe dentro de 24 horas.

Se agregó al S.r Bernaben á la Comision de reemplazo del Exercito, y Milicia activa.

El Sr.io hizo presente que los libram.tos para cubrir las nominas de los meses de Junio, y Julio, se havian librado con la calidad de interinam.te y sin perjuicio de refundirlos con arreglo á las bases que se estableciesen para ello. Se mandaron refundir segun las reglas aprovadas en sesion de 24 de Sept.e

Asimismo se acordó expedir contra el depositario vuelvi fondos en libram.to de 2500 r.s para gastos de Sr.io

Se dió cuenta de un expediente promovido ante el Ayuntam.to de Barcenas por Nicolas, y Tadeo Navarro solicitando permiso para hacer una escabacion en la partida del Reconcó, y aprovecharse de las Aguas que de ella resultaren; y en vista, del informe del Síndico, y de las declaraciones de los peritos: acordó S. E. aprovar la providencia del Ayuntamiento en que les concedió el indicado permiso con sugecion a las condiciones propuestas por el Síndico. Se levantó la Sesion.

Vicente Tarbonell

Jose M.a Calabuig
Sria

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

25ª

Sesion del dia 17 de Octe de 1822.

Señores.
Gefe Politico presidente.
Intendente.
Canbonell.
Sempere
Bernabeu
Juan.
Vazquez
Calabuig
Sirio.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se repartieron exemplares, y S.E. quedó enterada de los Decretos de las Cortes, y Reales Ordenes siguientes = Se autoriza al Govierno para transijir con los deudores de los ramos extinguidos de tercias, noveno, y escusado: Se prorroga hasta primero de Julio de 823 la facultad de redimir los foros con creditos con interés: Se fijan los gastos del servicio publico, rentas y contribuciones para el año economico que principió en primero de Julio pasado: Se establecen varias reglas sobre el modo con que los pueblos deven hacer á las tropas los suministros para que les sean abonados = Se previene que los Ayuntam.tos formen libros de matricula en sus pueblos, y se establecen varias reglas sobre este punto.

Se dió cuenta de una R.l Orden resolviendo negativamente la duda propuesta por esta Diput.on sobre si D.n Manuel Raggio Prior de este Consulado podria ó no ser nombrado Juez de echo, y en su consecuencia acordó la Diput.on nombrar en su lugar á D.n Pedro Gomez, primer Comandante del Batallon de Milicia activa en Lorca.

Se leyó un oficio de la Diput.on Prov.l de Valencia anunciando hallarse señalado el dia 20 del actual para la reunion de los Comisionados de esta, y demas Diputaciones que deven intervenir y aprovar el reparto de Contribuciones practicado por la Intendencia de aquella Provincia, y S.E. acordó se le conteste haber extrañado que hallandose estendido el indicado oficio en el dia 10 no haya salido de aquella Ciudad el propio que lo ha traido hasta las tres

de la tarde del dia 14 segun la nota puesta en la
carpeta, por cuia razon llegó aqui en la tarde del 16:
que es imposible que el Comisionado se presente en
aquella Ciudad para el dia 20 mayormente siendo
solo el Baron de Casanova que actualmente se
halla en su pueblo de Bocayrente, con objeto de
restablecer su delicada salud: que en este mismo mo-
mento se le oficia con propio para que se ponga
inmediatamte en marcha, ó manifieste con el mis-
mo la imposibilidad de realizarlo para disponer
que vaya en su lugar el Sr. Bernabeu a quien desde
luego se nombra para este efecto: pero que atendida
la imposibilidad de que en uno, y otro caso se presente
el Comisionado en aquella Ciudad para el dia señala-
do sera preciso se suspenda la apertura de las se-
siones hasta la llegada del Baron de Casanova, ó del
Sr. Bernabeu, en la inteligencia que en el caso con-
trario protesta desde ahora esta Diputn. todo cuanto
se practique, puesto que no deven pesar sobre esta
Provincia los perjuicios que acaso podrian Originar-
se de la retardacion en el aviso.

D. Josef Fortunato Sagrera, Oficial de la Secra
de S. E. solicita se le dé una Certificacion de su nom-
bramto: el tiempo que está desempeñando su destino
y la conducta que haya observado: S. E. adhiriéndose a
esta solicitud, y acordó se exprese en la Certificacion
hallarse muy satisfecha del celo, y exactitud con que
ha desempeñado este destino. Y se levantó la sesion.

Vicente Carbonell

Jose Mra Calabuig

SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

AÑO DE
1822.

26ª

Sesion del dia 21. de Octe. de 1822.

Señores
Gefe Politico
Presidente.
Intendente
Carbonell
Sempere
Bernabeu.
Asanques

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Quedó S.E. enterada de una Rl. orden de 10 del actual previniendo que las juntas superiores de sanidad presenten una noticia de los empleados que sean absolutam.te precisos y demas que crean conveniente para su servicio: y de otra de 13 del mismo sobre que los funcionarios y empleados publicos pidan ó renuevan sus titulos con arreglo al decreto de Cortes de 27 de junio ultimo.

Calabuig
Sirvo

Asi mismo quedó enterada S.E. de un oficio del Señor Intendente de esta Prov.a insertando la contestacion de los directores generales de contribuciones á la consulta sobre la inversion que ha dado el Ayuntam.to de esta Ciudad alos fondos de Contribuciones. Otro del S.or Baron de Casanova de 18. de Octe. desde Bocayrente manifestando salidria para Valencia el dia 21 con el objeto de desempeñar la Comision que se le tiene confenda sobre intervencion y aprovacion del reparto de Contribuciones: De otro oficio de D.n Ramon Maria Sala acompañando un exemplar de la defensa que havia hecho en favor de D.n Josef Costa Coronel del primer Regim.to de la Mil. Voluntaria de Barcelona: y de otro del Capitan aprovante en la Caxa de Quintos de esta Prov.a pidiendo testimonio del expediente general de quinta de Villena para tenerlo presente al tiempo de un reconocim.to de un quinto.

Se dió Cuenta de una exposicion del Ayuntam.to Constitucional de Alcoy manifestando que en el Centro de aquella Villa se halla situado el Convento de S.n Franco con un huerto en cuyo ambito pueden edificarse de 60 á 100 Casas cuya medida es general para evitar que los vecinos vivan amontonados pues que en el recinto de 1.567 Casas existen cerca de

12.000. almas, cuyo inconveniente se evitará con la indicada medida dando alos religiosos el buen cambio a bien vista de hombres buenos en un terreno inmediato a la poblacion, y S.E. acordó se eleve esta solicitud al Govierno con recomendacion.

Se vió un expediente de la Junta de Beneficencia solicitando se le apruebe el presupuesto de sus gastos que acompaña, y los arbitrios que propone para satisfacerlos: y penetrada S.E. de la urgente necesidad de socorrer a este establecim.to acordó conceder a la Junta los arbitrios de un real de v.n en arroba de Aceyte; seis mrs en arroba de Harina: Cuatro maravedis en arroba de Sal; y cuatro mrs en arroba de Algarrobas, cuyos arbitrios que se conceden interinam.te y sobre los consumos de esta Ciudad devengan arrendarse publicam.te por lo que resta de este año y el viniente: y la Junta forme expediente con arreglo al decreto de las Cortes de 12 de Febrero ultimo; dando ademas las noticias convenientes sobre la ocupacion de los Hospicios y cantidad a que podrán ascender las limosnas.

A consecuencia del decreto acordado en sesion de 12 del actual para que el Ayuntam.to de Bian incluyese en el sorteo los 19 mozos que excluió antes de aquel acto, acude solicitando se apruebe su conducta, y se dé por bien hecha la exclusion; y mediante a hallarse esta exposicion en contradicion con lo que resulta del testimonio en orden a los autores de esta exclusion; se acordó que el Ayuntam.to cumpla el decreto anterior y se arregle mas a la verdad en sus exposiciones, y a las leyes.

Visto el expediente promovido por Anastasio Baldó Viuda pobre de solemnidad, que sandose de que el Ayuntam.to haya declarado profugo a su hijo unico Miguel Garcia: se acordó conferir comision

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

al Abogado Dn. Antonio Garcia para que pidiendo el exped.te Original al Ayuntam.to reciva las correspondientes justificaciones sobre los echos contenidos en el recurso y lo remita despues á la Diput.on con su informe

Se vió otro espediente de Manuel Vilaplana mozo de Onil reclamando la providencia del Ayuntam.to por haverle declarado util para el servicio sin embargo de haber alegado que padecia del pecho, y haber tenido dos enfermedades cronicas en las que arrojó alguna sangre y tubo vomitos continuos: La Diput.on no encontrando meritos en el expediente para variar la providencia del Ayuntam.to conforme á la declaracion de los facultativos, acordó confirmarla, y que Vilaplana siga su suerte.

El Ayuntam.to de Crevillente consulta si deverá estar sugeto á la suerte que le ha cavido en el sorteo de aquel pueblo Dn. Josef Lledó bachiller en Leyes cuio titulo es de primero de Julio, dia en que se publicó el decreto de reemplazo en esta Capital, y el interesado asegura que recivió el grado por la tarde: Se declaró que el titulo de Bachiller que no sea anterior á la publicacion del reemplazo no exime del servicio Militar.

Se dió Cuenta del expediente de Josef Cremades mozo de Xixona reclamando la providencia del Ayuntam.to por haverle declarado util para el servicio apesar de su absoluta inutilidad por estar padeciendo desde su Niñez mal de Tiña; y constando por las declaraciones de los facultativos nombrados por la Diput.on la inutilidad de Josef Cremades por padecer Tiña escarnosa inveterada, se revocó la providencia del Ayuntam.to y que este disponga el reemplazo del indicado mozo.

Se decidió negativam.te la solicitud de Jayme Bernabeu maestro de latinidad de Villafeyosa pidiendo aumento de dotacion sobre los 750 r.s que se le concedieron interinam.te y hasta que se establezcan las Universidades de Provincia.

Se adhirió ala solicitud de D.n Vicente Gil de Dolz para que el Ayuntam.to de Muchamiel le satisfaga de los propios de dho pueblo, una pension corr.te y otra atrasada del censo de 155 ₤ a que estan sugetos siempre que el Ayuntam.to reconozca la legitimas de esta reclamacion.

Se leyó un Oficio del S.or Gefe Politico S. de esta Prov.a en el que despues de manifestar estensam.te la importancia de estár en continua observacion de los malhechores de la Sierra de Crevillente por la grande influencia que puede tener en la alteracion de la tranquilidad de la Provincia, y en el contenpecim.to de la consolidacion del Sistema Const.l, espresa que solo pueden evitarse estos males con algunas partidas de paisanos formadas por su antecesion y que actualm.te se hallan al mando de los Ciudadanos Pedro Zamora, Quesada, y Alcantara, quienes con los conocim.tos que tienen de aquel terreno podrian llenar perfectam.te este objeto, si se les proporcionan los ausilios de que carecen absolutam.te; y S.E. conformandose en su acuerdo de 18 de Junio ultimo de cooperar con el S.or Gefe Politico al exterminio de los malhechores que infestan aquel pais, resolvió se entreguen á S.S. seis mil r.s v.n para el indicado objeto; y mediante á ser este servicio urgentisimo, y no existir actualm.te caudales en la Depositaria de la Diput.on que se ofrece al S.or Intendente afin de que le sirva anticipar la indicada cantidad con calidad de reintegro luego que los pueblos acudan á satisfacer su contingente - Asimismo acordó

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

S. E. se oficie al S.or Gefe Politico invitandole á que repre-
sente energicam.te á S. M. manifestando la absoluta necesidad
de que subsistan estas partidas para la persecucion de mal he-
chores, y que el gasto que ocasionan se cargue al presupuesto
del Ministerio de la Guerra sobre el imprevisto general, ó
que tenga a bien S. M disponer que se les socorra de otros fon-
dos, atendido el interesante servicio que aquellas propor-
cionan.

Se autorizó al Ayuntam.to de Parcent para repartir
entre sus vecinos 2.177 r.s 11 mrs que deverá distribuir en esta
forma, 600. al Srio de Ayuntam.to: 480 al Alguacil; 150 por
limosna de las Misiones de Cuaresma; 447 r.s 11 m.s para el
Juzgado de primera inst.a, y 500 para gastos ordinarios, y
extrahordinarios; y que forme para el viniente año el
expediente prevenido en el decreto de Cortes de 29 de Junio.

En iguales terminos se autorizó al Ayuntam.to de Beni-
gembla para repartir entre sus vecinos 1.581 r.s que deverá dis-
tribuir del modo siguiente: 570 al Srio, 240 al Alguacil,
331 al Juzgado de primera inst.a: 40 por los tres aniversa-
rios que el pueblo paga a su Parroquia, y 400 para gastos
ordinarios y extrahordinarios.

Se concedió facultad al Ayuntam.to de Torremanzanas p.a
arrendar por lo que resta de este año, y todo el viniente los
arbitrios que tiene propuestos para satisfacer sus cargas muni-
cipales, mediante ano haver encontrado postores al arriendo
por los meses que quedan de este año segun se le tenia preveni-
do en decreto de 24 de Agosto de este año.

A solicitud del Ayuntam.to de S.n Vicente del Raspeig, se
declaró que el salario de 2000 r.s señalado a su Srio debe per-
civirlo desde el dia 23 de Marzo de 1820 en que empezó

a ejercer este destino cuyos atrasos los satisfará cuando tenga fondos; y no se acdhirió á la otra solicitud relativa á que se le concediese espera para satisfacer el cupo que le ha pertenecido por el presupuesto de gastos de esta Diput.on

Habiendo acudido varios Labradores de Sax pidiendo se suspenda por este año el reintegro del trigo que han sacado del Pósito obligandose á abonar las Creces correspondientes, cuya solicitud apoya el Ayuntamiento, se les concedió prorroga hasta la cosecha proxima con tal de que abonen ahora las Creces, y renueben las obligaciones

La Comision encargada de proponer el edificio p.a la Diput.on despues de haver hecho reconocer por peritos la Casa propia del Conde de Soto-Ameno, manifestó haver cerrado la Contrata por 10.000 r.s v.n en reales: S.E. lo aprovó, y en atencion á haver indicado el S.r Gefe Politico que deseaba establecer su habitacion en la misma Casa, y colocar su Sria, se autorizó á la misma Comision para conferenciar con S.S. y resolver lo conbeniente sobre este punto y disponer todo lo necesario para dho efecto.

Se vieron y resolvieron otros varios expedientes segun consta en el registro, y se levantó la sesion.

J. Vicente Carbonell

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822. MONARC. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST.

27.ª

Sesion del dia 29 de Octe. de 1822.

Señores. Gefe Politico presidente Intendte. Carbonell Sempere Avarques. Calabuig Srio.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

La Comision encargada de informar sobre el modo de asignar á cada pueblo el numero de hombres con que deve contribuir á la formacion y reemplazo de la Milicia Nacional activa, presentó su dictamen en el que manifiesta haber formado el repartimiento por las reglas establecidas en los articulos 3.º 4.º y 5.º del decreto de las Cortes de 18 de Novre. de 1821 en los cuales se prebiene que la Milicia activa deve componerse de tres hombres por cada 400 almas de poblacion determinada por los mismos Censos que sirvan para la eleccion de Diputados á Cortes, rebajadas 4 por cada hombre de mar, y suponiendosele á esta Provª. para aquel obgeto y con la rebaja indicada 249.692 almas, es visto que el total de la fuerza correspondiente á esta Provª. es de 1.872 hombres, los que se han repartido por la vase de poblacion que resulta de las contestaciones dadas por los Ayuntamtos. á la Circular de la Diputon. Provl. de Valencia de 12 de Agosto de 1820 que asciende á 246.769 con la rebaja de hombres de Mar. Sin embargo de que la Comision ha observado que en el estado que acompaña á la Rl. orden de 21 de Abril ultimo comunicada á la Diputacion en 2 de Octe. se designan dos Batallones á esta Provª. con la fuerza de 1913 hombres cuio numero es precisamte. el que corresponde á 255.170 almas que es el total de poblacion sin rebaja alguna por los hombres de Mar, ha creido con todo que devia hacerlo con arreglo al citado decreto de Cortes. Decia asimismo la Comision que despues de haver visto los expedientes promovidos por los Ayuntamtos. de Elche, y Xixona para que se les rebage la poblacion que se les supone para los repartos respecto á ser muy excesiva con proporcion á la que han manifestado los demas pueblos, no encuentra meritos para variarle por no hallarse

Justificado el Agravio; y opina que podrá nombrarse una Comision para averiguar la certeza de los extremos en que se fundan estas reclamaciones. Aunque por ahora solo ha de hacerse el Sorteo de la 6ª parte de la fuerza total, la Comision ha creido que devia hacerse de una vez todo el repartio afin de evitar los inconbenientes que resultarian de los repartos parciales, y las incomodidades y gastos que ocasiona a los pueblos el Sorteo de decimas; y para verificar el Sorteo en los 6 años proponia varias medidas acerca del modo y tiempo en que los pueblos deben aprontar su respectivo contingente por lo relativo a las decimas, y finalmente advertia la Comision que en el Decreto Organico de la Milicia activa solo se señalaba talla para reemplazar las bajas que ocurran en la misma, mas no se prebiene la que deve regir en orden a la formacion, y por lo mismo opinaba que se consultase a la Superioridad.

Se discutió muy detenidam.te este dictamen y se hizo la observacion, de que repartiendose desde ahora toda la fuerza con q.e deve contribuir esta Prov.a a la formacion de la Milicia por la base de poblacion que actualm.te se le supone, podria suceder que adoptandose otro Censo por las Cortes con arreglo a la poblacion que actualm.te existe quedasen perjudicados los pueblos; a lo que contestó la Comision que en tal caso podria rectificarse el repartio para los sorteos restantes rebajando los pueblos un numero de hombres correspondiente a la rebaja que se hiciese en la poblacion. Leido aprovado el repartio, y se mando imprimir y circular en los terminos que proponia la Comision cuyo Dictamen fué tambien aprovado en todas sus partes, y se comisionó para averiguar la poblacion de Xixona a D.n Pasqual Juan, y para la de Elche a D.n Rafael Bennabeu ambos vocales de la Diput.on

Se dió cuenta del Decreto de las Cortes de 22 del actual para que se reemplace el Exercito permanente en el presente año con 29.973. hombres ademas de los 7.683 que decretaron las Cortes en 8 de Junio ultimo, y que las Diputaciones Provinciales entreguen al Gefe Politico dentro de ocho dias

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

la distribucion del contingente entre los pueblos de la Provincia. Se mandó pasar con urgencia á la Comision de reemplazo.

Leyó S. E. enterada de las R.s órdenes siguientes = Que las pensiones de los ex. regulares sobre los fondos del Credito publico, no estan sugetas á contribucion: Que las dotaciones de los Cesantes de la extinguida Contaduria de Propios de Valencia se satisfagan por las cuatro provincias en que aquella se ha dividido = Se incluien exemplares de la Cartilla Agraria publicada por D.n Josef Espinosa, para que distribuiendolos en los pueblos puedan difundirse los conocim.tos de este precioso é interesante ramo.

Se enteró asimismo de un Ofizio del S.or Y Intendente de esta Provincia manifestando haver dado orden al tesorero para que entregue al S.r Jefe Politico los 6000 r.s v.n para las partidas ocupadas en la persecucion de Jayme Alfonso.

Se leyó un Oficio del S.r Diputado á Cortes D.n Juan Rios acompañando un exemplar de la exposicion dirijida á las Cortes por 68 Diputados sobre el estado de la Nacion; los males que la aquejan, y los remedios prontos que se necesitan aplicar. S. E. lo oyó con mucha satisfaccion.

Se dió Cuenta del expediente promovido por Dionisio Martinez y otros mozos de Bian reclamando la providencia de aquel Ayuntamiento en que declaró inutil para el servicio de las Armas á D.n Gaspar Aynat por tener el muslo izquierdo atrofiado de resultas de un tumor blanco que padeció en su Niñez; y como del reconocimiento que han practicado los facultativos nombrados por la Diputacion resulta tambien acreditada la inutilidad de Aynat, S. E. resolvió confirmar la providencia del Ayuntamiento.

Vista la reclamacion de Juan Hernandez mozo de Villena quejandose del Ayuntam.to por haver desatendido la inutilidad q.e alegó para el servicio de las Armas, a carrsa de estar padeciendo

dolores reumaticos en las articulaciones delos pies: se acordó que sea reconocido nuevam.te por los facultativos de esta capital, ánno haver sido desechado ya por inutil en la Caxa de quintos.

Enterada S.E. del expediente promovido por Juan Lloret mozo de Finestrat reclamando la providencia del Ayuntamiento en que declaró exento del servicio delas Armas á Miguel Bufon por ser hijo de Padre Sexagenario a quien mantiene, sin embargo de que este no cumplió los 60. años hasta despues de la publicacion del decreto de 8 de Junio ultimo en la Capital, y antes del alistam.to; acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to

Se acordó informar negativam.te la solicitud que dirige al Govierno D.n Josef Albexola vecino de Busot para que se le permita desde ahora poner un sustituto en lugar de dos hijos que tiene sugetos alos reemplazos del exercito, y se les declare libres para los sorteos ulteriores.

En vista del expediente promovido por Andres Cerdan y otros mozos de Villena pidiendo la nulidad del sorteo por haversele dejado de incluir en el alistam.to á Pedro Alexandro, y otros cinco mozos; y resultando del expediente Original de quinta remitido por el Ayuntam.to no haverse hecho reclamacion alguna sobre esta falta, acordó S.E. no acceder ala solicitud de Cerdan, y que se devuelva el expediente al Ayuntam.to para la continuacion de las diligencias.

Asimismo sevió un expediente de Josefa Posalver madre de Carlos Campos mozo de S.n Juan; pidiendo la revocacion de la providencia del Ayuntam.to en que denegó la exencion que solicitava como hijo unico de viuda a quien mantiene; y resultando acreditados los extremos en que se funda esta reclamacion se acordó revocar la providencia del Ayuntam.to a quien se haga saver para que disponga el reemplazo del indicado Campos.

A solicitud del Ayuntam.to de esta Ciudad se le

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

autorizó para la formacion de una Compañia de Artillería de Milicia voluntaria Local con arreglo a la ordenanza de 29 de Junio ultimo.

Se aprovó la Compañia de Milicia voluntaria Local formada por el Ayuntam.to de Finestrat, y se le autorizó para la venta de 60 cahices del trigo del posito, devirtiendo su producto en el armamento y fornituras de la indicada compañia.

En iguales terminos se autorizó al Ayuntam.to de Sax para vender 100. fanegas de trigo del posito, é invertir su producto en armar, y municionar la Milicia voluntaria.

Haviendo solicitado el Ayuntam.to de Elx que se le proporcionen armas, y fornituras para la Milicia Local, y que se le permita poner en servicio 33 Milicianos Legales; acordó S.E. que proponga para lo primero los arbitrios convenientes, y en su defecto que invierta las sumas que recaude de los contribuyentes en 5 r. mensuales; y se le autorizó asimismo para poner en servicio 33 milicianos legales.

A instancia del Ayuntam.to de Tamorca se le autorizó para la venta de 5 Cahices de trigo de su posito para la iluminacion de la fuente de los Nogueretes.

El Ayuntam.to de esta Ciudad manifiesta hallarse apremiado para el pago de la Contribucion de patentes y pide se rebaje la 3.a parte de las tarifas señaladas por las Cortes atodas las clases de industria de esta Ciudad. Se acordó contestar al Ayuntam.to que en la Diput.on no residen facultades para decretar rebajas en las patentes que corresponden al año economico Vencido, y que se diga lo mismo atodos los demas que tienen pendientes solicitudes de esta naturaleza.

En el expediente promovido por Vicente Luna, y otros vecinos de Benejama quejandose del Ayuntam.to por haver arrendado para pago de la Contribucion de Consumos la Jaboneria, fiel medidor, y otros arbitrios fuera de las cinco especies imponiendo multas a los contra

ventores &c.ª: Se acordó manifestar al Ayuntam.to que p.a la indicada contribucion no puede gravar mas que las cinco especies; y que debuelva á los recurrentes las multas, y levante los embargos como hechos indevidamente.

Haviendo acudido el Ayuntam.to de Cosentayna solicitando aprovacion de los arbitrios acordados por la Junta de repartim.to para pago de contribucion de consumos, y en vista del recurso de Joaquin Marti, y otros varios vecinos de dha Villa quejandose del Ayuntam.to por haver arrendado para el indicado obgeto la Yerva, Carbon, y otros muchos articulos fuera de los cinco señalados por las Cortes; se acordó Oficiar al Ayuntam.to para que en el acto de recivir este decreto disponga que cesen los arriendos de todos los generos fuera de los cinco indicados, publicandolo por vando dentro de las 24 horas bajo la multa de 200 r.s que irremisiblemente se exigirá en caso contrario á cada uno de sus individuos incluso incluso su Srio; y formando un prorrateo de las cantidades por que se han rematado aquellos arriendos con el tiempo que los han disfrutado los arrendadores aplicará su producto al pago de la contribucion de consumos; y disponga que reunida nuebam.te la Junta que prebiene el decreto de las Cortes de 25. de Junio ultimo delibere el modo como deverá satisfacerse en el corr.te año la expresada contribucion, y las condiciones con que han de otorgarse los arriendos de puestos publicos, caso de que adoptare este medio; teniendo entendido que no pueden ser gravadas para esta contribucion mas que las cinco especies indicadas; y que por ultimo manifieste el Ayuntam.to las multas que ha exijido por contravenciones á aquellos arriendos; en que generos se ha verificado la contravencion, y que destino ha dado á las multas, para en su vista resolver lo conveniente.

El Srio presentó la nomina de las dotaciones de los empleados de la Sria pertenecientes al mes de Oct.e que importan 3.956 r.s 26 mrs v.n. Se aprovó y mandó expedir el oportuno Libram.to contra el depositario por

SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

AÑO DE
1822.

la indicada cantidad.

A instancia de los individuos que fueron del Ayuntam.to de Novelda y cesaron en estos destinos por disposicion del Gefe Politico de la Prov.a se acordó que la comision de apremio espedida contra aquel pueblo por las dotaciones del Juzgado de primera instancia no se entiendan con los Concejales cesantes sino con el Ayuntamiento actual a quien se concedieron arbitrios y facultad para repartir el Deficit.

Se vieron otros varios espedientes y resolvieron segun aparece en el registro, y se levantó la sesion.

Vicente Carbonell

Jose M.a Calabuig
Obra

Sesion del dia 4 de Nov.e de 1822. 28.a

Señores.
Gefe Politico
Presidente.
Yntendente.
Carbonell.
Sempere.
Avanques.

Calabuig
Srio

Leida el acta de la sesion anterior, quedó aprovada.

Se dió cuenta, y S. E. quedó enterada de los decretos de las Cortes y Reales ordenes siguientes = Se declara que los sustitutos y sustituidos en los anteriores reemplazos deven considerarse en actual servicio p.a los efectos que señala el parrafo 16 de la instruccion adicional que sustituye al 35 de la ordenanza de reemplazos de 1800. = Que en la consulta hecha por esta Diput.on sobre el mismo punto se esté á lo resuelto por regla general en la orden anterior: Que lo dispuesto en los articulos 2.o y 3.o del Decreto de 29 de Junio ultimo sobre liquidacion de suministros no comprende las liquidaciones ya hechas en las Oficinas señaladas al efecto: Se resuelven varias dudas sobre el descuento de los fondos de los empleados y funcionarios publicos = Se encarga nuebam.te y bajo responsavilidad la persecucion de los desertores del Exto permanente, y Milicia Nacional activa.

Se dió cuenta asimismo de dos Reales ordenes de 22, y 29 del pasado anunciando que el Govierno exijirá la responsavilidad aquien corresponda si en el termino señalado en el decreto de 8 de Junio sobre reemplazo no se verifica la entrega del contingente en la Caxa; y de un Oficio del S.or Gefe Politico pidiendo noticia de los pueblos que no han dado cumplim.to á aquel decreto para elevarla al govierno; y respecto aque en la Sria de S. E. no existen toda via los testimonios que deven remitir los Ayuntam.tos sobre el indicado punto se acordó oficiar al Capitan aprovante de la Caxa de Quintos para que dé noticia de los pueblos que han presentado su contingente.

Se leyó un Oficio del Adm.or de Correos del Departam.to de Alicante manifestando remitia á S. E. 14.409 r.s 12 m.s

SELLO 4º 40. MRS. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. AÑO DE 1822.

á Cuenta de mayor cantidad por la libranza que le ha remitido el pagador gral del Ministerio de la Governacion de la Peninsula para el armamento de la Milicia Nacional Local. Se acordó que el Depositario de los fondos de la Diput.on se haga cargo de aquella cantidad y de las demas que se le entreguen para el indicado obgeto y facilite las correspondientes cautelas de las que vaya recaviendo.

Quedó enterada S. E. de un Oficio del Comandante General del 8.º distrito pidiendo noticias de los pueblos que necesitan armas para su Milicia Local en la inteligencia de que por ahora no podrá realizarse ninguna entrega de armas, fornituras, ni monturas por no existir en los Almacenes de aquel distrito

Se leyó un Oficio del Oficial aprovante de la Caxa de quintos en que consulta si podrá admitir los sustitutos que se presenten despues del dia primero de este mes en que devió haverse verificado la entrega de los contingentes de los pueblos en la Caxa; y se resolvió que deven admitirse tales sustitutos hasta el acto que prefija el art.º 7.º del decreto de las Cortes de 14 de Mayo de 1821 pues que la morosidad de los Ayuntamientos en el cumplim.to de sus deveres no deve perjudicar á los individuos aquienes está consignada la gracia de la sustitucion.

La Comision de reemplazos presentó su dictamen manifestando que hallandose ya acordado por la Diput.on que los repartimientos para el reemplazo del Exto se jiren por la base de poblacion de las 246.769. almas que resultan de las contestaciones dadas por los Ayuntam.tos á la circular de la Diput.on Provincial de Valencia de 12 de Agosto de 1820; se havia valido de este dato para repartir entre los pueblos de la Prov.a los 665. hombres con que deve contribuir al reemplazo del Exto decretado por las Cortes en 22 de Oct.e pp.do: Y supuesto que en el articulo 3.º de este decreto se prebiene que las

Diputaciones Prov.s dentro de 8 dias entreguen al Gefe Politico la distribucion del contingente entre los pueblos de la Prov.a, ó pidiera la Comision podria remitirse á S.S. segun se halla mandado. Se aprobó el reparto y el dictamen de la Comision, y que se remita con Oficio al Gefe P.S.

Se vió un expediente promovido por Rosa Rodriguez reclamando una providencia del Ayuntam.to de Sax por no haberle dado lugar á la escepcion que solicitó su hijo Cristoval Valdés como hijo Unico de Viuda á la cual mantiene; y resultando del expediente que se instruyó en su razon justificadas las razones en que la Rodriguez fundaba su recurso, se acordó revocar la providencia del Ayuntam.to declarando en su consecuencia á Valdés libre del servicio de las armas, y que se haga saber al Ayuntam.to para que disponga su recemplazo.

En consecuencia de lo acordado en Sesion de 12 de Oct.e ultimo condenando al Alcalde de Sella en 2000 r.s v.n para indemnizar al mozo aquien cupo la suerte de Soldado en el Sorteo de decimas, acude el indicado Alcalde solicitando la exoneracion de esta multa; y al mismo tiempo manifiesta el Ayuntam.to que por hallarse preso el n.º 2.º ha tenido que ir en su lugar el n.º 4.º y en vista de todo acordó S.E. reducir la multa á 1000 r.s v.n de los que se entreguen 100. al n.º 4.º y los restantes 300. r.s se pongan en poder del depositario de Propios para entregarlos despues proporcionalmente al numero que corresponda.

Habiendo acudido el Ayuntamiento de Elda manifestando que en los pueblos de Jumilla, y Caudete habian incluido en el alistam.to y sorteo á los mozos Antonio Gregorio y Amat, y Juan Amat vecinos de Elda, se ofició á la Dip.on Prov.l de Chinchilla á cuya provincia corresponde Jumilla y Caudete á fin de que dispusiera se les escluyese de los indicados alistam.tos: y no hallandose conforme las contestaciones acordó S.E. elevar el expediente á S. M. para la conveniente resolucion, y que se manifieste asi á la Dip.on de Chinch.a

SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

AÑO DE
1822.

El Ayuntam.to de Jarea manifiesta que despues de haberse verificado el Sorteo se advirtió no hallarse incluido el Mozo Josef Mata, y consultaba si devenia procederse a nuebo sorteo: y resultando del expediente Original no haverse hecho reclamacion alguna sobre la falta de inclusion en el alistam.to del expresado Mata, se acordó no haber lugar a nuebo sorteo, ni hacer novedad alguna en el practicado.

Se vieron otros expedientes y resolvieron segun aparece del registro, y se levantó la Sesion.

Vicente Carbonell

Jose Mª Calabuig

Sesion del dia 12 de Nov.e de 1822. 29.as

Señores.
Gefe Politico
Presidente.
Yntendente.
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Abarques.

Calabuig
Srio

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un decreto de las Cortes de 31 de Oct.e ultimo sobre el modo de verificar el Sorteo para el reemplazo del Exto permanente con los 29.973 hombres decretados por las mismas en 22 de dho mes; y mediante a que en el se previene que las Diputaciones Prov.s señalen el dia en que deba empezar el Sorteo en cada pueblo, y hagan el de los quebrados que hayan resultado de la distribucion; Acordó S.E. se oficie al S.or Gefe P.S. pidiendole el repartim.to que se le remitió á S.E. en cumplim.to del art.o 3.o del mencionado decreto de 22 de Oct.e y que pase a la Comision de reemplazos para que manifieste su dictamen.

Quedó S.E. enterada de una R.l orden previniendo á los Gefes Politicos no cedan el mando de sus Provincias a los Yntendentes sino en los casos comprendidos en el articulo 1.o cap.o 3.o de la instruccion de 23 de Junio de 1813= De una resolucion del Consejo de estado para que la Diput.on informe á cerca de la conducta, aptitud, y puntualidad en la observancia de la Constitucion y de las Leyes que con posterioridad a los primeros informes hayan observado los Magistrados de la Audiencia territorial de esta Prov.a: y de una Circular de la Direccion Gral de estudios determinando el modo de verificar los examenes de los Maestros de primeras letras, y circunstancias que deben hacerse constar en el expediente que se forme al efecto.

Se dió cuenta de un Oficio del Srio de la Diput.on Prov.l de Bilbao solicitando que se le faciliten los reglamentos de Presidios correccionales que existan en esta; y se acordó que se pidan las convenientes noticias al Comandante del de esta Capital por el Srio.

Haviendose hecho presente que muchos pueblos de la Prov.a se hallan aun en descubierto del contingente que se les repartió para cubrir el presupuesto de gastos de la Diput.on

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

cuia mitad devieron ya haber entregado en el mes de Agosto anterior; Acordó S. E. se prevenga alos Ayuntam.tos de los indicados pueblos que si dentro el preciso termino de 8 dias no entregan la cantidad q.e respectivam.te les ha correspondido en poder del Depositario de los fondos de la Diput.on, se exijirá irremisiblem.te a sus individuos incluso el Srio, por via de Multa la sexta parte de la cantidad que devieron entregar en el mes de Agosto, sin perjuicio de las providencias á que den lugar por su ulterior morosidad; entendiendose tambien esta multa en los partidos de Elche, y Alicante por las dotaciones del Juzgado de primera instancia.

En vista de una reclamacion de Antonio Lopez de Fran.co Mozo de Xixona contra la providencia del Ayuntam.to por haverle negado la excepcion que solicitó á causa de ser hijo unico de Viuda pobre á quien mantenia; y mediante hallarse justificos estos estremos en el expediente instruido en su razon, acordó S. E. revocar la provid.a del Ayuntam.to y declarar libre del servicio de las Armas al indicado Lopez.

Se vió tambien un expediente promovido por Margarita Sellés madre de Ygnacio Perez mozo de Monforte quejandose de la prov.a del Ayuntam.to por haver declarado no gozar aquel de excepcion, no obstante la de haver alegado la de hijo unico de Viuda pobre aquien mantiene, y ser al mismo tiempo tartamudo, y por consequencia inavil para el servicio; y respecto aque del expediente resulta que el indicado Perez tiene otro hermano mayor de 14 años, y que los facultativos que le reconocieron aseguran no haverle advertido ningun vicio organico que produzca el tartamudeo; Acordó S. E. confirmar la providencia del Ayuntam.to y que Ygnacio Perez siga su suerte.

Del mismo modo se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Elche en que declaró que Josef Serrano mozo de aquel

pueblo era util para el servicio de las Armas, por no haver justificado la excepcion fisica que alegó de torpeza en el Oido, y demas sentidos; y asimismo se previno al Ayuntam.to que todas las diligencias de reemplazo deven practicarse por acuerdo de todos sus individuos ante quienes igualm.te deven suministrarse las justificaciones, y fallar el Ayuntamiento absteniendose de hacerlo el alcalde por si solo.

A instancia del Ayuntam.to de Benisa se le autorizó para invertir en la compra de armamento y fornituras para los Milicianos voluntarios que tenga, y los que admitiere, el trigo de su posito que sea bastante á dho obgeto.

Se vió un expediente del Ayuntam.to de esta Ciudad en que pide que para satisfacer los 20.000 r.s que deve por las dietas atrasadas de los Diputados á Cortes, se le permita gravar las especies de consumo del modo siguiente = 40. r.s v.n sobre cada tonel de vino de a 100 cantaros que ya pagaba 80. un r.l en arroba de azeyte a mas de los dos que tenia impuestos; y 40 r.s en cada pipa de Aguardiente y licores de 40 cantaros que tambien pagaba 100 r.s; cuyas imposiciones calcula podrán producir mensualm.te 5.300 r.s

Se le autorizó para estas imposiciones para solo el tiempo que baste á reunir los 20.000 r.s

A solicitud del Ayuntam.to de Calpe se le autorizó para satisfacer á su Srio la dotacion de 2000 r.s que le señaló la Diput.on Prov.l de Valencia en 16 de Sept.e de 1820.

Igualmente se autorizó al Ayuntam.to de Ybi para repartir entre vecinos los 10.798 r.s que le faltan p.a cubrir en este año sus cargas municipales.

Se vieron otros varios expedientes, y resolvieron segun consta en el registro, y se levantó la Sesion.

Vicente Carbonell

Jose M.a Calabuig
Srio

SELLO 4.º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822.

30.ª

Sesion del dia 16 de Nov.e de 1822.

Señores
Gefe Politico
Presidente.
Yntendente
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Avarques
Mira Percebal.
Calabuig
Srio.

Se leyó, y aprovó el acta de la sesion anterior.

La Comision de reemplazo manifestó que haviendo examinado nuebam.te el repartim.to de los 665 hombres asignados á esta Provincia para el reemplazo del Exto permanente decretado por las Cortes en 22 de Oct.e ultimo, lo hallaba conforme en orden á la distribucion de los enteros; y respecto a que en el art.º 7.º del decreto de 31 del mismo mes se prebiene que las Diputaciones Provinciales hagan en acto publico el sorteo de los quebrados que resulten de la distribucion del contingente, opina podrá verificarse este sorteo uniendo las decimas de todos los pueblos de la Prov.a y poniendo en un cantaro con el nombre de cada uno tantas cedulas quantas decimas le hayan tocado; y en otro cantaro tantas cedulas quantas sean las decimas con la devida numeracion, y agregar despues su resultado al repartim.to de enteros afin de que el pueblo que en este sorteo haya sacado la suerte de soldado presente el numero inmediato al ultimo de su asignacion. Del mismo modo opina la Comision que en este sorteo no deve tener lugar la sustitucion en el caso de que el pueblo que haya sacado la suerte de soldado no tenga mozo apto para el servicio; pero para la mayor seguridad juzga que podrá consultarse al Govierno: y finalmente hallandose prevenido en el art.º 6.º del indicado decreto que las Diputaciones Prov.s señalen el termino en el cual deba empezarse el sorteo en cada pueblo es de parecer la Comision que podrán señalarse de 6 á 8 dias en los pueblos de mil vecinos ó menos, aumentando en los de mayor vecindario uno, dos, ó tres dias segun sea el aumento de poblacion. Se aprovó este dictamen y en su virtud se acordó que se haga el sorteo de las decimas el martes 19 del actual anunciandolo al publico por medio de

los periodicos de la capital, y al mismo tiempo que se eleve al Govierno en consulta, la duda sobre si deve ó no haver lugar á la institucion, y que la misma Comision con arreglo á las Bases que propone en el Dictamen, fije el termino en que los pueblos deban empezar el Sorteo. Y mediante á que en Sesion de 29 de Oct.e ultimo se aprovó y mandó imprimir y circular el repartim.to de la fuerza con que cada pueblo de la Prov.a debe contribuir para la formacion de la Milicia Nacional Activa se acordó representar asimismo al Gov.no que no se ha llevado á efecto la circulacion de aquel repartto para evitar la confusion en que precisam.te havian de embolverse los pueblos si se les hubiese precisado aun mismo tiempo alos alistam.tos para la Milicia activa, y para el reemplazo extraordinario del Exto; por cuyo motivo ha acordado la Dipu.on que devian suspenderse las diligencias de la Milicia activa, hasta despues de verificadas las del reemplazo; mayorm.te quando siendo esta la epoca de las elecciones p.a los empleos municipales podria acaso padecer alguna alteracion la tranquilidad publica si alaver hubiesen de verificarse los dos sorteos.

Se tubo tambien presente por S.E. que las circunstancias no han permitido á sus dos vocales D.n Rafael Bermaben, y D.n Pasqual Juan el desempeño de la Comision que seles confirio en la indicada sesion de 29 de Oct.e para averiguar la verdadera poblacion de los pueblos de Elche, y Xixona, por cuya razon no ha sido posible adquirir los datos de poblacion para el actual reemplazo del Exto; y afin de evitar los perjuicios que acaso puedan seguirse á estos pueblos por la inesactitud de las contestaciones de sus ayuntam.tos se acordó que los S.S. Comisionados Bermaben y Juan, se constituyan en los pueblos de Elche y Xixona con el objeto de oir alos Ayuntam.tos del presente año sobre las quejas del ultimo repto para el reemplazo del Exto; citando seguidam.te alos Ayuntam.tos que firmaron la contestacion á la Circular de la Dipu.on Prov.l de Valencia

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

de 12 de Agosto de 1820, y dado caso que los actuales probasen que realm.te el vecindario en aquella epoca hera menor que el que aparece en las contestaciones, los hombres que por este exceso se—fran ahora la suerte de Soldados, serán indemnizados a costa de los Ayuntam.tos culpables con una cantidad igual al precio que por regla general tengan los sustitutos; mas si las quejas de los actuales Ayuntam.tos fueren infundadas, en tal caso sufrirán una multa á juicio de la Dipur.on: Los Comisionados pasarán inmediatamente a los referidos pueblos procurando que para el dia del sorteo se halle evacuado este comedio que interesa á la tranquilidad de los pueblos y bien del servicio Nacional, todo lo cual se entiende por ahora y sin perjuicio de las diligencias que despues se crean combenientes para acordar la rectificacion del censo.

Se dió cuenta de una R.l orden encargando á las Sociedades economicas que se pongan en exacta y recíproca correspond.a para poder perfeccionar sus adelantos; y como al pie de la misma expresse el Gefe Politico Superior de esta Prov.a no existir en ella ninguna Sociedad, y que combendria excitar el celo de los abitantes caso de creerla conveniente; Se mandó pasar á la Comision compuesta de los S.S. Carbonell, Bernabeu, y Alvarez.

Leyó S. E. enterada de una R.l orden acompañando un exemplar de la instruccion provisional que ha de observarse en la Marina para el orden de pagos = De un Oficio de la Dip.on Prov.l de Cadiz acompañando un exemplar de la circular que ha dirijido á los pueblos con motivo de la distribucion de los terrenos baldios = Y de un Oficio del Gefe P.l de esta Prov.a trasladando el del Juez de primera inst.a en que manifiesta haverse inhibido del conocim.to en el expediente sobre decla-

racion de profugos de algunos mozos de esta Ciudad

Se dió Cuenta de un Oficio del Comandante de la Milicia activa de Loxa D.n Pedro Gomez manifestando la imposibilidad de continuar desempeñando el destino de Teniente hecho por tener que marchar con su Batallon; y de otro Oficio del Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad sobre el mismo asunto; y S.E. acordó nombrar en lugar de Gomez á D.n Juan.o Piquenes del Comercio de esta Ciudad.

Asimismo se vió un Sumario formado por el Alcalde primero Const.l de Alhama sobre la conducta politica del Cura Parroco de dha Villa, que el Gefe Politico Superior remitió para oír el dictamen de la Diput.on; y S.E. acordó se manifieste á S.S. ser de opinion que debe elevarse al Govierno para que con arreglo á la medida decima del Decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo, acuerde lo que corresponda.

El Sr.ño presentó unas observaciones sobre varios puntos que deben decidirse por punto general para facilitar la marcha de los expedientes de presupuestos para gastos municipales: se mandaron pasar á una Comision compuesta de los S.res Bernaben, Sempere, y Mira Perecbal.

Se acordó expedir contra el Depositario de los fondos de la Diput.on una Libram.ta de 6000 r.s v.on para ir satisfaciendo los gastos que ocurran.

Se vió una solicitud de D.n Joaquin Ruiz, Medico director de los Baños de Busot para que se le pague su dotacion de 8000 r.s; y se acordó expedir á su favor, y contra el pueblo de Crevillente una Libranza de 8000 r.s á cuenta de su haber. Se dió Cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Aspe manifestando carecer absolutam.te de fondos para el armamento de la Milicia Local Voluntaria, cuando la proximidad de aquel pueblo á la Sierra de Crevillente hace mas critica su situacion, y mas urgente la organizacion de la Milicia, y pedia se le permitiese Vender una finca de propios para armar 200 Milicianos Voluntarios, y

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

sesión al mismo tiempo un oficio del Gefe Superior Político, manifestando la urgente necesidad de que se acceda á esta solicitud; y S. E. teniendo en consideracion las críticas, y apuradas circunstancias de aquella Villa, acordó autorizar á ese Ayuntam.to para la enagenacion de una finca de propios, previas las formalidades del caso, debiendo invertir precisam.te su producto en el armamento de la Milicia Local Voluntaria, y que dé cuenta del resultado para elevarlo á conocim.to de S. M.

El Ayuntam.to de esta Ciudad consulta como deverá hacer la renovacion de Oficiales de la M. L. V., y se acordó contestarle que expida los títulos á los Oficiales de la Milicia como pertenecientes á un Batallon de nueva creacion, y que haga la renovacion en el año próx.o sugetandose á lo prevenido en los artt.os 33. y 34. de la Ordenanza de 29 de Junio último.

Se acordó felicitar á las Cortes por las medidas extraordinarias que han dictado para salvar á la Nacion, y que se pida al mismo tpo que se adopten las combenientes para que no queden impunes los delitos de los que en 7 de Julio obraron en la Corte destruhiéndo la libertad. Se vieron y resolvieron otros varios expedientes segun aparece del registro, y se levantó la sesion.

Vicente Tarbonell

Jose M.a Calabuig

Sesion del dia 19 de Nov.e de 1822. — 31.as

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Seguidamente acordó S.E. se diese principio en acto publico al sorteo de las decimas que han resultado en la distribucion a los pueblos de esta Prov.a del contingente de 665 hombres q.e la han correspondido para el actual remplazo del Exto. y habiendo cubierto las puertas del Salon de sesiones anunció el S.or Presidente el objeto de esta.

El Srio leyó el Art.o 7.o del decreto de las Cortes de 31 de Oct.e ultimo que trata del modo de verificar el remplazo; y asi mismo el repartim.to de las decimas que han correspondido á los pueblos de la Prov.a, las quales ascienden a quinientas que componen cincuenta enteros; y habiendose hecho quinientas cedulas con el nombre cada una del pueblo a que pertenecen, se leyeron una por una, y colocadas en otras tantas bolas se metieron en una Bolsa. Hecho esto se pusieron en otra Bolsa otras quinientas bolas que contenian igual numero de cedulas desde el uno hasta el quinientos, previa su lectura; y con el objeto de hacer luego mas sencillo el escrutinio de las suertes, puesto que un mismo pueblo no podia sufrir dos veces la de Soldado en esta operacion, se extendió una lista numerada desde uno hasta quinientos para ir marcando en ella la que cada qual tubiese; y con estos preparativos se dió principio al sorteo, sacando las bolas dos niños destinados al efecto; en cuya operacion que fué la mas exacta tubieron suerte de Soldado, segun resulta del escrutinio, los pueblos a saber= Xixona, Benisanó, Onil, Polop, Alcoleja, Ybi, Sella de Nuñez, Alfas, Parcent, S.t Juan, Villafranqueza, Sella, Jalo, Borja, Pacheca, Murla, Margarida, Benimantell, Elda, Calpe, Balona, Benillup, Planes, Elche, Benimarfull, Torremanzanas, Alfafara, Tollos, Millenera, Castell de Castells, Orcheta, Senija, Guadalest, Rafol, Confrides, Villena, Benigembla, Campo Cañada, Benasau, y Muro y Benamer, Famorca Rosa de Camacho, Crevillente, Sax, S.t Rafael, Salinas, Villajoyosa, Monforte, Teulada, y Turballos, segun mas esten-

Jefe Politico. Presid.te
Yntendente
Carbonell.
Sempere
Bernabeu
Juan.
Asanques
Mira Pencebal.

Calabuig.
Srio

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

estensam.te aparece de la lista Original que deverá quedar archiva-
da en Secretaria.

Concluida esta operacion y aprovada por V. E.; la comision de reemplazo con arreglo álo resuelto en sesion del 16 señaló el termino en que cada pueblo deviá empezar el sorteo, y presentó al mismo tiempo la minuta de circular que debe dirigirse alos pueblos para anunciarles el cupo que les corresponde: Se aprobó todo, y se mandó imprimir y circular; con lo que se levantó la sesion.

Vicente Cabanellas

José M.a Calatrava
Pres.te

Sesion del dia 2o. de Novbre. de 1822. 32a

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

El Sr. D. Pasqual Juan hizo presente que su delicada salud no le permitia trasladarse á Xixona a desempeñar la comn. que se le confirió en sesion del 16 para averiguar la poblacion de aquella Ciudad; y S.E. acordó nombrar en su lugar a Dn. Nicolas Pedro Cerino de Alcoy a quien se pase el correspondte. oficio.

Se leyó un expediente promovido por el Ayuntam.to de Villajoyosa consultando su deliberacion acerca de los capitulos con que habia procedido á la subasta de las especies sugetas á la contribucion de consumos para el pago de la misma en el corrte. año; y se leyeron asimismo varias reclamaciones de los arrendadores contra el Ayuntam.to por que les obligaba hasta con embargo de sus bienes al pago del precio estipulado cuando no se les administraba justicia contra los Vecinos que contravenian alos capitulos con que se verificó el Arriendo. Hubo una detenida discusion sobre la legitimidad del contrato celebrado por el Ayuntam.to y sobre las medidas que podrian adoptarse á cerca de las reclamaciones de los arrendadores; y finalm.te se mandó pasar el expediente a una Comision, compuesta de los SS. Intend.te Carbonell, y Mira Pencebal.

En este motivo se hicieron presentes por algunos SS. diputados los graves inconbenientes que producia el establecim.to del año economico para el cobro de Contribuciones, y se acordó que se representase á las Cortes pidiendo la variacion de este punto, y que se manifieste asi atodas las demas Diputaciones para que cooperen por su parte al logro de este fin, encargando á la misma comision la formacion de este escrito, y se levantó la Sesion.

Presente Carbonell

Jose Ma. Calabuig

Sres.
Gefe Polit.co Presidte.
Intendente
Carbonell
Sempere.
Benavent.
Jugn.
Avargues.
Mira Pencebal.

Calabuig
Srio.

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1822

33as.

Sesion del dia 25 de Nov.e de 1822.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta y el S.E. quedó enterada de los decretos de las Cortes, y de las Ordenes siguientes = Se autoriza al Govierno para el arriendo de Tea-
tros, pudiendo destinar á este objeto algun Edificio publico = Se resuel-
ven algunas dudas sobre la aplicacion de los prefugos aprendidos por
los Ayuntam.tos y por particulares = Se declara que la fha de 20 de Oct.e
de que se hace merito al principio del decreto de 31 del mismo mes, es
la del acuerdo de las Cortes, pues la del decreto es de 22 del mismo =
Se declara que las reclamaciones sobre el pago de atrasos de contribu-
ciones deben dirijirse al Govierno por conducto de los Intendentes =
Se reparten 20 millones de R.s sobre el clero dividido entre las Diócesis de España é Islas adyacentes = Se determinan los fondos de que
han de cubrirse los gastos de peritos, y repartidores de las contribucio-
nes = Se rectifica una equivocacion que se padeció en la circular de
la Comision de Visita del credito publico sobre administracion de los
bienes del clero y fabrica de las Yglesias = Se aprueba el medio propues-
to por el Director general del papel sellado para que los solicitos que
presentan los sacadores de las guias, sean extendidos en papel del sello
4.º expresandose asi por nota en ello. = Se aclaran varias dudas acer-
ca de los art.s 1.º 2.º 3.º 11 y 12 del decreto de las Cortes de 29 de Junio
del año proximo pasado para el establecim.to de la contribucion sobre
predios rusticos, y Urbanos; el 4.º sobre el de Consumos, y 5.º y 6.º de la
instruccion provisional de 17 de Julio del mismo = Se encarga nueva-
mente el mas exacto cumplim.to del decreto de las Cortes de 27 de Junio
ultimo sobre el uso del papel sellado = Se manda que los Gefes Politi-
cos empleen siempre que puedan en armas de fabrica Nacional las
sumas decretadas y repartidas para el armamento de la Milicia local.

Se dió cuenta de un Oficio de la Diput.on Prov.l de Gerona acom-
pañando dos exemplares del informe que ha dirijido al Govierno

S. Yc.
Yntendente
Vice-Presid.te
Carbonell.
Sempere.
Juan.
Avanques
Milla Perceval

Calabuig

sobre el expediente de Pescado Franco promovido por la Ciudad de Cadiz. Se mando unir alos antecedentes para cuando el Consulado de esta plaza remita el informe que sobre este punto se le pidió por S. E.

Se leyó un Oficio del Sor. Inspector General de Infantª manifestando quedar recivido en la Casa general de Luinetos el mozo Joaquin Manchon natural de Cacilleno, y se acordó trasladarlo al Ayuntam.to de dho pueblo para su noticia y efectos convenientes.

La Comision nombrada en la sesion anterior para dar su dictamen en el expediente sobre el arriendo de Consumos de Villafeyosa opinaba devia mandarse al Ayuntam.to que en el acto reuna la Junta de repartim.to que exige el artº 1º del Decreto de las Cortes de 23 de Junio ultimo, y enterada del arriendo y articulos con que en el propio mes fue subastado el impuesto sobre consumos, delibere si deve rescindirse ó dejarse subsistente con sujecion ala Rl. Orden de 16 de Octe comunicada por la Intend.a en 16 de Novc. con lo demas que le parezca conbeniente alas circunstancias de la poblacion; y en el caso de rescindirlo y de acordar que se exija dha Contribucion por igual medio indirecto, establecerá los mismos capitulos con que deba verificarse: pero tanto en este caso como en el de revalidarlo ó en el de resolver el repartº la misma Junta propondrá los medios que estime mas equitativos para conciliar los intereses del publico con el de las personas denunciadas y con el de los arrendadores en razon de las reclamaciones que estos han dirijido ala Diputn. y se hallan pendientes. Se aprovó este dictamen.

Se leyó un oficio del Sor. Baron de Casanova manifestando hallarse ya intervenido y aprobado el repartim.to de las contribuciones de este año que se estaba imprimiendo en Valª para repartirlo luego alos pueblos de las cuatro Provincias devviendo cada una abonar la cantidad que le corresponde= expresa que solo se ha hecho alguna rectificacion en la contribucion de Consumos, y no en las demas por que la primera

SELLO 4.º 40. MRS. FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX. AÑO DE 1822

de las circunstancias no permitia la ubicacion de los Casas, y que por esta misma razon se habian incluido en la Prov.ª de Xativa, y Viceversa. Añade que en la Intend.ª de aquella Prov.ª obran algunos datos reunidos por los Contadores que podian ser utiles en los subcesivos repartos para rectificar las Contribuciones Territorial y de Casas, y que podria nombrarse una Comision para reclamarlos. Se acordó manifestar al Sr. Baron que S. E. ha quedado sumamte satisfecha del tino y celo con que ha desempeñado su comision, y se acordó conferenciarla nuevamente para la reclamacion de los datos que existen en la Intend.ª de Valencia pertenecientes á esta Prov.ª; y que se traslade este Oficio al Sr. Intend.te para su conocim.to y afin de que se sirva invitar al de la Prov.ª de Valencia á la entrega de los indicados datos.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntam.to Const.l de esta Ciudad pidiendo una lista de los empleados en los varios ramos que están vajo la inspeccion de S. E. que se hallan en la edad de 20 á 45 años, y no sean individuos de la Milicia Voluntaria; y que se mande retener al tiempo de pagarles sus haveres los 5 x.s 3.os de los que se hallen comprendidos en dha edad, y no sean Milicianos: Se acordó remitir al Ayuntam.to la expresada lista, y que se dé orden al Depositario para que retenga al tiempo de satisfacer las dotaciones á los empleados en Sria los 5 x.s con que deben contribuir mensualm.te los que no hacen el servicio de la Milicia.

Leido S. E. enterado de las exposiciones que la Dip.on Prov.l de Murcia ha dirijido á las Cortes y al Rey pidiendo se adopten medidas para la consolidacion del Sistema Constitucional.

Se leyó un Oficio del pagador subalterno del Ministerio de la Gobern.n de la Peninsula manifestando tener en su poder una Carta de pago de 15.000 r.s contra el Tesorero de la Prov.ª de Valencia la qual podria servir en parte de pago de las consignaciones señaladas á S. E. para el armamento de la Milicia N. L. de esta Prov.ª si se le quiere admitir con este objeto. Se acordó contestando que no hay inconveniente en la admision de esta Carta de pago. Se leyó un Oficio de la Dip.on Prov.l de Xativa

acompañando una relacion del repartim.to que ha hecho entre varios pueblos de esta Prov.a sugetos a los Juzgados de primera instancia de aquella para satisfacer las dotaciones de los empleados, y pedia que S.E. les comunicase la correspondiente orden para que entreguen las cantidades que respectivam.te les corresponden en poder del Depositario de esta Dipu.n quien deverá remitirlas al de la de Xativa. Se acordó pasar los correspondientes oficios a los pueblos que se hallan en este caso para que remitan las indicadas cantidades

Tambien se dió cuenta de dos oficios de la Dipu.n Prov.l de Murcia acompañando una Nota de las cantidades que adeudan los pueblos de Villena, y Sax, por atrasos de la pension que se satisfacia al Inspector de epidemias del fondo de propios, y de las que se les dotallaron para los gastos de aquella Asia, y pide se den las ordenes convenientes a los Ayuntam.tos para su pago. Asi se acordó. Se vieron dos exposiciones del Ayuntam.to de Elche, y de los labradores de la huerta de esta Ciudad dirijidas a las Cortes y al Gob.no pidiendo rebaja de la Contribucion a causa de la escasez de las cosechas. Se mandaron pasar a una Comision para la que fueron nombrados los S.S. Sempere, Juan, y Mira Perceval

Se acordó expedir un libram.to de 5000 r.s contra el deposit.o de los fondos de la Dipu.n para atender a los gastos de la Asia, y demas que ocurran en la composicion de la Casa.

Se dió Cuenta de un expediente promovido por Josef Esteve y Rico, y Tomas Rico, y Paya contra los Alcaldes y Ayuntamiento de Castalla por no haverles cumplido el Contrato del arriendo de los artículos de consumo otorgado a su favor. Se mandó pasar a una Comision compuesta de los S.S. Carbonell, Avarques, y Mira Perceval.

El Ayuntam.to de Elche consulta si deverán hacerse las nuevas elecciones para los empleos municipales por la base de 1700. Vecinos que se le señalan en la distribucion provisional de partidos ó por la de 2.991. que resultan del Padron que ha formado. Se acordó pasar esta exposicion al S.r Gefe

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

Político manifestando á S.S. que la Diputn no encuentra motivo p.a
que se abstenga la vara de los Dos Vecinos.

Se dió Cuenta de un expediente promovido por los Ayuntam.tos
de Sanet, y Negrals pidiendo la reunion de ambos pueblos en razon
de su corto vecindario, y no mediar mas distancia que la de 12 pal-
mos de uno á otro. S.E. resolvió adherir á esta solicitud, y que
se oficie al Gefe P.l para que disponga que se forme el Ayuntam.to
con arreglo á la orden de las Cortes de 16 de Mayo ultimo, y que
este proponga el nombre que en lo sucesivo haya de tener dho
pueblo procurando sea constitucional, y capaz de recordar á la
posteridad la feliz epoca de la libertad en que lo adquirio.

Del mismo modo se vió un expediente promovido por el Ayuntam.to
Const.l de Villajoyosa solicitando se rectifique la demarcacion de termino
con la Villa de Polop en razon de estar confundidos los limites é
interpoladas las propiedades de uno y otro pueblo, y tambien sobre
la verdadera pertenencia de las cuatro heredades llamadas de
Jordá, Blanes, Hermenegildo, y Benaseig; y despues de haver
oido al Ayuntam.to de Polop se confirió comision al Alcalde primero
Const.l de Alcoy para que admita a los dos Ayuntam.tos las alegaciones
y justificaciones que quieran producir sobre el indicado punto, y
devuelva despues el exped.te con su informe sobre el modo como podrá
verificarse la demarcacion segun el derecho que tenga cada
pueblo. A consecuencia de haver acudido el Pror del Conv.to
de Agustinos de Villajoyosa solicitando se declare si la Heredad que
el Convento posee llamada del Hixrit, corresponde al termino de
Polop ó de Benidorm, se formó expediente para su averiguacion
y resultando contradictorios los documentos presentados por ambos
Ayuntam.tos, se acordó remitir el expediente al Alcde 1.o Const.l de
Villajoyosa para que tomando las noticias é instrucciones, informe
ala mayor brevedad posible cuanto juzgue conveniente á ella

ran este extremo.

El Srio presentó la nomina de las dotaciones de los empleados en la Srïa correspondte al mes de Novre que importan 3.956 rv. 26 mrs; se aprobó, y mandó expedir el oportuno libramto contra el Depositario de los fondos de la Dipcion por la indicada cantidad.

Se vió un expediente promovido por Franco Bernabeu Vecino de Castellá solicitando se retire el apremio expedido contra el mismo por el Gefe Politico, por los atrasos de Contribucion del año 19 y dietas de los Diputados á Cortes y despues de instruido completamto y de retirada la comision de apremio, se mandó que el Ayuntamto actual auxilie alos individuos del de 19 para el cobro de 3.000 rv. que existen en primeros contribuyentes, con esta cantidad y la de 739 rv. que obran en poder de Dn Vicente Peiro se verifique el reintegro del anticipo que hizo el Ayuntamto del año 19 para satisfacer las dietas del Diputado en Cortes Dn Ricardo Perez, debiendo pagar los individuos las dietas de Dn Geronimo Sirvent comisionado por esta Dipcion; y acudir á donde corresponda Dn Josef Catarla que lo fué por el Gefe Politico.

Haciendo acudir el Ayuntamto de Bañeras pidiendo vestir y armar 12 milicianos voluntarios, y que se les señale la cantidad que han de disfrutar en los dias de servicio; acordó S.E. señalarles 3 rv. vn. y que propongan arbitrios para el exmento de la Milicia remitiendo una lista de los que no puedan costearse el uniforme para acordar lo q.e corresponda.

Se vió un expediente promovido por Dn Manuel Menendez Josef Perez Dn Antonio Rodriguez, y Dn Carlos Manbeut, mozos de esta Ciudad reclamando la providencia del Ayuntamto de 11 del corrte en que les declaró profugos a causa de no aparecer sus nombres en el alistamto formado para el sorteo, y reemplazo actual; y S.E. en vista de las diligencias practicadas al efecto y del informe del Ayuntamto acordó negar la indicada providencia, y que se haga saber al mismo para su inteligencia.

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. P. G. DE CONST. MON. DE HISPAN. REY.
AÑO DE
1822

y conocim.to de los interesados.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to Const.l de Bañeras por la que declaró no estár exceptuado del servicio de las Armas Eduardo Peñe que lo solicitó por mozo soltero cabeza de familia con casa abierta.

Del mismo modo se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Callosa de Ensarria en que declaró no haver lugar ala excepción de impedim.to físico que solicitava Pedro Fernandez por padecer un dolor en el oído derecho.

El Ayuntam.to de S.ta Pola manifiesta haverse fugado los dos mozos utiles que havia en el pueblo, y por consecuencia no puede aprontar el cupo de un hombre que le ha pertenecido. Se acordó que forme el oportuno expediente hasta declararlos profugos a los dos mozos, y de cuenta al Gefe Politico afin de que se sirva tomar las disposiciones convenientes para su Captura.

Se vió un memorial de Antonio Anton mozo quinto de S.n Vicente del Raspeig, a quien cupo la suerte de Soldado en el ultimo sorteo del año 21, pidiendo su exencion por impedim.to físico de una quebradura que padece periodicam.te y le priva de exercer trabajo alguno corporal. No se advirtio á esta solicitud, y se acordó que siga su suerte.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to Const.l de Lisona en que declaró sugeto al servicio de las Armas á Franco Angner mozo de dho pueblo sin embargo de la excepcion que solicitava por ser Viudo con casa abierta.

En Vista de una exposicion dirigida á S.M. por la Junta de regantes de la fuente de Barchell termino de la Villa de Alcoy para que se la faciliten 100.000 r.n para poder terminar una escavacion que ha emprendido, cuya cantidad reintegrará dentro de 6 años, se acordó informar favorablem.te esta solicitud

Se dió cuenta de una exposicion documentada que dirige al Gov.no la Junta de regantes de la huerta de esta Ciudad pidiendo que el Gov.no dicte serias providencias para cortar los escandalosos excesos que se cometen en el riego, y el E. acordó elevarla al Gov.no manifestando haver

desaparecido los males de que se queja la Junta asenefficio en las providencias dictadas por el Gefe P.S. de esta Provincia

El Ayuntam.to de Benidorm manifestaba haver hecho un repartto para satisfacer las dotaciones del Juzgado de primera instancia y el presupuesto de esta Dipu.n y pedia la prorroga de un mes y medio para hacerlo efectivo retirando entre tanto el apremio: No se adhirió ala prorroga ni alzam.to. en apremio, y se previno al Ayuntam.to que en lo sucesivo se abstenga de hacer repartos vecinales sin previo permiso, y autorizacion de S.E.

Haviendose apercivido en sesion de 21 Sept.e ultimo al Ayuntam.to de Castalla con la multa de 500 r.s sino satisfacia en el termino de 3 d.s las dotaciones del maestro de primeras letras, y maestra de Niñas, y resultando por las mismas exposiciones del Ayuntam.to no haver cumplido aquella deliberacion, se acordó exigirle la indicada multa pasandose el correspond.te Oficio al Sr. Intend.te afin de que disponga su exaccion, y se prevenga al mismo tiempo al Ayuntam.to que si dentro de 24 horas no satisface los atrasos que reclaman los maestros, se exigirá la multa de 2000 r.s a sus individuos mancomunadam.te con su Srio. devriendo dar Cuenta á esta Dipu.n dentro de 3.er dia de haverlo verificado.

En Vista de una exposicion del Ayuntam.to Const.l de Elche solicitando invertir en el pago de las atenciones municipales el sobrante de Contribuciones de los años anteriores para evitar de este modo el repartto de 24.230 r.s para que se le autorizó en decreto de 21 Sept.e ultimo: Se acordó no adherir á esta solicitud y que el Ayuntam.to reparta entre vecinos aquella cantidad.

A solicitud del Ayuntam.to de Alfas se le autorizó para el repartto entre vecinos la cantidad de 1430 r.s que le resultan de deficit para cubrir sus atenciones municipales en el Corr.te año.

Se leyó un Oficio del Sr. Gefe Politico trasladando el del Coronel Dn. Franco Xanarillo en que manifiesta la absoluta falta de fondos para socorrer las partidas que tiene a su cargo en persecucion de los malechores de la sierra de

SELLO 4º
40. MRS.
HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.
AÑO DE
1822.

Crevillente. S.S. al trasladar este oficio, pedia que la Diputn facilitase algunos recursos para que no se interrumpa el interesante servicio que prestan estas partidas, y S.E. conciente en su acuerdo de 18 de Junio ultimo resolvió se entreguen al Coronel Dn Franco Xaramillo para el socorro de sus partidas 8.730 r. 12 mrs.; y mediante aque los pueblos de Aspe, Novelda, Monforte, Petrel, Monovar, Pinoso, y Crevillente, se hallan aun en descubierto de la mitad del contingente que les cupo para los gastos de esta Dipn y debieron haver ingresado en el mes de Agosto ultimo, cuias partidas importan la cantidad arriba expresada: mandó S.E. que por su deposito se expidan las correspondtes ordenes alos referidos pueblos para que entreguen aquel contingente al expresado Xaramillo.

A consecuencia de la autorizacion concedida al Ayuntamiento de Bian en sesion de 12 de Octe ultimo para armar 16 milicianos voluntarios, presenta una lista de 13 de los mismos que no pueden costearse el Uniforme; pide tambien que se le permitan armar 100 Milicianos de la Ley, y al mismo tiempo manifiesta que los inscritos en la indicada Milicia se resisten al pago de los 5 r. mensuales: S.E. acordó autorizarle para costear el Vestuario de los 13 Milicianos pobres de las exeas del trigo del posito, de cuyo fondo satisfará tambien el armamento de los 16 voluntarios devviendo invertir su sobrante en la satisfacion del credito que Dn Nicolas del Castillo tiene contra los propios de dha Villa con calidad de reintegro segun se acordó en providencia de 24 de Septe ultimo: que el Ayuntamto cobre precisamte de vaso su responsabilidad los 5 r. con que deven contribuir mensualmte los inscritos en la Milicia legal, y que no proceda por ahora al armamento de los 100 de esta clase que solicita.

En vista de un recurso de Dn Josef Ygnacio Valdés Capitan retirado en Bian quejandose del Ayuntamto por que trata de hacerle admitir el empleo de Sargento de la Milicia Voluntª para que fué elegido: se acordó que no deba obligarsele á la admision de aquel destino.

A solicitud de Antonio Compañ Cirujano de la Villa de Bañeras se declaró que el Ayuntam.to no debe precisarle á hacer el servicio en la Milicia no hallandose inscrito en la Voluntaria, pero si exigirle los $ x.s mensuales.

Se Autorizó al Ayuntam.to de Sella para la formacion de una Compañia de Cazadores de los Voluntarios que se le presenten, a quienes se les señalan 3 x.s 1/2 en los dias de servicio.

Se Acordó que el Ayuntam.to de Tibi se arregle alo prevenido en el art.o 12 del decreto de las Cortes de 31 de Oct.e ultimo en algunas consultas que hace sobre la inclusion ó exclusion del Sorteo de varios mozos.

Habiendo manifestado D.n Juan Bautist.a Vicos la imposibilidad de desempeñar la comision que se le confirió en 12 del Cor.te ultimo para la averiguacion de los hechos que mediaron en el Sorteo de las Decimas de Rafol, Orba, Formos, y Laguart, se le exoneró de esta Comision, y se nombró en su lugar al Alcalde primero Constitucional de Tarbena.

Sevio una solicitud de Jaime Riera de la Nucia pidiendo se prevenga al Ayuntam.to que admita al recurrente y á otros varios, en la Milicia Voluntaria: asi se acordó no teniendo impedim.to para ello, y que el Ayuntam.to convoque para la eleccion de Oficiales que deverá verificarse el Domingo inmediato al recivo de esta providencia.

Se acordó igualm.te que el Ayuntam.to de esta Ciudad admita en clase de Voluntarios para la comp.a de Artillería que debe formar, a Manuel Mingot, y otros varios Vecinos de esta Ciudad que lo solicitan siempre que no tengan algunos de los impedimentos que señala la Ordenanza de 29 de Junio, y que convoque para la eleccion de Oficiales que deverá verificarse el Domingo inmediato al recivo de esta resolucion.

En vista de las reclamaciones de varios tenientes de Salinas contra su Ayuntam.to por la arbitrariedad con que procede en la egecucion de los decretos de esta Dip.on de 17 de Julio, 21 de Agosto, y 24 de Sept.e ultimos sobre

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

aprovacion de arbitrios para atender á las cargas municipales
se declaró que los tenientes de Salinas no están obligados á
presentar manifiestos de sus frutos al arrendador del arbitrio de
Peso y medida, no pudiendose negar á esta disposicion cuando los ven-
dan dentro el termino, limitandose en este caso alos que se enagenen:
Que no exijan alos ganaderos mas dros que los señalados en el de-
creto de 24 de Agosto, y aun estos aprovxata por el tiempo que
dure el pasto; y que el Ayuntam.to nombre depositario bajo su
responsabilidad para la recaudacion del producto de dhos arbitrios.

A solicitud del Juez de primera instancia, y Promotor fiscal del
partido de Novelda se mandó que el Ayuntam.to de esta Villa dispon-
ga se forme una liquidacion de los haberes que corresponden alos
empleados en el Juzgado desde que cada uno respectivam.te tomó pose-
sion de su destino hasta fin de este año, deduciendo de dho cargo las
cantidades que correspondan al tiempo que hayan estado vacantes
algunos de dhos destinos y los cupos señalados alos pueblos por los
haberes del proximo pasado año; demuestre el deficit que resulte
y que lo reparta entre los pueblos de dho partido por las mismas
reglas establecidas en la circular de 14 de Febr.o del corr.te año.

El Ayuntam.to de Novelda solicita se apruebe la contrata que
ha celebrado con el medico D.n Juan.co Reig reducida á suministrarle
las 600 ℔ que en el reglam.to de propios estaban consignadas alos dos
medicos de la Villa, respecto á que él solo desempeñaba ambas pla-
zas. Se aprobó esta contrata por el corr.te año, y que para el
venidero proponga el Ayuntam.to la dotacion que crea proporcio-
nada. Atendiendo la Diput.on á la corta dotacion señalada
á sus dos Porteros; acordó que de la cantidad señalada para
gastos de Sria, se les dé 320 r.s á cada uno por via de aguinaldo
para las proximas fiestas de Navidad.

Habiendo acudido el Ayuntam.to de S.n Vicente del Raspeig
solicitando se declare de que fondos ha de satisfacer los gastos

que se ocurran en la presente quinta; se declaró que los unicos que deve abonar de los fondos de propios son los que ocasionan los facultativos por no tener salario señalado en el reglam.to y los de la construccion del tablado para el sorteo, y no los de Asesor y comisionado de medida por que esta debe practicarse por el Ayuntam.to y por el mismo deben resolverse las dudas ó pluralidad de votos sin necesidad de Asesor.

Se vieron y resolvieron otros varios expedientes segun consta en el registro, y se levantó la sesion.

Vicente Tarbonell

Jose M.a Calabuig
Secret.

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VI. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

Sesion del dia 1 de Diz.e de 1822.

34.ª

S.r Ves.

Gefe Politico-Pte.
Yntendente.
Carbonell.
Avarques
Mira Perceval.
Calatrava

Se leyo y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una R.l orden previniendo alos Gefes Politicos que en lo sucesivo den las noticias relativas á Estadistica de acuerdo con las Dipt.s Provinciales al tenor de los modelos que acompañan: se mandó pasar ala comision de estadistica.

Se vió otra R.l orden en que se prebiene que en todas las capitales de Provincia se establezcan edificios de reclusion y correccion pudiendo ser aplicados á estos objetos los edificios pertenecientes ala Nacion. Se mandó pasar auna comision para la que fueron nombrados los S.res Carbonell, y Avarques.

Quedó S.E. enterada de una R.l orden por la que se manda que las Caxas Generales, y particulares nombradas para la recepcion de Quintos del anterior reemplazo se encarguen tambien del decretado por las Cortes en 22 de Oct.e ultimo.

Se vió asimismo otra R.l orden previniendo que los Gefes Politicos den cuenta semanalm.te de los Quintos que se hubieren entregado en Caxa por el cupo de su Prov.a y de los que falten, expresando igualm.te el numero de los que tengan recurso pendiente en la Diput.on y Sha en que lo hubiesen entablado. El S.r Gefe Politico al trasladar esta R.l Orden pide se le den estas noticias en los terminos prevenidos en la misma. Se acordó su cumplim.to para lo cual se oficie al Oficial Aprovante de la Caxa de Quintos afin de que semanalm.te dé una noticia exacta de los quintos que vaya recibiendo.

Atendiendo ala urgencia con que deven despacharse los expedientes del reemplazo extraordinario del Exto permanente decretado por las Cortes en 22 de Oct.e ultimo, y hallandose prevenido en los art.s 17. y 18 del de 31 del mismo mes, que las Diputaciones Provinciales resuelvan definitivam.te estos recursos dentro

seis dias de su entrega; acordó S. E. se ofizie alos SS. Diputados
Ausentes afin de que se presenten inmediatam.te a desempeñar
sus funciones, en la inteligencia que cualquiera cargo a que
pudiera dar lugar la falta del numero suficiente de Diputa-
dos para el Despacho, pesara exclusivam.te sobre los que no se
presenten en el momento de recivir este oficio.

Quedó S. E. enterada de un oficio del Gefe Politico Superior
de esta Prov.a trasladando el del Gefe Politico de Barcelona en
que manifiesta las noticias que havia recivido de que en Argel
se disponia una Escuadra para obrar contra el pavellon Espa-
ñol. De otro del S.r Intend.te de esta Prov.a trasladando la
R.l Orden de 26 de Nov.e encargando la mayor actividad en
el cobro de Contribuciones = Y otro del mismo S.r Intend.te mani-
festando haver oficiado al de la Prov.a de Valencia para que
entregue al Baron de Casanova todos los datos estadisticos cor-
respond.tes a pueblos de esta Prov.a = Dio otro de la Diput.n Pro-
vincial de Murcia acompañando exemplares de la exposicion
remitida al Govierno afin de que se tomen medidas para el
castigo de los autores de los excesos cometidos en Cadiz en los
Marzo de 820.

Se mandó pasar á la comision encargada de proponer medi-
das para la mejora de las Carceles, el expediente promovido por
la Junta Inspexion de Sanidad sobre la Carcel, y presidio de esta
Capital.

Se leyó un oficio del pagador subalterno del ministerio
de la Governacion de la Peninsula manifestando haverse con-
signado á esta Diput.n 11.344 r.s 26 m.s para el armamento
de la Milicia Nacional, a cuenta de mayor cantidad, la cual
remitia en dos letras de 9071 r.s 30 m.s y lo demas en metalico.
Se mandó que se deposite en poder del tesorero de los fondos
de la Diput.n y se libre al pagador la correspond.te carta
de pago.

Se leyó un oficio del Inspector General de infant.a
acompañando una exposicion de Joaquin Melchor mozo mi
Caballero para que no se le dé por admitido respecto que
trata de poner un substituto a costa suya, y del mozo

SELLO 4º
40. MRS.
HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST.
AÑO DE
1822.

que actualm.te sirve por el recurrente. Se mandó que se traslade todo a noticia del Ayuntam.to de Crevillente para que lo haga saber a los Mozos interesados en el Sorteo.

Se dió Cuenta de un Oficio de D.n Nicolas Peidro manifestando la imposibilidad de desempeñar por ahora la comision que se le confirió en sesion de 20 de Nov.e ultimo para averiguar la poblacion de Xixona: S.E. acordó exonerarle en atencion a las razones que exponia, y nombró en su lugar á D.n Fran.co Merita Vecino de Alcoy.

Se leyó un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad pidiendo que á los Milicianos Voluntarios que se ocupan en la Guarnicion de la plaza en defecto de tropa permanente se les abonen 3 r.s Diarios: Se acordó autorizar al Ayuntam.to para hacer el referido abono de los fondos de la Milicia sin perjuicio de lo que resuelva el Govierno, a quien se consultan los puntos siguientes = 1º Si a los Milicianos que salen del termino de su respectivo pueblo en persecucion de facciosos se les ha de abonar por la Hacienda Nacional el prest integro del Soldado segun expresam.te se previene en la Orden de las Cortes de 23 de Junio, y R.l Orden de 26 de Sept.e ultimos; ó si ha de abonarse de los fondos de la Milicia y Comunes del pueblo segun parece indicarlo el titulo 9º de la Ordenanza de 29 de Junio = 2º - Si en el caso de deverse cargar el prest al imprevisto general ha de havonarse solo cuando la Milicia sale del termino en persecucion de facciosos, ó extenderse tambien a los casos en que se emplee en persecucion de malhechores ó en cualquier otro objeto de utilidad publica = 3º - Si en el supuesto de deverse este prest del imprevisto general, será lícito a la Diput.on señalar a los Milicianos alguna otra cantidad sobre los fondos de la Milicia ó comunes del pueblo por no considerarse suficiente la del prest del Soldado. 4º - Si el

sueldo que desde señalarse alos individuos delas Compañias de Cazadores cuando hacen el servicio dentro del termino de su respectivo pueblo, hade ser igual al prest integro del Soldado ó quedan á arbitrio delas Diputaciones= 5º= Si el servicio que hacen los Milicianos cubriendo los puntos de la guarnicion de esta plaza por falta de tropa permanente ha de considerarse propio de sus obligaciones ó extraordinario, y si en este ultimo caso debe abonarse el sueldo a que se les juzgue acreedores del imprevisto general ó delos de la Milicia y publicos de esta Ciudad= Leydo S. E. enterada y sexepartieron exemplares de los decretos de las Cortes, y R.s ordenes siguientes= Aclaracion sobre los que procesados criminalm.te quedan suspendidos de los derechos de Ciudadanos= Que no padezcan ningun retraso los expedientes sobre exoneracion de Oficios de Ayuntam.to= Sobre aplicacion de profugos aprendidos= Sobre el modo de proceder en los suministros de toda especie que se hagan á la Milicia cuando se halle en persecucion de facciosos.

Se dió cuenta de un expediente promovido por el Ayuntam.to de esta Ciudad para que se reponga la capilla de la fabrica Nacional de Cigarros al estado que tenia antes de su agregacion á dho establecim.to; y respecto á constar de los informes del director de la fabrica, y del Yntendente de la Prov.a las razones en que se funda la agregacion, las ventajas que esta hade producir á la Hacienda Nacional, y la facilidad con que puede subsanarse el defecto de la Capilla. acordó S. E. se informe al Gefe P. S. con debolucion del expediente, y conforme á lo que manifiestan el Yntendente y el Director de la fabrica.

Se leyó el dictamen de la Comision sobre las dudas propuestas por la Junta para el despacho de los expedientes de presupuestos de gastos municipales, en el que manifiesta ser de opinion 1º que no deven admitirse dotaciones

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D.G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

para la extincion de Animales nocivos. 2º que no deve hacerse alteracion en las asignaciones para gastos devendo ar hasta que pueda hacerse un plan que concilie la pronta circulacion de las ordenes con el menor gasto posible por parte de los pueblos. 3º que no deben admitirse asignaciones para pago de las dietas de Diputados a Cortes respecto a que deven satisfacerse del erario Nacional. 4º que el 10 p%o de propios destinado a Caminos, Canales, y Beneficencia, solo debe pagarse del producto de las fincas de propios, y no de los arbitrios que adoptaren los pueblos. 5º que tampoco deve exigirse este 10 p%o del producto de los repartos que agan los pueblos en defecto de arbitrios. 6º que los indicados repartos para gastos municipales solo deven verificarse entre vecinos, pero con proporcion a las facultades que se consideren a cada uno, y afin de que esto se realice con la mayor equidad posible juzga la comision deverse mandarse que estos repartos se hagan por la misma Junta que con arreglo a los art.s 4 y siguientes del decreto de las Cortes de 25 de junio ultimo, ha de formar los repartos de contribuciones; y 7º que deven desaprobarse los arbitrios que recaigan sobre imposiciones de derechos en dros efectos de extraccion. Se discutió muy detenidamente este dictamen en todos los puntos que abraza, y quedó aprovado mandando que el extremo de vecindad buelva a la comision afin de que proponga el plan que juzgue conveniente para el objeto que la misma indica.

Se dió cuenta de un Oficio de la Junta Superior de Sanidad de esta Prov.a pidiendo se repartan entre los pueblos comprendidos en todo el litoral de esta Provincia a cuatro leguas de distancia del mar los 2097 r.s que han devengado los destacam.tos sanitarios destinados a cubrir los puntos de S.ta Pola, y Benidorm con motivo de las ocurrencias de Cadiz, y Puerto de S.ta Maria; y asimismo se leyó otro oficio de la propia Junta pidiendo se agregue a la cantidad indicada la de 657 r.s 10 m.s por plazas de la misma tropa. Se mandó que ambas cantidades se agreguen al presupuesto de gastos de esta Diput.on que ha de formarse para el venidero año 1823.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Buñol manifestando haver incluido en el alistam.to para el reemplazo extraordinario al mozo Vicente Alvero la que tambien lo havia sido en el de la Ciudad de Xixona, y con presencia de los documentos remitidos por ambas partes acordó S. E. que el indicado Alvero la debia ser alistado en Buñol.

En vista de una consulta del Ayuntam.to de Petrel sobre si deberan estar sugetos al reemplazo los mozos que tengan hermano viviendo, se acordó que se arregle al articulo 12 del decreto de las Cortes de 31 Oct.e ultimo.

Se dió cuenta de un expediente promovido por Fran.co Sanz, y otros vecinos de Polop quejandose de los procedimientos del Ayuntam.to en el alistam.to y formacion de Compañ.a de Milicianos Voluntarios, y se acordó conferir comision a D.n Antonio Garcia Abogado de Pedreguer, para que rectifique el alistam.to de la indicada Milicia organizandola segun la Ordenanza de 29 de Junio, p.a lo qual reclame del Ayuntam.to los expedientes que haya formados, y practique cuantas diligencias conveguan para dho objeto.

Se dió cuenta de un expediente instado por D.n Juan Orduña, y otros vecinos de Planes reclamando la formacion de Compañias de Milicia Voluntaria, y se acordó conferir Comision a D.n Estevan Azaneto de Alcoy para que pida al Ayuntam.to los expedientes que hubiese formados; rectifique el alistam.to y practique todas las demas diligencias que crea condecentes para organizar la Milicia. Y se levantó la sesion.

Cavanell

Jose M.a Calabuig
Srio

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

35ª

Sesion del dia 14 de Diz.e de 1822.

Leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Seguidamente dió Cuenta el Srio de una solicitud del Ayuntam.to de Monovar pidiendo se prorroguase el termino por algunos dias para satisfacer el cupo que le ha cavido por el presupuesto de esta Diput.on, y de un Oficio del Coronel Dn. Franco Xanamillo manifestando no haver podido cobrar las Cuotas de pago que se libraron contra los pueblos de Monovar, Crevillente, Aspe, Novelda, Monforte, y Pinoso, y mediante haber transcurrido el termino que se les concedió para realizarlo en sesion de 12 de Nove. ultimo con apercebim.to que de lo contrario se exigiria a los Ayuntam.tos inclusos a los Srios la 6ª parte del contingente por via de multa; se les declaró incursos en ella escepto Monovar a cuio Ayuntam.to se concedieron 3 dias para verificar el pago con el mismo apercebim.to previniendo al mismo tiempo á estos Ayuntam.tos que sino lo hacen dentro del termino ultimam.te concedido se espedirian comisiones de apremio contra los individuos de los actuales Ayuntam.tos y sus Srios; y que se pasen los correspondientes Oficios a los SS. Gefe Politico, é Yntendente, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Se dió cuenta de otro Oficio del Coronel Dn. Franco Xanamillo, quejandose de que el Ayuntam.to de Novelda se resiste al pago del prest que han devengado los individuos de la partida volante Constitucional de Novelda; y se acordó que se le conteste con oficio al Sor Gefe Politico para que dicte las providencias correspond.es

Se dió cuenta de un Oficio del Diputado á Cortes Dn. Juan Rico pidiendo varias noticias sobre Contribuciones y estadistica. Se mandó pasar á la Comision de este ramo.

Quedó S. E. enterada de los exemplares que la remite el Yntendente de esta Prov.a de los Oficios que ha dirijido a los pueblos sobre la pronta presentacion de las matriculas para la Contribucion

Gefe Pol.co Presid.te
Yntendente
Canbonell.
Sempere
Bernabeu
Alvarez
Mira Perceval.
Calabuig
Vaco

de patentes y sobre liquidacion de suministros a las tro-
pas Nacionales.

Se confirmó el nombram.to de los facultativos elegi-
dos en sesion de 24 de Sept.e ultimo para el reconocim.to de
los mozos que aleguen defecto fisico, y se acordó al mismo
tiempo que se pongan en un saco los nombres de todos, y se sa-
quen por suerte cuando tenga que hacerse algun reconocim.to

Hallandose prevenido en el art.o 16 del decreto de 31 de
Oct.e ultimo que las Diputaciones Prov.s decidan en sesion
publica los recursos sobre el actual reemplazo, acordó S.E.
se abriesen las puertas del Salon para que pudiesen entrar
los interesados y demas y al mismo tiempo que se ofició
al Oficial aprobante de la Caxa de quintos para que ma-
nifieste a los que se hayan entregado y vayan recibiendose
en la Caxa, que todos los dias de 10. a 2 se celebrará se-
sion publica para el despacho de estos expedientes: Veri-
ficado asi, se dió cuenta del expediente promovido por Mariano
Guillem mozo de Ybi reclamando la providencia del Ayun-
tam.to en que desestimó la excepcion que alegó de hijo unico
de Padre exagenario a quien mantiene, y mediante aq.l
del expediente resultan justificados estos estremos, acordó
S.E. declarar libre del servicio a Mariano Guillem con
revocacion de la providencia del Ayuntam.to y que
le reemplace el numero que le corresponde

Se revocó igualm.te el acuerdo del Ayuntam.to de Villa-
franqueza por el que declaró sugeto al servicio de las
armas a Antonio Alvarez y Lopez sin embargo de haver
este contraido matrimonio con mucha anterioridad a la
publicacion del decreto de 18 de Nov.e de 1821.

Por igual razon se revocó la providencia del mismo
Ayuntam.to en que declaró sugeto al servicio a Tomas Alvarez
casado antes de la publicacion del citado decreto, y se levantó
la sesion.

Cubonell Jose M.a Calabuig
Sec.o

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

Sesion del dia 15 de Diziembre de 1822. 36.ª

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

S.r Gefe Pol.co Pres.te Yntend.te Carbonell Sempere. Bernabeu Aoargues. Mira Percebal Calabuig Srio.

Se dió cuenta de la R.l orden de 3 del actual acompañando una copia del repartim.to de 1154 hombres de mar que deben aprontar las Provincias para completar los 4.654 que se decretaron por las Cortes en 11 del pasado Nov.e, y en la misma R.l orden se prebiene que las Diputaciones Provinciales se pongan de acuerdo para verificar el repartim.to individual entre los pueblos que componian las antiguas Provincias. Y asimismo se leyó un oficio de la Diputacion Provincial de Valencia insertando la referida superior resolucion, y pidiendo la lista de los hombres de Mar correspondientes á esta Provincia para verificar el reparto. Se mandó pasar a la comision de reemplazos.

Quedó S. E. enterada de las resoluciones de las Cortes, y R.s Ordenes siguientes. = Que tanto los substitutos como los sustituidos queden sugetos y responsables á la suerte y resultas de los reemplazos pendientes al tiempo de su entrega = Que los Religiosos de las ordenes suprimidas no secularizados ni ordenados in sacris deben ser comprendidos en el sorteo = Que la exencion concedida á los hijos naturales que mantienen á sus Madres se entienda tambien con los hijos de qualquiera clase que exerzan con ellos los mismos oficios; y que en los paises en que por costumbre salen los Mozos a largas distancias, no se les tenga por profugos siempre que lleguen a tiempo critico de ser filiados por los Ayuntam.tos para ser entregados en Caxa = S. M. manda se manifieste a los Diputados que concurrieron por las cuatro Provincias de la antigua de Valencia á la intervencion y aprovacion de los repartos de Contribuciones, el agrado con que ha visto los esfuerzos y actividad con que han procurado vencer las dificultades que se oponian.

Seguidamente acordó S. E. se abriesen las puertas del

Salon para continuar en acto publico el despacho delos recursos y reclamaciones sobre reemplazo; y verificado asi, dió Cuenta el Srio de un expediente promovido por Luis Perez Vecino de Sella reclamando la providencia del Ayuntam.to en que declaró que su hijo Josef devia seguir la suerte de Soldado que le cupo en el Sorteo, no obstante haver alegado que se estaba procediendo en la actualidad criminalm.te contra el mismo: y resultando del testimonio que el indicado Josef se halla actualm.te en libertad, y que la causa no puede tener grandes consequencias, acordó S. E. confirmar la providencia del Ayuntam.to sin perjuicio de las resultas de la causa criminal pendiente.

Se vió un expediente promovido por Maria Alvarez Viuda quejandose de que el Ayuntam.to de Villena haya negado la excepcion del servicio Militar á su hijo Fran.co Amorós que la solicitó como hijo unico de Viuda á la que mantiene, y S. E. atendiendo a que la indicada Viuda posee unas Casas que le producen 44 pesos anuales, y que ademas tiene otro hijo retirado del servicio que vive en su compañia y contribuye a su manutencion, confirmó la providencia del Ayuntam.to

Se vió una reclamacion de Leandro Alejandre y Perez de Bocairente pidiendo se mejore la providencia del Ayuntam.to en que declaró no gozan de exencion no obstante de tener a su otro hermano en actual servicio: Se discutió muy detenidam.te este punto, y sin embargo de las razones de analogia que obran en favor de este interesado, acordó S. E. que siga su suerte, por no hallarse comprendido en esta excepcion entre las 14 unicas que en el decreto de 31 del.e ultimo se declaran admisibles, cuya providencia se entienda sin perjuicio de lo que resuelva el Govierno al que se eleve la corresp.te consulta sobre este punto.

Visto el expediente promovido por Antonio Fernandez mozo de Gata pidiendo se revoque la providencia de aquel Ayuntam.to en que declaró exento del servicio

militar al mozo Pasqual Diego en concepto de sexcite, mozo de Casa abienta; y resultando del expediente que el indicado Diego no tiene Hazienda propia, y posee solo una porcion de bienes tan corta que dificilmente le producirán 6. á 8 pesos, acordó S. E. revocar la providencia del Ayuntam.to y que Pasqual Diego siga la suerte de Soldado que le cupo en el sorteo.

Se vió un expediente promovido por Antonio Orts y Cheli, de Benidorm manifestando que en el acto del sorteo de dho pueblo salió una bola sin nombre alguno por cuya razon hubo varias protestar y se suspendió dha operacion, por cuya causa pide se declare nulo el sorteo mandando que a costas del Ayuntam.to incluso el Srio se haga de nuevo con la debida formalidad. El Ayuntam.to remite tambien el expediente Original para la debida resolucion, manifestando que no tubo la menor parte ni pudo haver malicia en el echo de que se trata reducido a que siendo 128 los mozos encantadados se encontró en la bolsa de los nombres una bola sin cedula, cuya bola hubo sin duda de cahense en la bolsa al tiempo de meter las demas: que el motivo de haver acordado la suspension del sorteo hasta la supexion resolucion, ha sido para evitar una comocion popular que era de temer en vista de las varias protestas, y reprotestas que se hicieron por los interesados. En vista de todo acordó S. E. que el Ayuntam.to sin hacer merito de la bola que se encontró sin nombre continue el sorteo con la mayor escrupulosidad, haciendo las comprovaciones que sean necesarias para que los mozos queden satisfechos egecutandolo todo á la mayor brevedad.

Se dió cuenta de una reclamacion de Roque Lloret, de Finestrat pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to por la que declaró libre del servicio á Manuel Linares como hijo de padre sexagenario sin embargo de tener otro hermano que le auxilie y socorra, y mediante a que del

Testimonio remitido no resultaban bien aclarados los extremos que deben de tenerse presentes para la resolucion de este expediente acordó S. E. que se presenten los indicados Roque Lloret, y Manuel Linares, a cuyo fin se dispongan los correspondientes oficios.

Se levantó la sesion.

Cadbonell

Jose Mª Calabuig

Rubric

SELLO 4.º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. — AÑO DE 1822.

Sesion del dia 16 de Diz.e de 1822. 37.a

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

S. V. E.
Gefe P.co P.te Pres.
Intendente
Carbonell
Sempere
Bernabeu
Avarques.
Mira Percebal.
Calabuig
Srio.

Se dió cuenta de un expediente promovido por Josef Blasco reclamando la providencia del Ayuntam.to de Monforte en que desestimó la excepcion que propuso su hijo Fran.co en el juicio de excepciones para el anterior remplazo por serlo unico de padre sexagenario a quien mantenia, y no resultando justificados estos estremos acordó S. E. confirmar la providencia del Ayuntam.to condenando sin embargo a sus individuos escepto el Sindico en el pago de las costas causadas al referido Blasco en las justificaciones que ha producido ultimam.te por no haverselas querido admitir el Ayuntam.to a su devido tiempo.

En este estado acordó S. E. continuar el despacho de los expedientes del actual reemplazo, y abiertas las puertas del Salon se dió cuenta de la solicitud de Antonio Rico de Petrel reclamando la providencia del Ayuntam.to en que desestimó la excepcion que propuso de tener un hermano en actual servicio: Se confirmó la providencia del Ayuntam.to sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad.

Tambien se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Tibi declarando sugeto al servicio militar al Mozo Fran.co Candela por no haver justificado los estremos de la excepcion que propuso de hijo unico de Viuda pobre á la que suponia mantener.

Se vió un expediente promovido por Pedro Tur de Calpe, pidiendo se reboque el acuerdo del Ayuntam.to en que desestimó la excepcion que alegó de hijo unico de Viuda pobre á la que mantiene; y S. E. en vista de las justificaciones producidas, declaró libre del servicio á Pedro Tur, y que le reemplace el numero que corresponde.

El Ayuntam.to de Altea consulta si accederá á la solicitud de un mozo para que sean alistados en aquel pueblo dos estudiantes en la Universidad de Valencia: Se acordó que resuelva con arreglo

á decretos vigentes.

Igual resolucion recayó á una Consulta del Ayuntam.to de Archeta sobre las diligencias que deverá practicar para q.e se presente á la medicion un mozo ausente aquien ha cavido la suerte de Soldado

Asi mismo se acordó que proceda con arreglo á los decretos vigentes el Ayuntam.to de Petrel en la consulta que hace sobre si deverá incluir en el Sorteo de dho pueblo á Juan Bautª Illuestre que tambien se alistó en Novelda

Igualm.te se acordó que proceda con arreglo á los decretos vigentes el Ayuntam.to de Elda en la consulta que hace sobre lo que deverá practicar habiendo desfado de encantonar por un olvido involuntario al mozo Josef Adalid sin embargo de hallarse alistado

Se vió la solicitud documentada de Vicente Avellan en q.e hiza reclamando la providencia de aquel Ayuntam.to en que declaró corto de talla á Pedro Fullana sin embargo de haver resultado util en el anterior reemplazo - Se acordó que Pedro Fullana sea remedido por el Oficial aprovante de la Caxa de Quintos dando conocim.to de esta resolucion alos mozos interesados

Igualmente resolvió S. E. que sea remedido en la Caxa de quintos con conocim.to de los interesados el mozo Pedro Illenguat de Jaló aquien el Ayuntam.to ha declarado corto de talla sin embargo de haver resultado util en el anterior reemplazo.

Se vió una solicitud de Vicente Solex de Muchamiel pidiendo sea medido nuevam.te á causa de haversele hecho violencia al tiempo de la medicion en su pueblo. Se acordó dar conocim.to de esta instancia al Oficial aprovante para que lo tenga presente al tiempo de recivir en Caxa este interesado.

Se dió cuenta de una solicitud de varios mozos de Monforte dirijida a su Ayuntam.to y por este con decreto manifestando á la Diput.cion pidiendo se suspenda el sorteo hasta la resolucion del expediente del mozo del anterior reemplazo.

Se acordó que el Ayuntam.to verifique el sorteo inmediatam.te

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822. MONARC. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST.

teniendo presente que este acto no devió haverlo suspendido por razones de esta naturaleza, y que en lo subcesivo dirija los expedientes á la Diput.on del modo que corresponde.

Se dió cuenta de una reclamacion de Josef Sanchez y Botella de Benejama quejandose de varias arbitrariedades cometidas por el Ayuntam.to en las diligencias del Sorteo, y demas para el actual reemplazo: Se resolvió que el Ayuntam.to remita el expediente Original dentro de 24 horas.

Enterada S. E. de una reclamacion de Roque Lloret de Finestrat por haver declarado el Ayuntam.to libres del servicio á Vicente Buforron, y Josef Climent por impedim.to fisico; acordó q.e se presenten ambos dentro de 3.º dia para ser reconocidos por los facultativos nombrados por la Diput.on

Se vió un expediente promovido por Ramon Bernaben de Ybi reclamando la providencia del Ayuntam.to por la que desestimó la excepcion que propuso como hijo unico de padre sexagenario, y respecto á resultar alguna obscuridad en las justificaciones producidas; se acordó llamar á este interesado y a su presunto substituto con arreglo al art.º 16 del decreto de 31 de Oct.e ultimo.

Se dió cuenta de un expediente promovido por Antonio Luna de Bocayrente reclamando la prov.a del Ayuntam.to en que declaró sugeto al servicio de las armas a su hijo Jayme sin embargo de serlo unico de padre sexagen.º a quien mantiene, y al mismo tiempo manifiesta que el Ayuntam.to no quiso admitirle las justificaciones que propuso. Se acordó que informe el Ayuntam.to y que si realm.te las justificaciones se presentaron en tiempo abil, las reciva inmediatamente; y se levantó la sesion.

Carbonell

Jose M.a Calabuig

Sesion del dia 17 de Diz.e de 1822. 38.a

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Sres
Gefe P.co Pres.te
Carbonell
Sempere.
Bernabeu
Avanques
Mira Perceval.
Calabuig
Srio.

Seguidam.te resolvió S. E. que se abriesen las puertas del Salon para continuar el despacho de las reclamaciones sobre el remplazo extrahordinario; y verificado asi, se dió cuenta de un expediente promovido por Antonio Guijarro y Lillo mozo de S.n Vicente pidiendo se mejore la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio apesar de haver alegado y justificado la excepcion de hijo unico de Viuda pobre ala que mantiene. S. E. acordó revocar la providencia del Ayuntam.to declarando libre á Antonio Guijarro, y q. le remplace el numero que corresponda.

Quedó enterada S. E. de una exposicion del Ayuntam.to de Calpe dando cuenta de que haviendose dejado de incluir por olvido en el alistam.to al mozo Juan Jorro, practicó el Ayuntam.to las diligencias prevenidas en el reglam.to adicional de 1819 parrafo 2 del art.o que sustituye al 39 de la Ordenanza de 1800.

Se acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to de Jaló en que desestimó conformandose con el parecer de los facultativos, la excepcion que propuso el mozo Juan Monserrat de ser Sordo, y tartamudo.

Se vió un espediente promovido por D.n Diego Amorós mozo de Villena reclamando la providencia del Ayuntamiento por la que le declaró sugeto al servicio, no obstante la excepcion que alegó de poseer un Beneficio con la obligacion de enseñar latinidad y logica, y padecer ademas un colico vilioso, y una dislocacion en el pie; y S. E. en vista del expediente y justificaciones producidas, acordó revocar la providencia del Ayuntam.to declarando libre á Amorós, y que le remplace el numero q.e corresponda.

Se dió cuenta de la instancia de Josef Rico mozo de Petrel reclamando la providencia del Ayuntamiento

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822

en que le denegó la excepcion que propuso de nieto unico que mante-
nia asu Abuelo; y mediante a resultar alguna obscuridad en las jus-
tificaciones producidas por los interesados, acordó S. E. se les haga
presentar dentro de dos dias para la nueva vista del expediente.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Polop por la que
Declara sugeto al servicio al mozo Pedro Aznar sin embargo de
la excepcion que propuso y no justificó de hijo unico de Padre sexa-
genario é impedido aquien mantenia.

A instancia de Josef Canbonell y Antonio Sadea, mozos
De Alcoy, se acordó que el mozo de dho pueblo Felix Savila
a quien el Ayuntam.to ha declarado inutil para el servicio, sea re-
conocido nuebam.te por los facultativos de la Caxa de quintos.

A instancia de Josef Anton mozo de Pemoxca, se mandó
que el Ayuntam.to remita el expediente Original de reemplaza
zo dentro de 24 horas de recibida esta resolucion.

En Vista de la solicitud de Carlos Bernaben mozo de Ybi pi-
diendo que el Ayuntam.to declare profugo y vaya á servir en
su lugar el mozo Antonio Custon: Se acordó que el Ayuntam.to
instruya con arreglo a leyes este expediente, y lo resuelva.

Se levantó la Sesion.

Canbonell

Jose M.a Calabuig

Sesion del dia 19 de Diz.e de 1822.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

El Srio presentó la nomina de las dotaciones de los empleados en la Srîa correspond.te al mes de Diz.e que importan 3.956 r.s 26 mrs: Quedó aprovada y remando expedir el correspond.te Libram.to contra el Depositario por la expresada cantidad

Para continuar el despacho de las reclamaciones sobre el actual remplazo estraordinario acordó V.E. se abriesen las puertas del Salon, y seguidam.te dió Cuenta el Srio de una exposicion del Ayuntam.to de Villajoyosa acompañando un testimonio del que resulta haver dejado el Ayuntam.to de incluir en el alistam.to algunos mozos, y consulta lo que deverá hacer. Tambien se leyó un recurso de algunos mozos pidiendo se declare la nulidad del sorteo. Se acordó que el Ayuntam.to resuelva con arreglo a decretos vigentes.

Tambien se dió Cuenta de un oficio del mismo Ayuntam.to diciendo no haver incluido en el alistam.to al mozo pregonero por creerle escluido de este servicio: y consulta si habiendole aprendido otro mozo deverá declararle prófugo - Se acordó que resuelva con arreglo a las leyes.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Onil por la que declaró sugeto al servicio de las armas al mozo Josef Soler y Miralles mediante aver resultado justificados los estremos de la excepcion que propuso de hijo unico de Viuda a la que mantenia con su trabajo.

Asimismo se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Novelda por el que declaró apto para el servicio al mozo de dho pueblo Pedro Muñoz y Payá, a causa de no haver acreditado la excepcion que alegó de padecer mal de Corazon.

En vista de la reclamacion y testimonio presentado por Vicente Valero, mozo de Novelda pidiendo la revocacion de la providencia del Ayuntam.to en que desestimó la excepcion de hijo unico de padres sexagenarios e impedido, a quien

S. S. Rey
Gefe P.co Pres.te
Yntendente
Carbonell
Sempere
Arangues
Mira Perceval.
Calabuig
Srio.

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. CONST. MONARC. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822

mantiene, y resultando justificados los estremos en que se funda esta excepcion; se acordó revocan la providencia del Ayuntam.to declarando libre á Vicente Valero, y que venga á reemplazarle el numero que corresponda.

Se vió la reclamacion la reclamacion de Fran.co Crespo, mozo de Novelda pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio de las armas, no obstante ser hijo de padres ancianos quienes mantiene. Se revocó la indicada providencia declarando libre á Crespo, y que manifieste el Ayuntam.to por que razon no quiso admitir las justificaciones que en el Juicio de excepciones ofrecia este interesado.

En vista del expediente promovido por Pedro Montoa, mozo de Benilloba reclamando la providencia del Ayuntam.to en que desestimo la excepcion que propuso de tener un hermano en actual servicio y ser hijo unico de padre impedido a quien mantiene; y mediante ano resultar justificado este segundo punto, se acordó que siga su suerte sin perjuicio de lo que resuelva el Govierno a la consulta sobre los que tienen hermanos en actual servicio.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Elda por la que declaró sugeto al servicio de las armas al mozo Vicente Juan de Amat por no resultar justificada la escepcion que alegó de estar sordo

Se acordó que el Ayuntam.to de Salinas proceda con arreglo a las Leyes en la consulta que hace sobre que haviendo incluido en el alistam.to ados mozos resulta tambien allarse alistados en otro pueblo.

Se vió un recurso de Pedro Cabrera de Calpe manifestando q.e su hijo comprendido en el alistam.to de este pueblo, sacó la suerte del n.º 75 y que haviendole incluido tambien indebidam.te en Benisa, le cupo la suerte de Soldado: pide se declare que no ha debido ser alistado en Benisa, y S. E. acordó se haga saber a los Ayuntam.tos que formen el expediente de Competencia con arreglo á leyes.

Se dió cuenta de un expediente de Juan Galiana mozo de Xixona pidiendo se revoque la providencia del Ayuntamiento

en que desestimó la escepcion que propuso de hijo unico de padres septuagenario, cuya subsist.ª cuadyuba con su trabajo: y mediante á resultar alguna obscuridad en la justificacion de estos estremos, se acordó que se presente el reclamante y su presunto substituto.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Bocairente en que denegó la excepcion que pretendia el mozo Mariano Campos fundada en ser corto de vista.

Del mismo modo se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Villena en que declaró sugeto al servicio á D.n Agustin Arenas sin embargo de la escepcion que alegó de ser Maestro de Organo.

En vista del recurso y testimonio presentado por Josef Maria de Sax Viudo con hijos reclamando la providencia del Ayuntam.to en que no admitio á la escepcion que propuso un hijo unico de padre sexagenario pobre é impedido en cuya compañia vive mas de año y medio manteniendole con su trabajo; se acordó revocar la providencia del Ayuntam.to declarando libre á Maria y que le remplace el numero que corresponde.

Se vió una reclamacion de Miguel Amat y Colucci, mozo de Elda quejandose de la resolucion del Ayuntam.to en que declaró devia gozar escepcion del servicio el mozo José Vidal por impedim.to fisico; y respecto a que del espediente no resulta justificado el supuesto impedim.to se acordó revocar la providencia del Ayuntam.to declarando á José Vidal sugeto al servicio Militar.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntam.to de Sella manifest.do que el mozo agusentado el n.º 19 y que debia servir por el cupo de aquel pueblo se ha vendido por sustituto de un mozo de Callosa de Ensarriá despues de la publicacion del presente reemp.to Se acordó q.e el Ayuntam.to haga presentar inmediatam.te al n.º 19 á cuenta del cupo q.e ha correspondido á Sella, y que manifieste las razones porque no lo ha reclamado desde luego, y en el caso de no quererse presentar el mozo del n.º 19 procederá con arreglo á las Leyes. Se levantó la sesion.

Carbonell Jose M.ª Calabuig

SELLO 4º 40. MRS. — MONARC. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. — AÑO DE 1822

40.ª

Sesion del del dia 20 de Diz.e de 1822.

S.res
Gefe P.co Presid.te
Yntendente
Carbonell
Sempere
Avarques
Mira Perceval.
Calabuig
Srio.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Quedó S. E. enterada de un Oficio del S.r Gefe Superior Politico, manifestando haverse publicado en esta Ciudad el dia 2 del pasado Oct.e el decreto de las Cortes de 18 de Nov.e de 1821.

Haviendose manifestado por los SS. de la Comision encargada de todo lo perteneciente al edificio de la Diput.on que el alquiler de este se havia tasado por los Peritos en 10.000 r.s anuales, de los cuales deveria pagar la Diput.on 6000 r.s y el S.r Gefe Politico 4000 r.s por la parte de la Casa que respectivam.te ocupan: Se aprovó por S. E. este arreglo, y mandó expedir un Libram.to de 1.500 r.s contra el depositario de los fondos para entregar al apoderado del Conde de Sotoameno dueño de la Casa, a cuenta del alquiler.

En este estado acordó S. E. se abriesen las puertas del Salon para continuar el despacho de los espedientes relativos al remplazo estrahordinario; y en su consecüencia, y en virtud de lo acordado en sesion del dia 16 del actual, se dió cuenta del expediente promovido por Ramon Bernabeu de Ybi reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio de las armas no obstante la excepcion que alegó de hijo unico de padre septuagenario a quien mantiene; y S. E. despues de haver oido al recurrente y a su presunto sustituto, declaró libre del servicio á Ramon Bernabeu con revocacion de la providencia del Ayuntam.to

Del mismo modo, y en virtud de lo resuelto en la sesion del 15 se vió nuevam.te el expediente instado por Roque Lloret de Finestrat, reclamando la providencia del Ayuntam.to en que declaró libre del servicio de las armas á Manuel Linares como hijo unico de padre sexagenario sin embargo de tener otro hermano que auxilia y socorre a su Padre. Se oyó á los interesados, y despues de discutir muy detenidam.te este expediente, no conviniendo los SS. Vocales en la resolucion, se procedió a la votada, y se confirmó la providencia del Ayuntam.to por cuatro votos. Los SS. Carbonell, y Mira Perceval, pidieron se expresase haver dado su voto para

la revocacion de dha providencia.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Bian en que declaró sugeto al servicio de las armas, conformandose con el parecer de los fisicos, al mozo Josef Amorós, y Amorós, por no haver justificado el defecto de estár sordo que alegaba.

Del mismo modo se confirmo el acuerdo del Ayuntam.to de Lixona en que declaró inadmisible la excepcion que propuso Lorenzo Sanz de hijo unico de Padre sexagenario a quien mantenia, mediante ano resultan justificados los estremos de esta excepcion.

Se acordó que el Ayuntam.to de Benisa en la consulta que hace sobre si deverá declarar profugo al mozo Fran.co Santaren por no haverse presentado al alistam.to, se arregle a las Leyes.

En vista del expediente promovido por Baut.a Dura, mozo de Castalla reclamando la providencia del Ayuntam.to en que desestimó la escepcion que propuso su hijo unico de padre sexagenario a quien mantiene, y resultando justificados los estremos de esta escepcion, acordó S. E. revocar la providencia del Ayuntam.to declarando libre a Baut.a Dura.

Se dió cuenta de la reclamacion de Pedro Rico y Alcavit de Celda pidiendo se mejore la providencia del Ayuntam.to por la que le declaró sugeto al servicio, apesar de haver contraido matrimonio con anterioridad a la publicacion en esta capital del Decreto de 18 de Nov.e de 1821. Se acordó declararle libre del servicio sin perjuicio de lo que resuelva el Govierno al que se consulte si el indicado decreto devió entenderse publicado en esta capital cuando se publicó el de 8 de Junio sobre el remplazo ordinario, ó cuando se hizo la publicacion del de 18 de Nov.e; y se levantó la sesion.

Tombonell

Jose M.a Calabuig

SELLO 4.º 40. MRS. — AÑO DE 1822.

41.ª

Sesion del dia 21 de Diz.e de 1822.

S.res
Gefe P.co Presid.te
Yntendente.
Carbonell
Sempere
Avarques
Mira Perceval.
Calabuig
Srio

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Para continuar el despacho de las reclamaciones relativas al remplazo estrahordinario; acordó S. E. se abriesen las puertas del Salon, y verificado asi, dió cuenta el Srio del espediente promovido por Fran.co Chico mozo de Sax reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio de las armas no obstante la escepcion que propuso de ser hijo de padre septuagenario aquien mantenia, y mediante á resultar del espediente que Fran.co Chico tiene otro hermano, acordó S. E. confirmar la providencia del Ayuntam.to

Se vió un expediente promovido por Fran.co Vives de Senija reclamando la providencia del Ayuntam.to por la que declaró libre del servicio á Joaquin Perez en razon de la escepcion que propuso de ser sordo: y mediante no resultar justificado dho impedim.to acordó S. E. revocar la providencia del Ayuntam.to y que Joaquin Perez siga la suerte de Soldado que le cupo en el sorteo.

Se vió igualm.te la reclamacion de Bernardo Miralles mozo de Cocentayna pidiendo se mejore la providencia del Ayuntamiento por la que le declaró sugeto al servicio, sin embargo de haver alegado el impedim.to de una rotura en el brazo derecho, y tener otro hermano en actual servicio: en atencion a no resultar justificado el impedim.to acordó S. E. que siga su suerte sin perjuicio de lo que resuelva S. M. en la consulta que se le tiene hecha sobre este punto.

Se dió cuenta de un espediente promovido por Josef Picó mozo de Xixona reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le denegó la escepcion que propuso de hijo unico de Viuda pobre á la que mantiene; y no conformandose los SS. vocales en la resolucion se procedió á la votada, y quedó revocada la

providencia del Ayuntam.to por cuatro votos: Los S.S. Canbonell, y Illena Excebal, pidieron se espresase haver sido su voto contrario á esta resolucion.

Se vió igualm.te la reclamacion de Juan Bolo Gonzalez, mozo de Cocentayna pidiendo la revocacion de la providencia del Ayuntam.to en que declaró no gozar de excepcion sin embargo de haver alegado la de hijo unico de padre sexagenario a quien mantiene subsidiando los bienes que posehe. Por no hallarse conformes los S.S. Vocales se procedió a la votada y fué confirmada la providencia del Ayuntam.to por cinco votos, y el S.r Presidente dijo se espresase haver sido su voto contrario á esta resolucion.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de S.n Vicente en que no adhirió a la excepcion que propuso el mozo José Juan, y Lillo de tener casa abierta, y tierras propias, mediante no haver justificado tener yunta tambien propia.

En vista de un recurso de Bau.a Ripoll de Benitoba pidiendo la mejora de la providencia del Ayuntam.to en que denegó la excepcion que propuso de hijo unico de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, se acordó revocar la indicada providencia y que exemplare á Bau.a Ripoll el numero que corresponde.

Tambien se revocó la providencia del Ayuntam.to de Alpe por la que declaró sugeto al servicio de las armas al mozo Fran.co Mañez apesar de la excepcion que propuso y justificó de hijo unico de padre septuagenario, cuyo sustento pende de la asistencia del hijo.

Enterada S. E. de un recurso de Mariana Jordá pidiendo la revocacion de la providencia del Ayuntam.to de Cocentayna en que declaró no gozar de excepcion su hijo Manuel Valls sin embargo de serlo unico de viuda pobre a quien mantiene; y resultando justificada esta excepcion se acordó revocar la providencia del Ayuntam.to y que reemplace á Valls el numero que corresponde.

Tambien se revocó la providencia del mismo Ayuntam.to por la que declaró sugeto al servicio á Josef Datiz, no obstante haver provado ser hijo unico de viuda pobre la que mantiene.

En este estado resolvió S. E. quedar en sesion secreta

SELLO 4.º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

y se dió cuenta de un oficio del Sr. Yntendte en que inserta el que le pasa el Director de Contribuciones directas relativo a varias dudas que se le ofrecen a vista de que en el reparto verificado por la Yntendcia de Valencia observa algunos pueblos de esta Provincia incluidos en otra estraña, y amas otros que no encuentra notados en ninguna; y S. E. deseosa de satisfacer á S. S. acordó oficiar a la Diputn de Valencia pidiendo sobre el particular los oportunos datos, y noticias, y que se diga en contestacion al Sr. Yntendente esta resolucion.

Por algunos Sres Diputados se hizo presente la exigua economia con que se fijaron las dotaciones de los empleados en la Sria de S. E. reduciendolas al minimun posible en terminos que no admiten ya deduccion alguna: se manifestó asimismo que el numero de empleados que se creyo necesario para el desempeño, y despacho de los negocios hacian deseado de proveherse las plazas de un Oficial, y dos escribientes aumentandose por consecuencia el trabajo de los actuales empleados, y opinaban a vista de todo esto que el descuento por contribucion de patentes acordado por las Cortes en su decreto de 26 de Junio de este año, no debe disminuir sus dotaciones, y S. E. allando muy justas y fundadas estas observaciones acordó que se entreguen integras a los empleados en su Sria las dotaciones que les están señaladas satisfaciendose la contribucion que les corresponde de la cantidad asignada para gastos de Sria, y extraordinarios.

Se levantó la Sesion.

Cortonell

Jose M.ª Calatrug
Srio

Sesion del dia 22 de Diz.e de 1822. 42.as

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un espediente promovido por D.n Carlos Maria Tejada, reclamando las providencias del Ayuntam.to de Crevillente sobre embargo de bienes a su principal el Conde de Altamira para el pago de Contribuciones. Se mandó pasar al Yntendente de la Provincia para que informe ó resuelva lo que tenga por conveniente.

Haviendo transcurrido ya con mucho esceso el termino concedido á los Ayuntam.tos en sesion de 12 de Nov.e ultimo para satisfazer el cupo que se les señaló para gastos de esta Dipu.on y las dotaciones de empleados en los Juzgados de primera instancia, se declaró á todos los que se hallan en este descubierto incursos en la multa de la 6.a parte del contingente que devian satisfazer por todo el mes de Agosto anterior pasandose el correspondiente Oficio al Yntendente de la Prov.a para su exaccion y se apercivia de nuevo a los indicados Ayuntam.tos morosos que si no pagan dentro de 3.o dia se expedirá indispensablem.te comision de apremios á costa de los actuales individuos.

Contenada la Diputacion de una exposicion del Ayuntam.to de Biar solicitando que a los Milicianos Voluntarios que tiene admitidos se les dé la denominacion de Cazadores por ser propios para el servicio de esta arma y exigirlo asi la naturaleza del terreno, se adhirió á esta solicitud.

Haviendo recibido S. E. continuan el despacho de las reclamaciones sobre reemplazo extraordinario, y abiertas las puertas del Salon se dió cuenta de la reclamacion de Josef Sentenero mozo de Novelda quejandose del ayuntam.to por haverle declarado sugeto al servicio, sin haverle admitido las justificaciones que ofrecia en credito de su escepcion; y se acordó que el Ayuntam.to le admita las justificaciones que presente manifestando la razon porque no lo hizo en el Juicio de escepciones.

Se vió la reclamacion de Benito Navarro mozo de Villena solicitando mejora de la providencia del Ayuntam.to por la q.l no dió lugar á la escepcion que propuso de tener un hermano en

Alves
Gefe P.co P.te
Yntendente
Carbonell
Sempere
Alvarez
Mira Perceval.
Calabuig
Sria.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

en actual servicio y hallarse su padre imposibilitado para el trabajo; y mediante ano resultan Justificado este ultimo estremo, se acordó q.e Navarro siga por ahora su suerte sin perjuicio de lo que resuelva S. M. á la consulta sobre los que tengan hermano sirviendo.

Para resolver con mas conocim.to la instancia de Salvador Calatayud mozo de Alfafara pidiendo la revocacion del acuerdo del Ayuntam.to en que no adhirio ala esposicion que propuso de ser hijo unico de padre sexagenario a quien suponia mantener con su trabajo, se acordó que se presente ante S.E. el presunto sustituto.

Se resolvió que se arregle á leyes el Ayuntam.to de Elche en la consulta que hace sobre lo que deverá practicar con el mozo Jayme Anton y Mas, por no haverse presentado al alistam.to

En vista del recurso de Vicente Tortosa mozo de Bañeras contra el acuerdo del Ayuntam.to en que se declaró no gozar de excepcion del servicio militar apesar de ser hijo unico de padre impedido a quien mantiene, se revocó el indicado acuerdo declarando libre á Tortosa, y que le remplace el numero que corresponda.

El Ayuntam.to de S.n Vicente solicitava espera para la entrega de los quintos hasta que se resolviese si deven estar sugetos al servicio los que tienen otro hermano en el exercito, y se resolvió que se arregle alas leyes sin suspender la entrega de los quintos por ningun pretexto.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Petrel en que declaró sugeto al servicio al mozo Juan Bonastre sin embargo de la excepcion que alegaba de ser pregonero publico.

Se vió una esposicion del Ayuntam.to de S.n Rafael manifestando que en el acto del sorteo se combinieron todos los mozos interesados en que se excluiese á Vicente Borrell por notoriam.te corto de talla alo que adhirio, y pedia la aprovacion de S.E.; y al mismo tiempo se dió cuenta de un recurso del mozo Fran.co Miralles de dicho pueblo pidiendo se declare nulo el sorteo por haver escluido

á Borrell antes de verificarse; y constando del testimonio que acompaña haver consentido el mismo en la exclusion de Borrell, se declaró no haver lugar á esta solicitud.

Enterada S. E. de una reclamacion de Dn. Nicolas Bernabeu mozo de esta Ciudad quejandose del Ayuntam.to por haverle declarado sugeto al servicio sin embargo de padecer una anchilosis asmatica cronica, y de no haverle querido admitir las justificaciones que presentó en el acto; acordó que el Ayuntam.to informe si en el juicio de excepciones ofreció Bernabeu justificar por sumaria la que entendia tener, y las razones por que no admitió las deposiciones de los testigos.

En vista de un recurso de Vicente Alixa y Vidal mozo de Enil pidiendo mejora de la providencia del Ayuntamiento en que le declaró sugeto al servicio apesar de ser hijo unico de padre sexagenario é impedido a quien mantiene con su trabajo; y apareciendo justificados estos estremos por el testimonio que acompañaba al expediente; se acordó revocar el indicado acuerdo declarando libre á Alixa, y que le reemplace el numero que corresponda.

En consequencia del recurso presentado por Pedro Manera y Josef Belda mozos de Novelda, quejandose de la providencia del Ayuntam.to en que declaró libre del servicio militar al mozo Dionisio Serrano, sin mas causa que la de tener un hermano que haviendo sacado la suerte de soldado en el anterior reemplazo havia puesto un sustituto en su lugar; Acordó S. E. revocar la providencia del Ayuntam.to y declarar á Dionisio Serrano sugeto al servicio Militar.

Se confirmó el decreto del Ayuntam.to de Elda en que declaró no oponer de excepcion del servicio militar el mozo Josef Castells por no haver justificado la excepcion que solicitava de hijo unico de padre impedido a quien suponia mantener con su trabajo.

Se vieron las diligencias remitidas por el Ayuntam.to de Monovar sobre la competencia con el Ayuntam.to de S.n Juan para la inclusion del mozo Mariano

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822

Planelles en el Ayuntam.to - Se mandó que el Ayuntam.to de S.n Juan remita las que haya formado sobre este punto.

En este estado mandó S. E. cerrar las puertas del Salon para continuar en sesion secreta, y se dió cuenta de una esposicion del Ayuntam.to de Alcoy manifestando que para la direccion de las Obras del Puente de S.n Roque, Casas de edificacion, y Beneficencia, la Consistorial, y Carceles y Quartel para la Milicia Nacional activa, havia determinado nombrar una Junta compuesta de uno de los dos Alcaldes, de los dos regidores que componen la comision de policia y de los Ciudadanos D.n Josef Gisbert, y Domenchi D.n Antonio Perez Vilaplana, D.n Antonio Gonsalvez de Abad, D.n Franco Abenita, D.n Antonio Vitoria, D.n Rafael Gonsalvez menor, depositario, y D.n Josef Sevret contador, y pedia la aprovacion de S. E. - Asi se acordó.

Se dió cuenta de la R.l orden de 20 de Oct.e ultimo en la que S. M. en vista del expediente instruido por el Ayuntam.to de Alcoy, é informe de esta Diput.on Provincial se ha servido conceder el suprimido convento de S.n Agustin de dha Villa para destinarlo a quartel de la Milicia Nacional activa, Casas de Beneficencia y educacion, Sala consistorial, y Carceles: y asimismo se dió una esposicion remitida por el indicado Ayuntam.to manifestando que cuando iba a proponer arbitrios para realizar las indicadas obras, se le ha oficiado por la comision del Credito publico exigiendo los alquileres que corresponden á la parte del edificio que no sea destinado precisamente al objeto de Beneficencia con arreglo a la R.l orden de 19 del del año ultimo. El Ayuntamiento manifiesta la improcedencia de esta solicitud, y pide que se eleve su exposicion al Govierno: Asi se acordó por S. E. y que se recomiende la pretension del Ayuntamiento

Se dió cuenta de una R.l Orden de 4 de Noviembre ultimo adhiriendo ala solicitud del Ayuntam.to de Alcoy para que se le permita ocupar el huerto del Convento de S.n Fran.co situado en el centro de aquella Villa para destinarlo ala edificacion de Casas reintegrando al Convento de su valor con otro terreno, se ha servido S.M. autorizar al Ayuntam.to para hacer la conveniente tranzacion con los citados religiosos. = De otra Real Orden de 24 de Dic.e en que S.M. aprueba la cesion que ha hecho la Comunidad de S.n Fran.co del indicado huerto en beneficio del publico = De una solicitud del mismo Ayuntamiento para que se le permita destinar el producto de los solares comprendidos en el huerto de S.n Fran.co para la construccion del puente de S.n Roque, y enterado de todo acordó S.E. autorizar al Ayuntam.to para la venta de los solares con destino á la edificacion de Casas debiendo imbertir precisamente su producto en la construccion del puente de S.n Roque, y que se eleve esta resolucion á S.M. para su superior aprobacion; y se levantó la sesion de que

Cambronell

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

43.ª

Sesion del dia 23 de Dizᵉ. de 1822.

S. R. N.
Gefe Polᶜᵒ. Presidᵗᵉ.
Yntendente.
Carbonell.
Sempere.
Avarques.
Mira Percebal.
Calabuig
Srio.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, se abrieron las puertas del Salon para continuar el despacho de los recursos sobre el remplazo estrahordinario; y hecho asi, se dió cuenta de una instancia de Luis Poveda mozo de Villena quejandose del Ayuntamᵗᵒ. por haverle declarado sugeto al servicio Militar sin admitirle las justificaciones que ofrecia en credito de su inutilidad para el servicio. Se acordó que informe el Ayuntamᵗᵒ.

Con conformidad de lo resuelto en sesion del 16 del actual en el expediente promovido por Jayme Luna mozo de Bocayrente pidiendo la revocacion del acuerdo del Ayuntamᵗᵒ. en que declaró no gozar de excepcion, sin embargo de ser hijo unico de padre sexagenario aquien mantenia, se vió nuevamᵗᵉ. este expediente con el informe del Ayuntamᵗᵒ. y justificaciones producidas por el interesado; y no resultando todavia bien justificada la excepcion, se acordó que se presente el presunto sustituto á alegar lo que juzgue combeniente a sus derechos.

Se confirmó la providencia del Ayuntamᵗᵒ. de Xavea por la que declaró sugeto al servicio de las armas al mozo Florencio Mari, a causa de no haber justificado ser hijo unico de padre sexagenario a quien suponia mantener.

Se vió un recurso de Josef Perez y Climent mozo de Gayanes reclamando el acuerdo del Ayuntamᵗᵒ. por el que declaró libre del servicio de las armas á Vicente Perez de Juan por suponer que padecia una tiña incurable, en cuia consecuencia se obligaba el recurrente a sufrir la suerte de Soldado; y S. E. acordó que el mozo Vicente Perez de Juan sea reconocido por los facultativos de la Casa de Quintos, y si resultare util para el servicio, quede exento por el mismo hecho el recurrente Jose Perez.

En virtud de lo resuelto en sesion de 17 del actual en el

expediente instado por Roque Lloret, mozo de Tinestrat
quejandose del Ayuntam.to por haber declarado exento
del servicio alos mozos Vicente Bufort, y José Climent
suponiendoles inutiles por impedimentos fisicos; se presentó
nuebo recurso por Roque Lloret acompañando una certi-
ficacion del Oficial aprovante de quintos de la que resul-
ta que el mozo Vicente Bufort ha sido admitido en
aquella Casa como sustituto de Pedro Fernando vd
Callosa de Ensarria: y la Dip.on en su vista acordó q.e
el Ayuntam.to de Tinestrat haga presentar inmedia-
tamente á Vicente Bufort para que sirva en el Exto
en lugar de Roque Lloret a quien se declara libre, revo-
candose cualquiera providencia que hubiese dado el
Ayuntam.to en favor de Bufort.

En vista de un recurso de Tomas Detell, mozo de
Monovar quejandose del Ayuntam.to por haberle decla-
rado Soldado sin admitirle las justificaciones que ofre-
cia en credito del impedim.to fisico que suponia tener
para el servicio, se acordó que el Ayuntam.to con citacion
de los interesados admita las justificaciones que quiera
producir, y le reconozcan Mnevam.te los facultativos, sus-
diendose entretanto los efectos de la indicada providencia.

Enterada la Dip.on de un recurso de Vicente Catalá,
mozo de Xavea pidiendo se revoque la providencia del
Ayuntam.to en que declaró no gozar de excepcion sin
embargo de ser hijo unico de padre sexagenario á
quien mantiene, y de faltarle al mismo tiempo el oso iz-
quierdo; y constando por un oficio del Oficial aprovante
de quintos haver sido desechado en la Casa por inutil
para el servicio, acordó S. E. se sobresea en este expd.te

Se dió cuenta de unas diligencias remitidas por el Al-
calde de Nucia de las que resulta que el mozo Pasqual
Perez despues de haber sacado la suerte de Soldado tie-
ne cortado el dedo índice de la mano derecha, instruyendose
Dnam.te por las declaraciones de los facultativos que este
atentado ha sido ejecutado con malicia, y no por casua-

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822

lidad como suponia el Perez. El alcalde al remitir estas diligencias manifiesta no parecerle justo que los efectos de este delito pesen sobre los demas mozos sorteables, y que podria ponerse un sustituto a sus costas puesto que su padre tiene bastante arraigo; y S.Ce. en vista de todo acordó se debuelva este expediente al Alcalde Const.l de Nucia afin de que por el Juez de prim.a Inst.a del partido se proceda con arreglo a dhas: que el Ayuntamiento remita los demas quintos inmediatam.te a la Casa, y que se consulte sobre si mientras se sustancia la causa ha de presentarse el sustituto que sigue a Pasqual Perez, ó suspenderlo hasta su conclusion.

Se vió un recurso de Antonio Oliver, mozo de esta ciudad manifestando que el Ayuntam.to le havia declarado sugeto al servicio militar sin admitirle justificacion sobre la excepcion que propuso de padecer gota coral. Se acordó que el Ayuntamiento remita el expediente Original. Y se levantó la sesion.

Carbonell

Jose M.a Calabuig

Sesion del dia 27 de Diz.e de 1822. 44.a

S.r Vel.a

Gefe P.co Presidente
Intendente
Carbonell.
Avarques
Mina Percival
Calabuig
Sria.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, mandó S. E. abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de las reclamaciones sobre el reemplazo estraordinario, y se dió cuenta de un oficio del Oficial apresante de quintos manifestando que en virtud del acuerdo de S. E. de 16 del corr.te havia procedido con escrupulosidad á la medicion de los mozos Pedro Mengual de Talò, y Bartolomé Fullana de Lliver, y que ambos habian resultado cortos de talla: Con este motivo acordó S. E. se sobresea en los expedientes instados por Franco Mas, y Vicente Avellan pidiendo la remedicion de los indicados mozos.

En virtud de lo acordado en sesion de 22 del actual en el expediente promovido por Salvador Calatayud Mozo de Alfafara pidiendo moderacion de la providencia del Ayuntam.to en que no adhirió á la excepcion que propuso de hijo unico de padre sexagenario aquien supona mantener: Se vió nuevam.te este expediente, y teniendo en consideracion de lo que el mismo resulta, y lo alegado por el recurrente y por el presente sustituto, acordó S. E. confirman la providencia del Ayuntam.to

Se dió cuenta de una exposicion de Maria Alvarez de Villena pidiendo se declare la exencion de su hijo Franco Amorós por deberse considerar como hijo unico de viuda sobre ala que mantiene, porque aun que tiene otro hijo, este se halla retirado á imbalidos con 5 rs. mensuales, lleno de heridas, é imposibilitado absolutam.te para el trabajo en terminos que lejos de poder socorrer á la exponente, se halla en el caso de que esta le auxilie con lo que le dá el otro hijo; y S. E. atendiendo á haver fallado yá quanto devia gozar de exencion el mozo Franco Amorós, y teniendo al mismo tiempo en consideracion la Justicia de las razones de Maria Alvarez que sin duda despues de exponerlas ante el Ayuntamiento y Diput.on por falta de conocim.to acordó se eleve

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. DEL CONST. MON. IRC. HISPA. REY.
AÑO DE
1822

al Govierno para que en su vista se sirva permitir que se reco-
nueva el expte. afin de que comprovados los extremos que con-
tiene la adjunta exposicion de Maria Alvarez pueda declararse
la exencion de su hijo Fran.co Amoros.

Se vió el expediente promovida por Joaquin Chico mozo de
Sax reclamando la providencia del Ayuntam.to por la que declaró
libre del servicio Militar al mozo Joaquin Herrero como hijo
unico de viuda pobre a quien suponia mantener, y mediante no
hallarse justificada esta excepcion acordó S. E. revocar la pro-
videncia del Ayuntam.to y que Joaquin Herrero siga su suerte
de Soldado.

En vista de un recurso de Miguel Riera mozo de Benisa
contra el acuerdo del Ayuntam.to en que declaró no gozar de
excepcion sin embargo de hallarse inutil de resultas de una
ulcera fistulosa que padeció en el muslo. Se acordó que sea reco-
cido por los facultativos de la Casa de quinto.

Para resolver con mas conocim.to la instancia de los mozos Anto-
nio Monerris, y Fran.co Candela de Xixona para que se revoque
la providencia del Ayuntam.to en que declaró libre del servicio
Militar a Antonio Bellido como hijo unico de viuda pobre
a quien mantiene; resolvió S. E. que se presenten los interesados
a exponer lo que crean conveniente a sus derechos.

Enterada S. E. de la solicitud de Martin Gadea mozo de
Jalon para que con revocacion de la providencia del Ayuntam.to
se declare no estar sugeto al servicio a causa de tener otro hermano
en el exercito; resolvió que Gadea siga su suerte sin perjuicio de
lo que resuelva S. M. sobre este punto, y de acreditar el interesado
la existencia de su hermano.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Villena en que
declaró sugeto al servicio militar al mozo Mateo Lillo á causa

de no haver justificado la excepcion que propuso de hijo unico de viuda pobre a la que suponia mantener.

En vista del recurso de Tomas Yborra mozo de Busot pidiendo se mejore la decision del Ayuntam.to por la que desestimó la exencion que propuso de hijo unico de padre impedido; y no resultando del testimonio que acompaña si dejó de acreditar la excepcion por culpa suya, ó del Ayuntam.to; se mandó que este remita el expediente original.

En consequencia de lo acordado en sesion del 17 del actual sevió nuevam.te el expediente promovido por Josef Rico mozo de Petrel pidiendo mejora del acuerdo del Ayuntam.to en que no dió lugar á la excepcion que propuso de nieto unico huerfano de padre, que mantenia a su abuelo pobre, y como de las alegaciones de los interesados no resultase comprovada la verdad, y apareciese al mismo tiempo que el Ayuntam.to no admitió las justificaciones que ofreció Josef Rico en tiempo oportuno: se mandó que se las reciba con citacion y audiencia de los demas mozos, y que manifieste por que no proveyó ni admitió aquella prueba.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de S.n Vicente del Raspeig en que declaró no gozar de excepcion del servicio el mozo D.n Juan Cerdeño y Marmenda por no haber justificado los estremos de la que propuso de hijo unico de padre pobre a quien suponia mantener.

En vista del expediente instado por Antonio Molinero mozo de Tarbena pidiendo se mejore el acuerdo del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio sin embargo de haver justificado tener un sustituto en su lugar de resultas de haver sacado suerte de Soldado en el reemplazo de 1821; resolvió S. E. revocar la providencia del Ayuntamiento y que se reemplace al Molinero el numero que corresponda.

Tambien se revocó la providencia del Ayuntam.to de Busot en que declaró no gozar de excepcion el mozo

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822

Josef Axnan sin embargo de haber justificado ser hijo unico de padre sexagenario é impedido a quien mantiene; y se acordó que en lugar de Axnan vaya a servir el numero que corresponda.

En vista del recurso de Josef Espanol Mozo de Xavea pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to en que declaró corto de talla al mozo Bautª Codina; se acordó que este venga á ser remedido en la Casa de quintos por el Oficial aprovante.

Se revocó la providencia del Ayuntam.to de Xavea en que denegó la excepcion que propuso y justificó el mozo Pedro Cardona en haver puesto un sustituto en el dia 2 de Novr. de 821, a consecuencia de haver sacado la suerte de Soldado en el sorteo verificado en dho año, y se acordó que remplace á Cardona el numero que corresponde.

En vista de la consulta del Ayuntam.to de Villajoyosa sobre lo que deva decidir acerca del mozo Miguel Barrachina que dejó de alistarse creyendose equivocadam.te inscrito en las listas de hombres de mar; se acordó que el Ayuntamiento resuelva con arreglo á decretos vigentes.

Se revocó la providencia del Ayuntam.to de Callosa de Ensarriá por la que declaró sugeto al servicio al mozo Vicente Molina sin embargo de haber justificado ser hijo unico de Padre sexagenario a quien mantiene cubriendo los pocos bienes que posee y tener asimismo otros dos hermanos en actual servicio.

Se vió un recurso de Vicente Rodrigo é Ygnacio Cabrera Mozos de Penaguila pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to en que declaró corto de talla al mozo Fines Pico, y la Diputacion en su vista, y de lo que resulta del testimonio unido acordó que Fines Pico sea remedido en la Casa de quintos por el oficial aprovante.

En este estado acordó S. E. quedar en sesion secreta

y cerradas las puertas del Salon, se dió cuenta de un Oficio del pagador particular del Ministerio de la Governacion de la Peninsula manifestando que por el mes de Nov.e se han consignado á S. E. $ 6 $ 6 x.v O.n para el armamento de la Milicia Nacional local de esta Prov.a: Se acordó que el depositario admita esta cantidad dando la correspondiente Carta de Pago.

Se leyó un Oficio del Baron de Casanova manifestando que su delicada salud, y la crudel estacion del Ymbierno no le permitian regresar á esta Capital por ahora: S. E. quedó enterada y acordó que se oficie á todos los demas Vocales ausentes á fin de que le presenten inmediatam.te á desempeñar sus funciones por no serle posible continuar el Despacho sobre los negocios pendientes en razon de su Ausencia.

Se levantó la Sesion.

Vic.te Carbonell

Jose M.a Calabuig
Sec.o

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

15.

Sesion del dia 29 de Diz.e de 1822.

S. Pol.
Gefe Politico
Presidente.
Yntendente
Carbonell
Avarques
Illana Perceval.
Calabuig
Srio.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior se mandaron abrir las puertas del salon, y S.E. quedó enterada de la R.l orden de 21 de la actual en que S. M. resuelve que se esté a lo prevenido en el decreto de las Cortes de 31 de Oct.e ult.o en la duda que consultaba esta Dip.on sobre si admitia como excepcion legitima en el presente remplazo extraordinario la de tener un hermano en actual servicio.

En conformidad de lo acordado en sesion de 23 del Corr.te se vió el expediente promovido por Jayme Luna mozo de Bocayrente pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to por la que se le declaró sugeto al servicio de las armas, sin embargo de la excepcion alegada de ser hijo unico de padre sexagenario a quien suponia mantener; y atendida la resultancia del expediente, y con presencia de las razones producidas por los interesados se confirmó la providencia del Ayuntam.to y que Jayme Luna siga la suerte de Soldado.

En vista de un recurso de Antonio Gonzalez y Requena mozo de Novelda quejandose del Oficial aprovante de quintos por haberle hecho alguna violencia al tiempo de su medicion, se acordó que informe el referido Oficial.

Enterada S.E. de la solicitud de Joaquin Ygnacio Soler mozo de esta Ciudad para que se revoque la providencia del Ayuntam.to en que le declaró abil para el servicio apesar de su notoria imposibilidad en razon del reuma cutaneal que padece por cuya causa ha sido desechado en todos los reemplazos anteriores desde el año 1810 segun lo acreditaron certificaciones que presentó ante el Ayuntam.to acordó revocan la providencia de este, y que remplace á Soler el numero que corresponda.

61

Para decidir con todo conocim.to el recurso de Vicente Espinosa mozo de esta Ciudad pidiendo se mejore la providencia del Ayuntam.to en que no dió lugar ala excepcion que propuso de hijo unico huerfano de padre, que mantiene a su abuelo; se resolvió que se presente el recurrente y su procurador sustituto para alegar las razones que crean convenientes a sus derechos.

Vió la instancia de Tomas Jorge mozo de Sax, solicitando que con revocacion de la providencia del Ayuntamiento se le declare inutil del servicio de las armas por la fractura del muslo izquierdo, y mediante á que de la relacion remitida por el Oficial aprovante de quintos resulta haber sido desechado el indicado Jorge por los facultativos de la Capa al tiempo de su entrega, acordó S.E. se sobresea en este expediente.

Vista de una instancia de Pedro Juan Ferrer natural de Benidorm quejandose de que el Ayuntam.to le haya incluido en el alistam.to, y declarado le sugeto al servicio de las armas sin embargo de hallarse inscripto en las listas de hombres de Mar de la Ciudad de S.th Fernando desde el dia 23 de Abril de 1817 segun apparece de la Boleta presentada al presidente del Ayuntamiento, cuya copia acompañaba al expediente: se acordó declararle libre del Servicio del Exto por hallarse ya sugeto al reemplazo de Mar.

Vió un recurso de Vicente Rodrigo é Ygnacio Cabrera pidiendo la revocacion de la providencia del Ayuntam.to de Penaguila en que declaró libre del servicio al mozo Tomas Corrés como hijo unico ó padre de asalariado a quien mantiene, y respecto de resultar del expediente bien justificados los estremos de esta excepcion, acordó S.E. confirman la providencia del Ayuntam.to

Vió un expediente promovido por Josef-

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822

Martorell mozo de esta Ciudad reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin admitirle justificacion de la inutilidad que alegó por padecer dolores vehementisimos de cabeza, y una ulcera en la nariz; y se acordó que el Ayuntam.to admita las justificaciones que ofreció el interesado; que le reconozcan nuevam.te los facultativos, y resuelva el Ayuntam.to. = Y se levantó la sesion.

Vito Carbonell

Jose Ma. Calabuig
Secrº

Sesion del dia 30 de Diz.e de 1822. 46.a

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, se abrieron las puertas del Salon para continuar el despacho de los espedientes sobre el reemplazo extraordinario: y se dió cuenta del expediente promovido por Fran.co Lopez y Gosalvez, mozo de Monovar pidiendo se mejore la providencia del Ayuntam.to por la que no dió lugar á la excepcion que propuso de hallarse inscripto en las listas de hombres de mar del pueblo de S.ta Pola desde el dia 15 de Abril de 1821; y mediante a que en las listas remitidas por el Ayuntamiento de S.ta Pola á esta Diput.on en 12 de Febrero ultimo no aparece el nombre de Fran.co Lopez, acordó S.E. confirmar la providencia del Ayuntamiento de Monovar.

En vista de la reclamacion de Miguel Brios, mozo de esta Ciudad para que se revoque el Acuerdo del Ayuntam.to en que declaró no gozar de excepcion á pesar de ser hijo unico de padre impedido q.e quien mantiene; se acordó que se presenten el recurrente y su presunto sustituto ante esta Diputacion a exponer lo que juzguen conveniente a sus derechos.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de S.n Juan en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Vicente Abad desestimando la excepcion que propuso de tener otro hermano sirviendo.

Del mismo modo se confirmó el Acuerdo del Ayuntamiento de Orba, en que no dió lugar á la excepcion que propuso el mozo Joaquin Mengual reducida á ser hijo unico de viuda á cuya subsistencia contribuye con su trabajo.

Tambien se confirmó la providencia del Ayuntam.to de esta Capital, en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Carlos Trigo, por no haver justificado la excepcion que propuso de hijo unico de viuda pobre

S.r Pr.te
Gefe Pol.co
Presidente
Y.te
Carbonell.
Alvarez.
Mina
Perezbal.
Calabuig
Srio.

SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MON. HISPAN. REX

AÑO DE
1822.

ala que suponia mantener.

Se dió Cuenta de un Oficio del Ayuntamiento del Rafol, manifestando no tener ningun Mozo de talla para dar el contingente de un hombre que le ha correspondido para el actual recemplazo, y se acordó que vaya la marca media pulgada con arreglo al art.º 12 de la Ordenanza de 1800 y prevenir el cupo en el momento.

En vista de una reclamacion de Josef Galbet Mozo sorteable de esta Ciudad para que se reforme la providencia del Ayuntamiento en que no admitió la excepcion que propuso de ser contodo de viuda é hijo unico de viuda pobre a quien mantiene; se acordó que el Ayuntamiento manifieste por que no admitió las justificaciones que el interesado dice haber ofrecido en prueba de su excepcion, remitiendo al mismo tiempo el memorial que presentó á dha corporacion, y esponderá las razones por que no ha unido al expediente de recemplazo la solicitud Original de este interesado.

Y quales resoluciones recayeron en los expedientes promovidos por Antonio Oliver, Josef Corona, y Rafael Nombela, mozos de esta Ciudad quejandose de no averseles admitido las justificaciones que ofrecieron en Credito de sus respectivas excepciones.

En vista del expediente instado por Joaquin Gonzalez, Mozo de Monovar pidiendo se reforme la providencia del Ayuntam.to por la que le declaró sugeto al servicio militar, sin embargo de ser Mozo de casa abierta con yunta propia, y mediante á resultar bien justificados todos los estremos de esta excepcion; Acordó S. E. revocar la providencia del Ayuntam.to y que recemplace a Gonzalez el numero que corresponda.

Se dió Cuenta de una reclamacion

de Josef Garcia mozo de Yci contra la providencia
del Ayuntamiento por la que no admitió las justifica-
ciones que ofrecia en credito de su excepcion sobre impe-
dimento fisico; y se acordó que el Ayuntamiento re-
mita testimonio del expediente particular de este inte-
resado. Y se levantó la sesion

Vicente Carbonell

Jose M.ª Calabuig

Pedro

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

47ª

Sesion del dia 2 de Enero de 1823.

S.M.

Gefe Pco Presidte Leida y aprovada el acta de la sesion anterior se dió Cuenta
Carbonell de una R.l orden por la que se previene que para el dia 5 del
Sempere Corrte Enero se han de entregar indispensablemente en Casa los
Asanques. Alcances de hombres que se han señalado para los reemplazos ordina-
Mina Perecbal. rio y extraordinario, y S.E. teniendo á la vista la nota remi-
tida por el Oficial aprovante de la Casa particular de esta Provl
de la cual resulta haver solo recivido 166. faltando por consiguien-
cia 11. para el completo del reemplazo ordinario, acordó S.E. se
Calabuig oficie alos pueblos que se hallan en descubierto afin de que presen-
Sario ten su Contingente dentro del preciso termino de dos dias vajo la
mas estrecha responsavilidad, y multas a que se hagan acreedores.

Se dió Cuenta de un recurso de Gaspar Gil, mozo de Polop á
quien tocó la suerte de Soldado en el anterior reemplazo pidiendo
se mejore la providencia de la Diputacion de 12 de Novre ultimo
en que declaró libre al mozo Miguel Garcia; y se acordó no haber
lugar á esta reclamacion, y mediante á que en los testimonios li-
brados por el Escno Antonio Llinares se advierte que se titula Ellino
delos Reynos del Rey Nuestro Señor se ofició al Gefe
Politico superior afin de que dicte las medidas convenientes
para evitar este abuso.

Se mandaron abrir las puertas del Salon para continuar el des-
pacho de los expedientes del reemplazo extraordinario, y se dió cuenta
de la reclamacion de Josef Lopez mozo de Agost pidiendo se mejore
la providencia del Ayuntam.to en que se declaró sugeto al servicio sin
embargo de la inutilidad que suponia por padecer continua flujo
nes alos ojos, y no resultando justificada la inutilidad, acordó S.E
que siga la suerte de Soldado.

Se confirmó el Acuerdo del Ayuntam.to de Agres en que

no dió lugar ala excepcion que propuso el mozo Miguel Pasqual de tener un hermano en actual servicio.

Por igual razon se confirmó la providencia del Ayuntam.to mismo, en que declaró no gozar de excepcion el mozo Josef Montó sin embargo de haver alegado la de tener un hermano en actual servicio.

Respecto á resultar de la nota remitida por el oficial aprovante de quintos que el mozo de Noveda José Santenero ha sido dado por inutil al tiempo de su entrega, acordó S. E. se sobresea en el expediente promovido por el mismo en reclamacion de la providencia del Ayuntam.to por la que le declaró sugeto al servicio Militar

En vista de un recurso del Guardian del Convento de Capuchinos de la Villa de Bian reclamando la deliveracion del Ayuntam.to por la que no dió lugar ala excepcion que alegó Fr. Serafin de Pural de ser lego profeso, acordó S. E. confirman la providencia del Ayuntam.to sin perjuicio de lo que resuelva el Govierno a quien se consulte si los legos profesos estan en el mismo caso que los ordenados in sacris.

En vista del informe producido por el Ayuntam.to de Villena en conformidad de lo resuelto en sesion de 23 del pasado Dic.e en el expediente promovido por Leri Poveda mozo de dho pueblo, se acordó que el Ayuntam.to le admita las justificaciones que quiera dar en credito de su excepcion con audiencia de los interesados; le haga reconocer nuevamente por los facultativos, y en vista de todo resuelva lo que crea justo.

Se vió un recurso de D.n Juan Gutierrez Mozo Sorteable en Monovar quejandose del abuso que se nota en las excepciones que por impedimentos fisicos se conceden en la Caja de quintos al tiempo de su entrega; y se resolvió que se ofizie al oficial aprovante para que manifieste si cada uno de los quintos que se han presentado en Caja ha sido reconocido por los cuatro facultativos nombrados al efecto, y si el mozo Fran.co Lopez de Monovar se presentó al dho acto en compañia del Comisionado de su pueblo.

Se dió cuenta de un testimonio remitido por el

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Ayuntam.to de Turballos en que consta no existir en dho pue-
blo mozo alguno de talla para cubrir el contingente que le
ha cavido; y S. E. resolvió que el Ayuntam.to vaya media pul-
gada con arreglo al cap.o 12 de la ordenanza de 1800.

En vista del informe dado por el Ayuntam.to de Novelda
en virtud de lo resuelto en sesion de 19 de Dic.e en el expedi-
promovido por Juan Dq.e Crespo sobre haversele declarado su-
jeto al servicio militar sin haverle admitido las justifica-
ciones que ofreció en credito de su excepcion; acordó S. E. se di-
ga al Ayuntam.to que en lo subcesivo se arregle alas Leyes
en la instancia delos expedientes de exemplaro.

Y se levantó la sesion.

Vte Carbonell

Jose M.a Calabuig

Sesion del dia 3 de Enero de 1823.

Leida y aprovada el Acta de la sesion anterior se mandaron abrir las puertas del Salon para continuar el despacho delos espedientes de reemplazo extraordinario; y se dió cuenta de la reclamacion de Miguel Gil, mozo de Sax para que se mejore la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio Militar sin embargo de la enfermedad de Tiña que padece, y que al mismo tiempo se revoquen las providencias del Ayuntam.to por las que declaró exentos alos mozos Joaquin Herrero, y Teodoro Chico; y mediante a que Herrero ha sido ya declarado Soldado por el Ex.mo se acordó que el Ayuntam.to remita testimonios delos expedientes de Miguel Gil, y Tadeo Chico para en su vista resolver lo que corresponda.

Se dió cuenta delas diligencias formadas por los Ayuntamientos de Muchamiel y S.t Juan sobre haber alistado en ambos pueblos al mozo Mariano Planelles, y cavido en los dos la suerte de Soldado: y mediante a resultar que el indicado Planelles se halla ya tres años sirviendo en clase de criado domestico a D.n Josef Abril Vec.no del S.t Juan, se declaró que habiendo sido alistado en este pueblo, y no en el de Muchamiel.

Se confirmó la providencia del Ayuntamiento de Sax en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Josef Gimeno sin embargo de la excepcion que alegava de padecer atemporadas dolores reumaticos.

Tambien se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá en que no dió lugar ala excepcion que propuso el mozo Josef Antonio Berenguer de Jesus hijo unico de Viuda ala que mantenia, respecto ano haber justificado los estremos de esta excepcion.

En vista del recurso de Andres Miralles mozo de Abril pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin embargo de ser

S. V. C.

Pedro Pio Presid.te

Carbonell.

Sempere.

Bernabeu.

Alvarez.

Mira Perceval.

Calabuig

Srio.

SELLO 4º. 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. G. G. ET CONST. MONARC. — AÑO DE 1823

hijo de padre sexagenario aquien mantiene, y resultando del expediente que el indicado Miralles tiene otro hermano mayor de catorce años que puede desempeñar esta obligacion, se acordó conformarse la providencia del Ayuntamiento.

En conformidad de lo resuelto en sesiones de 17 y 23 de Diz.e ultimo en el expediente promovido por Roque Lloret mozo de Finestrat reclamando las providencias del Ayuntam.to en que declaró exentos del servicio militar a los mozos Vicente Bufort, y Josef Climent: y en vista de la exposicion del Ayuntam.to en que manifiesta que Bufort no existe en aquel pueblo, y que Climent se halla enfermo é imposibilitado de venir a esta capital; acordó S.S.a que el expresado Ayuntam.to embie un comisionado para que entregue con la debida formalidad en la Caja de quintos a Vicente Bufort, y que remita con el mismo a Josef Climent si pudiese emprender el viage, y en caso contrario que presente cada tres dias certificacion del estado de su salud y enfermedad que padece; y que se prevenga al mismo tiempo al Ayuntam.to de Callosa de Ensarriá que presente desde luego al mozo Pedro Fernando como parte del cupo de dha Villa, puesto que Vicente Bufort a quien puso por sustituto ha sido declarado soldado por el contingente de Finestrat.

Se leyó un oficio del Ayuntam.to de Novelda manifestando que despues de haber declarado la Diputacion que el mozo Pedro Mañas de Novelda siguiese la suerte de soldado, ha sido desechado por inutil en la Caja de quintos, y consulta lo que deveria hacerse en este caso: Se acordó que el indicado Ayuntam.to vaya su responsabilidad presente inmediatam.te el reemplazo de Pedro Mañas.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Callosa de Ensarriá por el que, conforme con el parecer de los facultativos declaró sugeto al servicio militar al mozo Mariano Ronda, sin embargo de la excepcion que proponia de tener el brazo quebrado.

Tambien se conssinuó el Acuerdo del Ayuntamiento de Cocentayna en que no dió lugar á la escepcion que propuso el mozo Josef Montaba de fabrante los dientes de la mandibula superior por no haverse considerado inutilidad para el servicio por los facultativos de dho pueblo ni por los de la Casa. Se dió cuenta de un recurso de Antonio Domenech mozo de Penaguila pidiendo mejora de la providencia del Ayuntam.to en que declaró sugeto al servicio militar á su hijo Vicente sin embargo de serlo unico de padre sexagenario a quien mantenia; y mediante á resultar del expediente justificados estos estremos, y no haverse dado prueba alguna por parte de los mozos; acordó S. E. declaran libre al indicado Domenech, sin perjuicio de lo que haya lugar contra el Ayuntam.to en caso de reclamacion por parte de algun interesado que crea tener agravio. En este estado mando S. E. cerrar las puertas del Salon y verificado asi se dió Cuenta del dictamen de la Comision de reemplazo de que se mandaron pasar la R.l Orden de 3 de Diz.e sobre el remplazo de hombres de Mar, y el Oficio de la Diputacion Provincial de Valencia en que pide las listas y datos necesarios para verificar el reparto. La Comision manifestaba que en la Sria de la Diput.on no existen mas listas que las remitidas por los pueblos en 12 de Feb.ro ultimo; y que deviendose verificar por ellas el reparto, podrian remitirse al Baron de Casanova para que las presente á la Diput.on de Valencia é intervenga el repartim.to, debolviendolas despues originales Juntam.te con la distribucion: Se aprovó este dictamen, y que con arreglo al mismo se pasen los correspondientes oficios á la Diput.on Prov.l de Valencia y al Baron de Casanova, a quien se remitan tambien las listas de hombres de Mar, y Copia del Oficio del Almirante del Departam.to de Cartagena en el que cumpliendo con lo que prebienen los articulos 19.º y 20 del Decreto de 8 de Octubre de 1820 manifiesta que el Cupo designado á esta Provincia podrá llenarse

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

con un tercio de la clase de Granaderes, otro de la de Marineros, y otro de la de Artillería, y se levantó la sesion

Vicente Carbonell

José M.ª Calabuig
Srio

Sesion del dia 4 de Enero de 1823.

S.M.V.

Yntendente
Vice-Presidente.
Carbonell.
Sempere.
Bennaben.
Avarques.
Mina Pencebal.

Calabuig
Rio.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, se mandaron abrir las puertas del salon para continuar en sesion publica el despacho de los expedientes del remplazo extraordinario: y se dió cuenta de las justificaciones producidas por José Rico, mozo de Petrel y por los demas interesados en virtud de lo acordado en sesion de 28 de Diz.e ultimo; y en su vista mandó S. E. se debuelva el expediente al Ayuntam.to de Petrel para que con presencia de las diligencias ultimam.te evacuadas acuerde providencia dentro de 24 horas en audiencia publica oyendo las reclamaciones que dicen hacer en su fallo.

Se dió cuenta de un recurso de Josef Torma, mozo de Cocentayna reclamando las providencias del Ayuntam.to en que declaró exentos del servicio a los mozos Salvador Castelló, y D.n Josef Rico por impedim.tos fisicos; y respecto a que de los testimonios que acompaña resulta justificada la inutilidad de Salvador Castelló, se confirmó en esta parte la providencia del Ayuntam.to y se le previno al mismo tiempo que haga presentar dentro de dos dias á D.n Josef Rico para ser reconocido por los facultativos de la Diputacion.

En vista de un recurso de Salvador Tomas mozo de Callosa de Ensarria reclamando el acuerdo del Ayuntam.to en que no dió lugar á la excepcion que propuso de ser hijo unico de viuda pobre á la que mantiene con su trabajo; y mediante á resultar acreditados estos estremos acordó S. E. revocan la providencia del Ayuntam.to y que remplace á Tomas, el numero que corresponda.

Enterada S. E. de la instancia de Josef Mañez mozo de esta Ciudad quejandose de la deliberacion del Ayuntamiento por la que se le declaró sugeto al servicio de las armas sin admitirle las justificaciones que ofreció en credito de su inutilidad: Acordó que el Ayuntam.to admita las justificaciones caso de ser cierto que Mañez las ofreció en

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. MON. HISPAN. REX.
AÑO DE
1823

tiempo oportuno: le aga reconocer por los facultativos, y falle despues con presencia de estas nuevas diligencias.

NO haviendo cumplido el Ayuntam.to de Benesanna con lo que se le previno en providencia de 16 de Dizbre. ultimo a consecuencia de la reclamacion del mozo José Sanchez y Borella. acordó S. E. se le prevenga que remita el expediente Original de reemplazo extraordinario dentro de 24 horas vajo la multa de 500 rs.vn. que se le exijirá irremisiblemente a sus individuos inclusso el Sr.io, y que se le remita esta providencia con propio al que satisfará su importe devviendo certificar la hora de su recibo.

Se dió cuenta de una exposicion del Guardian del Convento de Capuchinos de Vian pidiendo que mientras S. M. resuelva la consulta sobre el religioso profeso Fray Serafin de Puzol, se le permita a este permanecer en su Convento, y S. E. acordó se manifieste al recurrente que no está en las atribuciones de la Diputacion suspender la entrega de los quintos en caja.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Teulada en que Declaró sugeto al servicio militar al mozo José Soler por no haber justificado la excepcion que alegaba de ser hijo unico de padre sexagenario a quien suponia mantener.

En vista de un recurso del mozo José Lopez, y Ruiz de Villapoyra reclamando las nulidades que dice haberse cometido en el sorteo de dha Villa, resolvió S. E. que informe el Ayuntam.to dentro de dos dias.

Se leyó un Oficio del Oficial aprovante de quintos en que cumpliendo con lo deliverado por S. E. en 17 de Dizbre. ultimo a consecuencia del recurso de José Carbonell, y Antonio Tidea, mozos de Muchamiel habia hecho reconocer por los facultativos de la Casa al mozo Felix Sevila, quienes havian decidido que era inutil para el servicio de las Armas; y la

Diputacion en su vista acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to en que declaró la inutilidad de Sevilla.

Leyó S. E. enterada de un oficio del Oficial aprovante de quintos en que manifiesta no tendrá inconveniente en admitir el mozo del Rafol de menor talla de la prevenida si así lo dispone la Diputacion.

Se dió cuenta de un oficio del mismo Oficial aprovante diciendo haber hecho reconocer al mozo de Gayanes Vicente Perez de Juan por los facultativos de la Casa quienes le consideraron inabil para el servicio, y la Diput.on en su vista acordó confirman la providencia del Ayuntam.to en que adhirio a su excepcion.

En vista de un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad manifestando no haver admitido al mozo D.n Nicolas Bernabeu las justificaciones que ofreció en credito de su inutilidad para el servicio; acordó que el Ayuntam.to se las reciva con audiencia de los interesados: se haga reconocer nuevam.te por los facultativos, y acuerde con presencia de todo la providencia que corresponda.

En este estado mandó S. E. cerrar las puertas del Salon y se dió cuenta de un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad manifestando que el Comandante del 2.º Batallon de Navarra D.n Domingo Pavia Juez de hecho nombrado por la Diput.on iba á ausentarse en virtud de haver obtenido su retiro; y se acordó nombrar en su lugar á D.n Lorenzo Rico, Mayor de la Plaza.

Se dió cuenta de un oficio del Gefe Politico acompañando un exemplar del reglam.to de policia aprovado por las Cortes en 6 de Diz.e ultimo en cuyos art.s 37, y 38 se previene que cuando por la frecuencia de robos no se estimen suficientes los medios ordinarios de tropas del Exto permanente, y de la milicia nacional local, puedan formarse partidas de escopeteros señalandolas las Diputaciones Prov.l el haver que deban disfrutar sobre los fondos publicos de la provincia. Con este motivo se hizo presente por algunos Señores Diputados, que hallandose

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

ya aprovada por las Cortes la nueva planta de las Diar de las Diputaciones, y dejandose al arbitrio de estas el aumentar los empleados que se juzguen necesarios, convendria fijar desde luego el numero de estos, y sus dotaciones afin de que haciendose el reparto pudiera agregarse á los presupuestos municipales que tienen presentados los pueblos para el corrte. año: Se mando pasar todo á una Comision compuesta de los SS. Carbonell, Bernabeu, Avanores, y Mira Pencebal.

Estando prevenido en la Rl. orden de 28 de Agosto que los Gefes Politicos, y Diputaciones Prov. de acuerdo con los Gefes de los Batallones de la Milicia activa maxquen los distritos que estos, y las Compañias deven ocupar conforme á los artt. 14. 15. y 25. del decreto orgánico de la indicada Milicia, acordó V. E. se oficie á los citados Gefes afin de que unidos á los Diputados de los respectivos partidos propongan el modo de realizar lo prevenido en esta Rl. orden.

Y se levantó la sesion.

Vte. Carbonell

Jose Mª Calatrava
Pres.

50

Sesion del dia 5 de Enero de 1823.

S. M. y Yntendente.
Vice-Presidente.
Carbonell.
Sempere.
Benavent.
Añanques.
Calabuig.
Srio.

Leida, y aprovada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un expediente promovido por los Ayuntam.tos de Alfas, y Altea en razon de haver ambos incluido en el alistamiento para el ultimo reemplazo ordinario alos mozos Juan Alvado, y Jayme Nomdedeu, y con presencia de las justificaciones producidas por ambas partes, declaró S. E. que los indicados mozos han debido ser alistados en Alfas.

Seguidam.te se mandaron abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del reemplazo extraordinario, y se dió cuenta de un recurso de Mariano Canulo mozo de Calpe quejandose de la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin embargo de la excepcion que propuso de inutilidad en razon de los dolores reumáticos que padece; y S. E. acordó que sea reconocido por tres de los facultativos que tiene nombrados para este efecto.

Se leyó una reclamacion de Fran.co Vives mozo de Senija manifestando que por providencia de la Diput.n de 21 de Dic.e ultimo havia sido declarado libre del servicio; y sin embargo de haver venido ya el mozo Joaquin Perez que debe reemplazarle, le detiene el Oficial aprovante apxetexto de que Perez está en observacion, y se acordó decir al Oficial aprovante que permita que Vives se retire a su Casa.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Busot en que declaró no gozar de excepcion el mozo Tomas Ybarra por no haver justificado la excepcion que propuso de hijo unico de padre impedido a quien suponia mantener.

Se mandaron cerrar las puertas del salon, y se dió cuenta de una R.l orden en que se previene que los presidios, y Casas Correccionales con sus dos departamentos de reclusion, y Correccion, se establez.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

ran por ahora solam.te en las capitales delos distritos judi-
ciales. Se mandó pasar á la Comision que entienda en
este ramo. Y se levantó la sesion

Victe Caubonell

Jose Mª Calabuig
Sec.

51.ª

Sesion del dia 6. de Enero de 1823.

S. Pes

Gefe Pol.s — Presidte
Yntendente
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Avarques
Mina Percebal.

Calabuig
Srio

Leida, y aprovada el acta de la sesion anterior, se mandaron abrir las puertas del Salon, y se dió Cuenta de un recurso de Franco Alberol mozo de Ybi, quejandose de la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar, sin embargo de la excepcion que propuso de hijo unico de padre sexagenario é impedido aquien mantenia, pues aunque tiene otro hermano mayor de 11 años, este puso substituto en el exemplaro anterior, y todo cuanto gana lo necesita para pagarle; y S. E. en vista de todo acordó revocar la providencia del Ayuntam.to y que le remplace el numero que corresponda. El S.r Mina Percebal fué de opinion contraria, y pidió que se hiciese constar en acta —

Tambien se revocó el acuerdo del Ayuntam.to de Alaro en que declaró libre del servicio militar á Franco Momblanc sin embargo de no haver justificado bien la excepcion que propuso de hijo unico de padre sexagenario y pobre aquien suponia mantener.

En este estado mandó S. E. cerrar las puertas del Salon, y se dió Cuenta del Dictamen de la Comision encargada de informar sobre el nuevo presupuesto que ha de formarse de los gastos de la Diput.on en el corr.te año, y demas perteneciente a presupuestos municipales.

La comision haciendose cargo de lo acordado por las Cortes en sesion de 20 de Diz.e ultimo en orden al Srio, y oficiales 1.os y 2.os y demas sobre planta de Srias, y teniendo al mismo tiempo en consideracion la multitud, y gravedad de los negocios encargados á las Diputaciones Prov.s opinaba que deverian continuar los mismos empleados que actualm.te existen, proveyendose ademas la plaza de un oficial de la clase de Segundos que se halla vacante, y una de las dos de escribientes que está en igual caso. En punto

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823

adotaciones creia la Comision que no podia separarse delas acordadas por las Cortes para el Año, y los dos primeros oficiales & y mediante á la suma Carestia de toda clase de Comestibles en esta Ciudad, creia que dejando al oficial 3º. con la misma dotacion de 7.000 rs. devia aumentarse la del 4º. á 5.000 rs las del 5º. y 6º. á 4.500. rs.; las de tres escribientes á 3000, y las de los dos porteros á 2.000 rs; destinando á si mismo para gastos ordinarios y extraordinarios de Secria, la misma cantidad de 30.000 rs. que estaba destinada para este objeto, y consignando para el Depositario 6.000 rs. por el tanto por ciento de recaudacion, cuya cantidad total asciende á 110.125. rs.: y mediante aque se esta ya en el caso de aprobar los presupuestos municipales en los que han de incluirse estas dotaciones, podria regir la nueva planta desde primero del corrte. dejando se de abonar desde dho dia por la Tesoreria los descuentos de los empleados, ano ser que los oficiales nombrados por la Diputn. fuesen de los 3 primeros empleados hayan de quedar sugetos al pago de contribucion en cuyo caso podrá entenderse con estos la resolucion de S. E. de 21 de Dbre. ultimo

Tambien se hacia cargo la Comision de lo prevenido en los arts. 37. y 38. del decreto de las Cortes de 6 de Dbre. ultimo á cerca de la formacion de partidas de escopeteros para la persecucion de malhechores, y comprendia podian armarse 100 hombres, de los cuales 12 devian ser de Caballeria con el haber de 10. rs. diarios, y los restantes con 5. rs. cuyo total de asignaciones asciende á 200.000 rs. que podrian incluirse en el presupuesto de la Diputn. con arreglo al citado art. 38.

Del mismo modo opinava la Comision que devian agregarse á este presupuesto los 2.996. rs. 28 mrs que han importado los pluses de los dos destacamentos sanitarios destinados á Sta. Pola y Benidorm, con motivo de las ocurrencias de Cadiz, y Cuenta

de S.ta Maria; y tambien la cantidad de 8.000 r.s por la dotacion que corresponde al medico de los Baños de Busot, sin perjuicio de representar álas Cortes para que exonenen á esta Prov.a del indicado pago. Las 4 indicadas partidas forman la suma de 321.121.r.s 26 m.s la qual deverá repartirse entre los pueblos de la Prov.a por la vase de poblacion agregandola al presupuesto de los gastos municipales de los pueblos para que le satisfagan del producto de los propios ó de los arbitrios que disfrutaren, verificandolo por tercios vencidos, y pagando desde luego los atrasos del año anterior.

La Comision creia que de las dotaciones de los Juzgados de primera instancia no devia formarse una masa general repartible entre los pueblos de la Prov.a, ya porque muchos de ellos corresponden á Juzgados de otra, y ya tambien por que habiendose convenido los pueblos de cada partido judicial en la cantidad con que cada uno devia contribuir á este objeto, parecia mas sencillo aprovar lo que cada uno propusiese sin perjuicio de hacer despues las rectificaciones convenientes cuando las Cortes aprueben la nueva division de partidos Judiciales: y si el reparto verificado en algunos partidos exigiese desde luego alguna rectificacion podria esta hacerse designando la cantidad que corresponde acada pueblo.

Finalm.te la Comision con el objeto de facilitar el despacho de los expedientes de presupuestos municipales, presentaba 3 escalas detallando el maximun, y el minimun que con arreglo àla poblacion y demas circunstancias podria señalarse alos Srios de Ayuntam.tos, alos maestros de primeras letras, y álas maestras de labor.

Se discutio muy detenidam.te este dictamen, y quedó aprovado en todas sus partes. Y se levantó la sesion.

Victe Carbonell

Jose Mª Calatrava

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

52ª

Sesion del dia 8 de Enero de 1823.

S. M.

Gefe Politico
Presidte
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Avarques.
Mira Bencebal.
Calabuig
Srio

Leida, y aprovada el acta de la Sesion anterior se mandaron abrir las puertas del Salon, y en conformidad de lo acordado en sesion de 30 de Dizr. ultimo, se dió cuenta de la reclamacion de Miguel Orios mozo de esta Ciudad contra la providencia del Ayuntam.to en que le denegó la excepcion que propuso de hijo unico de padre impedido aquien debia mantener, y con presencia de lo alegado en este acto por los interesados, y de lo que resulta del expediente, acordó S. E. confirman la providencia del Ayuntam.to

Se dió cuenta de una exposicion de Antonio Marnz y Lopez, de Villafranqueza manifestando que en 15 de Dizr. ultimo le declaró la Diput.n libre del servicio á causa de haver contraido matrimonio con mucha anterioridad á la publicacion del decreto de 18 de Novr. de 1821 mandandole remplazan por el numero que correspondiese, á cuya providencia no se ha dado todavia cumplim.to con grave perjuicio del que representa; y S. E. acordó que el Ayuntam.to lo cumpla dentro de 24 horas bajo de su responsabilidad manifestando en el mismo termino la razon por que no lo ha verificado, y se le comunique esta providencia con propio a sus costas.

En vista de un recurso de Pedro Soriez, y José Boronat mozos de Calpe, quejandose de la providencia del Ayuntam.to en que declaró corto de talla al mozo Antonio Serer de José, acordó S. E. que sea remedido por el Oficial 1º de su Srïa Dn Andres Vicedo con la misma que tiene el Ayuntam.to de esta Ciudad.

Se leyó un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad contestando lo que se le previno en 30 de Dizr. ultimo sobre

no haver admitido á Antonio Oliver mozo de esta Ciudad la justificacion que ofrecia en credito del impedimento físico que decia padecer; y S.E acordó que le admita las justificaciones indicadas; le haga reconocer nuevam.te por los facultativos, y acuerde la providencia á que corresponda.

Igual resolucion recayó en vista del informe del mismo Ayuntam.to en el expediente promovido por Florentina Reus sobre no haver admitido a su hijo José Corona las justificaciones que ofreció en prueba de la retencion de Orina que padece, y que le imposibilita para el servicio.

Quedó S.E. enterada de un oficio del Ayuntam.to de Penaguila manifestando que en lugar del mozo Vicente Domenech a quien ha cavido la suerte de Soldado remite á la Caxa á Vicente Rodrigo que le sigue en numero por hallarse el primero fugado del pueblo de resultas de una causa criminal que se le está sustanciando.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad en el que cumpliendo con la providencia de la Diput.on de 30 de Dic.e ultimo, manifiesta que el mozo José Gallut, no ofreció justificacion alguna sobre la excepcion que propuso de ser corto de vista, é hijo unico de Viuda pobre á la que mantiene, y con presencia de lo que sobre el primer punto declararon los facultativos del Ayuntam.to acordó S.E. que el indicado Gallut siga la suerte de Soldado.

En vista de un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad en el que cumpliendo con lo que se le previno en 30 de Dic.e ultimo manifiesta que el mozo Rafael Nom de dem, no ofreció justificacion alguna sobre la posibilidad de su hermano para mantener a su madre pobre, y Viuda, y que realm.te el indicado hermano adolecia de coqera natural, acordó S.E. que el Ayuntam.to le haga reconocer por los facultativos, y remita la

SELLO 4º
40. MRS.
REYNA DE LAS ESP. EN LA CORTE DE DIOS Y DE LA CONST.
AÑO DE
1823.

declaracion que etog hiciesen sobre los defectos que advier-
tan en el expresado Hermano del recurrente.

En vista de un recurso de Pedro Exta manifestando
que su hijo político Manuel Nater mozo de esta Ciudad
a quien ha cavido la suerte de Soldado no pudo alegar
en el Juicio de excepciones la que tiene por estár quebrado
á causa de hallarse ausente en aquella epoca, y pedia se
le hiciese reconocer ahora por los facultativos de la
Diput.n, se acordó no haver lugar á esta solicitud.

Se dió cuenta de un recurso de Jayme Almorrich mozo
de Aspe manifestando que despues de haver sido admiti-
do en la Caja de Quintos en clase de sustituto de Fran.co
Pujalte con annencia de su curador José Muñoz, havia
sido despedido del deposito por el Oficial aprovante
a causa de haver manifestado la madre del recurrente
no haver dado su consentim.to; y se leyó asi misma un
recurso de Angela Maria Gil, madre de Almorrich, pi-
diendo se mande al ayuntam.to de Aspe que no libre
certificaciones á favor de su hijo para servir en clase
de substituto, y se acordó que informe el Oficial aprov-
vante de quintos.

En vista de una exposicion de José Linares, y Exteño
mozo de Orcheta manifestando que el Ayuntam.to
le ha mandado reemplazar á Tomas Llorca a quien cupo la
suerte de Soldado, y se halla en el dia ausente del pueblo, se
acordó que el Ayuntam.to forme inmediatam.te el oportuno
expediente, y practique las diligencias correspond.tes para la
pronta presentacion de Tomas Llorca.

Se dió cuenta de un recurso de Vicente Tur, mozo de Beni-
sa reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le
declaró sugeto al servicio militar sin embargo de

padecen dolores en las rodillas; y respecto á que la certifi-
cacion que acompaña solo comprende una parte de
los estremos de esta excepcion, se acordó que el Ayuntam.to
remita testimonio literal de todo lo que resulta á cerca
de este interesado en el expediente general de reemplazo.

Y se levantó la sesion.

Vicente Carbonell

Jose M.ª Calabuig

2.ª

SELLO 4º
40.- MRS.

AÑO DE
.1823.

53.ª

Sesion del dia 30. de Enero de 1823.

S. S.ª
Gefe Politico
Presid.te
Canbonell
Sempere
Bernaben
Avarques.
Mira Perichal.
Calabuig
Srio.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Quedó S. E. enterada del decreto de las Cortes en que se previene el abono que deve hacerse alos Ayuntam.tos cabezas de partido para la construccion del Cadalso en la forma determinada en el codigo penal, y demas relativo ala construccion de instrumentos, su conservacion y egecucion de las sentencias: De una orden de las Cortes sobre la observancia de la antigua division de Provincias para el cobro del 2 p§o de administracion al Comercio de Cabotage; y de una R.l orden previniendo la exacta observancia del Art.lo 4.º del decreto de las Cortes de 27 de Junio ultimo en que terminantem.te se previene que las diputaciones provinciales limiten sus funciones en materias de Hacienda á intervenir, y aprovar los repartimientos de contribuciones.

Quedó asimismo enterada S. E. y acordó que se traslade al Ayuntam.to de Elda, la R.l orden de 17 de Dic.e ultimo en que S. M. en vista del expediente formado por esta Diput.on sobre el alistam.to de los mozos Antonio Gregorio, y Amat, y Joaquin Juan Amat, se ha servido resolver que el primero ha devido ser alistado y sorteado en Elda, y el segundo en Cañete.

Se leyó un oficio de la Diput.on Prov.l de Murcia pidiendo se la dén noticias del estado que tenga la demarcacion de limites de esta Prov.a en la parte que confina con aquella, y se acordó se la conteste que segun lo manifestado por el Comisionado de esta Diput.on se halla ya concluida aquella operacion.

Se dió cuenta del expd.te promovido por Mauro Corona, mozo vecino de Rixona, reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le dejan sugeto al servicio militar en el anterior rem-

plazo sin embargo de la excepcion que alegaba de ser hijo unico de padre pobre y muy corto de vista; y con presencia de lo que resulta del expediente Original de exemplares remitido por el Ayuntam.to acordó S. E. que Coroma siga su suerte y que se devuelva al Ayuntamiento el expediente Original.

Se vió el expediente promovido por Geronimo Viñas mozo de Sax a quien cupo la suerte de Soldado en el exemplazo pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to en que declaró exento del servicio al mozo Baltasar Gil, que la pretendia por hijo de padre impedido a cuya subsistencia contribuia cultivando los cortos Bienes que posee; y mediante que del expediente no resulta justificada esta escepcion se acordó revocar la prov.a del Ayuntam.to en que declaró libre del servicio al indicado Baltasar Gil.

Enterada S. E. del recurso presentado por Nicolas Rico mozo de Castalla, a quien cupo la suerte de Soldado en el exemplazo anterior, reclamando el acuerdo del Ayuntam.to en que declaró libre del servicio a Julian Bernabeu, y Castellon; y apareciendo justificado en el expediente ser este hijo unico de viuda alta que mantiene cultivando los cortos bienes que posee; acordó confirman la prov.a del Ayuntam.to

En este estado mandó S. E. abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del exemplazo extraordinario, y se dió cuenta de un oficio del Oficial primero de esta Sria D.n Andres Sicedo, diciendo que en cumplim.to de la orden de S. E. de 8 del actual havia medido a Antonio Perez mozo de Calpe reclamado por Pedro Ferrer, y Josef Boronat, y resultando corto de talla, la Diput.on en su vista acordó confirman la providencia del Ayuntam.to en que declaró la escepcion de Antonio Perez.

Se leyó la declaracion de los facultativos sobre el reconocim.to del mozo Mariano Pamies de Calpe, practicada en virtud del acuerdo de S. E. de 8 del actual; y resultando por ella ser inutil para el servicio, resolvió S. E. confirman la providencia del Ayuntam.to

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.
AÑO DE
1823.

En conformidad de la providencia de 27 de Dic.e ultimo se sirvió mandar el expediente promovido por Antonio Mascarós y Fran.co Candela mozos de Xixona reclamando la declaracion del Ayuntam.to en que adhirió á la excepcion que propuso Antonio Bellido por hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, y con presencia de lo alegado por los interesados que se presentaron en este acto lo confirmó la provid.a del Ayuntam.to

Se confirmó asi mismo el Acuerdo del Ayuntam.to de Benena en que declaró sugeto al servicio Militar al mozo José Rivera por no haver justificado la escepcion que proponia de viudo cabeza de familia con casa cubierta y suerte propia.

En vista de un recurso de Diego Devesa, mozo de Nucia reclamando las providencias del Ayuntam.to en que declaró corto de talla al mozo Fran.co Ferrer, Antonio Santa Maria, Diego Abadia, y Vicente Lloret, y por inutil por impedim.to fisico a Isidoro Fuster; acordó S.E. que los 4 primeros sean reconocidos por el Oficial prim.o de su Sria D.n Andres Viedo con la marca del Ayuntam.to de esta Ciudad, y que el quinto sea reconocido por tres facultativos de los nombrados por la Diputacion.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Nucia en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Juan de Mata Llorens por no haver justificado ser corto de vista como lo tenia alegado.

Se mandaron pasar a la Comision de reemplazos para que presente su dictamen Varios espedientes promovidos por algunos mozos de Monovar, Castalla, Pedreguer, Jalo, Onil, y Novelda, que tandose de los procedim.tos del oficial aprovante de quintos y de los facultativos de la Casa en la declaracion de inutilidad de varios mozos para el servicio de las Armas.

En este estado mandaron cerrar las puertas del Salon, y se dió cuenta de una exposicion del Comisionado para entregar los tres quintos que faltavan para llenar el contingente del reemplazo Ordinario al pueblo de Altea, manifestando haversele

fugado en el camino, y como Síndico que es del Ayuntamiento consulta si deverá suspenderse el juicio de excepciones del xemplaro estraordinario mientras se xesuelven las que ha producido esta ocurrencia. Se acordó que el Ayuntam.to forme el oportuno expediente contra los que se han fugado; haba el juicio de excepciones por 3 dias; presente el rapo en el inmediato, continuando despues de los tres primeros dias el juicio de excepciones para el actual xemplaro.

Se xeroció la providencia del Ayuntam.to de Altea en que declaró sugeto al servicio Militar en el xemplaro anterior al mozo Antonio Perez, apesar de haver acreditado tener un sustituto en su lugar desde el año 1821.

Se levantó la sesion.

Vte. Carbonell

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

54ª

Sesion del dia 11 de Enero de 1823.

SSres
Gefe Político
Presidte
Carbonell.
Sempere
Bernabeu
Arangues
Mina Percebal
Calabuig
Ixio

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

En conformidad de lo resuelto en sesion de 6 del actual acordó S. E. proceder al nombram.to de un escribiente, y quedó elegido Dn. Mariano Guillem.

Seguidam.te acordó S. E. que se cubriesen las puertas del salon para continuar el despacho de los espedientes del xeme plazo estraordinario, y se dió cuenta del promovido por Josef Mastorell mozo de esta Ciudad reclamando la provn. del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin embargo de la escepcion que propuso de padecer dolores vehementisimos de cabeza, y una ulcera en la Nariz; y con presencia de las justificaciones nuevam.te producidas en virtud de la providencia de 29 de Dbre. ultimo, y de lo alegado en este acto por los interesados, acordó S. E. revocar la deliberacion del Ayuntam.to y que xcemplace a Mastorell el numero que corresponda.

Habiendo convenido los facultativos Dn. Clemente Valentin, Dn. Manuel Asensi, y Dn. Nicolas Blanc en que el mozo de Celche Franco. Gilabert que se les mando reconocer por providencia del dia de ahier es inutil para el servicio de las armas, acordó S. E. revocar la providencia del Ayuntam.to y que xcemplace a Gilabert el numero q.e corresponda.

Enterada S. E. de un recurso de Dn. Joaquin Barrachina mozo de Benifloba quejandose de que el Ayuntam.to haya declarado no ppzan de escepcion apesar de haver alegado, y justificado ser tonto, tener las rodillas muy debiles, y faltarle muchas muelas, y colmillos: acordó que sea reconocido por los facultativos Dn. Manuel Asensi, Dn. Franco. Melia, y Dn. Nicolas Blanc.

En vista de la contestacion del Ayuntam.to de
Yb.i á lo que se le previno en providencia de 30 de
Diz.e ultimo, en el expediente promovido por
José Garcia y Pastón mozo de Yb.i: se acordó se le
remita el espediente al Ayuntam.to para que
manifieste por que razon no admitió las justifi-
caciones que ofrecia el recurrente en su memo-
rial de 7 de Diz.e ultimo.

En conformidad de lo resuelto en sesion de 29
del pasado en el expediente instado por Vicente
Espinosa mozo de esta Ciudad reclamando la
Deliberacion del Ayuntam.to en que le declaró
sugeto al servicio militar sin embargo de haber
alegado, y Justificado ser Nieto unico de Abuelo
pobre aquien mantenia por que su otro hermano
era absolutam.te inabil para el trabajo: se
vió nuevam.te este espediente apresencia de los
interesados; y teniendo en consideracion lo ale-
gado por los mismos en este acto; acordó S. E. re-
vocar la providencia del Ayuntam.to y que rem-
plaze á Espinosa el numero que corresponda.

Se leyó una esposicion de Fran.ca Gil, madre
de Joaquin Herrero mozo de Sax reclamando
la providencia de esta Diput.on de 27 de Diz.e ulti-
mo en que con revocacion de la providencia del
Ayuntam.to declaró sugeto al servicio militar
al indicado Herrero, y pedia se le declarase
exento. Se acordó no haver lugar.

Se mandó pasar á la Comision de reemplazos
la reclamacion de Fran.co Vives mozo de Senija
quejandose de que no se le dá licencia para reti-
rarse á su Casa, sin embargo de haberle
declarado la Diputacion libre del servicio,
y la contestacion del Oficial aprovante.

En vista de un recurso de José Verdu mozo de
Monovar, reclamando las providencias del

SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MON. ARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1823.

Ayuntam.to en que declaró libres del servicio a los mozos José Cortés y Luiles, José Torres y Gonsalvez, y Antonio Gil y García por tener hermanos sirviendo en el Exto: Acordó S. E. que el Ayuntam.to remita testimonio literal de los respectivos particulares de los tres indicados mozos.

Se dió cuenta del espediente promovido por Juan Noguenoles mozo de Villafogosa reclamando la prov.a del Ayuntamiento en que le declaró no gozar de excepción, sin embargo de ser hijo único de padre pobre de edad avanzada, y enteramente impedido a quien mantiene, y resultando justificados los estremos de esta excepción, acordó S. E. declarar libre á Noguenoles, y que le reemplace el numero que corresponda.

Con vista del expediente original de reemplazo remitido por el Ayuntam.to de Benejama a consecuencia de las providencias de 16 del pasado y 4 del actual por reclamacion de Josef Sanchez, y Botella; acordó S. E. que se devuelva al Ayuntam.to el exped.te original, y que haga presentar al mozo Andres Perez y Berenguer para ser reconocido por los facultativos de la Diput.on

Se dió cuenta de un recurso de Juan Navarro que alzandose del Ayuntam.to de Villena por no haber admitido a su hijo Benito las justificaciones que ofreció en credito de su escepcion, y se acordó que informe el Ayuntam.to.

Y se levantó la sesion.

Vicente Carbonell

José M.a Calatrava

55.

Sesion del dia 13. de Enero 1823.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, se dió Cuenta de dos oficios del Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad manifestando que Dn. Domingo Monelló Juez de echo nombrado por la Diputn. no podria continuar ejerciendo este cargo por haver sido elegido Alcalde para este año; y que en el mismo caso se hallava Dn. Juan Bauta. Lafora por haver sido nombrado Consul: S. E. acordó nombrar en lugar de estos dos individuos á Dn. Roque Blanquer, y Dn. Ramon Roura, Capitanes de la Milicia Voluntaria de esta Ciudad.

En este estado mandó S. E. abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de las reclamaciones del reemplazo extraordinario, y se dió Cuenta de un recurso de Vicente Anacil mozo de Agost pidiendo que sean remedidos en esta Capital los mozos Andres Vicedo, y José Pastor declarados corto de talla por el Ayuntam.to cuya providencia se reclamó en el acto por el recurrente; y se acordó que siendo cierta la reclamacion, disponga el Ayuntam.to que Vicedo, y Pastor vengan á ser remedidos por el Oficial de esta Secria Dn. Ascension Campi.

Se dió cuenta del reconocim.to practicado por los facultativos Dn. Manuel Asensi, Dn. Franco. Melia, y Dn. Nicolas Blanch, del mozo de Benitoba Dn. Joaqn. Barrachina en cumplim.to del Decreto de 11 del actual; y resultando de la declaracion de los Fisicos ser inutil para el servicio, acordó S. E. revocar la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio, y que reemplace á Barrachina el numero que corresponda.

En vista de un recurso de Juan Galiana, mozo de Xixona manifestando que apesar de haber acordado la Diputn. en 19 de Dizbre. ultimo que se

Sr. Gefe Polco. – Presidte
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Alvarez.
Mira Perceval.
Calabuig
Srio.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

presentarán los mozos que contra dixeron su escepcion para verse nuevam.te el expediente, no havia comparecido ninguno; y se acordó oficiar otra vez al Ayuntam.to para que les haga comparecer dentro de dos dias, haciendo constar haverles notificado esta providencia.

Se leyó un oficio del Comandante de la Capa General de quinto manifestando no están en sus atribuciones dar licencia al mozo Luis Poveda de Villena para ir a su pueblo a ser reconocido por los facultativos segun el acuerdo de la Diput.on de 11 del actual; y S.a. resolvió que se oficie al Comandante militar con el indicado objeto.

Se leyó otro oficio del Oficial aprovante de quintos contestando á la providencia de la Diput.on de ocho del actual en el que espresa haver despedido a Jayme Almonacid de Aspe substituto de Franco Pesabre por no haver presentado el consentim.to de su madre; y se acordó oficiarle nuevam.te para que lo admita con arreglo al art.o 9 del Decreto de 11 de Mayo de 1821.

Se dió Cuenta de un recurso de Franco Lopez de Monovar, pidiendo se mejore la providencia de la Diput.on de 30 de Dizbre. ultimo en que le declaró sugeto al servicio militar por no hallarse inscripto su nombre en las listas de hombres de mar remitidas por el Ayuntam.to de S.ta Pola á la Diput.on Prov.l de Valencia en Febrero del pasado año. y mediante á que en este recurso se indica haverse remitido con posterioridad otras listas al Governo Politico Superior de Valencia en las que se han rectificado algunas equivocaciones que contenian las primeras; se acordó oficiar al Gefe Politico de esta Prova. para que remita las listas si las tiene, ó las reclame del de Valencia.

Se leyó un recurso de Josef Lillo mozo de S.n Vicente diciendo haverle tocado la suerte de Soldado para reemplazar a otros mozos que se han ausentado del pueblo para sustraherse del servicio, y que el Ayuntam.to no practica todas las diligencias necesarias para su Captura y presentacion. Se resolvió oficiar al Ayuntamiento

para que obre con el mayor celo, y actividad en este negocio.

Se dió cuenta de unas diligencias que remite en consulta el Ayuntam.to de Villajoyosa sobre la escepcion que pretende el mozo Antonio Llorca, y Perez, como inscripto en las listas de hombres de mar; y se acordó que el Ayuntam.to resuelva con arreglo alas leyes.

A reclamacion de Jayme Llorca, y Tomas Llorca mozos de Orcheta, se revocó la providencia del ayuntamiento en que declaró gozar de escepcion Franco. Sellés por tener un hermano en actual servicio.

Se confirmó la deliberacion del Ayuntam.to de Xixona por la que no dió lugar á la exencion del servicio militar que solicitava el mozo Antonio Cortés á causa de no haver justificado ser hijo unico de Padre sexagenario aquien suponia mantener.

Se dió cuenta de las diligencias de competencia remitidas por los Ayuntam.tos de Calpe, y Benisa sobre el alistam.to de Pedro Cabrera; y se mandó que el Ayuntam.to de Benisa justifique los estremos en que funda su intencion.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Villajoyosa en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Vicente Llorca por no haver acreditado la excepcion que alegaba de hijo unico de padre impedido aquien suponia mantener.

En este estado mandó S. E. cerrar las puertas del Salon, y se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntam.to de Alcoy sobre el presupuesto de sus gastos para el año corr.te y los arbitrios para cubrirlos; y S. E. hallandolo conforme con el decreto de las Cortes de 22 de Junio y Circular de esta Diput.on de 24 de Agosto ultimos, acordó su aprovacion con las modificaciones convenientes en las dotaciones de gastos publicos con arreglo alas vases, y escalas aprovadas en sesiones de 14 de Diz.e y 6 en Enero proxime pasados, haciendo al Ayuntamiento las prevenciones correspondientes para en el caso en

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

que los fondos señalados para gastos de Sria, y extraordinarios no sean suficientes a cubrir estos objetos: Se acordó asi mismo que el Ayuntam.to remita testimonio de los titulos que obtengan los maestros actuales para egercer los magisterios, disponiendo desde luego que se fijen edictos para la provision de las plazas vacantes, segun mas estensam.te consta en el expediente que original se mandó quedan en Sria.

Con arreglo á las mismas bases, y con las mismas modificaciones, y condiciones fué aprovado el presupuesto para el corr.te año presentado por el Ayuntam.to de Bocayrente mandandole al mismo tiempo que por ahora destine a gastos municipales el producto de los arbitrios de dos panaderias y puestos publicos que proponia para la construccion de un puente, y otras obras, para las cuales deverá formar el oportuno espediente a fin de que en su vista pueda acordarse la providencia que corresponda.

Del mismo modo se aprovó el presupuesto formado por el Ayuntam.to de Villena, previniendole que instale inmediatam.te la junta de Beneficencia con arreglo al decreto de Cortes de 27 de Dic.e de 1821 para atender á la subsistencia de los Niños expositos cuyos gastos se satisfarán por ahora de los fondos municipales en calidad de reintegro de los arbitrios concedidos a los establecimientos de Beneficencia.

Tambien fué aprovado el presupuesto remitido por el Ayuntam.to de Sax, con las modificaciones convenientes en orden á las dotaciones propuestas.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de esta ciudad pidiendo se le releve de la multa que se le impuso en providencia de 22 de Dic.e ultimo por su morosidad en el pago del contingente que se señaló para gastos de la Dipt.on, y asi mismo expresava haver entregado ya á cuenta 1000 r.s al S.r D.n Rafael Bernabeu. S.E. acordó no dar lugar á la exoneracion, y que

se resuage de la multa la parte que corresponda á los mil rs. que tiene entregados.

Se dió cuenta del expediente de presupuesto de gastos municipales y propuesta de arbitrios instruido por el Ayuntam.to de Xixona, en el que proponia un reparto vecinal de treinta mil rs. y S. E. teniendo por demasiado gravoso este medio acordó que buelva al Ayuntam.to para que proponga los arbitrios mas hebaderos, pudiendo utilizarse de las tres tiendas que antes disfrutaba, y del derecho de molienda, en cuyo caso propondrá los capitulos con que hayan de arrendarse, y procederá inmediatam.te al arriendo del peso y medida, y derechos sobre puestos publicos.

Se levantó la sesion.

Fr.te Corbonell

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

56ª

Sesion del dia 14 de Enero de 1823.

Señores
Gefe Político
Presidte.
Intendente
Carbonell.
Sempere.
Bernaben.
Avarques.
Mira Perceval.
Calabuig
Srio

Leida, y aprovada el acta de la sesion anterior leyó el Srio por disposicion del Sr. Presidente la sesion de las Cortes extraordinarias del dia 9 del actual, y concluida su lectura por unanimidad de votos se acordó que se representase inmediatam.te á las Cortes manifestando que esta Corporacion ha asistido con la mayor complacion aquella memorable sesion en que la España ha aparecido con todo el esplendor de su dignidad, y con todo el brillo de sus heroicas virtudes; y que esta Diput.on une sus votos a los dignos representantes de la Nacion, y al sabio Govierno que la dirige asegurando en nombre de la Prov.a que se sacrificará en las aras de la patria para sostener los derechos y la dignidad de la Nacion y el trono Const.l de S. M. contra los ataques de la tiranía en cualquiera forma que se presente.

Y se levantó la sesion.

Vicente Carbonell.

Jose M.a Calabuig
Srio

87.ª

Sesion del dia 15 de Eneno de 1823.

Sres

Gefe Politico. Presd.te
Caxbonell.
Sempere.
Beneabeu.
Avarques.
Mira Percebal.
Calabuig
Srio.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, acordó S. E. se abriesen las puertas del Salon, y seguidam.te se dió cuenta de una esposicion del Ayuntam.to de Elche, remitiendo en consulta tres expedientes de profugos, formados contra Leonardo Martinez, Benito Lopez, y Antonio Luiles, mozos de dho pueblo en razon de no haverse presentado al alistam.to y Sorteo; y se acordó que se debuelvan los exped.tes al Ayuntam.to para que en conformidad del art.o 12 del Decreto de las Cortes de 31 de Oct.e ultimo falle con arreglo á las Leyes.

Se leyó un recurso de Pedro Ramon y Tomas, mozo de la Villa de Elche quejandose del Ayuntam.to por que no ha querido librarle certificacion de la escepcion que propuso ante el mismo, y se acordó q.e el Ayuntam.to remita testimonio literal del expd.te particular de Pedro Ramon, y Tomas.

Haviendose presentado el mozo D.n Josef Reig de Cocentayna en conformidad del acuerdo de 2 del actual resolvió S. E. que sea reconocido por los facultativos D.n Pedro Sebastia, D.n Fermin Bertolin, y D.n Nicolas Blanch.

Se acordó tambien que sea reconocido por los mismos facultativos el mozo Josef Climent de Tires tras que se ha presentado en cumplim.to de las provid.as de 23 de Dic.e y 3 del actual.

Se vió un expediente promovido por Manuel Ruiz mozo de esta Ciudad reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin embargo de ser hijo unico de viuda á la que mantiene, y S. E. en vista del expediente, y con presencia de los documentos presentados por el interesado se revocó la providencia del Ayuntam.to

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

y que remplace a Ruiz el numero que corresponda.

Se vió nuevam.te el expediente promovido por Josef Rico, mozo de Petrel quejandose del Ayuntam.to por no haver practicado todas las diligencias que en su concepto eran consiguientes al acuerdo de la Diputacion de 28 de Dic.e ultimo, y se resolvió que el Ayuntam.to haga Justipreciar los bienes de José Bernabeu por un perito nombrado por cada parte, y remita su declaracion como asimismo una certificacion con referencia al libro padron del valor de los bienes que posee el indicado Bernabeu.

En este estado se cerraron las puertas del Salon, y se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Aspe manifestando que en la Junta de comisionados celebrada en la Cabeza de partido para el pago de las dotaciones de los empleados en el Juzgado de primera instancia en virtud de la circular de la Diput.on Prov.l de Valencia de 14 de Feb.ro de 1822, se havia adoptado por base del repartim.to la riqueza territorial, y que no se havia repartido contingente al pueblo del Pinoso: Se acordó que se haga nuevo reparto de los 23.700. r.s que importan las indicadas dotaciones entre todos los pueblos que comprende el partido de Novelda, adoptando por base el numero de almas de cada uno.

Asimismo se dió cuenta de una exposicion del promotor fiscal del partido de esta Capital pidiendo se aumente su dotacion á ocho mil r.s v.n anuales respecto á ser esta la designada por la Diput.on Prov.l de Valencia alos de aquella Capital. Se adhirió á esta solicitud, y que se forme nuevo reparto entre los pueblos de este partido con inclusion de dicho aumento tomando por base su poblacion.

En arreglo alas bases y escalas aprovadas en

sesiones de 4 de Diz.e y 6 de Enero ultimos, y con las modificaciones convenientes, se aprovaron los Pre-supuestos de gastos y arbitrios para cubrirlos formados por los Ayuntamientos de esta Ciudad, Onil, Benisa, Polop, Finestrat, Callosa, Benifallim, S.n Vicente, Talon, Baneras, Busot, Cuatretondeta, Confrides, Sagra, y Alcolecha, segun aparece de los respectivos expedientes que se mandaron archivar, y se levantó la Sesion.

Vn.te Cardoniel

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1823.

58.

Sesion del dia 17 de Enero de 1823.

S. P. V.
Gefe Pol. Presidte
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Avanques
Mira Pescobal.
Calabuig
Frio

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior se dió cuenta y S. E. quedó enterada del decreto de las Cortes de 27 de Diz.e ultimo sobre los premios y demas medidas acordadas en razon de los sucesos del dia 7 de Julio.

Se leyó un oficio del S.or Tesorero de las Cortes pidiendo una noticia de las Sumas que hayan ingresado en la depositaria de la Diput.on para satisfazer las dietas a los Señores Diputados á Cortes: y respecto ano haverse recivido todavia cantidad alguna para el indicado objeto se acordó oficiar al Intendente de esta Prov.a afin de que disponga lo conveniente para el cumplim.to de la orden de las Cortes de 27 de Junio sobre este punto.

Enterada S. E. de un oficio de la Diput.on Prov.l de Murcia relativo a las cantidades que en su concepto deven satisfacer Villena, y Sax, por las dotaciones asignadas a los Medicos de Archena y Fortuna, se acordó contestar que los indicados Paños deven sostenerse a costa de la Prov.a en que se hallan, y que por lo mismo los pueblos de Villena y Sax solo deven abonar las asignaciones vencidas hasta que se dividió el territorio Español.

Se mandó pasar a la comision de presupuestos un proyecto presentado por el Coronel D.n Juan.co Tarancillo sobre formacion de partidas de escopeteros.

En este estado mando S. E. abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de los espedientes de reemplazo estraordinarios, y se dió cuenta de un recurso de Lorenzo Rico y Ochoa del Pinoso quejandose del Ayuntam.to por no haverle admitido las justificaciones que ofreció en credito de su inutilidad para el servicio; y se acordó que el Ayuntam.to le admita las indicadas pruebas, y haga reconocer nuevam.te

por los facultativos, y acuerde la providencia que corresponda.

Igual resolucion se acordó en el recurso de Tomas Perez mozo del mismo pueblo sobre no haverle admitido tampoco las justificaciones que ofreció en prueba de su inutilidad para el servicio.

En vista del informe producido por el Ayuntam.to de Yb.r en cumplim.to del Decreto de esta Diput.on de 11 del actual sobre el recurso de Josef Garcia y Pastor mozo de Yb.r se acordó que admita a Garcia las justificaciones que quiera dar sobre su inutilidad para el servicio; le haga reconocer por los facultativos, y acuerde la providencia que corresponda.

Se dió cuenta de la declaracion de los facultativos sobre el reconocim.to que en conformidad del acuerdo del dia 12. han practicado del mozo Josef Climent de Finestrat, y resultando ser util para el servicio, acordó S.E. revocar la provid.a del Ayuntam.to por la que declaró su inutilidad.

Asimismo se dió cuenta de la declaracion de los facultativos sobre el reconocim.to acordado en la misma sesion, del mozo D.n Josef Reig, de Tocentayna, y habiendo convenido los facultativos en que no padece enfermedad alguna que le imposibilite para el servicio, resolvió S.E. revocar la providencia del Ayuntamiento en que declaró su inutilidad.

Se dió cuenta de un recurso de Fran.co Perez y Berenguer mozo de Monovar reclamando la providencia del Ayuntamiento en que declaró no gozar de excepcion, sin embargo de ser hijo unico de padres sexagenarios a quienes mantiene y de hallarse retirado del servicio con licencia absoluta; y resultando del expediente justificados estos extremos, se revocó la providencia del

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

del Ayuntam.to declarando en su consecuencia libre á Franco Perez, y que le reemplace el numero que corresponda. Selevanto la sesion.

Vicente Canbonell

Jose M.a Calabuig

Sesion del dia 18 de Enero de 1823. 59.as

S.M.
—
Gefe Politico- Presidte
Carbonell
Sempere
Bernabeu
Avarques
Mina Percebal.

Calabuig
Srio.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior se dió cuenta, y S.E. quedó entexada de los decretos de las Cortes, y R.s ordenes siguientes = Que los productos de un año sirvan para calcular con acierto la contribucion que ha de imponerse en el siguiente. Se decretan los gastos estraordinarios que exige la administracion publica en el corr.te año economico. Se autoriza al Gov.no para la venta y emicion de 40. millones de reales en rentas al 3 p§o inscribiendolas en el gran libro. Que los profugos de alistam.to aprendidos por los pueblos deven servir por el cupo del pueblo que los aprenda. Se establecen las reglas para la requisicion de Caballos. Se manda pasar al Ministerio de Hacienda el espediente sobre reintegro de los terrenos comprendidos en el andel de la muralla antigua de la plaza de Alicante. Se establecen las reglas sobre el modo de reunirse en publico para discutir materias politicas. Se manda que en las tesorerias se admitan los suministros hechos a las tropas Nacionales en el 1.o y 2.o año economico. Que los Ayuntam.tos ni las juntas de Beneficencia puedan hechar mano de los fondos del 1.no dubo cuadragesimal por deber estos quedar a disposicion del Govierno. Que las Diputaciones Prov.s activen el despacho de los expedientes del reemplazo Ordinario. Se resuelven varias dudas sobre la aplicacion de medio diezmo y primicia a la dotacion del clero. Se manifiesta al Gefe Politico de esta Prov.a que S.M. ha visto con agrado las providencias tomadas para cortar los abusos del robo de Aguas en la huerta de esta Ciudad. Se manda cesar las oficinas de liquidacion y que se refundan en las secciones de la oficina general que deven formarse con arreglo al reglamento provisional de visita al credito publico y circulares aclaratorias. No siendo posible adexir a la solicitud de la Junta de Vegantes de Alcoy para que se le concedan

Cien mil

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

cien mil rs. apuestamo, manda S. M. que se le proponga el arbi-
trio que parezca menos gravoso para facilitar el riego de la frente
de Banchell en dha Villa. Se aprueba el consumo de polvora
ocasionado en las salvas que se hicieron en esta Ciudad en una fun-
cion de rogativa; que satisfaga su importe el Ayuntam.to; y que esta
medida se entienda estensiva a todos los casos de igual naturaleza.
Que se abonen a los quintos dos rs. y medio, desde el dia que fueron
sorteados, y que el prest devengado hasta su entrega en la Caja
sea de cuenta de las autoridades ó subalternos que por omision
ó por cualquier otra causa retrasen su entrega. Se aprueba
el convenio sobre reclamaciones contra la Francia, y se estable-
cen las reglas para proceder a su liquidacion y pago. Se declara
que los facciosos destinados al exercito deven sersen descuento
de los pueblos que se han defendido de aquellos, y se establece
el modo como deve procederse en este asunto.

Quedó asimismo enterada S. M. de una esposicion
de la Diput.on Provincial de Barcelona sobre el arreglo
de la division eclesiastica: y de otra de la de Avila, mani-
festando a las Cortes la medida que deve adoptarse en caso
de que la sagrada persona del Rey se halle ocupada por
alguna faccion ó fuerza que ataque las libertades Patrias.

Se mandó pasar a la Comision de reemplazos la Real
Orden de 20 del Dir.o en que se prebiene que los Gefes Politi-
cos, Diputaciones, y Ayuntam.tos adopten las medidas con-
venientes para evitar la desercion de quintos.

A la misma Comision se mandó pasar una R.l orden en que S. M.
aprueba la propuesta de D.n Gabriel de Yarzabal sobre facilitar
en los puntos de S.n Sebastian y Bilbao el Armamento que se ne-
cesite para la Milicia permanente y Local, y se manda que los
Gefes Politicos compren este Armamento con preferencia de estranjero.

Se dió Cuenta, y se mandó pasar a la Comision de Sociedades

económicas una Real orden concediendo auxilios á la Sociedad de Cádiz para la aclimatacion y propagacion de la Cochinilla. De otra en que se prebiene que los Gefes Políticos establezcan ó formen las Sociedades que convengan en su Provincia proponiendo á las Diputaciones Provinciales los arbitrios necesarios á este objeto. Y de otra en que S. M. manda que inmediatam.te se establezca en esta Ciudad una Sociedad económica con arreglo al decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813.

A la comision de Estadística se mandaron pasar una R.l orden en que se prebiene se active todo lo posible la division de terrenos baldios y de propios. — Otra en que pide S. M. al Gefe Político una nota especificada de los gastos que en esta Provincia deven cargarse al ramo de fomento correspondiente al presupuesto del Ministerio de la Governacion de la peninsula. — Y el Oficio del Yntend.te de esta Provincia remitiendo los cupos de contribuciones designados a los pueblos de Villena y Sax, que antes correspondian á la Provincia de Murcia.

Se dió Cuenta de una R.l Orden sobre el metodo que deve seguirse para la aplicacion de los Libros, papeles, y demas efectos de las Bibliotecas y Archivos de los Conventos suprimidos. — De otra sobre la suscripcion al nuebo periodico del Ministerio de la Governacion de la Peninsula; y de un oficio de D.n Juan Subrié remitiendo un exemplar del Librito ó arte de escribir el bascando Español. Se mandó pasar todo á la comision de Instruccion publica.

Se dió Cuenta de un Oficio del Yntendente de esta Provincia insertando la R.l Orden de 3 de Marzo ultimo en que se manda que la direccion General de Aduanas proponga los arbitrios que deven continuarse cobrando para obras de Puertos, Escuelas &.a, y el Yntend.te preguntaba si constaba á S. E. que aqui se cobrasen algunos arbitrios con el objeto indicado. Se acordó contestar á S. S. que la Diputacion no save de un modo

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823

Oficial que se cobren derechos algunos, y que el Consulado de esta Plaza podrá facilitar las noticias que se apetecen.

Se dió Cuenta de una exposicion de D.n José Perez Verdu manifestando haver sido nombrado Juez de primera instancia del partido de Novelda, y que espera que la Diputacion le comunique las ordenes que tenga por convenientes. Se acordó contestar que S. E. ha visto con satisfaccion este nombram.to

En Vista de una solicitud del Ayuntam.to de Elche para que se le señale la cantidad necesaria para la construccion de un Cadalso, acordó S. E. asignarle la de Ochocientos r.s con arreglo al art.o primero del decreto de las Cortes de 3 de Diz.e ultimo.

Se vió una Consulta del Alcalde primero Const.l de esta Ciudad sobre si el servicio de los bagages es personal, y si estavan exentos de él los individuos de la Milicia nacional local; y S. E. resolvió que solo estan libres de este servicio los Caballos, y Yeguas con que hacen el suyo los milicianos de Caballeria.

Se mandó expedir un Libram.to de 2.500 r.s v.n contra el depositario de los fondos de la Diputacion para gastos de su Secretaria, y demas que ocurran.

Asimismo se expidió un Libram.to contra el propio depositario, y a favor de D.n Joaquin Ruiz de Lope medico de los Baños de Busot por la cantidad de 693 r.s 31 m.s v.n a cuenta de la dotacion que le corresponde.

En este estado mandó S. E. abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del reemplazo extraordinario, y se dió cuenta de la reclamacion de Antonio Llorca y Lopez pidiendo mejora de la providencia del Ayuntamiento en que le declaró sugeto al servicio del exercito sin embargo de hallarse inscrito en las listas de hombres de Mar; y afin de averiguar este estremo con certeza se acordó oficiar al

Baron de Casanova en cuyo poder obran las listas de hombres de mar remitidas á esta Diputacion, para que manifieste si en ellas se encuentra el nombre de Antonio Lorca.

Visto un recurso de Jose Prats del Pinoso contra el acuerdo del Ayuntam.to por no haverle admitido las justificaciones que quiso dar en prueba del impedim.to que dice padecer; se acordó que el Ayuntam.to le reciva las pruebas que quiera dar; le haga reconocer nuevam.te por los facultativos, y acuerde la providencia que corresponda.

Se leyó la contestacion del Ayuntam.to de Agost á la providencia de 13 del actual acordada en el expediente promovido por Vicente Aracil mozo de aquel pueblo pidiendo la remedicion de Andres Viedo, y Josef Pastor: y como de esta contestacion aparece que solo fué reclamado el primero se procedió á su remedicion, y haviendo resultado con la talla necesaria, acordó S.E. que siga la suerte de Soldado, y si Aracil justifica que tambien reclamó á Pastor se acordará su remedicion.

Haviendose remedido el mozo Vicente Pico de Penaguila en conformidad del acuerdo de 27 de Diz.e ultimo, y resultando corto de talla, acordó S.E. confirmar la providencia del Ayuntam.to en que le declaró libre del servicio militar. Y se levantó la sesion.

Vic.te Calbonell

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

60.

Sesion del dia 20. de Enero de 1823.

S.E.r
Gefe P.co Presid.te
Intendente
Carbonell.
Sempere
Bexnaben.
Alvarez
Mira Perceval.
Calabuig
Srio

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior se dió Cuenta del dictamen de la Comision de Estadistica manifestando no hallar inconveniente en que se aprueben los cupos de Contribuciones señalados á Villena y Sax por el Intendente de la Provincia de Murcia aque correspondian antes de la division del territorio Español. Se aprobó este dictamen, y en su virtud fueron aprovados los indicados repartos

Tambien se aprovó el dictamen de la misma comision en el que informando sobre la R.l orden de 5 del Diz.e ultimo a cerca de que se active la distribucion de terrenos Baldios, y de Propios, Opinaba que podria desde luego apremiarse alos pueblos para que contesten á la circular de la Diput.on Prov.l de Valencia de 10 de Mayo de 821 en que se les pedian varias noticias sobre terrenos Baldios, y en Vista de su resultado podria la Comision informar con mas fundamento.

La Comision de remplazos haviendo examinado los varios expedientes de quejas contra el Oficial aprovante de quintos por la arbitrariedad en que procede en la inadmision de mozos que no tienen impedimento fisico visible, era de Opinion podria mandarse fuese reconocido por facultativos de la Diputacion el mozo Fran.co Lopez de Monovar; y fuese remedido por un Comisionado de S.E. Pedro Rico mozo de Castalla, y que el Ayuntam.to de Novelda remita un testimonio literal del expediente pantrinlar de Antonio Gonzalez, para en Vista de su resultado poder presentar un dictamen apoyado en hechos ciertos y positivos.

Asi se acordó, y que se oficie al Gefe Politico de esta Provincia afin de que haga presentar alos mozos Fran.co Lopez, y Pedro Rico.

En este estado mandó S.E. abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes de remplazo

extraordinario; y se dió cuenta de una reclamación de Cristoval Ferris de Villena, quejandose de que el Ayuntam.to no havia querido librarle testimonio de las excepciones concedidas en su concepto indevidam.te á los mozos Pedro Lopez, Josef Navarro, Franco Herrz, Pedro Poche, Antonio Navarro, Juan Marrz, Dn. Diego Rita, y Sebastian Ledo, se acordó que el Ayuntamiento remita el indicado testimonio, y manifieste la razon por que no lo dió al recurrente.

No haviendose presentado los mozos que contradixeron la excepcion de Juan Galiana quinto de Xixona, sin embargo de las providencias de la Diput.on de 19 de Diz.e, y 13 del actual, acordó S. E. se diese cuenta del tal expediente, y en su vista, y con presencia de lo alegado en este acto por el recurrente, se resolvió revocan el decreto del Ayuntam.to en que declaró sugeto al servicio militar á Galiana, y que le remplace el numero que corresponda.

Se vió un recurso de Josef Lopez y Ruiz de Villajoyosa pidiendo se declare nulo el sorteo de aquella Villa por la arbitrariedad con que lo ha practicado el Ayuntam.to: se decidió no haver lugar á esta solicitud.

En vista de un Oficio de la Diputacion Provl. de Xativa manifestando que el mozo Franco. Pons, no ha debido ser alistado, y sorteado en Tornos sino en el pueblo de Pego perteneciente á aquella Provincia acordó S. E. que manifieste el Ayuntam.to de Tornos documentalm.te los motivos que haya tenido para el alistam.to de Pons.

Se vió un recurso de Jose Aznar mozo de Callosa de Ensarriá quejandose del Ayuntam.to por no haverle querido librar certificacion de la negativa á la excepcion que propuso: se acordó que la remita el Ayuntam.to y manifieste por que no la dió al interesado.

Enterada S. E. de un recurso de Antonio Fiena mozo de Xixona reclamando las providencias del Ayuntam.to

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823

en que declaró goza de excepcion Baut.a Sirvent, y Miguel Mira por tener hermano en actual servicio, mandó que el Ayuntam.to remita testimonio de los espedientes particulares de Sirvent, y Mira.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Bian en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Pasqual Mollá y Benejto por no haver justificado en todas sus partes la excepcion que propuso de hijo unico de viuda pobre ála que supone mantenex.

Se mandaron pasar ála Comision de xemplazos un expediente promovido por Eusebio Mayor de Polop, quejandose del oficial aprovante á causa de haver dado por corto de talla á tres quintos de dho pueblo; y un oficio del Ayuntam.to de Xixona manifestando que el indicado oficial despues de haver admitido en Caja á Sebastian Ramos le ha desechado por inutil.

En vista de la reclamacion de Agustin Candela mozo de Alcoy para que se mesone la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin embargo de ser hijo unico de viuda pobre ála que dice mantenex; y no resultando bien justificados los estremos, acordó S. E. que se presente el pacsunto sustituto para verse nuevam.te en sesion.

Vino un expediente promovido por Carlos Cholvi mozo de Xaveca reclamando el acuerdo del Ayuntam.to en que le negó la excepcion que propuso de mozo de Casa abierta con hacienda propia, y al mismo tiempo pedia que fuese xemedido en esta Ciudad el mozo Sebastian Cholvi a quien el Ayuntam.to ha dado por corto de talla; y S. E. teniendo en consideracion que no resultan justificados los estremos ni la excepcion propuesta, acordó confirman la resolucion del Ayuntamiento en orden a deber seguir Carlos Cholvi la suerte de Soldado, y que venga á ser xemedido Sebastian Cholvi.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Villajoyosa en que declaró sugeto al servicio militar á Tomas Ferrer lego profeso de la Orden de S.n Agustin.

En conformidad del Acuerdo de 8 del Actual, se vió nuevam.te

el expediente de Rafael Nomdedeu, mozo de esta Ciudad, y resultando del reconocim.to practicado por los facultativos que el hermano del indicado mozo está realmente coxo, y no siendo por esta razon probable que este hombre pueda ganar su subsistencia, y socorrer a su madre Viuda; acordó S. E. revocar la providencia del Ayuntam.to en que declaró á Rafael Nomdedeu sugeto al servicio militar, y que le reemplace el numero que corresponde.

Se confirmó el Acuerdo del Ayuntam.to de esta Ciudad en que declaró no haver lugar á la excepcion que solicitava el mozo Fran.co Pineda á causa de no haver justificado su inutilidad para el servicio.

Se dió cuenta de un espediente instruido por el Alcalde de Corentayna á instancia de Josef Serrer, y Palan sobre que se declare profugo á Tomas Sanchelo mozo de la misma; y S. E. acordó que se remita el espediente al Ayuntam.to para que resuelva con arreglo a leyes asi en la declaracion de profugo como en su aplicacion.

Se vió otro espediente remitido por el Gefe Politico, é instruido por el Alcalde de Enil, sobre declaracion de profugo al mozo Jose Antonio Casanova, y respecto á estar inexactas las diligencias, acordó S. E. devolverselas al Gefe Politico para que las remita al Ayuntam.to de Enil afin de que instruya bien el espediente con audiencia de Casanova, y demas interesados y resuelva con arreglo a leyes.

En vista de una reclamacion de Juan Rico, y Albert mozo del Pinoso contra la providencia del Ayuntam.to en que declaró no deven gozar de excepcion sin embargo de ser corto de talla, é hijo unico de Viuda á la que supone mantienen; y con presencia delas listas pasadas por el Oficial aprovante delas que aparece haver sido Rico desechado por corto de talla, acordó S. E. se sobre sea en este expediente.

Se vió un expediente promovido por Jose Verdu mozo de Monovar reclamando la rectificacion del juicio de excepciones por haver eximido del servicio á algunos mozos

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

sin otra razon que la de tener hermanos en el Exto; y resultando de las certificaciones unidas al expediente que Josef Cortés fué declarado libre sin otra excepcion que la indicada, se revocó en esta parte la providencia del Ayuntam.to: Se confirmó el acuerdo del mismo en que declaró libre á Antonio Gil, mediante á que en este concurre la circunstancia de ser hijo de Viuda ála que mantiene, y respecto á que de otra certificacion resulta que Fran.co Torres propuso la excepcion de tener un hermano sirviendo, y ser hijo unico de viuda pobre lo que ofreció justificar, ála cual no se dió lugar por haversele declarado libre, en razon del primer extremo: se revocó en este la providencia del Ayuntam.to con calidad de que admita á Torres las justificaciones convenientes si las quisiere presentar por creherse comprendido en el artículo 7º. del decreto de las Cortes de 31 de Oct.e ultimo.

Enterada S. E. de una reclamacion de Josef Cabrera mozo de Villaverde a quejandose del Ayuntam.to por no haverle querido admitir las justificaciones que ofreció en prueba de su inutilidad para el servicio, ni darle testimonio de esta negativa: acordó que siendo cierta esta relacion le admita el Ayuntam.to con audiencia de los interesados las pruebas que ofreció; le haga reconocer de los facultativos, y falle con arreglo á leyes, y en caso contrario remita testimonio del expediente particular de Cabrera.

Se confirmó el Acuerdo del Ayuntam.to de Fuentes en que declaró sugeto al servicio Militar al mozo Pedro Mayor, por no haver justificado la inutilidad que suponia tener.

Se dió Cuenta de un expediente promovido por el Ayuntam.to del Pinar para que no sean alistados y sorteados en la Villa de Fuentes los hijos de Labradores Vecinos de aquel pueblo.

y tenga tenientes de esta, y mediante aque del espediente resulta justificados los estremos en que el Ayuntam.to del Pinoso funda su reclamacion; se acordó Oficiar ala Diput.on Prov.l de Chinchilla para que disponga que el Ayuntam.to de Jumilla no incluia en su alistamiento. alos citados mozos, ó en caso contrario tenga por formado la competencia.

Se dió otra reclamacion de Miguel Verdu, y Vicente Poveda Vecinos de Monovar quejandose de que el Ayuntam.to de Jumilla haya incluido asus respectivos hijos en el alistam.to y sorteo de esta Villa sin mas que porque en algunas temporadas trabajan en las haciendas que poseen en su termino; y se acordó que estos interesados justifiquen ante el Ayuntam.to de Monovar, y que se oficie ala Diput.on Prov.l de Chinchilla para los mismos efectos del acuerdo anterior.

Se dió cuenta de un ofizio del Ayuntam.to de Alfas en el que á consecuencia de haber declarado la Diput.on que los mozos Juan Alvado y Jayme Nomdedeu devieron ser alistados para el anterior reemplazo en este pueblo, y no en el de Altea, pregunta como debe verificar ahora el sorteo; y se acordó que lo haga con arreglo al parrafo 2.o que en el reglam.to adicional de 819 sustituye al 3.o de la Ordenanza de 1800.

Se dió cuenta de un Oficio del Alcalde de Jaxbena devolviendo el expediente que se le remitió en 25 de Nov.e ultimo para que averiguase el hecho de si era el pueblo del Rafol ó el de la Guart quien devia dár el hombre dimanante delas diezmar que en el anterior reemplazo correspondieron a estos dos pueblos en union con los de Orba y Teulada; y como de las diligencias de comision no resultan meritos para variar el acuerdo dela Diput.on de 12 de Oct.e ultimo en que declaró que el pueblo de la Guart devia aprontar el quinto para aquel reemplazo; resolvió S.E. confirmar aquella deliberacion interina y que se lleve á efecto inmediatamente.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

En este estado mandó S.E. cerrar las puertas del salon, y se dió cuenta de un Oficio del Yntendente de esta Prov.a manifestando que el pueblo de Muro pide rebaja de Contribuciones por las calamidades que ha sufrido, y S.S. desea que la Diput.on le manifieste la consideracion que pueda merecer, y se acordó contestar á SS. que el pueblo de Muro es acreedor a que se le espere para el pago de los atrasos que adeuda á la Hacienda Nacional, y que se instruya el oportuno espediente para indemnizarle de los perjuicios que ha sufrido a causa del pedrisco que cayó en aquel termino.

A solicitud del Ayuntam.to de Sagra se le autorizó para la venta de siete cahices, y Ocho banchillas de trigo de su posito para el armam.to de los milicianos voluntarios que tenga.

Del mismo modo se autorizó al Ayuntam.to de esta Ciudad para Organizar en la partida del Campello á 36 individuos alistados para la Milicia Voluntaria, devriendose arreglar al art.o 31 de la Ordenanza de 29 de Junio ultimo.

No haviendose llevado á efecto el acuerdo de la Diput.on de 15 de Nov.e ultimo en orden á la eleccion de Oficiales de la Comp.a de Milicia Voluntaria de Art.a de esta Ciudad, se acordó que el Ayuntam.to convoque para verificarlo el Domingo inmediato al recivo de esta orden; que dé cuenta de haverlo cumplido y manifieste el motivo de no haverlo realizado hasta ahora.

Leyó S.E. enterada de un oficio del comisionado del Exo. dito publico del partido de esta Capital manifestando que el Comisionado principal de la incorporacion, venta, y extincion de la deuda publica ha nombrado por su subalterno en esta Ciudad á D.n Gaspar Salazar.

Se dió cuenta de los repartos de la cantidad que importan las dotaciones de los Juzgados de primera instancia de los partidos de esta Capital y de Novelda mandados formar en sesion de 15 del actual y quedaron aprovados.

Se dió cuenta de los presupuestos de gastos municipales y propuesta de arbitrios para cubrirlos presentados por los Ayuntam.tos de Ybi, Millenetta, Famorca, Benidorm, Tollos, Novelda, Benimarsot, Benimarfull, Benasau, Aguas alvas, Benilloba, S.t Juan, y Atres. y S.E. hallandolos conformes con lo resuelto por las Cortes en su decreto de 29 de Junio ultimo, acordó aprovarlos, haciendo algunas modificaciones con arreglo álas Vases y escala aprovadas en sesiones de 4 de Diz.e y 6 de Eneno ultimos, y se levantó la sesion.

Vic.te Carbonell

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1823.

61.ª

Sesion del dia 24 de Enero de 1823.

Se leyó, y aprovó el acta de la sesion anterior.

S.P.M.

Jefe Politico Presid.te
Carbonell.
Sempere.
Juan.
Avarques
Mina Percebal.

Calabuig Srio

Se dió cuenta del decreto de las Cortes de 5 del actual en que se previene que los batallones de la Milicia nacional activa se pongan desde luego al completo de la fuerza que prescribe el decreto organico de la misma, y que en cuanto á las excepciones y demas reglas no comprendidas en él se observe el de 31 de Oct.e ultimo: y asi mismo se leyó una R.l orden de 15 del mismo mes en que S. M. declara que á esta Prov.a solo le corresponden 1871 hombres en lugar de los 1913. que contenia el primer repartim.to ejecutado por el S.or Srio del Despacho de la Guerra en 30 de Marzo ultimo; y S. E. atendiendo á que se halla ya verificado el reparto entre los pueblos de esta Prov.a acordó que se haga el Sorteo de las decimas en sesion publica el Lunes 27 del actual, y que pase todo sin perjuicio de esto á la comision de reemplazos para que proponga todo lo demas que crea conveniente.

Se dió cuenta de la R.l orden de 19 del actual por la que S. M. se ha servido mandar que se remita un estado espresivo del numero de quintos que los pueblos hayan presentado en Casa y del que resten, manifestando los que estén en descubierto; y S. E. acordó que se forme el indicado estado con referencia á las notas pasadas por el Oficial aprehensante exponiendo á S. M. las razones que han influido para que aparezca un descubierto de cerca de 200 hombres, y que se ofizie al mismo tiempo á los Ayuntamientos morosos para que presenten el cupo dentro de 4 dias bajo la multa de Cien r.s por cada hombre de su contingente, que se exigirian á sus individuos y Srio.

Se mandó pasar con urgencia á la Comision de Estadistica la R.l orden del 17 del que rige para que á la mayor brevedad posible se remitan las noticias que se espresan en la R.l orden

de 10 vn Nov.e ultimo.

Quedó S. E. enterada de las R.s ordenes siguientes. De 12 del actual para que se abone á la Milicia nacional local de los distritos 5.o 6.o y 7.o por cuenta de la administracion militar el utensilio de guardia cuando cubran los puntos de su territorio = De 14 del mismo recordando á las Diputaciones Provinciales la remesa del estado de la Milicia local de toda la Prov.a con las noticias, y observaciones correspondientes = y de 16 del mismo concediendo á los Migueletes y demas individuos de las Compañias patrioticas que sean admitidos en los Hospitales civiles, y militares en caso de heridas ó qualesquiera otra enfermedad pagandose sus estancias por el imprevisto general por ahora.

Se leyó un Oficio del S.r Gefe Politico de la Prov.a manifestando la urgente necesidad de atender al socorro de las partidas que se hallan al cargo del Coronel D.n Fran.co Jaramillo, y encontrandose la Diputacion sin fondos para cubrir por de pronto esta precisa atencion, acordó se oficie al Intendente de esta Prov.a para que disponga anticipar 6000 r.n que le serán reintegrados de los primeros fondos que entren en esta depositaria.

Se leyó el dictamen de la Comision encargada de informar sobre las R.s ordenes de 26 vn Nov.e y 29 vn Dic.e ultimo relativas á los establecim.tos de presidios, y Casas correccionales. La Comision manifestava que en la ultima representacion que solo se pusieran en planta aquellos establecim.tos en las Capitales de los distritos judiciales; mas como en virtud de la primera hubo de entenderse de todos los edificios pertenecientes á la Nacion, se halla en el caso de manifestar que el suprimido Convento de S.to Domingo de esta Ciudad es apropósito para la Universidad de segunda enseñanza que ha de establecerse en esta Ciudad, del mismo modo que el edificio de la Casa Santa puede servir para Quartel de la Milicia Nacional activa; pero que antes de pedirlos al Govierno convendria

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Diria ón al Comisionado del Credito publico para obian qualesquiera dificultad que pudiera presentarse. Se aprovó este dictamen.

A solicitud del Ayuntam.to de Petrel se le autorizó para imbertir 3000 r.s del fondo de su Posito en armamento y municiones para la Compañia de Milicia local siempre que sea de la clase de Voluntaria, y que proponga otro arbitrio para costear el uniforme.

Para el mismo objeto de armar la Milicia voluntaria se concedió permiso al Ayuntam.to de Orba para la venta de 25 Cahices del trigo de su Posito.

Para el mismo fin de armar la Milicia voluntaria, se autorizó al Ayuntam.to de Monovar para la venta en publica subasta de los Alamos mas crecidos que existen en el Calvario de dha Villa con obligacion de replantarlos.

En este estado se abrieron las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del reemplazo extraordinario, y se dió cuenta de los testimonios de los expedientes de Teodoro Chico, y Miguel Gil Bernabe, remitidos por el Ayuntam.to de Sax en conformidad del acuerdo de la Diput.on de 3 del actual, y en su vista acordó S. E. confirman la providencia del Ayuntam.to por la que declaró libre del servicio á Teodoro Chico, y que Miguel Gil venga a ser reconocido por los facultativos de la Diputacion.

Se dió cuenta de la declaracion de los facultativos D.n Pedro Sebastiá, D.n Josef Alcaraz, y D.n Juan Fran.co Meliá sobre el reconocim.to practicado de Pedro Morales y Lopez mozo de Villajoyosa, y no haviendole encontrado defecto alguno acordó S. E. confirman la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar.

Se leyó una exposicion del Ayuntam.to de Salinas manifestando que los Ayuntam.tos de Celda, y Castalla se niegan á hacer presentar en aquel pueblo á algunos mozos que han devido ser incluidos en su Abritam.to y Sorteo; y se acordó que el

Ayuntam.to de Salinas presente dentro de 4 dias el cupo que le ha correspondido bajo la multa de cien r.s v.n por cada hombre de su contingente sin incluir por ahora á los mozos de Castalla, y Monovar hasta que justificando lo necesario pueda acordarse la providencia que corresponda.

Se leyó una reclamacion de José Amorós mozo de Villena contra el Acuerdo del Ayuntam.to en que no dió lugar á la excepcion que propuso de hijo unico de Padre impedido á quien mantiene, y se acordó que manifieste el Ayuntam.to si el interesado al tiempo de proponer su excepcion ofreció justificacion de los dos estremos que contiene, y en el primer caso se la recivirá con audiencia de los interesados, y acordará la providencia que corresponda, remitiendo en caso contrario testimonio literal del expediente particular de Amorós.

Haviendo resultado por la contestacion del S.r Baron de Casanova al Oficio acordado en sesion de 18 que D.n Antonio Llorca mozo de Villajoyosa se halla inscripto en las listas de hombres de Mar; acordó S.E. revocar la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio del Exto.

Haciendose practicado la remedicion de los mozos de la Nucia Fran.co Ferrer, Antonio Santamaria, Diego Abadia, y Vicente Lloret, y el reconocim.to de Isidoro Fuster en conformidad de lo acordado en providencia de la Diputacion de 10 del actual á instancia del mozo Diego Devesa, y haviendo resultado contos de talla los quatro primeros, acordó S.E. confirmar las deliberaciones del Ayuntam.to en que asi lo declaró, y se revocó la en que dió por inutil á Isidoro Fuster, mediante aver hallado encontrado impedimento alguno los facultativos nombrados al efecto.

En conformidad de lo acordado en sesion del 20 se practicó por los facultativos D.n Jose Alcaraz, D.n Fran.co Sanget, y D.n Juan Fran.co Melia el reconocim.to de Fran.co Alio mozo de Alcoy, y no haviendole

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.
AÑO DE
1823.

encontrado defecto alguno, se confirmó la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio Militar.

En este estado se cerraron las puertas del Salon, y se dió Cuenta de los presupuestos de gastos municipales y propuesta de arbitrios para cubrirlos presentados por los Ayuntamientos de Torremanzanas, Benifato, Tarbena, Alcocer, Balones, Turballos, Senija, y Benimeli, y resultando estar conformes con lo resuelto por las Cortes en su decreto de 29 de Junio ultimo, acordó S. E. su aprovacion con las modificaciones que juzgó necesarias arreglandose á las bases, y escalas, aprovadas en sesiones de 4 de Diz.e y 6 de Enero ultimos, y levantó la sesion.

Vic.te Carbonell

Jose M.a Calabuig
Srio.

Sesion del dia 27 de Genero de 1823. 62.ª

Se leyó, y aprovó el acta de la sesion anterior.

Sr. Gefe Politico. Presid.te
Intendente
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Avarques
Mira Percebal.
Calabuig
Srio.

Se dió cuenta del decreto de las Cortes de 8 del actual sobre reduccion de los arbitrios consulares a un medio por ciento calculado sobre los aforos del nuebo arancel, cuyo producto se entregue á las Diputaciones Provinciales para invertirlo en los objetos para que fué destinado este arbitrio; y se leyó asi mismo la R.l orden con las prevenciones oportunas para el cumplim.to de dho decreto. Se mandaron pasar a una Comision para la que fueron nombrados los SS. Sempere, Bernabeu, y Avarques.

Se leyó un oficio de la Diput.on Prov.l de Valencia remitiendo el reparto que ha practicado de 116 hombres de Mar, entre los pueblos que componian antes aquella antigua provincia con arreglo al decreto de las Cortes de 11 de Nov.e del año proximo pasado, y R.l orden de 3 de Diz.e del mismo. Se mandó pasar a la comision de reemplazos.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision de reemplazos en que manifiesta haver examinado segunda vez el repartim.to entre los pueblos de la Provincia de la fuerza que ha de componer la Milicia Nacional activa, y lo halla conforme á las bases aprovadas por las Cortes en su decreto de 18 de Nov.e de 1821 - segun el cual corresponde á esta Provincia 1872 hombres; sin embargo la Comision advierte que en la R.l orden de de 15 del actual se dice ser el cupo de esta Prov.a el de 1874 hombres, cuya diferencia solo puede dimanar de alguna equivocacion ó error de pluma al extender la citada R.l orden, pero cree que apesar de esto deve llebarse á efecto el reparto de los 1872 hombres sin perjuicio de exponerlo á S. M. para su aprovacion. La comision no se decide a fijar termino a los pueblos para la presentacion de sus respectivos contingente a los Gefes de los Batallones porque ignora las ordenes

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

que estos puedan tener, y cree que podrá suplirse esta falta previniendoles que tengan prontos los milicianos para remitirlos ala Cabeza de los Distritos quando sean llamados por los Gefes para la filiacion, y demas efectos prevenidos en el decreto Organico. Por ultimo la Comision haviendo examinado el arreglo de distritos para los batallones y Compañias formado por los Gefes de aquellos en union con los diputados de los respectivos partidos en conformidad a lo resuelto por S. E. en sesion de 4 del Corr.te encuentra que está conforme y podrá aprovarse pasando en seguida una Copia a los dos Gefes de los Batallones para que la eleven al Govierno en cumplim.to de lo prevenido en la R.l Orden de 28 de Agosto ultimo. Se aprovó este dictamen, y que en su conformidad se represente al Govierno segun lo propone la comision, manifestando haverse hecho el reparto solo de 1872 hombres, y que se pase una copia de la division de los distritos para Batallones, y Compañias alos Gefes de los Batallones despues de verificado el Sorteo de las decimas.

Seguidam.te y en conformidad a lo resuelto en sesion de 24 del actual resolvió S. E. proceder al Sorteo de las decimas que resultan del repartimiento de los 1872 hombres entre los pueblos de esta Provincia, y haviendo abierto las puertas del Salon anunció el S.r Presidente el objeto de esta sesion, y para ello leyó el Sria el art.º 2.º del decreto de las Cortes de 5 del Corr.te y el 7.º del decreto de las mismas de 31 de Oct.e ultimo, y asimismo el repartim.to de las decimas que han correspondido alos pueblos de la Prov.a las cuales ascienden á 540 que componen 54 enteros; y haviendose hecho 540 cedulas con el nombre cada una del pueblo a que pertenecen, se leyeron una por una, y colocadas en otras tantas bolas se metieron

en una bolsa. Hecho esto se pusieron en otra bolsa otras 540 bolas que contenian igual numero de Cedulas desde uno hasta el 540 previa su lectura: y con el obgeto de hacer luego mas sencillo el escrutinio de las suertes puesto que un mismo pueblo no podia sufrir dos veces la de Soldado en esta operacion, se estendió una lista numerada desde uno hasta 540 para ir marcando en ella la que cada cual tubiese; y con estos preparativos se dió principio al sorteo sacando las bolas dos Niños destinados al efecto; en cuya operacion que fué la mas exacta tubieron suerte de Miliciano segun resultas de escrutinio, los pueblos á saber, Altea, Callosa, Murla, Sagra, Beniardá, Alicante, Castalla, Parcent, Pedreguer, Laguant, Cuatretondeta, Sella, Benifato, Tarbena, Salinas, Tibi, Tormos, Elda, Agres, Monovar, Relleu, S.n Vicente, Pinoso, Agost, Gorga, Petrel, Muchamiel, Planes, Benimeli, Onil, Sanet, Benialfaqui, Millenera, Almudayna, Villafranqueza, Benimarfull, Aguas, Sela de Nuñez, Benillup, Xixona, Cocentayna, Polop, Gayanes, Finestrat, Benigembla, Margarida, Rafol, Ybi, Aspe, Benilloba, Calpe, Balones, Senisa, Benasau. Concluida esta operacion, y aprovada por S. E. se mandó pasar á la comision de reemplazos para que señale el termino en que cada pueblo deve empezar el sorteo, y demas que crea conveniente. Se levantó la sesion.

Vic.te Carbonell

Jose M.a Calabuig
srio.

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

Sesion del dia 28 de Enero de 1823

63.ª

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

S.res
Gefe Politico - Pres.te
Carbonell.
Sempere.
Bernaben.
Juan.
Avargues
Mira Pencebal.
Calabuig
Srio.

Se mandó pasar con urgencia á la comision de division de partidos judiciales en union con los SS. vocales comisionados para la rectificacion de los limites de la Provincia la R.l orden de 17 del actual recordando el cumplim.to de la de 20 de Julio ultimo sobre los dos citados extremos.

Se leyó una R.l orden de 18 del corr.te recordando el cumplim.to de la circular de 5 de Junio ultimo sobre promocion de obras para el aumento de riegos y mejora de la agricultura. Se mandó pasar á la comision nombrada al efecto.

Se dió cuenta de las R.s ordenes de 25 de Julio proximo pasado y 11 del actual sobre nombram.to de facultativos para el reconocim.to de los quintos al tiempo de su entrega en la Caja, y se leyó tambien un oficio del Comandante Militar de esta Prov.a manifestando haver nombrado por su parte al medico D.n Manuel Asensi para el sorteo que ha de verificarse entre este, y el que ha de nombrar la Diputacion. Se mandó pasar á la comision de reemplazos.

Se leyó un oficio del Gefe Politico remitiendo un exemplar del informe del consulado de Barcelona sobre la declaracion de puerto franco que solicita el de Cadiz. Se mandó pasar á la comision de Aduanas juntam.te con la R.l orden de 30 de Sept.e ultimo, y demas antecedentes sobre este punto.

Quedó S. E. entera de la R.l orden de 18 del actual, por la que S. M. declara que deven estar sugetos al reemplazo del Exto los Legos profesos.

Se dió cuenta de un oficio del Intendente de esta Prov.a manifestando no serle posible acceder al anticipo de los 6000 r.s que se le pidieron para el socorro de las partidas destinadas á la persecucion de facciosos, y malhechores = Se leyó tambien otro oficio del mismo dirijido al Gefe Politico diciendole no serle posible suspender el apremio contra el pueblo de Novelda para el pago de contribuciones sin que pueda servirle de pretesto el haber inver-

tido algunos fondos en la manutencion de la partida creada en dho pueblo con el titulo de Bolante Const.l y finalm.te se leyó un oficio del Gefe Politico acompañando otros del Coronel D.n Fran.co Xaramillo por los cuales se vé la absoluta y urgente precision de socorrer á las indicadas partidas, y S. E. teniendolo todo en consideracion acordó que del fondo destinado para el armam.to de la Milicia Nacional local de esta Provincia se entreguen 8000 r.s al Gefe Politico para el espresado obgeto, y que pase ala comision de presupuestos el segundo Oficio del Intend.te con los demas antecedentes que haya sobre la creacion y socorro de la partida bolante Const.l de Novelda.

Se dió cuenta de un oficio del comisionado subalterno del credito publico encargado de la incorporacion, y venta de las fincas de Alicante manifestando no hallar incombeniente en la realizacion del proyecto de la Diput.on de destinar el Convento de S.to Domingo para Universidad, y el edificio de la Casa Santa para Cuartel de Milicia activa. Se acordó que se acompañe este Oficio á la exposicion que ha de elevarse á S. M. pidiendo aquellos edificios para los obgetos que quedan indicados.

En este estado tomó la palabra el S.or D.n Pasqual Juan, y dijo que el Alcalde primero Const.l de la Villa de Onil le ha insultado atropellandole sus respetos, y ha bulnerado y hecho ilusorias las providencias de S. E. procediendo con arbitrariedad, y despotismo contra el exponente lo que prueba en los hechos siguientes. En 18 de los corr.tes embió el que dice su pasaporte para que dho alcalde notase el pase: En el 19. pasa el Alcalde Oficio por el que le manifestaba que estaba apremiado á la formacion de Cuentas de propios, y que este vocal suspendiese su viage de que era savedor, ó que diputase sugeto para formar

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

dhas Cuentas, quedandose con copia testimoniada, y haciendole responsable ante la Ley: este oficio fue contestado desaciendo ó desmintiendo el supuesto, y manifestando que V. E. le estaba llamando con urgencia, y para asuntos de gravedad, y asi que dentro de una hora le dejase libre para venir á incorporarse en esta Diputacion: El alcalde contestó con varias sofisterias, y haviendo transcurrido tres horas, y un cuarto condicionalmte. permitia venir á esta Ciudad. ¿quien havia de pensar que despues de haverse burlado del diputado, y de la orden de V. E. havia de sacar otra sutileza? el que expone dispuso su viage para salirse, y llegar ahora de sesion el 22 de los Corrtes. y teniendo la Galera cargada y las Mulas en tiro, fue llamado por el ministro pregonero á Casa del Alcalde bajo la multa de 100 rs. vn. para una conciliacion aparente. Por no empeñarse ni chocar contra la fuerza se presentó este Diputado á Casa del Alcalde, le hizo presente que fustraba, y chocava contra la orden de V. E. segun se lo havia manifestado en su primer escrito, y que las resultas le podian ser muy funestas; y el Alcalde siguiendo su empeño mandó empezar la conciliacion, la que se redujo a que un Criado del que dice havia dado un golpe ó dos en su pared para limpiar el Azadon, y que cuando regaban en el huerto del que exponen entraba la Umedad en Casa del conciliador. Cestando amitad de la conciliacion requirió el que dice nuebamte. al Alcalde que por una friolera asi no devia entorpezer ni fustrar las ordenes de V. E. y no por ello quiso variar el Alcalde su modo de obrar deteniendo al exponente hasta las cuatro de la tarde, hora en que ya en este tiempo no puede emprenderse una marcha y el que dice llamó tres testigos para que notasen la hora en que el Alcalde le daba livertad. Dos son los excesos que presentan estos hechos; primero, insultar y atropellar á un

Diputado de Prov.ª con desprecio, y entorpecim.to de las ordenes de la Diputacion; y segundo, infringir el decreto de las Cortes de 18 de Mayo de 1821, apercibiendole en la primera citacion con la multa de 100 r.s cuando esto solo puede tener lugar en la segunda. En vista de todo pide, 1.º que se obligue al Alcalde á dar la competente satisfaccion, y cominarle en lo que haya lugar por los insultos indicados, y 2.º que la Diputacion tome las medidas convenientes para exijir la responsavilidad al Alcalde por la infraccion del citado decreto. Se mandó pasar á una Comision para la que fueron nombrados los SS. Tempere, Avarguez, y Mira Perceval.

Se dió cuenta de una exposicion de D.n Miguel Rodenes manifestando que en el primer plan de Sria aprovado en sesion de 3 de Junio ultimo fue nombrado Oficial 3.º de la clase de segundos, cuyo destino no pudo desempeñar por entonces por las dolencias que padecia, y suplicava se le permitiese dar principio á sus tareas. Asi se acordó.

Para el reconocim.to de Fran.co Llopez mozo de Monovar á cordado en sesion de 20 del actual fueron nombrados los facultativos D.n Clemente Valenti, D.n Nicolas Blanc, y D.n Juan Fran.co Melia.

Se dió cuenta de una solicitud de Josef Maria Ronda dirijida á S. M. para que se le agracie con una Escrivania del Juzgado de primera instancia del partido de Alcoy, á la cual acompañaba varios documentos justificativos de su adhesion al sistema const.l - Se acordó informar favorablem.te esta solicitud.

Se vió un recurso del Ayuntam.to de S.ta Pola manifestando haver separado de aquella Sria á Juan Llopes por los varios excesos que resultan de dos sumarios que acompañaba, siendo entre ellos el de auxiliador, y encubridor del contrabando, y se dió cuenta al mismo tiempo de otro recurso del mismo Llopes quejandose de los procedim.tos del Ayuntam.to en haverle separado de su destino; y S. E. con presencia de todo resolvió aprovar la conducta del Ayuntam.to en la separacion de su Srio; que se le

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

buelvan las sumarias para que las dé el curso, y haga el uso que corresponda; y que se ofizie al Gefe Politico afin de que mande á Lopez se presente en Sta Pola á hacer entrega de todos los documentos pertenecientes á la Sria bajo su responsabilidad en el extravio ó sustracion de qualquiera decreto, orden, ó papel interesante, con lo que se levantó la sesion.

Vte Carbonell

Jose Mª Calabuig
Srio

Sesion de 29 de Enero de 1823.

Sres
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Avargues
Mira Perecbal.
Calabuig
Frio.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior se abrieron las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del reemplazo extraordinario, y se dió cuenta de la declaracion de los facultativos Dn. Clemente Valenti, Dn. Nicolas Blanc, y Dn. Juan Franco. Mella en que manifiestan considerar inutil por ahora a Andres Perez mozo de Benejama, y S. E. conformandose con este dictamen acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to en que le declaró inutil para el servicio.

Tambien se confirmo el acuerdo del Ayuntam.to de Villena por el que en conformidad de lo resuelto en sesion de 2 del Corr.te declaró libre del servicio de las armas al mozo Luis Poveda por constituirle inutil la enfermedad que padece de arma abitual.

Se vió un recurso de Jose Mas y Soriano mozo de Crevillente reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin embargo de ser corto de vista, y se acordó que siga su suerte.

En conformidad de lo resuelto en sesion de 20 del actual, se vió nuevam.te la reclamacion de Agustin Candela mozo de Alcoy contra la providencia del Ayuntam.to en que declaró no gozar de excepcion sin embargo de ser hijo unico de viuda pobre a la que supone mantener, y con presencia del resultado del expediente, y de lo expuesto en este acto por los interesados resolvió S. E. que Candela siga su suerte.

Se vió una reclamacion del mozo Benito Navarro de Villena, pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to en que dijo no gozar de excepcion, sin embargo de tener un hermano en actual servicio, y se acordó se este a lo resuelto en sesion de 22 de Dic.re

Se vió un expediente formado por el alcalde

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

primeros de Benidorm contra el mozo Felipe Ysart por no haverse presentado al alistam.to y deverse considerar como profugo, y S. E. mandó que se remita el expediente al Ayuntam.to para que resuelva con arreglo a las Leyes.

Contenida S. E. de una exposicion de Magdalena Carbonell madre del mozo Nicolas Rico de Castalla pidiendo se le declare libre del servicio a causa de ser hijo unico de Viuda a quien mantiene: acordó se este alto resuelto en sesion de 10 del actual.

Se vió la providencia del Ayuntam.to de Novelda en que declaró sugeto al servicio al mozo Pablo Belda, sin embargo de tener un substituto en su lugar desde el reemplazo de 821 en que sacó la suerte de Soldado.

Se vió un recurso de Pedro Aragones de Villajoyosa quejandose de los procedim.tos del ayuntam.to por haver sorteado con arreglo al parrafo 2º del art.º que en la adicional a 1819 substituye al 39 de la ordenanza de reemplazos, avario & mozos que no se presentaron al acto del alistam.to por cuya razon devieron ser declarados profugos: y S. E. teniendo en consideracion la providencia de 19 de Diz.e en que mandó que el sindicado Ayuntam.to se arreglase a las Leyes en la consulta que hacia sobre este mismo punto acordó, que el Ayuntam.to manifieste si en virtud de la providencia de 19 de Diz.e formó algunos expedientes contra los no alistados para decidir en vista si deviam ser considerados y declarados como profugos; y en caso contrario, lo haga inmediatamente manifestando las razones porque no lo egecutó antes. El S.r Bernabeu pidió se hiciese constar su voto particular contrario a esta resolucion, y reducido a que se mande al Ayuntam.to que remita las diligencias originales que

haya practicado en virtud del indicado acuerdo de 19 de Dic.

En vista de un expediente promovido por Ramon Mañez mozo de Novelda reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar por haver contrahido matrimonio sin embargo de que al tiempo de la publicacion del reemplazo, y aun en la actualidad mantiene a su padre que es decrepito y pobre, acordó S. E. revocar la indicada providencia del Ayuntam.to y que reemplace á Mañez el numero que corresponda.

Se vió un oficio del Ayuntam.to de Xixona diciendo haverse reclamado ante el mismo por algunos mozos las excepciones concedidas alos que tienen hermano sirviendo, y el Ayuntam.to creyendose sin facultades para revocar sus providencias consulta lo que deveria hacer: Se acordó que manifieste el Ayuntam.to alos interesados que cuando reclamen ante la Diput.on Provincial se acordará lo que corresponda.

En conformidad de lo acordado en sesion de 15 del actual se dió cuenta de la declaracion de los peritos sobre el valor de los bienes de Josef Bernabeu abuelo del mozo José Rico de Petrel, y resultando ser suficientes para su manutencion acordó S. E. confirmar el acuerdo del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to del Rafol en que declaró no gozan de excepcion el mozo Fran.co José Puchol por no haber acreditado todos los estremos de la que pretendia reducida a ser hijo unico de padre impedido al que suponia mantener.

Tambien se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Elche en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Pedro Roman por no resultar justificado el impedim.to que ha alegado.

Se dió cuenta de otro expediente

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

promovido por el mismo Pedro Roman y Tomas quejandose del Ayuntamiento por no haver declarado profugo al mozo Antonio Luiles y Ripoll sin embargo de no haverse presentado al alistamiento, y mediante a que del expediente resultba que Luiles se ausentó del pueblo de Elche con el pasaporte arreglado en un todo al capitulo 16 parrafo 1º. dela Ordenanza de reemplazos, y permaneció fuera del pueblo hasta despues de verificado el Sorteo por cuya razon no pudo presentarse al alistam.to acordó S.E. confirmar la providencia del Ayuntam.to en que declaró que el Antonio Luiles deve ser sorteado con arreglo al parrafo 2º. del art.o que en la adicional de 1819 sustituye al 39 dela Ordenanza de reemplazos; y en orden ala Omision del Ayuntam.to en no haverle alistado, pase ala Comision de reemplazos para que manifieste su dictamen.

Se dió cuenta de las diligencias practicadas por el Ayuntam.to actual de Villafranqueza en virtud del acuerdo de esta Diput.on de 18 del actual, y resultando de ellas que el alcalde del año pasado José Santana no dió cuenta al Ayuntam.to de la providencia de esta Diput.on en que declaro libre del servicio a Antonio Mañna y Lopez ni practicó gestion alguna para reemplazarle dando motivo con ello a que se ausentase el mozo que le seguia en numero y algunos otros a quienes se llamó para el indicado Acto, acordó S.E. que el Ayuntam.to dentro de 4 dias reemplace a Antonio Mañna con un Sustituto que pondrá á costa del Alcalde Josef Santana, y que haga publicar inmediatamente esta resolucion para conocim.to delos mozos dando cuenta de haverlo cumplido y que pase ala comision de reemplazos para que manifieste su dictamen sobre los procedimientos del indicado Alcalde.

Se dió una solicitud de Josef Mañna mozo de Altea para que se revoque la providencia del Ayuntam.to que declaró no gozar de excepcion del servicio militar su hijo Franco sin embargo de ser corto de vista y sordo; y resultando de la nota pasada por el Oficial aprovante que este interesado

sado ha sido desechado al tiempo de su entrega, acordó
S. E. se sobresea en este expediente.

Se dió cuenta de la justificacion suministrada por
Agustin Ferrer mozo de Bolulla en conformidad a
lo resuelto en sesion de 20 del actual, y apareciendo por
ella justificados todos los estremos de su excepcion reduci-
da á hijo unico de padre impedido a quien mantiene
acordó S. E. revocar la providencia del Ayuntam.to
en que declaró Soldado a Agustin Ferrer, y que le
reemplace el numero que corresponda.

Se vió un recurso de Fran.co Garcia mozo de
Crevillente quejandose de que al tiempo de su medida
se le hizo alguna violencia para que llegase a la
marca, y pedia su remedicion. Se acordó no dar lu-
gar á esta solicitud puesto que debe ser medido al
tiempo de su entrega en la Casa.

Se vió un recurso de Isidoro Fuster mozo de la Nucia
pidiendo se le reciban nuevas justificaciones en credito de
la inutilidad que supone para el servicio; y S. E. acordó
se esté a lo resuelto en sesion de 23 del actual.

En este estado se cerraron las puertas del salon, y se
dió cuenta del dictamen de la Comision de reemplazos
en que manifiesta que habiendo visto lo dispuesto en
las R.s Ordenes de 25 de julio ultimo, y 11 del actual p.a
reconocim.to de los quintos, teniendo asi mismo a la
vista el oficio del Comandante militar en que dice
haver nombrado por su parte para el sorteo que
prebiene la ultima orden citada al medico D.n Man.l
Arensi, y haciendose cargo tambien de un oficio del
Oficial aprovante de la Casa manifestando que el
medico D.n Pedro Sebastia nombrado para este efecto
con anterioridad por la Diputacion, no puede desem-
penar su encargo por las muchas atenciones que le
rodean, opina que puede nombrarse en su lugar al
medico D.n Josef Alcaraz, y para entrar en suerte con
D.n Manuel Arensi al medico D.n Vicente Bernabeu.
Asimismo dice la Comision que aun que en la orden

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

de 11. del corr.te se prebiene que los reconocim.tos de los quintos se practiquen por los facultativos reunidos en la Diputacion, con todo, atendiendo a que esta ya para completarse el reemplazo extrahordinario, cre pueden seguir practicandose los reconocim.tos en la Casa del Oficial aprovante, sin perjuicio de acordar lo conveniente cuando haya de verificarse otro remplazo. Se aprovó el dictamen, y haviendose procedido en su consecuencia al sorteo entre los medicos D.n Man.l Asensi, y D.n Vicente Bernaben, y cavidole la suerte al ultimo, se acordó manifestarlo todo al Comandante Militar para que disponga que los reconocim.tos de los quintos se hagan por todos los facultativos nombrados.

Se vió el dictamen de la Comision del consulado reducida a que en conformidad del decreto de las Cortes de 8 del actual, y R.l orden del 20 del mismo pueden acordarse las disposiciones siguientes= 1.a Que el consulado siga cobrando el medio por ciento como hasta aqui, haciendo directam.te entrega del producto en la tesoreria de esta Diput.on desde el dia en que reciva este acuerdo. 2.a que manifieste las R.s ordenes que mediaron para la concesion de este derecho, los obgetos a que ha sido destinado el producto, y su autorizacion. 3.a Que remita una relacion de los empleados con los titulos de sus nombram.tos.- 4.a Que rinda las Cuentas á la mayor brevedad posible para elevarlo á las Cortes y al Gov.no cuando se crea util, y conduzca al cumplim.to de las expresadas disposiciones; y ultimam.te que se oficie al depositario para que reciva el producto del medio por ciento llebando Cuenta separada; se aprovó el dictamen y que se oficie al Gefe Politico para que se sirva disponer su cumplim.to y al Depositario para los efectos indicados.

Se acordó que la nomina de los empleados de la Sria perteneciente al presente mes se haga interinam.te como hasta aqui, atendida la actual escaser de fondos, y a no haverse circulado aun el decreto sobre govierno economico-politico de las

Provincias sin perjuicio de refundirla asu tiempo con arreglo al plan aprovado en sesion de 6 del actual.

Se dió cuenta de los expedientes de presupuestos de gastos municipales y arbitrios para cubrirlos, remitidos por los Ayuntam.tos de Alquerias de Aznar, Campocañada Alfas, Tacheca, Sela de Nuñez, Casasoa, Benigembla, S.n Rafael, Villajoyosa, Benesana, Pancent, Lliber, y Cocentayna; y apareciendo están conformes con lo resuelto por las Cortes en su decreto de 29 de Junio ultimo, acordó S.E. la aprovacion de estos expedientes acomodando las dotaciones álas escalas y bases aprovadas en sesiones de 4 de Diz.e y 6 de Enero ultimos.

A solicitud del Ayuntam.to de Elche se aumentó la dotacion del Cirujano D.n Nicolas Martí desde 1000 r.s que se le concedieron en 15 del actual á 1500, haciendo algunas aclaraciones sobre lo acordado en dha fha, y se levantó la sesion.

Vic.te Carbonell

Jose M.a Calabuig
Secr.o

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Sesion del dia 31 de Enero de 1823. 65ª

S.S.N.

Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Aragones.
Mina Perezbal.
Calabuig
Frio

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior mandó S. E. abrir las puertas del salon, y se dió cuenta de un recurso de Cristoval Linares y otros mozos de Villajoyosa reclamando las excepciones concedidas por el Ayuntam.to a Fr. Vicente Lloret por lego profeso, á Simon Dufom, por impedim.to físico, á Jayme Linares y Aragones, por corto de talla, á Ygnacio Lloret y Lloret por hijo viudo, á José Aragones por tener un hermano sirviendo; y S. E. con presencia de lo que resulta de los testimonios unidos á esta reclamacion, acordó revocar la providencia del Ayuntam.to en que dió lugar á la excepcion de Ygnacio Lloret: que disponga que Simeon Bufom venga a ser reconocido por los facultativos, y Jayme Linares á ser remedido: y que remita testificacion de los expedientes particulares de Fr. Vicente Lloret, y Jose Aragones.

Se vió una instancia de D.n Gaspar Salazar V.no de esta Villa, reclamando la providencia del Ayuntam.to en que negó la formacion de espedientes á profugos á varios frailes q.e sin estár ordenados en sacris han estudiado el alistam.to Se acordó que el Ayuntam.to forme espedientes contra los denunciados en esta instancia y resuelva con arreglo á leyes.

Se dió cuenta de un recurso de Vicente Zaragoza de Benidorm pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to en que no dió lugar á la excepcion que propuso en nombre de su hermano Jayme a causa de hallarse destinado a un año de obras publicas; y S. E. resolvió confirmar la providencia del Ayuntam.to sin perjuicio de la causa pendiente contra Zaragoza caso de no estár preso, y si lo estubiese le substituirá el numero inmediato con la condicion de ser reemplazado por Zaragoza quando se le ponga en libertad.

En conformidad de lo acordado en sesion de 20 del actual se dió cuenta del testimonio remitido por el Ayuntam.to de Novelda sobre la excepcion pedida por Antonio Gonzalez

y Requena de ser corto de talla, y resultando que el Ayuntam.to le declaró como átal, y que en este concepto no tubo facultades para hacerle remedio en la Casa, acordó S. E. declarar libre del servicio al vindicado Gonzalez, sin perjuicio de las reclamaciones que se hagan con arreglo a ley sobre la talla del mismo. El S.r Mina Pencebal pidió se hiciese constar su voto particular reducido a que Gonzalez fuese remedido por una comisionado de S. E. segun el mismo lo solicitaba.

Se dió Cuenta del informe producido por el Ayuntam.to de Benisa en el expediente promovido por José Izquierdo quejandose de no haver sido citado para la declaracion de las excepciones de varios mozos; y apareciendo que fué citado, y no hizo reclamacion alguna en tiempo oportuno, acordó S. E. no dar lugar á esta reclamacion.

Sentenada S. E. de una instancia de Josef Perez quinto de Altea pidiendo se le reconozca nuevamente á causa de no hallarse satisfecho de la declaracion de los facultativos de la Casa, acordó no haver lugar á esta solicitud.

Se dió Cuenta de una exposicion de Bartolomé Alcover de Villajoyosa, quejandose del Oficial aprovante por no haverle admitido por substituto a un casado sin hijos, y pide se den las ordenes convenientes para que se le reciba. No hubo lugar á esta solicitud.

Tampoco se dió lugar á la de Cristoval Zaragoza mozo del mismo pueblo en que hacia igual reclamacion.

Se dió Cuenta de un Oficio del Ayuntam.to de Benidorm manifestando que algunos quintos se han sustraido del servicio con varios pretextos sin poder conseguir que se presenten por mas diligencias que ha practicado, y consulta lo que deverá hacer. Se acordó que presente el completo del cupo dentro de dos dias bajo su responsabilidad sin perjuicio de practicar las gestiones convenientes para que se presenten los que tratan de substraherse de este servicio.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Se vió un recurso de Franco Peidro, y otros mozos de Alcoy pidiendo se revoquen las providencias del Ayuntam.to en que declaró libres del servicio Militar á Agustin Mira hijo unico de padre sexagenario a quien mantiene; á Josef Paston, y á Josef Berenguer por hijos unicos de viuda á la que dicen mantener; y mediante a que del expediente no resultan justificados los estremos de estas escepciones, acordó S. E. revocar las providencias del Ayuntam.to en que declaró libres á Agustin Mira, y José Berenguer, los quales deven seguir su suerte de Soldados; y que el Ayuntam.to admita á los mozos interesados las justificaciones que ofrecieron para contradecir la excepcion de José Paston.

Habiendose practicado la reconocion de Sebastian Cholvi mozo de Xabea en conformidad al acuerdo de 20 del actual, y resultando corto de talla, se confirmó la providencia del Ayuntam.to en que asi lo declaró.

Tambien se confirmó la resolucion del Ayuntam.to de Alcoy en que declaró no gozar de excepcion el mozo Rafael Monllor por no haver acreditado en todas sus partes la escepcion que pretendia de hijo unico de viuda á la que suponia mantener.

Del mismo modo se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Villajoyosa en que declaró sugeto al servicio del sorteo al mozo Vicente Lopez y Pixer por no ser admisible la escepcion que alegaba reducida a estar inscrito en las listas de hombres de mar de dha Villa desde mediados de Oct.e ultimo.

Se dió Cuenta de un Oficio del alcalde de Excelliente manifestando las razones por que no havia presentado en Casa el cupo de dho pueblo, y pedia se le disimulase esta falta. Se acordó que lo presente dentro de 24 horas bajo su toda su responsabilidad.

Se dió Cuenta de las justificaciones suministradas por Lorenzo Rico mozo del Pinoso en virtud de lo resuelto en sesion de 17 del

actual para acreditar el accidente de hechar sangre por la boca, y tener algo torpe el Oido; y leyó asimismo una exposicion de Vico, manifestando que el Ayuntam.to havia procedido con parcialidad. Se resolvió que siga su suerte sin perjuicio del reconocim.to de los facultativos de la Casa.

En este estado mandó S. E. cerrar las puertas del Salon, y se dió Cuenta del dictamen de la Comision de reemplazos en que manifiesta que haviendo examinado el repartim.to practicado por la Diput.on Prov.l de Valencia de los 116 hombres para el reemplazo de Mar entre los pueblos que componian aquella antigua provincia, lo halla conforme, y opina que podrá aprovarse, y pasar al Gefe Politico una Copia de los cupos señalados a los pueblos de esta Provincia, a fin de que dé las disposiciones convenientes para su presentacion con arreglo al decreto de las Cortes de 8 de Oct.e de 1820, y Oficio del Almirante del departamento de Cartagena de 17 de Diz.e ultimo. Se aprovó este dictamen, y que se pase al Gefe Politico una Copia del repartto para los indicados fines.

Se leyó un Oficio del Alcalde primero de Villafranca manifestando que los Regidores de aquella Villa han estado siempre en posesion de cobrar lo que producen los pesos de que se sirven los Vendedores de generos en la plaza, y que podrán producir como unos 1000 r.s anuales, cuya cantidad ceden para armamento de la Milicia Nacional local. Se concedió al Ayuntam.to la facultad de destinar este producto al objeto indicado.

Enterada S. E. de una exposicion del Ayuntam.to de Tibi pidiendo se le exonere de la multa de 500 r.s que se le impuso por no haver cumplido lo prevenido en la Circular de la Diput.on de 21 de Junio ultimo, acordó no acceder á esta solicitud, y que se le prevenga de nuevo el cumplim.to de la Circular citada, y de la de 11 de Diz.e ultimo bajo apercibim.to de otra multa.

Se dió Cuenta de una solicitud del Ayuntam.to de Callosa de Ensarriá pidiendo se le autorice para organizar 15 ó 20 milicianos de Caballeria con

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1823.

tal de que se les permita el aparejo redondo, sable, y tercerola, se adhirió á esta solicitud.

A solicitud del Ayuntam.to de Penaguila se le autorizó para abonar de los fondos de la Milicia el haver de 3½ r.s v.n á los Milicianos voluntarios en los dias que salgan del pueblo á hacer el servicio.

Se dió cuenta de las solicitudes de los Ayuntam.tos de Benasau, Gayanes, Tacheca, Tamorca, y Tollos, pidiendo se les exonere de la multa de 100 r.s v.n que se les impuso por no haver cumplido con la remesa de los individuos sugetos al pago de los cinco r.s mensuales para fondos de la Milicia, y manifiestan no haver remitido la indicada lista por no existir en dhos pueblos ningun contribuyente. Se les exoneró de la indicada multa.

Con arreglo al decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo, y bases, y escalas acordadas por S. E. se aprovó el expediente del presupuesto de gastos municipales y arbitrios para cubrirlos remitido por el Ayuntam.to de Gayanes, y se levantó la sesion.

Vic.te Carbonell

Jose M.a Calabuig

Sesion del dia 3 de Febrero de 1823. 66ª

Sres
Yntend.te Vice Pres.te
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Avargues.
Mira Percebal.
Calabuig
Srio.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior se dió cuenta de un oficio del Comandante militar de esta provincia manifestando el mal estado de las fortificaciones de esta importante plaza, y la urgente necesidad de hacer algunos reparos y prevenciones para ponerla en estado de defensa y de evitar qualquiera sorpresa aque pudiera dar lugar su actual situacion; y careciendo de fondos para ello pedia ala Diput.on le facilitase los recursos que tan perentoriam.te se necesitavan. Haviendose insinuado por algunos SS. Diputados que en la Tesoreria de la Provincia existian tal vez caudales para ocurrir á esta necesidad, tomó la palabra el S.or Yntendente, é hizo ver que aquella se hallaba del todo exausta, y que para salir del apuro no encontraba otro recurso que el de hacer efectivos los descubiertos de varios pueblos de la Provincia en las Contribuciones atrasadas entre los quales se hallaba esta Ciudad adeudando cantidades muy suficientes para cubrir los indicados gastos, alos que se aplicarian las cantidades que el Ayuntam.to facilitase por depronto. Con este motivo se acordó invitar al Ayuntamiento de esta Ciudad afin de que apronte inmediatam.te Cien mil r.s vn. á cuenta de sus Contribuciones, en la inteligencia que serán indispensablem.te aplicados al indicado obgeto; y que se encargue al Ayuntam.to la pronta contestacion para en caso contrario poder dictar las medidas convenientes afin de que no quede indefensa esta plaza.

El S.or Bernabeu presentó las proposiciones siguientes, que se dirija á la Provincia una Circular manifestando el estado critico en que se halla la Nacion, y que se está en el caso de que los amantes de su patria hagan algun pequeño sacrificio de sus intereses, como és adelantar por via de prestamo, la decima parte de sus rentas que se les reintegraran quando cesen los actuales apuros. Que se invite alos licenciados del Exto en esta Prov.a á inscribirse para formar un Cuerpo Veterano Consti-

SELLO 4º.
40. MRS.
AÑO DE
1823

tucional para defender el territorio de la misma: Que se pida
á los pueblos una nota de los milicianos que voluntariamente
quieran reunirse en el punto, y dia que se les llame para defen-
der el Sistema Constitucional si los enemigos interiores amenaza-
sen esta Provincia ó las limítrofes: Que se invite al cuerpo del
Comercio de esta Ciudad, Alcoy, y demas pueblos mayores de
mil vecinos donde hay trafico para que se encarguen tambien
en calidad de reintegro, del armamento y Vestuario para dos
mil hombres que puede ser la fuerza que al pronto puede pre-
sentar la provincia para cubrir esta plaza, Castillos y demas
puntos militares: Que se invite al Ayuntam.to de esta
Capital para que auxilie al comandante de Ingenieros para
la reparacion urgente de las Murallas, y fuertes sin la menor
dilacion pudiendo ocupar con utilidad al presidio obligando al
Vecindario á las tandas, igualm.te que los Carruages: Que se
dé cuenta al Govierno por el Correo Ordinario de mañana
de acuerdo de la Diput.on referente á este arduo negocio, con
insercion del Oficio del S.r Comandante General de esta Pro-
vincia por el cual nos hemos reunido estraordinariamente
como del voto particular de cualquiera de los Diputados si asi
lo exijiese antes de levantar la sesion: y ultimamente que
se le permita incorporarse en las filas del primer Cuerpo que
salga de esta Capital ó bien se reuna fuerza de ella para de-
fender el sistema Const.l en cualquier punto de la provincia
en donde los enemigos de nuestros legitimos derechos se presenten.
Se mandaron pasar a una comision para la que fueron nombra-
dos los S.S. Carbonell, Bernaben, y Aranguez.

En este estado se abrieron las puertas del Salon para conti-
nuar el despacho de los expedientes de reemplazo, y se dió
Cuenta de un recurso de Pedro Aragones y otros mozos de
Villajoyosa manifestando que Geronimo Barber quinto de
dha Villa despues de haver sido desechado de la Caja por inu-
til, ha sido admitido en clase de Sustituto de Josef Prats, quinto

del Pinoso, y pide que averiguado este extremo se mande que Barber sirva por el Cupo de Villajoyosa. Se acordó oficiar al Oficial aprovante para la competente averiguacion.

Se dio Cuenta de las diligencias remitidas por el Ayuntamiento de Benisa en conformidad del Acuerdo de 8 del pasado relativas ala excepcion que pretendia Vicente Tur, por padecer dolores en las rodillas; y en vista se todo acordó S. E. q.e siga la suerte de Soldado.

La Comision de reemplazos presentó la minuta de circular que cree deve dirijirse alos pueblos anunciandoles el cupo q.e les corresponde para la formacion de la Milicia activa, y una Nota del termino que se les deve señalar para empezar el Sorteo. Se aprovó todo, y se mandó imprimir y circular.

Se mandaron cerrar las puertas del Salon, y se dió Cuenta de los expedientes de presupuestos gastos municipales, y propuesta de Arbitrios para cubrirlos, remitidos por los Ayuntam.tos de Castalla, Llosa de Camacho, Villafranqueza, Muro, Biar, Nucia, y Catamarruc, y S. E. hallandolos conformes acordó su aprovacion haciendo algunas modificaciones arreglandas al Decreto de las Cortes de 23 de Junio ultimo, y bases, y escalas acordadas por punto general.

Se dió Cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Onil pidiendo que el arbitrio que se le concedió en 15 de Enero ultimo de 16 m.s en cada cabeza de ganado para atender a sus gastos municipales, se le permita aumentar a 3 ñ. v.s: No se adhirió á esta solicitud; y se levantó la sesion.

Jn.e Carbonell

Jose M.a Calabuig
Srio

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Sesion del dia 4 de Febrero de 1823. 67.ª

S.res
Yntendente
Vice-Presid.te
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Avarques.
Mira Percebal.
Calabuig
Srio.

Leyda, y aprovada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta y S. E. quedó enterada del decreto de las Cortes de 9 del pasado sobre extension del Comercio de la Ysla de Cuba para las Naciones con quienes el Govierno lo estime conveniente, y el modo con que deven transigirse las reclamaciones del Govierno Britanico procedentes del bloqueo de Costa firme &.ª De la R.l orden concediendo á la Nacion Ynglesa el beneficio expresado en el art.º 1.º del anterior decreto por termino de 10 meses. = De otra R.l orden previniendo se active todo lo posible la formacion de la Milicia activa, y que los reemplazos que deban ingresar en los cuerpos de nueba creacion se mantengan en sus Casas despues de filiados hasta que el Govierno disponiendo lo conveniente para su equipo de armam.to y vestuario los mande reunir si fuere necesario en las respectivas Capitales. = De otra R.l orden, prebiniendo bajo la mas estrecha responsavilidad que se verifique inmediatamente el reemplazo de hombres de Mar.

Se mandó pasar á la comision de estadistica la R.l orden de 18 del pasado comunicada á esta Diput.on en 28 del mismo previniendo que para el 15 del actual se den al Govierno las noticias convenientes sobre los efectos que haya producido el sistema de contribuciones, y la proporcion que guarda en esta Provincia la cuota de Contribucion territorial con la propiedad, la de edificios urbanos con su renta, y la de Consumos con el trafico, proponiendo las modificaciones ó mejoras fundadas de que sean susceptibles = Se dió cuenta de otra R.l orden previniendo que todas las sumas procedentes del arbitrio de cria Caballar se entreguen en tesoreria del mismo modo que decretaron las Cortes en 1.º de Abril del año ultimo por lo respectivo á las cantidades procedentes del pago de Yeguas y Caballos que algunos havian tomado á plazos: el Gefe Politico al trasladar

esta Rl. orden pide se le diga si en esta Provincia existe Subdelegado del arbitrio de Caza Caballar ú algunas otras personas que se halle en el caso de cumplir lo prevenido; acordó la Dipun. contestar á S. que no se tiene alguna noticia sobre ello.

Se dió Cuenta de un Oficio del Comandante militar de la Provincia manifestando haver dado ya principio á las obras de la reparacion de las murallas de esta plaza, y demas conveniente a su defensa confiado en la seguridad que le havia ofrecido la Diputacion de buscar medios para cubrir estos gastos; indicaba tambien la necesidad de hacer provision de Fusiles, y Polvora y de convocar á los licenciados del Exto. abitantes en esta Provincia para la defensa de la patria en las actuales circunstancias. Tambien se leyó un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad diciendo que se hallaba sin fondos para dar los 100.000 r.s para que le invitó la Diputacion en el dia de ayer, pero que quedaba tomando las disposiciones convenientes para aprontar en tesoreria á la mayor brevedad las cantidades necesarias para cubrir los gastos indicados. Se acordó contestar al Comandante militar que pueden continuarse los trabajos empezados con la seguridad que serán satisfechos sus gastos; que la Diputacion espera saber si existen ó no Fusiles en Cartagena para disponer en su compra, sin embargo de haber insinuado el S.r Yntendente que está tratando de hacer venir 2.000 de Gibraltar, y que la Diputacion tiene ya nombrada una Comision de su seno para presentar su dictamen sobre la convocacion de los militares retirados, y para otras varias medidas que exige el actual estado de la Nacion; y que no se ha practicado gestion alguna sobre provision de Polvora por creerse que S. S. se havia encargado de pedirla á Murcia. Tambien se acordó contestar al Ayuntam.to que S. E. havia visto con satisfaccion

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

las gestiones practicadas por el mismo para el apronto de caudales con que atender alos gastos que ocasionan las obras de la fortificacion de esta Plaza, y que se recomiende su pronto ingreso en Tesoreria.

El Sr. Bernaben dijo haver llegado a su noticia que en la Ciudad de Almansa hay detenidos un numero considerable de quintos, y afin de que los enemigos del Sistema no aprovechen algun descuido, pedia se oficie al Comandante Militar de la Provincia para que si se halla facultado disponga que los expresados quintos vengan á esta capital, ó bien a otro punto de este distrito militar. Con motivo de haver indicado el Sr. Intendente que hiba á casa del Comandante militar atratar sobre otros puntos, se acordó encargar á S.S. que le haga verbalmente la invitacion que pide el Sr. Bernaben.

Se leyó y S.E. oyó con agrado la felicitacion del Ayuntam.to de Callosa de Ensarria por la exposicion que S.E. elevó á las Cortes por su memorable sesion del dia 9 de Enero anterior.

En este estado se abrieron las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes de reemplazo, y se dió cuenta de las diligencias practicadas por el Ayuntam.to de Yecla en conformidad de lo resuelto en sesion del 17 del pasado en el expediente del mozo Josef Garcia y Carrion que pretendia exceptuarse del servicio por impedimento fisico; y el Ayuntam.to en vista de las justificaciones producidas por el interesado y de la declaracion de los facultativos le declaró inutil para el servicio de las armas, y no conformandose los interesados con esta providencia acordó la Diputacion que apresencia de los mismos si quieren convienen le reconozcan circunstanciadam.te los facultativos en la Casa Dandoles conocim.to de los males que alegó Garcia en

su primera exposicion, y que pase ala Comision de recem-
plazos para que manifieste su dictamen sobre la infor-
malidad con que se ha procedido por el Ayuntam.to en este
expediente.

Se vió un recurso de Josefa Box, madre de Bernar-
do Juan mozo de Elda reclamando la providencia del
Ayuntam.to en que declaró oprzan de excepcion el mozo
Miguel Amat y Coluchi por padecer de unos acne
en los ojos, y ciento afecto al pecho; y mediante á que del
testimonio que acompaña no resulta bien justificado el
impedimento, acordó S. E. que Miguel Amat, y Coluchi,
sea reconocido por los facultativos de la Capa.

Se dió cuenta del expediente instado por Antonio Sen-
ti, y Lorenz mozo de Xixona, pidiendo la revocacion
de las providencias de aquel Ayuntam.to en que dió lugar
alas excepciones solicitadas por Bart.a Sirvent, y Miguel
Mira, a causa de tener hermanos en actual servicio; y S. E.
atendiendo aque por el articulo 15 del Decreto de las Cor-
tes de 31 de Oct.e ultimo se prohive la admision de
recursos sobre otras excepciones que las allí espresadas,
acordó declarar nulas las providencias del Ayuntam.to en que
exceptuo del servicio á Bart.a Sirvent y Miguel Mira
los quales deven seguir la suerte de Soldados.

Haviendose mandado cerrar las puertas del Salon se
dió cuenta de una solicitud del Ayuntam.to de Cocentayna
para que se le permitan vender 12 cahices de trigo de
su Posito con objeto de invertir su producto en el arma-
mento y fornituras de dos Compañias que tiene de
Milicianos Voluntarios y 25 Caballos: S. E. adhirió
á esta solicitud.

En atencion aque en la Tesoreria de la Diput.on
no existen fondos para cubrir los gastos que ocasionan
las partidas empleadas en la persecucion de malhechores;
se acordó invitar álos Ayuntam.tos de los pueblos de
mayor consideracion de la Provincia á fin de que
anticipen el primer tercio del presupuesto de gasto

SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1823.

para el corr.te año, entregandolo dentro de quince dias.

Se dió cuenta y se aprovaron con las modificaciones convenientes los expedientes de presupuestos de gastos municipales y propuesta de arbitrios para cubrirlos, remitidos por los Ayuntamientos de Relleu, Agres, Tormos, Benialfaqui, Almudayna, Xavea, Monovar, Penaguila, Murla, Alfafara, Guadalest, Monforte, y Benillup; y se levantó la sesion

Vic.te Carbonell

Jose M.a Calabuig
Srio

Sesion del dia 10 de Febrero de 1823 — 68.ª

Sres
Gefe Politico - Presid.te
Yntendente
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Avarques.
Mira Percebal.
Calabuig
Srio.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta, y S. E. quedó enterada de una R.l Orden en que se manifiesta que el Govierno Ingles ha mandado que la Escuadra encargada de hacer represalias sobre las costas de Puerto Rico, y Costa firme, suspenda sus operaciones.

Tambien quedó enterada S. E. de un Oficio del Consulado de esta plaza diciendo haver acordado que se reuna la Junta de Govierno para contestar al Oficio de 30 de Enero ultimo.

El S.r Avarques hizo presente que atendiendo á la absoluta falta de Fusiles que hay en esta Plaza, y por encargo verval de la Diput.on havia pedido noticias á Cartagena, sobre la existencia de dhas armas, y resultando por la contestacion que podrian facilitarse algunos, havia dado orden para la compra de 200 fusiles por cuenta de la Diput.on S. E. quedó enterada y satisfecha de esta diligencia.

Se dió cuenta de un Oficio de la Diput.on Prov.l de Chinchilla manifestando las posiciones que ocupa actualmente la faccion mandada por Besieres, y que combendria mucho ocupar ciertos puntos para impedir su retirada, para lo qual era preciso que esta Provincia auxiliase á aquella con la mayor brevedad, y con la fuerza que le fuese posible. Con este motivo y despues de alguna discusion resolvió S. E. se pasase un recado de atencion al S.r Comandante Gral de esta Prov.a afin de que se sirviese concurrir á la Sesion y manifestar su dictamen sobre este punto; y haviendose presentado dijo que lejos de existir fuerza militar disponible en la provincia, se hallava esta plaza en el apurado caso de no poder cubrir todos sus puntos sino con la Milicia local voluntaria. Se discutió muy detenidam.te si combendria hacer salir algunas milicias á situarse en el punto de Villena, ó en qualquier otro que se creyese aproposito, pero como se presentase desde luego el inconveniente de la falta de recursos para sostener esta milicias, por fin se acordó, que salga inmediatam.te toda la fuerza del resguardo

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

militar que constará de unas 80 plazas, al punto de Villena para donde segun lo exijan las circunstancias, y que se oficie al mismo tiempo alos Ayuntam.tos de los pueblos que tienen organizada su Milicia local, afin de que la tengan en disposicion de salir al primer aviso del S.or Gefe Politico suministrandola los Ayuntam.tos el correspondiente socorro, en la inteligencia que la Diputacion les recivirá en Cuenta del contingente que seles ha señalado por el presupuesto de gastos de la misma, las cantidades que ocasionen estas salidas á razon de 4 r.s por cada Miliciano en los dias que dure este servicio.

En este estado se abrieron las puertas del Salon para el despacho de los espedientes de reemplazo estraordinario, y en vista de los testimonios remitidos por el Ayuntam.to de Villajoyosa en cumplim.to de lo resuelto en sesion de 31 de Enero ultimo en el expediente promovido por Cristoval Llinares, y otros contra las providencias del Ayuntam.to en que declaró corto de talla á Jayme Llinares y Aragones, é inutil por impedimento fisico á Simeon Bafort, se acordó que el primero sea remedido por el Oficial primero de esta Secretaria D.n Andres Vicedo, y el segundo reconocido por los facultativos de la Casa. Asimismo resolvió S. E. declarar nulas las providencias del Ayuntam.to en que declaró exentos del servicio á Fr. Gaspar Llorca lego profeso, y á José Aragones por tener un hermano sirviendo, los quales deven seguir su suerte de Soldados.

Se dió cuenta de un Oficio del S.or Gefe Politico trasladando el del Juez de primera inst.a del partido de Xixona en que manifiesta haver procedido á la prision de Josef Llinares quinto del pueblo de Orcheta por un robo cometido en 2 de Nov.e ultimo, y pide S. S. le mande que el Ayuntam.to de Orcheta proceda inmediatam.te a su reemplazo. Asi se acordó sin perjuicio de las resultas de la causa criminal.

Se confirmó el Auto del Ayuntam.to de Callosa de Ensarria en que declaró sugeto al servicio militar al mozo

Josef Aznar por no haver solicitado durante el Juicio su excepcion es la que alega ahora de ser hijo unico de padre impedido aquien supone mantener.

Se dió cuenta de un Oficio del Comandante de la Casa general de quintos manifestando que apesar del Decreto de la Diputacion de 29 de Enero ultimo declarando libre del servicio a Agustin Ferrer mozo de Bolulla; no podia darle livertad ni admitir su reemplazo por hallarse ya destinado al Regim.to Infant.a de Murcia, y S.E. acordó se oficie al Inspector gral de Infantería afin de que de las ordenes oportunas para que tenga efecto el indicado acuerdo de la Diputacion.

Se dió cuenta de una reclamacion de Pedro Aragones y otros mozos de Villajoyosa manifestando que Geronimo Barber quinto de dha Villa fue desechado de la Casa por suponersele inutil para el servicio, y despues ha sido admitido en clase de substituto de Josef Ruart mozo del Pinoso; y mediante a resultar la realidad de estos estremos de la misma nota remitida por el Oficial aprovante, y de su contestacion al Oficio que se le pasó en 3 del actual resolvió S.E. que el indicado Aragones deve servir por el cupo señalado a Villajoyosa, y no como substituto del José Ruart, y que pase este expediente ala Comision de reemplazos para que manifieste su dictamen sobre la contradiccion que se nota en las deliveraciones de la Casa.

La Comision de reemplazos en vista del expediente promovido por Eusebio Mayor y otros mozos de Villajoy.a reclamando los procedim.tos del Oficial aprovante de quintos por haver declarado cortos de talla a Vicente Blau, Pedro Aznar, y Fran.co Calbo, opinaba devia acordarse su remediacion enterando antes alos interesados de esta resolucion. Se aprovó este dictamen, y se levantó la sesion.

Nicolas Sempere y Agullo

José M.a Calabuig

SELLO 4º 40. MRS. — FER. 7. POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP. — AÑO DE 1823.

69.ª

Sesion del dia 12 de Febrero de 1823.

Se leyó y aprovó el acta de la Sesion anterior.

Sres.
Gefe Politico Presidente.
Yntendente.
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Avarques.
Mira Percebal.
Calabuig Srio.

Se dió cuenta del decreto de las Cortes de 1º del actual autorizando á las Diputaciones Provinciales para la formacion de partidas ó compañias de Cazadores voluntarios de Infanteria y Caballeria &c. — El Sor. Presidente manifestó á la Diputon. las noticias que tenia acerca del estado actual de la Nacion, y la necesidad de adoptar las medidas convenientes para poner la Provincia en estado de defensa, é hizo la proposicion sigte. Que se nombre una Comision de Hacienda del seno de la Diputacion que tomando las noticias convenientes de los medios ordinarios y arbitrios extrahordinarios que conceptue, proponga á la misma los recursos que le parezcan mas prontos para atender á la defensa de la Nacion, y muy particularmte. de la Provincia, y de esta plaza. — Se aprovó esta proposicion y fueron nombrados para la Comision los SS. Yntendente, Sempere, Bernabeu, y Avarques.

Con este motivo acordó S. E. que se invite al Sor. Gefe Politico afin de que á la mayor brevedad posible presente el plan que podrá adoptarse para la defensa de la Provincia.

Se aprovó la siguiente proposicion del Sor. Avarques: que esta Diputacion se ponga en comunicacion con las de las Provincias limítrofes y con la de Valencia, manifestandoles que se está ya ocupando de los medios de ponerse en estado de defensa y la utilidad que necesariamte. debe resultar de combinar sus operaciones, y de proceder unidas siempre á la salvacion de la patria.

Tambien se aprovó la siguiente proposicion del Sor. Bernabeu: que á la Comision de Hacienda se agregue el Sor. Presidente y que pase á la misma el plan de defensa de la Provincia para cuya presentacion á de invitarse á S. S.

Se mandaron pasar á la Comision de Hacienda las siguien-

tes proposiciones del S. Bernabeu: que salga para Gibraltar un comisionado de respeto, y providad para que contrate Armas y demas que necesite la Provincia: que se traslade la Diputacion al edificio del Consulado afin de evitar los gastos que ocasiona el alquiler del que ocupa en el dia: que se traten, y discutan en sesion publica todos los negocios pertenecientes á la defensa de la Prov.a

No se admitieron las siguientes proposiciones del mismo S.or Bernabeu: que los frailes de los dos Conventos de esta Ciudad salgan en el termino de 8 dias para otros pueblos distantes cuando menos 6 leguas desta Capital: que las Monjas de los dos Conventos de esta Ciudad se trasladen al de la S.ta Faz en el termino de 15 dias, y que se destinen estos edificios para cuarteles, Pavellones, Deposito gral de Armamento, y Vestuarios, y talleres necesarios para el mismo objeto: que se suspenda el sorteo para la formacion de la Milicia activa afin de que el del reemplazo extraordinario que acaban de decretar las Cortes pueda verificarse en los dias 24 y 25 del Corr.te; de forma que en el dia 1.o de Marzo deven todos los Quintos salir de sus pueblos para esta Capital vajo la responsabilidad personal de los individuos de los Ayuntam.tos aun que en caso de entorpecim.to se les traslade al Castillo de S.ta Barbara. El S. Bernabeu pidió se hiciera constar haber hecho esta ultima proposicion por estar persuadido que no podrá realizarse el reemplazo extraordinario si se lleva adelante el de la Milicia activa.

Hallandose prevenido en el art.o 27.o del proyecto de Decreto para el nuevo reemplazo extraordinario aprovado por las Cortes en sesion de 6 del actual, que las Diputaciones Provinciales hayan de presentar en el preciso termino de un mes, vestido, y armado el cupo que le corresponda: Desea S.E. de hacer este servicio tan interesante en las actuales circunstancias, y aprovechando la ocasion de hallarse el S.or D.n Vicente Carbonell en su pueblo de Alcoy, resolvió Comisionarle, autorizandole para que desde luego pueda tratar con los fabricantes que estén en disposicion de proporcionar en el momento el

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

completente vestuario para 665 hombres y cerrar la Contrata; en la inteligencia que infaltablem.te les será abonado su valor á los plazos de 40 = 60 = y 90 dias.

Se aprovó la siguiente proposicion del S.r Avarques; que se dirija á los pueblos una proclama manifestandoles la guerra que nos amenaza por parte de la Francia, y los grandes sacrificios que se necesitan para contrarestar á esta injusta agresion. Se nombró para ello una Comision compuesta de los SS. Juan, y Mira Percebal.

Con arreglo al decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo, y á las escalas y vases acordadas por punto general, se aprovaron los expedientes de presupuestos de gastos municipales, y propuesta de arbitrios para satisfazerlos, remitidos por los Ayuntam.tos de Salinas, Benitachell, Calpe, Laguart, Peñacerrada, y Rafol de Almunia, haciendo las alteraciones que se juzgaron precisas.

Se leyó una exposicion del Ayuntam.to de Onil haciendo varias reflexiones sobre el presupuesto de sus gastos municipales aprovado en sesion de 15 de Enero ultimo, y manifestando no haber salido postores al arriendo de los arbitrios; y se acordó que los buelva á sacar al pregon, y sino saliesen postores, lo recaude por Adm.on con intervencion de un individuo de Ayuntam.to y del Sindico: Se rebajan del presupuesto de los 1000 r.s asignados á la Maestra de Niñas respecto á hallarse ya dotada sobre las rentas del establecim.to destinado á este obgeto; y no ha lugar á las demas reducciones que solicita.

Se aprovaron los articulos y condiciones que propone el Ayuntamiento de Benisa para el arriendo de las tiendas de Comestibles, y Panaderia con arreglo al acuerdo de 15 de Enero ult.o

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de S.n Vicente preguntando de que fondos havia de satisfacer las dietas del asesor y medidor en los reemplazos del pasado año 1822; y se acordó no haver lugar al abono de estas dietas; que se debuelva al Ayuntam.to actual para que satisfaga los gastos que juzgue lejitimos.

Se leyó un recurso documentado de Dn. Antonio Atanes medico titular de Penaguila quejandose del Ayuntamto. por haver suprimido en su presupuesto la dotacion de 184 libras que con aprovacion del extinguido consejo de Castilla percivia del fondo de propios; sin quererle satisfacer 1.440 rs. de atrasos; y S. Ce. acordó asignarle para en lo subcesivo la dotacion de 1000 rs., y prevenir al Ayuntamto. que le satisfaga los atrasos.

Se dió cuenta de una exposicion de Franco. Rico conductor de la balija de Correos de Villena apoyada por su Ayuntamto. pidiendo se le señale la dotacion de 200 ducados anuales, y S. Ce. atendiendo al trabajo de este interesado acordó señalarle 1200 rs. anuales — y levantó la sesion —

Nicolas Sempere y Aguilar

Jose Ma. Calabuig
Srio.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Sesion del dia 14 de Febrero de 1823.

70.ª

Sres.
Gefe Politico Presidente.
Sempere
Bernabeu.
Juan.
Avarques
Mira Percebal.
Calabuig
Srio.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta del plan politico-militar que el Sr. Gefe Politico presentava á la deliveracion de S. E. conforme á las circunstancias generales de la Nacion, y particulares de la Provincia. Se mandó pasar á la Comision de Hacienda y Guerra.

A la misma Comision se mandó pasar un oficio del Comandte. militar de la Provincia acompañando los presupuestos formados por los Comandantes de Artilleria, é Ingenieros para la fortificacion de esta plaza.

Se dió cuenta de una exposicion de Dn. Franco. Ciscar ex-Diputado á Cortes acompañando un oficio de la Diputacion Provincial de Valencia para que el Ayuntamto. de esta Ciudad satisfaga al indicado Ciscar 16.172 rs. 17 ms. vn. que se le restan por sus dietas de diputado á Cortes por la Provincia de Valencia en las legislaturas de 1811., 12., 13., y 14. Se acordó oficiar al Ayuntamto. para que verifique el indicado pago.

El Srio. presentó la Cuenta formada por el Carpintero Josef Simó de los Armarios, mesas, y demas que ha trabajado para la Sria. y Salon de Sesiones, importante 10.188 rs. 23 ms. Se mandó pasar á una Comision para la que fueron nombrados los SS. Sempere, y Juan.

Se acordó oficiar á la Diputon. Provl. de Sevilla para que contrate con los fabricantes Ingleses que se hallan establecidos en aquella Ciudad 665 Correages completos de Cartuchera, y portabayoneta, en la inteligencia que serán satisfechos puntualmte. y que se manifieste tambien á dha Diputacion que se la facilitará lo que necesite de esta Provincia.

Tambien se acordó oficiar al director general de vestuarios para que remita las gruesas de botones necesarios de la correspondiente clase y rotulado para el

contingente de esta Prov.ª

No haviendo contestado el consulado de esta plaza al Oficio en que se le pedian varias noticias sobre el arbitrio del 12 p% su aplicacion &c.ª se acordó oficiarle nuebam.te para que conteste á la mayor brevedad posible.

En este estado mandó S. E. abrir las puertas del Salon, y se dió cuenta de un Oficio del Oficial aprovante en que manifiesta que haviendose procedido al reconocim.to de Josef Garcia y Pastor quinto de Ybi no le encuentran defecto alguno que le imposivilite para el servicio; y en su vista resolvió S. E. revocar la ultima providencia del Ayuntam.to en que le declaró libre del servicio, y que el indicado Garcia siga su suerte de Soldado.

Se dió cuenta de otro Oficio del mismo Oficial aprovante en que dice que haviendo hecho reconocer á Josef Garcia y Bernabeu quinto de la Villa de Ybi, han manifestado los facultativos que sin embargo de advertirsele alguna demaclacion en el brazo izquierdo, con todo teniendo sus articulaciones espeditas, y con libre movimiento, no le conceptuan por ahora inutil para el servicio, y S. E. conformandose con el parecer de los facultativos acordó confirmar la providencia del Ayuntamiento en que declaró no gozar de excepcion el indicado Garcia.

En conformidad de lo resuelto en sesion de 10 del actual en el expediente promovido por Cristoval Linares de Villajoyosa en reclamacion de varios mozos exceptuados por el Ayuntam.to se dió cuenta de un Oficio del Oficial aprovante manifestando que reconocido por los facultativos, Simeon Buforn y Linares, havian declarado ser inutil para el servicio; y de otro Oficio de D.n Andres Vicedo, diciendo haver reconocido al mozo Jayme Linares, y

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.
FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

resultado corto de talla: y la Diput.on en su vista acordó confirmar las providencias del Ayuntam.to en que declaró libres del servicio a los indicados Buforn, y Linares

Se dió cuenta de un oficio de la Diput.on Provincial de Xativa manifestando que el mozo Fran.co Pons despues de haver sido alistado y sorteado en la Villa de Pego, perteneciente á aquella Provincia trataba de substraherse del servicio suponiendo tener su domicilio en el pueblo de Tormos al cual no le havia correspondido ningun cupo por haver salido libre en el sorteo de decimas; y mediante a que el informe dado sobre este punto por el Ayuntam.to de Tormos no desvanece el concepto indicado por la Diput.on de Xativa. Acordó S. Ce. conformarse con su resolucion y que se oficie al Ayuntam.to de Tormos para que haga presentar á Pons en la Villa de Pego, y á la Diput.on de Xativa para su intelig.a

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Villajoyosa manifestando las razones por que no havia formado expediente de profugos segun lo solicitava Pedro Aragones, contra los que dejaron de incluirse en el primer alistam.to y asimismo remitia un testimonio del cual resultava haver hecho un segundo sorteo de los que de buena fee dejaron de alistarse con arreglo a lo prevenido en el parrafo 2.º del art.º que en la adicional substituye al 31 de la ordenanza de reemplazos, y S. Ce. acordó que se sobre sea en este espediente.

Se dió lugar a una solicitud de Pablo Vanegas mozo del Pinoso pidiendo fuesen remedidos a su presencia, varios mozos desechados en la Caja de quintos.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Xixona en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Pasqual Cespi, por no haver justificado la excepcion que alegaba de hijo unico de padre impedido al que suponia mantener.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de S.n Vicente manifestando haber reclamado al mozo de aquella Villa Juan Montoyo que se halla en la Ciudad de Orihuela, cuyo alcalde no le havia contestado ni dado disposicion alguna para la presentacion de Montoyo, y S. E. Acordó se oficie al Gefe Politico de esta Provincia para que prevenga al de la de Murcia dé las ordenes convenientes al Alcalde primero de Orihuela para que haga presentar á Montoyo en S.n Vicente.

Se leyo un oficio de la Diputacion Provincial de Xativa manifestando que el mozo Juan Santacreu a quien cupo la suerte de soldado en Carcagente, se havia ausentado, y constituidose en Tarbena sin querer se presentar á hacer el servicio, y S. E. resolvió se prevenga al Ayuntamiento de Tarbena haga presentar en la Villa de Carcagente al mozo Juan Santacreu.

Se conformó la providencia del Ayuntam.to de Elche en la que teniendo en consideracion las circunstancias que concurrieron para que el mozo Leonardo Marnz no resultase comprendido en el alistam.to para el xemplazo extraordinario del Exto acordó no haver lugar á declararle profugo, y si á ser sorteado con arreglo al parrafo 2.º del art.º que en la adicional de 1819 sustituye al 39 de la ordenanza de xemplazos—

Se levantó la sesion—

Nicolas Sempere y Antillon

Jose M.ª Calabuig

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Sesion del dia 16 de Febrero de 1823.

71.ª

Se leyó y aprobó el acta de la Sesion anterior.

Sres.
Gefe Politico
Presidente.
Intendente.
Sempere.
Bernaben.
Juan.
Avargues.
Calabuig
Srio.

Se dió cuenta del decreto de las Cortes de 8 del actual para que se reemplace el Cexto con 29.973 hombres, de los cuales han correspondido á esta Provincia 665, y en su art.º 7.º se prebiene que las Diputaciones Provinciales poniendose de acuerdo con los Comandantes Generales presenten el cupo que corresponde a sus Provincias vestido y Armado dentro del preciso termino de un mes, hechando mano para ello de los fondos de Propios y Arbitrios y Positos de los pueblos y atrasos y adelantos de Contribuciones, repartimientos vecinales, y de cualesquiera otros de que puedan valerse; en la inteligencia que sus individuos seran declarados benemeritos de la patria si lo realizan. Asimismo se dió cuenta de la R.l orden de 11 del mismo en que S. M. encarga estrechamente el mas exacto cumplim.to del citado decreto.

Se mandó pasar con urgencia á la Comision de reemplazos: que mediante á que el cupo designado á esta Prov.a es el mismo que el que se le detalló para el anterior reemplazo, é igual el numero de decimas, se acordó que estas se sorteen el martes 18 en acto publico anunciandolo en los periodicos de esta Capital.

Quedó S. E. enterada del de la orden de las Cortes de 19 de 19 de Diz.e ultimo sobre el abono de tiempo que ha de hacerse para el servicio á los que hayan obtenido sus licencias absolutas antes de cumplir los 6 años, y les toque la suerte de Soldados; y del Decreto de las mismas de 16 Enero, reconociendo por la Nacion como deuda suya los Creditos de los acrehedores legitimos á la Comision de reemplazos que estubo en Cadiz.

Se dió Cuenta de un oficio del Comandante militar de esta Provincia manifestando estar esperando polvora de Murcia; y que siendo arriesgado tenerla dentro de la Ciudad, convendria ponerla en el mar, para lo cual se necesita embarcacion aproposito, y Lanchas Cañoneras que la custodien: y que asi mismo no deven olvidarse las provisiones que necesita la

plaza contando la leña. Semandó pasar á la Comision de Hacienda, y Guerra.

Se leyó el dictamen de la Comision de Hacienda encargada de proponer arbitrios para el armamento y vestuario del cupo designado á esta Provincia para el reemplazo y de todo cuanto conduzca á la defensa de la Provincia en el qual opina que por ahora debe S. E. representar al Govierno afin de que destine algunos fondos para la fortificacion de esta Plaza: que se oficie al S.r Intendente pidiendole un estado de los atrasos en que se hallan los pueblos de la Provincia de las contribuciones directas y indirectas, y que se encargue á S.S. que no distraiga sino en los casos muy precisos á objetos de otras Provincias, los fondos que recaude de las contribuciones de esta, hasta que la Diput.on pueda determinar hasta que punto convendrá hacer uso de la autorizacion de las Cortes, de echar mano de las contribuciones atrasadas y Cont.tes para el vestuario y armamento de su contingente. Se aprovó este dictamen.

Se dió Cuenta de dos oficios del S.r D.n Vicente Carbonell de 13 y 15 del actual remitiendo varias muestras de Paños, y Liengos para el vestuario de los 665 hombres, cuya remesa empezaria en el momento que S. E. lo prevenga, siempre que sea con la condicion que exigen los fabricantes de que se les haya de abonar el valor en Cartas de pago contra los fondos de las contribuciones de dha Villa pertenecientes al presente año economico. El S.r Intendente manifestó los inconvenientes de esta condicion, pues supuesta la suma facilidad del cobro de las contribuciones de Alcoy, no devia hacerse uso de este recurso para no entorpezer la accion del Govierno que acaso podria contar con él para sus urgencias, y sobre todo, que no devia hecharse mano de los fondos de Contribuciones Cont.tes hasta apurar todos los demas recursos de que puede valerse la Diputacion. S. E. teniendo en Consideracion estas observaciones, y atendiendo al mismo tiempo á la urgencia con que se pide el aprovto del cupo vestido y armado, acordó adenir á la propuesta del S.r Carbonell, y que se libren las correspondientes Cartas

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

de pago contra las Contribuciones de Alcoy, luego que se sepa á cuanto asciende el valor de Paños, y Lienzos, pero con la precisa condicion de que estos fondos han de ser reintegrados con los que se recauden antes de concluir el año economico, procedentes de los demas arbitrios que se adoptarán al efecto.

Se leyeron las siguientes proposiciones del S.or Avarques: 1.a pido se habra una subscripcion voluntaria para atender á los importantes obgetos que están cometidos á V. E. - 2.a que para lograr dicho obgeto se nombre una Comision de Ciudadanos dotados de virtud, patriotismo y amor á la Constitucion presidida por un individuo del seno de V. E. - 3.a que los fondos que se recojan entren en poder del tesorero que nombre la misma Comision, y se anuncie en los papeles publicos los nombres de los Ciudadanos, y las cantidades ofrecidas como un rasgo de patriotismo; y 4.a que esta subscripcion se entienda en todos los pueblos de la Provincia, quedando autorizada la Comision para dirijir esquelas invitando el patriotismo de todos los pudientes de la misma: Se aprovaron estas proposiciones, y en su virtud fueron nombrados para la Comision el S.or D.n Pasqual Juan: Conde de Pinohermoso: D.n Miguel Bonanza: Canonigo D.n Mariano Anton: D.n Guillermo Gorman. D.n Pedro Cassou. D.n Mariano Piqueres. D.n Josef Beneyto, y D.n Antonio Gozalvez.

Tambien acordó S. E. nombrar una Comision para entender en todo lo perteneciente al Vestuario, y fueron nombrados para ella el S.or D.n Nicolas Sempere y Agullo, D.n Vicente Muñoz, D.n Antonio Gumiel, D.n Pedro Montero Pro, D.n Ygnacio Ansaldo, D.n Josef Pastor y Perez, D.n Josef Girones, D.n Josef Lafont, y D.n Ant.o Sereix menor.

Tambien acordó S. E. nombrar una Comision para entender en todo lo perteneciente á Guerra, y para ella fueron elegidos el S.or D.n Rafael Bernabeu, el Comandante de Ingenieros de esta Plaza D.n Pedro Aguado, el de Artilleria D.n Josef Balbiani, el Teniente de Rey D.n Fran.co Farinas, y D.n Manuel Arminan Comand.te del 2.o Bat.or de Navarra.

Del mismo modo resolvió S. E. formar una Com.on de Hacienda para la que fueron nombrados los S.res D.n Joaquin Avarques, individuo de la Diput.on D.n Juan Baut.a Carreras, vocal suplente de la misma D.n Leoncio Macragh, director de Contribuciones, D.n Fabian Quiros, Contador de la Aduana nacional, y D.n Salvador Quintana, Srio de la Intendencia.

Con este motivo, y mediante aque los diferentes asuntos pertenecientes á la Comision de Hacienda y Guerra nombrada en sesion de 12 del actual se hallan divididos entre las que acaban de nombrarse acordó S. E. que quede sin efecto la primera.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Xixona reclamando nuebam.te los perjuicios q.e sufre por la desproporcion de su vecindario con los demas pueblos, y se acordó oficiar nuebam.te á D.n Nicolas Peydro para que se traslade desde luego á aquella Ciudad á evacuar la Comision que se le confirió en 20 de Nov.e ultimo, y que se manifieste al Ayuntam.to de Xixona que la reparacion de perjuicios prevenida en 16 del mismo mes para los efectos del reemplazo estrahordinario anterior se extienda tambien al decretado por las Cortes en 8 del actual.

En este estado mandó S. E. abrir las puertas del salon para continuar el despacho de los expedientes del reemplazo extrahordinario, y se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Benidorm pidiendo sea reconocido por los facultativos de S. E. el mozo Josef Boty á causa de ser dudosa la excepcion que solicita, y asimismo se vió un recurso de este interesado quejandose del Ayuntam.to por no haverle resuelto su solicitud. Se acordó que el Ayuntam.to resuelva con arreglo á las leyes.

Se leyó un recurso del mozo Josef Cabrera de Villajoyosa quejandose de que el Ayuntam.to no cumple con lo que se le mandó en sesion de 20 del actual relativam.te á la admision de justificaciones que

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823 FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

que quisiese suministrar; y se acordó que el Ayuntam.to lo verifique dentro de 24 horas bajo la multa de 100 r.s a cada uno delos individuos incluso el Srio.

Se dió cuenta de un recurso de Tomas Garnelo mozo de Ocentayna quejandose de que despues de haverle declarado profugo se le tiene preso en las Carceles de esta Ciudad sin socorro alguno; y se acordó que el Ayuntam.to lo presente inmediatam.te en Caja y le abone el haver que le corresponde desde que se le arrestó.

En conformidad de lo resuelto en sesion de 10 del actual á solicitud de Eusebio Mayor, Luis Perez, y Fran.co Compañ, mozos de Polop, se procedió á la remedicion de Vicente Blau, Pedro Aznar y Fran.co Calbo, desechados por cortos en la Caja de Quintos; y haviendo resultado lo mismo en la remedicion practicada por el Comisionado de S. E. se acordó que los reclamantes abonen alos reclamados 6 dietas a cada uno á razon de cinco r.s por ser infundada la reclamacion.

Se dió cuenta de una R.l orden en la que á consecüencia delo expuesto por esta Diputacion sobre la ocurrencia de haverse cortado el dedo Pasqual Perez quinto de la Nucia para substrahense del servicio, se ha servido S. M. mandar que se pasen los antecedentes al Juez de primera instancia para la correspondiente formacion de Causa, y en caso de que resulte calificado el crimen de amputacion voluntaria se disponga la presentacion del substituto á costa de Perez ó del Padre á cuenta de su legitima, y que se presente interinam.te el reemplazo de Perez por el numero que corresponda; se acordó se traslade al Ayuntam.to y al Juez de primera instancia para su cumplimiento en la parte que les corresponda.

Se revocó el acuerdo del Ayuntam.to de Polop en que declaró exento del servicio delas armas á Vicente Aznar a causa de no haver justificado la excepcion que solicitaba de hijo unico de Viuda pobre á la que suponia mantener.

Se dió cuenta de una R.l orden en la que a consecuencia de lo manifestado por esta Diputacion sobre un recurso de Franco Amorós mozo sobrante, para que se mejorase la providencia de la Diput.on de 15 de Diz.e ultimo en la que le declaró sugeto al servicio militar, se ha servido S. M. resolver que se pase á esta Corporacion para que resuelva con arreglo á Leyes, y en su vista ha acordado S. E. se este á lo resuelto en sesion de 15 del Corr.te

Se dió cuenta de una R.l orden en que remanda pasar á la Diputacion Provincial para que resuelva con arreglo á leyes una instancia de D.n Josef Albesola, Vecino de Busot pidiendo se le permita presentar un Substituto en lugar de dos hijos que tiene sugetos al reemplazo, y S. E. acordó no haver lugar á esta solicitud.

Habiendo dispuesto S. E. que se cerrasen las puertas del Salon se dió cuenta y se aprovó el expediente de presupuesto de gastos municipales y propuesta de arbitrios para satisfacerlos formado por el Ayuntam.to de Benidoleig, con las alteraciones necesarias arreglados al decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo, y lo que S. E. tiene resuelto por punto general.

Se levantó la sesion.

Nicolas Sempere y Agullo

Jose M.a Calatrava

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Sesion del dia 18 de Febrero de 1823. 72. a

Sres
—
Gefe Politico
Presidente.
Yntendente.
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Avargues.
Calabuig
Srio.

Se leyó y aprovó el acta de la Sesion anterior.
Se dió cuenta del dictamen de la Comision de reemplazos á la que se mandó pasar el decreto de las Cortes de 8 del actual sobre el reemplazo extraordinario de Exto en el que manifestava que para su egecucion con la celeridad que se previene en dho Decreto deverian hacerse a los Ayuntam.tos las prevenciones contenidas en la minuta de Circular que acompañava procediendose a hora al Sorteo de decimas en los mismos terminos que se hizo para el reemplazo anterior por ser este del todo independiente de aquel. Se aprovó el dictamen y minuta de Circular. El S.r D.n Pasqual Juan pidió se hiciese constar su voto contrario á esta resolucion, fundado en que la extraccion de decimas entre los pueblos de la Provincia es gravosa siempre que sufran la suerte aquellos que les cupo el entero en la quinta inmediata pasada, y si seria equitativa si solo se sorteasen aquellos pueblos que quedaron libres. La contribucion de quinta es proporcionada al numero de almas de cada pueblo, y las decimas se sortean por no poderse aquilatar aquel punto fijo, y asi es que un pueblo que le cupo el entero dos meses atras, no está en igualdad al que ha tenido la suerte favorable en ambos sorteos, y no contribuye este á proporcion del numero de almas; por lo que creia era mas igual y equitativo si esta suerte solo fuese entre aquellos pueblos que ó fueron aliviados, ó en nada contribuyeron al servicio, porque su corto Decindario solo comprendia el reparto por decimas, y no por enteros, y asi es que un pueblo que solo le cupieron 6 decimas en el sorteo inmediato, y otras 6 en el presente que forman un hombre y dos decimas en nada ha contribuido si la suerte

le ha sido favorable.

Seguidam.te acordó S. E. proceder al sorteo de decimas en acto publico, para lo cual leyó el Srio el art.o 3.o del decreto de la Cortes de 8 del actual, y el 7.o del decreto de 31 Oct.e ultimo, como asimismo el repartim.to de las decimas que han correspondido á los pueblos de la Provincia, las cuales ascienden a quinientas que componen 50. enteros; y haviendose hecho 500 Cedulas con el nombre cada una del pueblo a que pertenecen se leyeron una por una, y colocadas en otras tantas bolas, se metieron en una bolsa. Hecho esto se pusieron en otra bolsa quinientas bolas que contenian igual numero de cedulas desde el uno hasta el 500 previa su lectura; y con el objeto de hacer luego mas sencillo el escrutinio de las suertes puesto que un mismo pueblo no podia sufrir dos veces las de soldado en esta operacion se extendio una lista numerada desde uno hasta 500, para ir marcando en ella la que cada cual tubiese; y con estos preparativos se dió principio al sorteo sacando las bolas dos Niños destinados al efecto, en cuya operacion que fué la mas exacta tubieron suerte de soldado segun resultas del escrutinio los pueblos á saber= Benidorm, Muchamiel, Busot, Aspe, Parcent, Campo Cañada, Onil, Tibi, Novelda, Salinas, Famorca, Ares de Penaguila, Villajoyosa, Benimasot, Benimarfull, Alfafara, Crevillente, Planes, Nucia, Aguas, Pedreguer, Margarida, Agres, Altea, Relleu, Calpe, Sela de Nuñez, Almudayna, Benasau, Ybi, Alfas, Muro, Castalla, Sella, Elche, Tormos, Alcolecha, Millenetta, Xavea, Monforte, Peñacerrada, Cuatretondeta, S.ta Pola, Murla, Alicante, Taló, S.n Juan, Catamarruc, Benifallim, Orcheta, segun mas estensam.te aparece de la lista original que deverá quedar archivada en Sria.

Concluido esta operacion, y aprovada por S. E. la Comision de reemplazos, señaló el termino en

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

que cada pueblo deve deve rectificar el alistam.to; hacer el sorteo, y concluir las excepciones - Se aprovó todo y se mandó imprimir y circular.

Se levantó la sesion.

Nicolas Sempere y Agullo

Jose M.a Calabuig

Sesion del dia 19 de Febrero de 1823. 73ª

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió Cuenta y S. E. quedó entesada de una R.l Orden mandando que las oficinas del credito publico no pongan obstaculo al exacto cumplim.to de la R.l Orden de 20 de Oct.e ultimo por la qual se concedió al Ayuntam.to de Alcoy el Convento suprimido de Agustinos para usos de utilidad publica de aquella Villa = y de otra R.l Orden encargando alos Consulados que existen el celo del Comercio afin de que contribuyan por todos los medios posibles á abastecer de granos álas provincias de Tarragona y Gerona.

Se dió Cuenta de otra Real Orden de 11 del actual previniendo que se active todo lo posible la formacion, y Organizacion de la Milicia activa, y que se dé parte todos los Correos al Govierno de lo que se fuere adelantando en el particular; y S. E. acordó se manifiesten al S.r Gefe Politico las razones por que se han mandado suspender las diligencias de Milicia activa hasta la conclusion de las del reemplazo extraordinario, á fin de que S. S. las eleve al Govierno para su superior aprovacion.

Quedó S. E. entesada de un Oficio del S.r D.n Vicente Carbonell manifestando estár concluyendo ya las diligencias para cerrar la Contrata de Paños, y lienzos, y que en el momento empezará á hacer las remesas.

Se dió Cuenta de dos oficios del Comandante militar de esta Provincia manifestando que está al concluirse la Obra del Barranquet, que es la unica para que se ha dado dinero, y se ha desfalcado de su presupuesto alguna parte de lo que se ha de dar al Exercito para principiar con ello otras de las obras mas urgentes de la misma Muralla, y todo deverá pararse sino se proporcionan medios: que asimismo se necesitan fondos para el cuerpo de Artillería, y que los quince mil r.s que recivió la Casa de Maestranza para establecer los talleres, y demas atenciones del Cuerpo se han

Sres
—
Gefe Politico. Pres.te
y Intendente
Sempere
Bernabeu.
Jugo.
Alvarez.
Calabuig
Srio.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

concluido, y para dar principio á los trabajos, ha sido preciso tomar á crédito todas las primeras materias para las labores de quatro dias que van á espirar, cuya deuda es indispensable pagar, comprar nuevos materiales, atender á las diferentes reparaciones que están suspendidas, y pagar los jornales, y finalmente que se dicten algunas medidas para que los Vecinos no tienen de escombros los foros de las murallas que luego costará dinero el limpiarlas: y S. E. acordó se invite al S.r Gefe Político á fin de que dicte las medidas convenientes para cortar los abusos de inutilizar los foros: que se oficie al S.r Intendente para que en el caso de existir en la tesorería de la Provincia algunos fondos procedentes del apronto que hizo el Ayuntamiento de esta Ciudad en virtud de la invitacion de S. E. de 7 del actual, se sirva entregarlos á disposicion del Comandante militar, y que se ponga todo en noticia de dho Comandante militar para su gobierno.

Se dió cuenta de un Oficio de la Comision de suscripcion voluntaria consultando si en las esquelas invitatorias que han de dirijirse á los pueblos de la Provincia conforme á lo resuelto en sesion del 16 podrá ofrecerse la garantia de admitir en cuenta de qualquiera contribucion que sea necesario exijir, la cantidad que ahora presten los suscriptores & caso de que este medio no produzca los felices resultados que la Comision se promete; y S. E. acordó se manifieste á la Comision que encuentra muy justo el ofrecimiento de dha garantia.

Se dió cuenta de un oficio del alcalde primero Constitucional de esta Ciudad pidiendo se le releve del encargo de vocal de la Junta Superior de Sanidad para que fué nombrado en sesion de 15 de Mayo ultimo por considerarle incompatible con su actual destino, y S. E. acordó adherir á esta solicitud nombrando en su lugar á D.n Fran.co Siquenes del Comercio

de esta Ciudad.

En este estado mandó S. E. abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del Regimto extraordinario, y se dió Cuenta de un oficio del Comandte de la Casa de quintos manifestando no estár en sus atribuciones licenciar al mozo Antonio Gonzalez de Novelda declarado libre por la Diputon mediante á hallarse ya destinado al Regimto de Zamora. S. E. acordó se oficie al Inspector Gral de infantería para que dé las órdenes convenientes afin de que tenga efecto la providencia de la Diputacion.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntamto de Alcoy en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Vicente Gisbert por no haver acreditado la excepcion que solicitava de hijo único de viuda ála que suponia mantener.

Se dió Cuenta de una esposicion del Ayuntamto de Salinas manifestando las dificultades que se le presentan para llevar á efecto el decreto de la Diputacion de 24 de Enero último acerca de la presentacion de su cupo en Caja: y se acordó que lo verifique dentro de 24 horas bajo la multa de Doscientos rs. a cada uno de sus individuos inclusa el Srio.

En conformidad á lo resuelto en providencia de 31 de Enero se procedió á la remedicion de Franco Pons, mozo de la Losa de Camacho, y haviendo resultado corto de talla se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamto en que así lo declaró.

Se dió Cuenta de dos esposiciones de Bauta Sirvent y de Miguel Mira mozos de Xixona pidiendo se enmiende el acuerdo de la Diputacion de 4 del actual en que les declaró sugetos al servicio Militar. Se acordó no haver lugar á esta solicitud.

Tampoco se dió lugar á la reclamacion de Antonio Plá mozo de la misma Ciudad de Xixona pidiendo la revocacion del acuerdo del Ayuntamto en que le declaró sugeto al servicio Militar, sin embargo de haver alegado el impedimto de ser corto de vista.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

En vista de un expediente promovido por Ysabel Garcia madre del mozo Josef Paya de Agost quejandose del Ayuntam.to por haver presentado en Casa dho su hijo sin embargo de existir en aquel pueblo otros varios mozos anteriores en numero y sin excepcion alguna; y resultando justificados estos extremos por las mismas certificaciones del Ayuntam.to, se acordo que este remita á la Casa dentro de 24 horas bajo toda su responsabilidad alos indicados mozos, y que se retire Josef Paya.

A solicitud de Antonio Carbonell mozo de Xixona, se acordó que vengan á ser reconocidos por los facultativos de la Casa los mozos D.n Fran.co Aracil, y Antonio Asensi.

Se acordó que se remita al Ayuntam.to de Villajoyosa para que resuelva con arreglo a leyes el expediente instruido por el Alcalde de dho pueblo contra el mozo Blas Perez por no haverse presentado al alistamiento.

Se cerraron las puertas del Salon, y se dió Cuenta de una exposicion de D.n Juan Bautista Rigal, y demas Abogados de la Villa de Cocentayna solicitando se les rebaje la tercera parte de la Contribucion de patentes que les corresponde satisfacer en el Corr.te año: y S. E. atendiendo á las escasas utilidades que produce la Abogacia en los pueblos subalternos acordó adhesion á esta solicitud con arreglo alas facultades concedidas á S. E. en el decreto de 26 de Junio ultimo.

Se aprovó el presupuesto de gastos municipales, y propuesta de Arbitrios para cubrirlos, presentados por el Ayuntam.to de Villa, con las observaciones convenientes segun consta en el expediente que obra en Sria.

Se leyó una exposicion del Ayuntam.to de Bocayrente manifestando haver omitido en su presupuesto la dotacion de 10. L. para el que cuyda del Reloj, y la de 28 pesos que se pagan por via de limosna al Convento de N.tra Señora

dina en retribucion de las obligaciones que tienen sus religiosos de predicar los sermones de tabla &ª se aprovó la dotacion de los 10 pesos para el que cuida del Relox, y semandó que justifique el Ayuntam.to la obligacion de satisfacen la del Convento.

A consulta del Ayuntam.to de Elche se declaró que los gastos de quinta Deven satisfacerse de la cantidad asignada para gastos ordinarios y extraordinarios, no debiendose satisfacer cantidad alguna por la medicion respecto a que esta es una incumbencia de los individuos del Ayuntam.to.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Alfas haciendo presente que por la miseria de sus vecinos no sera posible realizan el reparto acordado por la Diput.on en 29 de Enero ultimo para satisfacen sus gastos municipales los quales juzga tambien que son excesivos y propone su reduccion por medio de un nuevo presupuesto al que acompaña la propuesta de algunos arbitrios para dho objeto. Se aprovó el nuevo presupuesto en los terminos que consta en el expediente que obra en Secretaria.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de esta Ciudad haciendo varias observaciones sobre el reglam.to acordado por S.E. en 15 de Enero ultimo, y proponiendo el aumento de varias de las dotaciones alli aprovadas. Se dehizio á esta solicitud en el modo que aparece en el expediente que obra en Sria.

A solicitud del Ayuntam.to de Tollos se le permitió agregar al reparto que ha de verificar para satisfacer sus gastos municipales la cantidad de 680 r.s v.n que se deven al depositario de los fondos de propios del año anterior.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Novelda manifestando haver procedido al arriendo del arbitrio de 4 r.s en arroba de Azeyte al tiempo de su introduccion; y al mismo tiempo propone arrendar el consumo del Jabon, y que no haviendose arrendado por falta de postores las tiendas de

SELLO 4º 40. MRS. — FER. 7. POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP. — AÑO DE 1823.

comestibles, se le permita imponer un real de v.on diario por cada tienda establecida en dha Villa. Se adhirió á esta solicitud.

A solicitud del Ayuntam.to de Aguas altas se redujo á quinientos r.s v.n la dotacion del maestro de primeras letras, y á trescientos la de la maestra de Niñas.

Se aprovó la medida adoptada por el Ayuntam.to de S.n Juan reduciendo á tres cuartos el impuesto que se le concedió en sesion de 20 de Enero ultimo de doce cuartos en cada arroba de Arina de consumo.

Y se levantó la sesion.

Nicolas Sempere y Aguilar

Jose M.a Calabuig
Srio.

Sesion del dia 22 de Febrero de 1823. 74.ª

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio del S.or Intendente trasladando el del Director Gral de Aduanas y resguardos, en el que pide una noticia del ganado mular empleado en las labores del campo, y si convendrá que continue prohivida la introduccion del estranjero: se mandó pasar á una comision para la que fueron nombrados los SS. Sempere, y Juan.

Se leyó un oficio de la Diputacion Prov.l de Chinchilla pidiendo noticias sobre las fabricas de Paños de esta Provincia, y si habrá alguna persona ó compañia que quiera entrar en contrata para el Vestuario del cupo señalado á aquella Provincia. Se acordó trasladar este oficio al S.or D.n Vicente Carbonell para que vea las proposiciones que se hacen por los fabricantes de Alcoy, y que le diga esto en contestacion á la Dipu.on Provincial de Chinchilla.

Se leyó un oficio del Consulado de esta plaza manifestando su parecer sobre el modo de recaudar el arbitrio del medio por ciento de que trata el decreto de las Cortes de 8 de Enero ultimo, y ofreciendo dár á la mayor brevedad posible las noticias que se le pidieron en 20 del mismo mes. Se mandó pasar con urgencia á la comision que entiende en este punto.

Quedó S. E. enterada de un oficio del S.or Gefe Politico de la Provincia, trasladando el del Ayuntam.to de Alcoy, en que dá gracias por el interes que ha tomado S. E. en el exacto cumplim.to por parte de las oficinas del Credito publico de la R.l orden de 20 de Dic.e concediendo á aquella corporacion el Convento de S.n Agustin para usos de utilidad publica.

Se dió cuenta de un oficio de la Comision de hacienda proponiendo se pida á los Ayuntam.tos un testimonio del valor aproximativo de los fondos y fincas de propios y positos para atender con su producto al armam.to y Vestuarios del cupo designado á esta Provincia

S. Ver
Gefe Politico. Presid.te
Sempere.
Benaben.
Juan.
Avargues.
Calabuig
Srio.

SELLO 4º
40. MRS.
FER. 7. POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.
AÑO DE
1823.

y demas gastos a que tiene que atender la Diput.on - Se acordó como lo propone la Comision.

Para proceder á los examenes de maestros de primeras letras aprovado interinam.te por el Govierno apropuesta de la direccion general de estudios conforme á lo acordado por las Cortes en 29 de Junio de 1821, Se acordó pedir al Ayuntam.to de esta Ciudad una noticia de los profesores que existan en la misma.

Se aprovó la formacion de una partida de 14 escopeteros al mando del Sargento Tomas Aparicio con el objeto de perseguir toda clase de malhechores y facciosos con el prest de 5 r.s v.n cada uno por ahora, y 10 á Aparicio, y respecto a no existir fondos en la tesoreria de la Diput.on acordó S. E. se oficie á D.n Josef Torres Eximeno antes Avarques, D.n Juan Bautista Feliu, y D.n Fran.co Feliu é Ivars vecinos de Benisa invitandoles á que anticipen á dha partida la cantidad de 2400 r.s que le reintegrará la Diput.on quando existan fondos en su depositaria y que asimismo se oficie al S.or Comandante Militar de la Provincia por medio del S.or Gefe Politico para que facilite á Aparicio 2000 Cartuchos.

En este estado se abrieron las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del reemplazo extraordinario, y se dió Cuenta de un Oficio del Comandante de la Caja general de Quintos manifestando no poder dar licencia á Jose Payá mozo de Agost declarado libre del servicio por la Diput.on á causa de hallarse ya destinado a un Regimiento; Se acordó oficiar al Inspector general de Infanteria á fin de que dé las ordenes convenientes para que tenga efecto el acuerdo de la Diput.on

Se dió Cuenta de un Oficio del Ayuntam.to de Altea, manifestando que apesar de haber practicado varias diligencias para hacer presentar algunos mozos que se han ausentado

del pueblo para substraerse del servicio, no ha podido conseguirlo y pide se acuerde una medida fuerte para contener estos abusos, se acordó que el Ayuntam.to remita las diligencias que hubiere practicado sobre este punto, y que prevenga á los Padres de los mozos fugados, los presenten dentro de 24 horas, y no cumpliendolo se les embarguen bienes hasta en cantidad suficiente para ponerse un substituto sin perjuicio de proceder contra el Ayuntam.to si faltare al cumplim.to de esta resolucion.

Igual acuerdo recayó con oficio del Ayuntam.to en Benisa en que manifestava haverse fugado algunos mozos.

Con este motivo se acordó expedir una circular á todos los pueblos de la Provincia previniendo por punto general que los Ayuntam.tos por medio de sus Alcaldes procedan al embargo y venta de bienes de qualquiera mozo que habiendo sacado la suerte de Soldado se haya fugado, ó ausentado del pueblo sin el competente pasaporte, y no se presente en el termino de 24 horas despues de ser llamado por el Ayuntam.to, y con su producto se ponga un substituto, y se paguen los gastos ocasionados al Quinto que se presente en la Casa en lugar del fugado, todo sin perjuicio de proceder contra los Ayuntam.tos si faltaren al cumplimiento de esta disposicion.

Se confirmó el Acuerdo del Ayuntam.to de Villena en que declaró sugeto al servicio Militar por no haber justificado la excepcion que alegava de ser hijo unico ó Padre impedido á quien suponia mantener.

En conformidad de lo resuelto en sesion de 4 del actual se procedió por los facultativos de la Casa al reconocimiento de Miguel Amat y Colucchi, mozo de Elda, y haviendo regulado inutil, acordó S.E. confirmar el Acuerdo del Ayuntam.to en que le declaró exento del servicio Militar.

No se dió lugar á una solicitud de Pedro Aragones de Villajoyosa pidiendo la practica de varias diligencias en el expediente que tiene instruido contra el Ayuntam.to sobre la falta de inclusion en el Alistam.to de algunos

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

mozos. Se dió cuenta de un recurso de Josef Huesca mozo de Sn. Vicente quejandose del Ayuntamto. por haverle hecho reemplazar á otros mozos que se han fugado del pueblo sin quererle admitir las justificaciones que ofrece en credito de su inutilidad para el servicio; se acordó que siendo cierto lo que expone Huesca, el Ayuntamto. le reciva las justificaciones, le haga reconocer por los facultativos; y falle con arreglo á Leyes, dando cuenta del estado que tengan las diligencias contra los fugados.

Se dió cuenta de un recurso de Nicolas Galvan hombre de mar de esta Ciudad, reclamando la providencia del Ayuntamto. en que le declaró sugeto al servicio no obstante viudo con dos hijos. Se acordó confirmar la providencia del Ayuntamto. sin perjuicio de tener en consideracion el estado de los Niños para cuyo efecto pase el expediente á la Comision de remplazos.

No se dió lugar a un recurso de Ambrosio Compañ, mozo de Polop pidiendo se declare Soldado a Bautª. Server dado por inutil por los facultativos de la Casa sin haver alegado excepcion ante el Ayuntamto.

Tampoco se accedió á la solicitud de Vicente Flores mozo de Alfas pidiendo la remedicion del mozo Jayme Nom de Deu á quien el Ayuntamto. declaró corto de talla, y el nuevo reconocimto. de Vicente Suc declarado inutil por los facultativos de la Casa.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntamto. de Bolulla en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Josef Ferrer por no haber justificado la excepcion que solicitava por hijo unico de Padre impedido a quien suponia mantener.

Se dió cuenta de una exposicion de Franco. Pons, mozo de Murla quejandose del Ayuntamto. por haberle hecho

reemplazar á dos mozos que han fugado del pueblo p.ª substraherse del servicio. Se acordó que el Ayuntam.to haga presentar á los fugados dentro de 24 horas, y los remita á la Caja dentro de igual termino, y en su defecto les embargue bienes hasta en cantidad suficiente para poner un substituto á sus costas.

Se cerraron las puertas del salon, y se dió cuenta de una solicitud de D.n Manuel Micó medico de Alcoy para que se reparta entre todos los de su clase la dotacion de 4000 r.s señalada á D.n Antonio Tormos por asistir á los enfermos del Hospital, y beneficencia. No se dió lugar á esta solicitud

A consulta del Ayuntam.to de Villena declaró S. E. que el importe del Correo de la correspondencia publica, debe abonarse de la cantidad asignada para gastos ordinarios, y extraordinarios.

Y se levantó la sesion

Nicolas Sempere y Aguilo

Jose M.a Calabuig
Srio

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

75.ª

Sesion del dia 25 de Febrero de 1823.

Sres
Gefe Politico Pres.te
Yntendente
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Avargues.
Calabuig
Srio.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Gefe Politico acompañando un exemplar de la ordenanza para el reemplazo del Exto. decretada por las Cortes en 3 del actual, y la orden de las Cortes de la misma fha, haciendo varias prevenciones para la formacion de los padrones que han de dirijir en lo succesivo en los alistam.tos para el reemplazo, y S.E. con obgeto de no entorpezer el reemplazo extraordinario que está egecutandose actualm.te pedia se le digese si havia de circularse desde luego a los pueblos de la Prov.a. Se mandó pasar con urgencia á la comision de reemplazos.

El S.r D.n Pasqual Juan presidente de la Comision de donativo voluntario hizo presente que en poder de D.n Guillermo Gorman individuo de dha Comision, y tesorero nombrado por la misma, existian ya algunos fondos procedentes de este donativo, y deseava se estableciese un metodo para la inversion de estos caudales en terminos que quedando el tesorero á cubierto pudiera llebarse con toda claridad la devida cuenta y razon, y S.E. acordó que las entregas de estos fondos se hagan por libram.tos de la Diput.on que firmarán el presidente, y el Srio de la misma, y que se haga saver esta resolucion á D.n Guillermo Gorman para su govierno.

Con este motivo el S.r D.n Nicolás Sempere presidente de la Com.on de Vestuario manifestó haverse ya dado principio á los trabajos de que se halla encargada esta Comision, y que era preciso proporcionarle algunos fondos para su continuacion, y S.E. acordó se espida a su

favor, y contra Dn. Guillermo Gorman un Libramto. de 6000 rn. para atender adhos gastos.

Se dió Cuenta de la minuta de Circular acordada en Sesion de 22 del actual haciendo varias prevenciones alos Ayuntamtos. para evitar la fuga de los mozos sugetos al reemplazo. Se aprovó, y mandó imprimir y circular.

Se repartieron exemplares y S. E. quedó enterada del decreto delas Cortes autorizando al Govierno para la admision de frutos en pago de contribuciones atrasadas; delas prevenciones hechas alos pueblos dela Provª. por el Sor. Intendte. con este motivo, y dela Rl. orden de 20 del actual en que S. M. manifiesta haver repuesto alos Srios. delos despachos de es Estado, dela Guerra, de Gracia y Justicia, de Marina, dela Governacion de Ultramar accediendo álos deseos del pueblo.

13. S. Tambien quedó enterada S. E. de un Oficio dela Diputon. Provincial de Chinchilla manifestando hallarse animada delos mismos sentimtos. que esta Corporacion en orden á uniformar sus operaciones en las presentes circunstancias; y de un Oficio del Sor. Gefe Politico trasladando el del Alcalde primero constitucional de esta Ciudad en que manifiesta haber dado ya las ordenes correspondientes para contener los abusos de echar escombros en los fosos de las Murallas.

Se dió Cuenta de un oficio del Ayuntamto. de Alcoy manifestando haver dado orden para que se entreguen en la Depositaria dela Diputon. 7.709 rs. vn. que importa el tercio del presupuesto de gastos de S. E. Se acordó dar las gracias al Ayuntamto.

Haviendo manifestado el Sor. Gefe Politico que el Capitan Dn. Juan de Dios Bernabeu pasa con una partida de Caballeria á algunos pueblos dela marina

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1823.
FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX.

á evacuar una importante Comision del Servicio Nacional, acordó S. E. se oficie al Ayuntam.to de Villajoyosa para que en el caso de necesitar Bernabeu algun socorro se le facilite á Cuenta de los 947 r.s que adeuda dho pueblo por el presupuesto de la Diput.on perteneciente al pasado año.

Se dió Cuenta de un recurso de Damian Perez Miliciano Voluntario de Tibi, quejandose del Ayuntam.to por no haberle querido eximir del servicio sin embargo de ser corto de Vista; se acordó que le haga reconocer por dos facultativos, y resultando su inutilidad le exima del servicio.

Se dió Cuenta de una consulta del Ayuntam.to de Elche sobre si los quintos que pusieron substitutos en los reemplazos anteriores deverán ser incluidos en el actual; se declaró que no deben estar sugetos al servicio con arreglo al art.º 4.º del Decreto de las Cortes de 8 del corr.te

Se leyó una exposicion de Manuel Cerdá y otros mozos de Castalla pidiendo se declare, si haviendo sacado la suerte de Milicianos activos deverán quedar sugetos al reemplazo actual, se decidió afirmativamente.

Se acordó espedir contra el Depositario de los fondos de la Diputacion un Libram.to de 4440 r.s 4 m.s v.n que importa la Nomina de los empleados de esta Sria perteneciente al presente mes, entendiendose con la misma calidad de interino, con arreglo á lo resuelto en 29 de Enero ultimo.

Se leyó un dictamen de la Comision nombrada para entender en lo perteneciente á la recaudacion é inversion del medio por ciento de haveria, y opinaba que respecto á no haverse llebado á efecto la resolucion de S. E. de 30 del pasado en orden á seguir el Consulado cobrando aquel impuesto, pase uno de los empleados del mismo desde primero del proximo Marzo á la Aduana Nacional diariam.te á tomar razon de las Ojas que se hayan formado

en el dia anterior, y que al efecto se ofizie al S. Yntend.
estableziendose para ello en la Sria de S. E. una mesa
donde se lleve la referida razon, y que otro de los
empleados del Consulado se encargue de recaudar el
adeudo del medio por ziento, y lo entregue al Depositario
bajo las formalidades de estilo: que asimismo se diga
al Consulado que para el dia 10 del proximo Marzo
pase a S. E. las noticias pedidas en la 3ª de las medidas
acordadas en 30 de Eneno ultimo; y que para dar
cumplim.to ala 2ª y 4ª Continue la Contaduria que-
dando como Cesantes desde la resolucion de la Diput.on
todos los empleados del Consulado, excepto el Tribunal
y los Directores delas Escuelas. Se aprovó este dicta-
men y se mandaron pasar los oficios correspondientes
al S.or Yntendente y al Consulado.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de
Xixona manifestando haverse visto precisado a suspen-
der los arriendos de los Arbitrios adoptados para gastos
municipales a causa de haverse reunido tumultuosam.te
el pueblo oponiendose ala exaccion de estos Arbitrios
y pidiendo que se haga en su lugar un repartto vecinal.
Se acordó que el Ayuntam.to remita el presupuesto para en
su vista acordar el repartto que solicitan los vecinos, que-
dando desde luego sin efecto los contratos estipulados en
orden al arriendo de los Arbitrios.

Haziendo manifestado el Ayuntam.to de Villajoyo-
sa que con los Arbitrios que se le concedieron en 29 de
Eneno ultimo no puede atender a todos sus gastos munici-
pales, y que el Vecindario no puede sufrir ninguno repar-
to atendida su miseria, por cuya razon pedia que se le
aprovasen todos los Arbitrios que propuso en su primer
expediente; acordó S. E. aprovarle la imposicion de
8 m.s por cada baleta de papel que se embarque: 17 m.s
por pieza de Paño: 17 m.s por quintal de Lana; y otros
17 m.s por quintal de trapos, Cuzmara, palo Campeche,
y Morado.

Se leyó un recurso de Josef Font y otros vecinos
de San-

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823

de Tarbena, terratenientes de Villajoyosa quejandose del Alcalde de este ultimo pueblo por haver procedido al embargo de sus bienes a causa de haverse resistido al pago de la cantidad que se les señaló para gastos municipales y de los presos. S. E. declaró nulos estos procedimtos, previniendo al mismo tiempo que el Alcalde de Villajoyosa buelva á los recurrentes los efectos embargados, reintegrandoles los daños que les haya ocasionado.

Y se levantó la Sesion.

Nicolas Sempere y Aguilo

Jose Mª Calabuig
Srio

Sesion del dia 26 de Febrero de 1823. 76.ª

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Sres
Gefe Politico. Presid.te
Yntendente.
Sempere.
Bernabeu.
Avarques.
Calabuig
Srio.

Con motivo de haverse tenido ya noticia de la llegada de algunos quintos á esta Capital pertenecientes al segundo reemplazo estraordinario, entró S. E. en discusion sobre si el reconocim.to de los quintos al tiempo de su entrega se haria en la Diput.on como está prevenido en la Real orden de 11 de Enero ultimo; y atendiendo S. E. al corto numero de Diputados que existen actualm.te en esta, y á las gravisimas atenciones que pesan sobre la Diput.on y considerando por otra parte que no dejaria de producir algun trastorno la traslacion de la Oficina que tiene ya establecida el Oficial aprovante acordó que continue la entrega y reconocim.to de los quintos del mismo modo sin hacer alteracion alguna por ahora, y que se oficie al Comandante Militar haciendole saver esta resolucion.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Aguas manifestando que en los meses de Nov.e y Diz.e ultimo emigraron algunas familias á trabajar á la Mancha entre las que hay algunos mozos sugetos al actual reemplazo, y pide se le diga que deve hacer para evitar reclamaciones. Se acordó que en el caso de tocar la suerte á alguno de los mozos emigrados, lo reclame el Ayuntam.to pero sin perjuicio de remitir el cupo completo el dia señalado.

A reclamacion de José y Fran.co Domenech de Benasau se declaró que los Milicianos activos que no se hallen filiados deven estar sugetos al actual reemplazo del Cexto.

Se dió cuenta de dos esposiciones del Ayuntam.to de Alcoy consultando si antes del sorteo podria permitir que algunos mozos q renunciando la suerte pusiesen sustitutos, y si deveria hacer alguna novedad en orden á la Talla, y S. E. acordó que en el primer punto se arregle á las Leyes, y no hagan novedad

SELLO 4º
40. MRS.
FERN. VII. REY DE LAS ESP. POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST.
AÑO DE
1823.

alguna respecto de la talla, y que sin perjuicio de esto se oficie al Comandante Militar de la Provincia para que se sirva manifestar su opinion sobre este particular con arreglo á las instrucciones que tenga.

Se leyó una exposicion del Ayuntam.to de Monovar consultando los tres puntos siguientes: 1º. si deven incluirse en el sorteo los religiosos profesos y los ordenados in sacris. 2º. si la talla deve ser la misma que en la quinta anterior. 3º. si los casados antes de cumplir los 20 años que entraron en el sorteo anterior y han cumplido dha edad hantes del 8 del corr.te estarán libres de esta Quinta, y S. E. declaró 1º. que deben estar sugetos al servicio los religiosos profesos, mas no los ordenados in sacris. 2º. Que no debe hacerse novedad en la talla. 3º. Que deven entrar en suerte todos los vecinos que antes de llegar á los 20 años se hayan casado despues del dia 2 de Oct.e en que se publicó el decreto de 18 de Nov.e de 1821. aun que hayan cumplido los 20 años antes del dia 8 del actual. Y atendiendo S. E. á los perjuicios que puede ocasionar esta ultima declaracion, sin embargo de ser arreglada al art.º 8º. del insinuado decreto de 18 de Nov.e de 1821 al modo del de 8 de Junio de 822, y al quinto del de 31 de Oct.e del mismo año, acordó que esta medida se entienda interina y con sugecion á lo que resuelva S. M. á cuya superior consideracion, se eleve esta consulta.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Nucia consultando 1º. si deven entrar en suerte los que se casaron antes de los 20 años y los han cumplido con anterioridad al 8 del actual, y 2º. si deveran ser tambien incluidos los mozos que despues del dia 8 del Corr.te han ido como substitutos de otros quintos. Se declaró el primer punto como en el espediente anterior, y el segundo que deven entrar en suerte todos los que se hayan presentado como sustitutos de otros mozos

despues del dia 8 del corr.te

Se leyó una consulta del Ayuntam.to de Xixona sobre el mismo punto de los que han contrahido matrimonio antes de los 20 años; y se acordó lo mismo que los anteriores.

Se dió cuenta de una esposicion de Carlos Esteve, y otros mozos de Onil quejandose del Ayuntam.to por haverles incluido en el sorteo sin embargo de ser casados. Recayó igual resolucion que en los demas de su clase.

Se leyó un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad manifestando que los unicos profesores de primeras letras aprovados que existen en la misma son D.n Ygnacio Corona, D.n Pedro Corona, D.n Fran.co Corona, y D.n Miguel Galtero, y de matematicas el Director de la Escuela Nautica de esta Ciudad D.n Nicolas Modena. A continuacion se dió cuenta de una solicitud de D.n Antonio Vñac Sargento 1.o Ymbalido disperso, y Maestro de primeras letras de Ybi, pretendiendo ser examinado para obtener el titulo de Maestro provincial, y constando el espediente de todos los requisitos prevenidos en el art.o 8.o del reglam.to gral de primera enseñanza aprovado interinamente por el Govierno a propuesta de la Direccion gral de estudios, acordó S. E. que se proceda a su examen en el dia de mañana con arreglo al art.o 7.o presidiendo el acto el S.or D.n Joaquin Avarques. Fué nombrado D.n Nicolas Modena en clase de Profesor de matematicas, y haviendose sorteado los quatro maestros de primeras letras, tocó la suerte para este examen á D.n Miguel Galtero, y D.n Fran.co Corona.

Asi mismo se dió cuenta de un expediente instado por José Elvira Maestro de primeras letras de la Villa de Sax, pidiendo se le admita al examen para Maestro local, y S. E. hallando bien instruido el espediente, acordó señalar para el examen el dia de mañana, presidiendo el acto el mismo S.or D.n Joaquin Avarques, y salieron por suerte para examinado—

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

res Dn Franco Corona, Dn Miguel Galtero, y Dn Pedro Corona.

Del mismo modo se dió cuenta de una instancia de Antonio José Solera, natural de Caudete pretendiendo ser admitido á examenes para Maestro local, y resultando del expediente su buena conducta, y adhesion al Sistema Constitucional, adhirio S. E. dha solicitud señalando para los examenes el dia de mañana. Fué nombrado presidente el Sor Dn Joaquin Alvarez y salieron examinadores por suerte Dn Miguel Galtero, Dn Pedro Corona, y Dn Franco Corona.

Se dió cuenta de una exposicion de los taoneros de esta Ciudad pidiendo se les relebe del impuesto de 6 mrs. en arroba de Orina que se les exige para los establecimtos de beneficencia. No se dió lugar á esta solicitud.

A peticion del Ayuntamto de Nucia se le concedió facultad para arrendar las tiendas que antes disfrutaba.

Y se levantó la Sesion

Nicolas Sempere y Aonllo

Jose Mª Calabuig

Sesion del dia 28 de Febrero de 1823.

SS.res

Gefe Politico. Presd.te
Yntendente.
Sempere.
Bernabeu.
Avarques.
Calabuig
Srio.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se repartieron exemplares de la instruccion acordada por S. M. para llevar á efecto el decreto de las Cortes de 12 del actual sobre admision de frutos en pago de contribuciones atrasadas.

Tambien quedó enterada S. E. de un Oficio de la Diputacion Provincial de Jativa manifestando sus deseos de estrechar los lazos que unen á ambas corporaciones y de uniformar sus operaciones para rechazar a los enemigos de la Constitucion.

Se dió cuenta de un oficio del Comandante militar de esta Provincia trasladando la R.l orden de 6 del Corr.te por la que S. M. á consulta de la Diput.n Provincial de Jativa ha resuelto que los pueblos que no tengan mozos de la talla que previene la Ordenanza cumplen con presentar el que mas se aproxime en los terminos en que está mandado en la adicion al de 1819: y S. E. conformandose al oficio de la Diput.n de 26 del Corr.te sobre la talla para el actual reemplazo manifestava que en su concepto la aproximacion de que habla dha R.l Orden debe entenderse rebajando la marca media pulgada. S. E. acordó se oficie al Comandante Militar á fin de que traslade dha R.l orden al Comandante de la Casa de quintos para que no resista la admision de los mozos que se presenten de menor talla por no existir en los pueblos otros de talla regular.

Se dió Cuenta de un oficio del S.r Gefe Politico trasladando otro del Alcalde primero Const.l de Crevillente en que manifiesta que el cupo de 22 hombres señalado á aquel pueblo se halla ya en esta Capital. S. E. lo oyó con satisfaccion y acordó que a su tiempo se anuncie en los papeles publicos de esta Capital.

En este estado acordó S. E. abrir la

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

puertas del Salon, y se dió cuenta del expediente que remite el Ayuntam.to de Alcoy aprovando la resolucion del Alcalde primero Const.l relativam.te a la declaracion de profugo de Fran.co Compañ, y que este deve servir en lugar de Fran.co Carbonell, se acordó oficiar al Comandante de la Casa general para que reciva á Compañ en lugar de Carbonel.

Se leyó un recurso de Josef Pico, mozo de Alcoleja reclamando la providencia del Ayuntam.to en que declara libre del servicio á Jose Catalá por la sola razon de tener un hermano en el Exto, y S.E. acordó declarar nula la indicada providencia y que José Catalá siga la suerte de Soldad.

A consulta del Ayuntam.to de Benidorm se declaró que no deven ser comprendidos en el alistam.to para el segundo reemplazo extraordinario de Exto los inscritos en las listas de hombres de mas antes del dia 8 del actual.

Se dió Cuenta de un expediente remitido por el Ayuntamiento de Villajoyosa confirmando la providencia del Alcalde primero en que declaró profugo de alistam.to al mozo Blas Perez de Jayme, debiendo este servir por Fray Gaspar Lloret quinto de dho pueblo: y S.E. hallando conformes estos fallos acordó su aprovacion, y que se oficie al Comandante de la Casa para que reciva á Perez en lugar de Lloret, y manifieste esta resolucion al Ayuntam.to

Se leyó un Oficio del Ayuntam.to de Xaló manifestando que el mozo Juan Monserrat fue declarado sugeto al servicio por la Diput.on, y despues declarado inutil en la Casa de quintos: y consultava si faltando un numero para completar el cupo del reemplazo extraordinario devia presentar en Casa al indicado Monserrat, ó á Gabriel Mas que es el numero que sigue al primero: se acordó que el Ayuntam.to presente inmediatamente en Casa á Gabriel Mas, quedando Juan Monserrat sugeto alos reemplazos sucesivos.

En presencia de las diligencias remitidas por el Ayuntam.to

de Villafoyosa á consecuencia de los acuerdos de la Diput.n de 20 de Enero, y 16 del actual; acordó S. E. confirmar el acuerdo de dho Ayuntam.to en que declaró sugeto al servicio Militar al mozo Josef Cabrera.

En conformidad del acuerdo de S. E. de 19 del actual á reclamacion de Antonio Carbonell y otros mozos de Xirona se procedió al nuebo reconocim.to de los mozos D.n Fran.co Aracil, y Antonio Asensi, y habiendo declarado los facultativos de la Casa que el primero era inutil, y el segundo util acordó S. E. confirmar la providencia del Ayuntam.to en que declaró libre del servicio á D.n Fran.co Aracil, y revocar la en que hizo igual declaracion afavor del mozo Antonio Asensi quien deve seguir su suerte de Soldado.

Se leyó un Oficio del Alcalde de Alfafara diciendo que por haber resultado dudoso de talla el mozo Juan Viñó lo remitió á la Cabeza de partido en donde no quisieron resolverlo por cuya razon havia suspendido las diligencias de reemplazo hasta que la Diput.on resolviera este caso; y S. E acordó que el Ayuntam.to resuelva inmediatam.te las dudas que ocurran sobre la talla de los mozos, y remita el cupo dentro de 24 Oras bajo la multa de 100 R.s V.n que se exijirán irremisiblem.te a cada uno de sus individuos inclusa el Srio.

Se dió cuenta de una exposicion de Antonio Valls de Martinez manifestando que su Nieto José Juan y Martinez ha salido libre en el Sorteo para el actual reemplazo del Exto, pero asimismo ofrece presentar dos hombres Vestidos y Armados, y equipados á su costa, con tal de que se declare libre del servicio en lo sucesivo al indicado Josef Juan; y S. E. respecto ano estan en sus atribuciones la concesion de esta solicitud, acordó elevar el expediente al Govierno para que S. M. se sirva resolver lo que tenga por conveniente.

En conformidad de lo resuelto en sesion de 26 del actual se procedió al examen de D.n Antonio Viñac que solicitava titulo de Maestro provincial de primera enseñanza, y habiendo sido aprovado por los examinadores, y practicadas las demas diligencias prevenidas en los reglamentos de instruccion publica, y circulares de la direccion general de estudios de 3 del Ces.e ultimo acordó S. E. se remita el expediente á la indicada direccion

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

para que por la misma se le expida el titulo correspondiente, y dese al interesado certificacion de este acuerdo segun lo solicita.

Del mismo modo se dió cuenta del expediente de Josef Elvira en el que solicitava titulo de maestro local de primera enseñanza, y verificado el examen con arreglo á lo resuelto en sesion de 26 y practicadas las demas diligencias prevenidas en los reglamentos &c. quedó aprovado, por cuya razon acordó S. E. se remita el expediente ala direccion general de estudios, para que se le expida el titulo que solicita; y dese al interesado certificacion de esta providencia

Tambien se vió el expediente de Josef Solera en el que solicitó titulo de maestro local de primera enseñanza, y examinado con arreglo á lo resuelto en sesion del 26 practicadas que fueron todas las diligencias prevenidas en los reglamentos que tratan del particular, quedó aprovado, por cuya razon acordó S. E. se remita el expediente á la direccion general de estudios para que se le expida el titulo que solicita, dando al interesado certificacion de esta providencia

En este estado acordó S. E. cerrar las sesiones de este año para abrir mañana las que deve tener en el siguiente con arreglo al articulo 334 de la Constitucion, y que se oficie á los S. Diputados ausentes á fin de que se presenten á la mayor brevedad posible por exigirlo asi el bien de la patria. Y despues de haverse leido, y aprovado esta acta se levantó la sesion.

Nicolas Sympere y Agnilo — Jose M.ª Calabuig